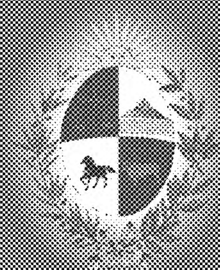
Año XCIX - Montevideo, viernes 12 de diciembre de 2003 - Nº 26.403

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY






impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES


DIARIO
OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.403 - Montevideo, viernes 12 de diciembre de 2003

DOCUMENTOS

Tomo 394

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

1
Resolución 26/003

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

1
Resolución 26/003

Apruébase el Reglamento de Suministro y Uso Vehicular de Gas Natural Comprimido.
(3.497*R)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 5 de diciembre de 2003

RESOLUCION Nº 26/003

VISTO: la necesidad de reglamentar el suministro y uso vehicular del Gas Natural Comprimido (GNC);

RESULTANDO: I) que el reciente acceso a la posibilidad de utilizar en nuestro país gas natural como producto energético, ha movilizado el interés en el uso del gas natural comprimido (GNC) como combustible propulsor de vehículos;

II) que no existe una regulación que procure un suministro y utilización de dicho combustible con seguridad y calidad;

III) que la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 comete a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), regular la calidad y seguridad de productos, servicios, materiales, instalaciones y dispositivos a utilizar, así como el mercado, en materia de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos, lo que incluye al gas natural comprimido (GNC);

IV) que en ejercicio de dicha competencia la URSEA elaboró un Proyecto de Reglamento de Suministro y Uso Vehicular de Gas Natural Comprimido;

V) que le proyecto de reglamentación referido fue sometido a consulta pública, recibiéndose múltiples contribuciones, que fueron oportunamente consideradas;

VI) que a luz de tales antecedentes se elaboró un proyecto definitivo de reglamento que se aprueba por la presente resolución;

CONSIDERANDO: I) que es de suma necesidad dictar una regulación a efectos de encauzar el suministro, la prestación de otros servicios vinculados al gas natural comprimido (GNC) y el uso del mismo en condiciones seguras y de calidad;

II) que la reglamentación que se aprueba se conforma de un cuerpo principal y de anexos, teniendo por objeto la regulación de la seguridad y calidad de los diversos servicios relacionados con el uso del GNC, así como de las instalaciones y equipos a utilizar;

III) que es necesario resolver en consecuencia, procediendo a la aprobación del Reglamento de Suministro y Uso Vehicular de Gas Natural Comprimido;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo previsto en el literal C) del artículo 15 de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002, y en el numeral 1º del Capítulo II de la estructura organizativa de la URSEA aprobada por el Decreto Nº 328/003 de 12 de agosto de 2003;

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de Suministro y Uso Vehicular de Gas Natural Comprimido adjunto, con sus Anexos, que se consideran parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- La reglamentación aprobada entrará en vigencia el 31 de marzo de 2004.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
CARLOS COSTA, OSCAR PESSANO, CRISTINA VAZQUEZ.

REGLAMENTO DE SUMINISTRO Y USO VEHICULAR DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)

u|r|s|e|a
unidad reguladora de servicios de energía y agua

MONTEVIDEO, 4 DE DICIEMBRE DE 2003

INDICE

REGLAMENTO DE SUMINISTRO Y USO VEHICULAR DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)

SECCION I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I. OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso de GNC, así como de las instalaciones y equipos a utilizar. En particular establece:

a) los requisitos para la autorización del uso de GNC en vehículos, incluyendo la normativa para la construcción, el montaje y el comportamiento de los equipos correspondientes;

b) los requisitos para la autorización de estaciones de carga de GNC;

c) los requisitos de revisión, prueba y control periódico de instalaciones y equipos, así como de la gestión de la documentación asociada;

d) los elementos identificatorios de vehículos autorizados, y la obligación de las estaciones de controlar esa identificación en el momento del suministro;

e) el rol a cumplir por cada uno de los sujetos del sistema y la delimitación de las responsabilidades respectivas, en el cumplimiento de la regulación de seguridad y calidad;

f) las sanciones que correspondan.

TITULO II. ALCANCE

Artículo 2. Se encuentran alcanzadas por este reglamento, las actividades de:

a) suministro de GNC para uso vehicular;

b) importación, fabricación, armado e instalación de equipos o partes de equipos para vehículos y estaciones de carga de GNC;

c) revisión, prueba y control periódico de instalaciones y equipos para vehículos y estaciones de carga de GNC.

La reglamentación alcanza a los siguientes sujetos:

a) los Fabricantes de Partes de Equipos para GNC;

b) los Importadores de Equipos y Partes para GNC;

c) los Productores de Equipos Completos;

d) los Talleres de Montajes;

e) los Centros de Revisión Periódica de Cilindros;

f) los Expendedores de GNC;

g) los Titulares de Sello de EGNC;

h) los Responsables Técnicos;

i) los Organismos de Certificación;

j) los usuarios de los servicios precitados en cuanto corresponda.

TITULO III. NORMATIVA TECNICA

Artículo 3. Las disposiciones de carácter técnico contenidas en el presente Reglamento tendrán vigencia hasta que sean sustituidas por normas específicas elaboradas por UNIT y reconocidas a estos efectos por la URSEA.

Artículo 4. El uso de otras especificaciones o normas que pertenezcan a países de reconocido desarrollo tecnológico y experiencia en el uso de GNC, podrán ser aceptados por la URSEA cuando, por medio del estudio técnico comparativo realizado por el Responsable Técnico perteneciente al fabricante o importador del elemento en cuestión, quede demostrada la razonable equivalencia con la especificación indicada en este Reglamento.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION

CAPITULO I CERTIFICACION DE PRODUCTOS

Artículo 5. El fabricante o importador de partes constitutivas de una instalación o equipo destinado al manejo de GNC deberá obtener de la URSEA un Certificado de Conformidad. Para ello deberá presentar un Certificado de Producto por Sistema de Marca de Conformidad con Norma, otorgado por un organismo de certificación de productos con presencia comercial en el país, acreditado según lo establecido en la norma ISO/IEC 65:1996, y reconocido a estos efectos por la URSEA.

En supuestos de dificultad para tramitar y obtener una acreditación nacional, la URSEA podrá reconocer según su propio criterio, y ante solicitud fundamentada, a un organismo certificador aceptado por una institución de reconocido prestigio internacional.

Los fabricantes o importadores podrán optar por presentar un Certificado de Producto por Sistema de Marca de Conformidad con Norma otorgado por un organismo de certificación extranjero que hubiere establecido convenios de reciprocidad con un organismo certificador acreditado en Uruguay, y reconocido a estos efectos por la URSEA.

Artículo 6. Los productos que hayan demostrado conformidad con la norma correspondiente a través del método de Marca de Conformidad, ostentarán un sello indeleble y fácilmente legible que permita identificar inequívocamente tal circunstancia. Las características de este sello serán especificadas por la URSEA.

Artículo 7. En todos los casos en que corresponda, los Organismos de Certificación actuantes deberán informar a la URSEA, las altas y bajas de los productos certificados.

CAPITULO II CERTIFICACION DE EQUIPOS COMPLETOS

Artículo 8. El Productor de Equipos Completos, deberá presentar ante la URSEA, una declaración de conformidad con los ensayos indicados en el Artículo 23, bajo la forma de declaración jurada, según el formulario que indique la URSEA.

La declaración jurada del Productor de Equipos Completos, deberá basarse en ensayos o evaluaciones documentadas realizadas por instituciones reconocidas por la URSEA, que por sus antecedentes en la materia o su reconocido prestigio internacional, así lo ameriten. Inicialmente se consideran incluidos en esta categoría los organismos certificadores reconocidos por el ENARGAS.

Artículo 9. La declaración jurada deberá acompañarse de una declaración suscrita por el Responsable Técnico del Productor de Equipos Completos (PEC), que corrobore la eficacia probatoria de la documentación acompañada, según los términos que establecerá la URSEA.

TITULO V. DEFINICIONES

Artículo 10. Las siguientes expresiones tendrán en el marco de este reglamento, el sentido que se indica:

Accesorios para Equipo Completo de GNC: Elementos que integran un Equipo Completo de GNC para uso automotor, distintos del Cilindro para GNC.

Afiliada: Cualquier entidad jurídica que, directa o indirectamente, legal y financieramente, controla o es controlada por otra entidad, o está bajo control común de otra entidad. A los efectos de esta definición, "control" supone (i) el poder de, directa o indirectamente, dirigir o encausar la dirección de la administración y política de una empresa, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto (o de las participaciones equivalentes, en su caso), contractualmente o de cualquier otra forma, o (ii) la titularidad del cincuenta y un por ciento (51%) o más de las acciones con derecho a voto (o de las participaciones equivalentes, en su caso) en una empresa.

Aprobación de Instalaciones de una EGNC: Acto jurídico por el cual la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) aprueba las instalaciones de una EGNC.

Autoridad Reguladora: URSEA.

Autorización de un Titular de Sello: Acto jurídico por el cual la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) autoriza a una entidad jurídica a tener la calidad de Titular de Sello.

Boca de consumo propio: Ver Estación de Autocarga.

Carga lenta de GNC: Modalidad de carga de GNC, en que la duración prolongada de la misma dificulta la presencia permanente junto al vehículo, del personal afectado al despacho y del conductor.

Cédula de Identificación del equipo para GNC (tarjeta amarilla): Documento que identifica al Equipo Completo de GNC instalado en un automotor.

Centro de Revisión Periódica de Cilindros para GNC (CRPC): Persona física o jurídica autorizada para efectuar la revisión periódica programada de los cilindros para GNC.

Certificado de Conformidad: Es el documento que avala la conformidad con una norma o especificación técnica.

Certificado de Producto por Sistema de Marca de Conformidad con Norma: Documento que proporciona confianza en que un producto es conforme con una norma específica y que es emitido de acuerdo a las reglas de un sistema de Certificación acorde con lo definido en la Guía UNIT-ISO/IEC 28.

Cilindro para GNC: Recipiente cilíndrico para almacenamiento de GNC, instalado en un automotor accionado por dicho fluido y apto para ser recargado en las EGNC.

Distribuidora de gas natural: Empresa distribuidora de gas natural por redes.

ENARGAS: Ente Nacional Regulador del Gas, de la República Argentina.

Equipo Completo de GNC: Conjunto de todos los elementos que se montan en los automotores para que puedan funcionar con GNC en forma dual o exclusivamente con el fluido gaseoso. Está compuesto por cilindros contenedores de GNC con sus válvulas y sistema de seguridad, tuberías para alta presión, accesorios para conexión, reguladores, válvulas varias (exceso de flujo, retención, de carga, etc.) tubería o conexión flexible para baja presión, mezclador-carburador, válvulas solenoides con sus respectivos contactos, cables y llave inversora, manómetros y dispositivos de sujeción.

Equipo de Compresión: Conjunto de elementos que se montarán en las EGNC para la compresión del GN para uso como combustible en automotores. Puede tener integrado el sistema de despacho de GNC (equipo integrado) o estar montado junto a los tanques de almacenamiento de GNC sobre una misma estructura metálica o caseta que actúa como recinto de seguridad (equipo paquetizado o encasetado).

Estación de Autocarga de GNC: Conjunto de instalaciones para carga de GNC, que tiene por objeto exclusivo abastecer los vehículos utilizados para realizar las actividades propias, de un establecimiento industrial, comercial, de servicios o de una repartición pública.

Estación de carga de GNC (EGNC): Conjunto de instalaciones para el suministro de GNC de uso vehicular, que podrá estar dispuesta además para expender otros combustibles para vehículos.

Expendedor de GNC: Titular de la Habilitación de Expendio otorgada por la URSEA para la operación de una EGNC.

Fabricante de Partes de Equipos para GNC: Persona física o jurídica que fabrica partes destinadas a integrar Equipos Completos para uso de GNC en automotores.

Fabricante de Vehículos para GNC: Fábrica terminal que funciona y produce vehículos destinados a utilizar GNC como combustible de su motor, ya sea para uso exclusivo o para uso dual.

Gas natural (GN): Hidrocarburo compuesto preponderantemente por metano, que cumple con las especificaciones de calidad definidas en la Regulación del servicio nacional de importación, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, por el Decreto Nº 78/999 de 22 de marzo de 1999.

Gas Natural Comprimido (GNC): Gas natural que se comprime hasta 200 bar como máximo para el uso automotor, y hasta 250 bar para el uso en las EGNC o para su transporte.

Habilitación de Expendio para una EGNC: Acto jurídico por el cual la URSEA habilita una EGNC, a operar como tal.

Importador de Equipos y Partes para GNC: Persona física o jurídica que importa Equipos Completos para GNC o partes para esos equipos.

Instalador Matriculado IG3: El definido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles. Es la persona que ha cumplido con los requisitos de ese Reglamento, estando habilitada para la realización de proyectos e instalaciones de gas e inscripta en el Registro de Instaladores.

LATU: Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

Oblea: Calcomanía identificatoria del Equipo Completo de GNC instalado en un automotor. Es de uso obligatorio, siendo el elemento que habilita para la carga de GNC.

Organismo de Certificación (OC): Entidad acreditada por la URSEA, para la ejecución integral de los trabajos relacionados con la certificación de la calidad de productos para la industria del GNC, garantizando el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas que la URSEA decida aplicar, en particular en los aspectos técnicos, de eficiencia, seguridad, uso racional de la energía y conservación del ambiente. Corresponde al definido como Organismo Evaluador de la Conformidad, en la Guía UNIT-ISO/IEC 2.

Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA): Es el creado por el Decreto Nº 285/997 del 13 de agosto de 1997, del Poder Ejecutivo.

País de desarrollo tecnológico y con experiencia en el uso de GNC: El país que fabrica elementos para GNC, con diseño y tecnología propios.

Productor de Equipos Completos (PEC): Persona física o jurídica que arma y compone el conjunto de elementos necesarios para uso de GNC en automotores.

Prototipo: Primera unidad de un modelo determinado de equipo, que se fabrica o importa para someterlo a las inspecciones necesarias para su aprobación.

Puente de medición: Instalación con el medidor de la Distribuidora de GN, o la estación de medición fiscal del Decreto Nº 216/002 de 13 de junio de 2002 para el caso en que haya conexión directa a un gasoducto.

Ramal dedicado: El definido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles. Es un conducto que conecta, directamente desde un gasoducto a un único usuario.

Registro de la URSEA: Registro abierto por la URSEA para la inscripción de los sujetos que desarrollan actividades alcanzadas por este reglamento.

Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles: El aprobado en el Decreto Nº 216/002 de 13 de junio de 2002.

Responsable de Mantenimiento de una EGNC: Quien prepara y controla el plan de mantenimiento de la EGNC.

Responsable Técnico (RT): Instalador matriculado IG3 con que deben contar los Fabricantes de Partes de Equipos para GNC, los Importadores de Equipos y Partes para GNC, los Productores de Equipos Completos y los CRPC.

Sello de una EGNC: Elemento que identifica al Titular del Sello.

Sistema de Carburación con GNC: Conjunto de diferentes partes o elementos a través de los cuales fluye el gas, compuesto por los cilin-

dros de almacenamiento para alta presión, válvulas, tuberías, piezas de acople, regulador, válvulas solenoides, cables y llave inversora, flexible de baja, mezclador que se acopla al carburador original del automotor para su uso dual.

Sistema Dual de Carburación: Sistema de Carburación con GNC diseñado de modo tal que hace posible que el automotor pueda operarse tanto con combustible líquido como con GNC. Aquel sistema que no permite operar simultáneamente con ambos combustibles se denomina usualmente como "bicombustible".

Supervisor Técnico de un Titular de Sello: Técnico de la empresa Titular de Sello que tiene a su cargo la supervisión de las EGNC vinculadas.

Surtidor: Instalación compuesta de un sistema de medición y demás elementos necesarios para el llenado con GNC de los cilindros de los vehículos.

Taller de Montaje (TdM): Persona física o jurídica que efectúa la conversión de vehículos originalmente propulsados por combustibles líquidos, mediante la instalación de Equipos Completos para uso de GNC. Las transformaciones involucran tanto los casos para uso dual como aquéllas que se realicen para uso exclusivo de GNC.

Tanques para Almacenamiento de GNC: Recipientes cilíndricos para el almacenamiento de GNC, montados en forma fija sobre estructuras fabricadas a tal efecto, con capacidad volumétrica mínima de 1.000 litros de agua.

Tarjeta amarilla: Cédula de Identificación del equipo de GNC.

Titular de Sello: Persona física o jurídica que asume responsabilidad técnica y patrimonial por la operación de una EGNC.

Transportista de GN: Empresa que opera una red de gasoductos de transporte de GN.

UNIT: Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

URSEA: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

SECCION II. NORMAS SOBRE ESTACIONES DE CARGA DE GNC

TITULO I REQUISITOS DE HABILITACION

CAPITULO I REQUISITOS PARA EL TITULAR DE SELLO

Artículo 11. La operación de una EGNC podrá realizarse por un Titular de Sello o bajo su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13. El Titular de Sello deberá acreditar capacidad técnica y financiera para el correcto desempeño de la actividad. Los requisitos necesarios para ser Titular de Sello son:

Para la capacidad técnica:

a) tener antecedentes, en el país o en el extranjero, como empresa responsable de al menos 10 (diez) EGNC durante un período de al menos 2 (dos) años, o ser Afiliada de una empresa en esas condiciones; alternativamente, se considerarán antecedentes válidos los de aquellas distribuidoras que hayan operado satisfactoriamente por 2 (dos) años sistemas aislados completos a base de Gas Natural comprimido, en el país o en el extranjero, por sí mismas o a través de Afiliadas.

b) Contar con un Supervisor Técnico con suficiente experiencia en operación de EGNC, radicado en el país. Este deberá ser un profesional universitario con título de ingeniero de una especialidad afín, con una experiencia de más de 2 (dos) años en la operación de EGNC. En particular deberá acreditar experiencia en proyectos, instalación, pruebas y ensayos de las instalaciones, habilitación para expendio al público, mantenimiento y controles periódicos de EGNC.

Para la capacidad financiera:

a) Contar con la garantía prevista en el Anexo "Garantías";

b) Contar con el seguro de responsabilidad civil previsto en el Anexo "Garantías".

La Autorización como Titular de Sello será otorgada por la URSEA con plazo de 5 (cinco) años y podrá ser renovada. Para la primera renovación será suficiente demostrar que el Titular de Sello mantiene el cumplimiento de los requisitos y no ha recibido sanciones graves por el incumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO II REQUISTOS PARA HABILITACION DE UNA EGNC

Artículo 12. Para obtener la Aprobación de Instalaciones para una EGNC, el solicitante deberá acreditar:

a) titularidad del predio en que se emplazará la estación, o autorización del titular para el uso del mismo con ese fin;

b) la habilitación de medidas de defensa contra incendio otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos, según lo dispone la Ley Nº 15.896 de 15 de setiembre de 1987;

c) la autorización municipal que correspondiere;

d) la factibilidad de suministro de gas natural, documentada a través de un compromiso de entrega de gas por parte del Distribuidor de GN o Transportista de GN, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 301/003 de 24 de julio de 2003 para la construcción del ramal dedicado, en caso de ser necesario dicho ramal;

e) la designación de un Instalador Matriculado IG3 que será responsable técnico del proyecto y construcción de la EGNC;

f) un proyecto de la EGNC que incluya el proyecto de obra civil, de seguridad, mecánico y eléctrico, o los planos actualizados cuando se trate de una renovación de autorización; los planos deberán ser presentados por el Instalador Matriculado IG3 y contar con la aprobación del Distribuidor o Transportista de GN según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto Nº 216/002 y sus modificatorios.

De cumplirse estos requisitos, y luego de cumplido el procedimiento detallado en Anexo EGNC, la URSEA otorgará la Aprobación de Instalaciones de la EGNC.

Artículo 13. Para conseguir la Habilitación de Expendio para una EGNC por parte de la URSEA, el solicitante deberá:

a) acreditar la Aprobación de Instalaciones.

b) contar con un acuerdo con un Titular de Sello por el cual este último asume todas las responsabilidades que le están establecidas en este Reglamento. En particular el Titular de Sello deberá avalar las instalaciones de la EGNC.

La Habilitación de Expendio se otorgará al Expendedor de GNC por un plazo de 5 (cinco) años y deberá ser renovada al vencimiento del plazo o cuando se produzca un cambio del Titular de Sello. Para la primera renovación será suficiente demostrar que el Expendedor mantiene el cumplimiento de los requisitos y no ha recibido sanciones graves por el incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 14. Toda Estación de Autocarga de GNC requerirá la respectiva habilitación de la URSEA, cumpliendo con los mismos requerimientos técnicos que una EGNC. Las instalaciones de uso domiciliario para la carga de vehículos con GNC no estarán autorizadas hasta tanto no se dicte la normativa específica para las mismas.

TITULO II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

CAPITULO I DEL TITULAR DE SELLO

Artículo 15. El Titular de Sello responde técnica, administrativa y patrimonialmente por el funcionamiento conforme al marco regulatorio del GNC, de las EGNC que son operadas por él, o bajo su responsabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de este Reglamento.

En razón de dicha responsabilidad, está obligado a:

a) avalar las instalaciones de las EGNC, tanto nuevas como existentes;
b) asegurar que cada EGNC reciba los servicios de un Responsable de Mantenimiento de la EGNC con las obligaciones que se detallan en Anexo EGNC; el mismo deberá ser un Instalador Matriculado IG3, radicado en el país;

c) contar con un Supervisor Técnico que supervisará al Responsable de Mantenimiento de cada EGNC; el Supervisor Técnico deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11 y será el interlocutor ante la URSEA;

d) supervisar el funcionamiento en regla de las EGNC y el debido mantenimiento de sus instalaciones, realizando las inspecciones que puedan ser necesarias, y los controles periódicos según lo dispuesto en anexos;
e) controlar el debido cumplimiento por el Expendedor, de la obligación de vender GNC sólo a los vehículos que exhiban la Oblea reglamentaria;

f) disponer las medidas requeridas para que las EGNC bajo su sello adopten las precauciones necesarias que eviten siniestros que provoquen daños a las personas o los bienes;

g) en caso de incidentes o accidentes, comunicar de los mismos a la URSEA dentro del plazo 24 (veinticuatro) horas, y presentar los informes técnicos correspondientes en el plazo más breve posible;

h) asesorar al Expendedor de GNC en los aspectos técnicos de las instalaciones y del suministro de GNC;

i) asegurar que cada EGNC cuente con el respaldo técnico del fabricante de sus Equipos de Compresión, de forma de lograr el correcto mantenimiento de los mismos, así como informar a la URSEA de las modificaciones a que esos equipos puedan ser sometidos;

j) asegurar que cada EGNC cuente con la documentación de sus instalaciones y con un "Libro de Novedades", según lo dispuesto en anexo.

CAPITULO II DEL EXPENDEDOR DE GNC

Artículo 16. El Expendedor es quien, siendo titular de una Habilitación de Expendio, opera una EGNC. En razón de ello, está obligado a:

a) cumplir con la normativa de seguridad incluida en este Reglamento;

b) gestionar el funcionamiento de la EGNC y el mantenimiento de sus instalaciones, de conformidad con el marco regulatorio del GNC, atendiendo a las instrucciones que el Titular del Sello hiciere a las EGNC que se operan bajo su sello;

c) verificar a través de su personal, en forma previa a cada carga de GNC, que los vehículos propulsados por ese combustible exhiban la Oblea de vigencia de la habilitación del equipo para GNC, de uso obligatorio.

SECCION III. NORMAS SOBRE VEHICULOS QUE USAN GNC

TITULO I REQUISITOS DE HABILITACION

CAPITULO I OBLIGATORIEDAD DE LA AUTORIZACION

Artículo 17. Para que un automotor esté autorizado a funcionar usando GNC como combustible necesita contar con habilitación otorgada por la URSEA. Los vehículos autorizados contarán con una Oblea identificatoria, que indica el mes y año de vencimiento de la habilitación. El uso de la Oblea será obligatorio, quedando prohibida la carga de GNC en el vehículo que no la exhibiera, así como la circulación de este último por la vía pública.

CAPITULO II TALLERES DE MONTAJE

Artículo 18. El Taller de Montaje es una persona física o jurídica inscripta en el Registro de la URSEA, que efectúa la conversión de vehículos originalmente propulsados por combustibles líquidos, de acuerdo a lo establecido en anexo. La conversión será tanto para uso dual como para uso exclusivo de GNC.

El TdM deberá tener suficiente capacidad técnica y económica, y contar con un seguro de responsabilidad civil con las características que se detallan en el Anexo "Garantías".

Artículo 19. El TdM podrá instalar solamente Equipos Completos provenientes de un Productor de Equipos Completos, con quien tendrá vinculación contractual a efectos de:

a) contar con la provisión de equipos completos y las Obleas correspondientes;

b) asegurarse asesoramiento técnico para la instalación, mantenimiento y servicio de reparación, continuamente actualizado;

c) disponer de piezas para recambio.

El modelo de Equipo Completo para GNC deberá estar aprobado para su instalación en cada modelo particular de vehículo. La aprobación será obtenida por el Productor de Equipos Completos, según se especifica en este Reglamento.

El TdM deberá comprobar, en el momento de la instalación, que el estado del vehículo sea adecuado para montar el equipo de GNC, según lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 20. El TdM deberá además:

a) llevar un registro de vehículos convertidos, con las anotaciones que las disposiciones establecen e informar a la URSEA mensualmente de los mismos;

b) colocar la Oblea de vigencia de habilitación del equipo en los vehículos convertidos; colocar la etiqueta de identificación externa que permite distinguir al vehículo como propulsado por GNC; confeccionar y entregar al propietario del vehículo la Cédula de Identificación del equipo ("tarjeta amarilla");

c) otorgar al usuario una garantía por el servicio prestado;

d) realizar las reparaciones (ajuste o cambio de piezas) a los vehículos propulsados con GNC, utilizando solamente piezas aprobadas por la URSEA o por el Organo Certificador que ella designe, llevando un archivo adecuado;

e) colaborar con la autoridad competente en las inspecciones anuales de los vehículos convertidos a GNC, colocando las obleas correspondientes.

CAPITULO III PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS

Artículo 21. El Productor de Equipos Completos de GNC es una persona física o jurídica, inscripta en el Registro de la URSEA, que arma y compone el conjunto de elementos necesarios para uso del GNC en automotores.

El PEC deberá acreditar suficiente responsabilidad técnica y económica. A tales efectos deberá:

a) contar con un Responsable Técnico que sea Instalador Matriculado IG3.

b) tener un seguro de responsabilidad civil y un seguro de caución, con las características que se detallan en el Anexo "Garantías".

Artículo 22. El PEC deberá solicitar a la URSEA, por intermedio de su Responsable Técnico, la aprobación de cada modelo de Equipo Completo de GNC que desee comercializar. Cada parte componente del Equipo Completo deberá haber sido aprobada individualmente a solicitud de sus Fabricantes o Importadores.

El modelo de Equipo Completo comprende:

a) el diseño del Equipo Completo propiamente dicho, con especificación de cada una de sus partes;

b) indicación del modelo de vehículo en el cual el Equipo Completo se puede instalar;

c) el manual completo del procedimiento de instalación del Equipo Completo en el modelo particular de vehículo, incluyendo planos de montaje.

Sólo podrán instalarse Equipos Completos de modelos aprobados. A cada Equipo Completo instalado en un vehículo determinado se le otorgará una matrícula para el conjunto Equipo Completo - vehículo, a efectos de su identificación, que será incluida en el Registro de la URSEA.

Artículo 23. Los criterios para la aprobación de un modelo de Equipo Completo en un modelo particular de vehículo comprenderán:

a) la selección y armado de los componentes para funcionar como conjunto;

b) la adecuación al modelo de vehículo al cual se destina el Equipo Completo, garantizando el correspondiente funcionamiento.

Para demostrar la adecuación, el PEC deberá realizar un ensayo ante un Organismo Certificador, demostrando:

1. Que el circuito seguido para distribuir los componentes del equipo en el automotor es el más adecuado desde el punto de vista de seguridad.

2. Que la estructura del automotor no se verá afectada por la carga del o los cilindros.

3. Que las conexiones son estancas y no se detectan fugas.

4. Puesta en marcha sin inconvenientes.

5. Pasaje alternativo de un combustible a otro sin fallas y con seguridad y celeridad probada.

6. Funcionamiento con GNC a distintas velocidades, variando alternativamente aceleraciones y desaceleraciones y observando que los componentes no sufren alteraciones ni movimientos peligrosos.

7. Se analizarán los gases de escape a diferentes regímenes de marcha.

Artículo 24. Cuando el Equipo Completo proviene de un País de desarrollo tecnológico y con experiencia en uso de GNC, no se exigirá la realización del ensayo previsto en el artículo anterior sobre todos los tipos y modelos de automotores para los que dicho equipo está especificado. La URSEA aceptará documentación probatoria del país de origen que muestre que al Equipo Completo se lo considera adecuado para un determinado tipo de vehículo, y el PEC deberá realizar el ensayo anterior sobre uno solo de los modelos de vehículos para los cuales el equipo está especificado. El PEC deberá instalar el Equipo Completo cuyo modelo desee aprobar en un automotor siguiendo lo especificado en la norma original respectiva y las instrucciones de los folletos técnicos correspondientes a los elementos componentes debidamente certificados.

Artículo 25. El PEC deberá:

a) obtener la aprobación inicial del equipo con las normas vigentes, y las eventuales sucesivas aprobaciones cuando se introduzcan cambios que puedan afectar los aspectos señalados específicamente en la norma respectiva;

b) proveer un esquema y la lista de componentes (con su marca y matrícula particular) de cada conjunto con la debida identificación para evitar errores y correcciones sucesivas puntuales en el armado para el montaje;

c) efectuar las actualizaciones y proporcionar las equivalencias (aprobadas) que permitan eventuales reemplazos y reparaciones en los vehículos convertidos y en uso;

d) suministrar la información técnica necesaria para permitir la correcta elección, instalación y utilización del equipo;

e) adjuntar la garantía conforme se indica en el Artículo 33, en la que el titular del Taller de Montaje garantizará asimismo lo relativo a la instalación del equipo completo.

CAPITULO IV FABRICANTES DE PARTES DE EQUIPOS PARA GNC

Artículo 26. El Fabricante de Partes de Equipos para GNC es una persona física o jurídica, inscripta en el Registro de la URSEA, que fabrica partes destinadas a integrar Equipos Completos para uso de GNC en automotores, de acuerdo a la normativa establecida en este Reglamento.

La firma deberá tener suficiente responsabilidad técnica y económica. A tales efectos deberá:

a) contar con un Responsable Técnico que posea título de Ingeniero con especialidad en la materia; el mismo oficiará como representante técnico ante la URSEA y realizará las tramitaciones y se responsabilizará técnicamente de los productos fabricados y presentados a aprobación;

b) tener un seguro de responsabilidad civil y una garantía con las características que se detallan en el Anexo "Garantías".

Artículo 27. Será responsabilidad del Fabricante de Partes de Equipos que cada elemento o parte que suministren cuente con la certificación otorgada por Sistema de Marca de conformidad con Norma, según lo especificado en el Artículo 5.

CAPITULO V IMPORTADORES DE EQUIPOS Y PARTES PARA GNC

Artículo 28. El Importador de Equipos y Partes para GNC es una persona física o jurídica, inscripta en el Registro de la URSEA, que importa Equipos Completos para GNC o sus partes.

La firma deberá acreditar suficiente responsabilidad técnica y económica. A tales efectos deberá:

a) contar con un Responsable Técnico que sea Instalador Matriculado IG3; el mismo oficiará como representante técnico ante la URSEA y realizará las tramitaciones y se responsabilizará técnicamente de los productos importados;

b) tener un seguro de responsabilidad civil y una Garantía con las características que se detallan en el Anexo "Garantía".

Artículo 29. Será responsabilidad del Importador de Equipos y Partes obtener el Certificado de Conformidad emitido por la URSEA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.

CAPITULO VI VEHICULOS FABRICADOS PARA GNC

Artículo 30. Los importadores o fabricantes de vehículos destinados a usar GNC deberán solicitar la habilitación de los mismos a la URSEA actuando como Productores de Equipos Completos, según lo establecido en este Reglamento.

CAPITULO VII CENTROS DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS

Artículo 31. El Centro de Revisión Periódica de Cilindros es una persona física o jurídica, inscripta en el Registro de la URSEA, autorizada para efectuar la revisión periódica programada de los cilindros para GNC.

La firma deberá acreditar suficiente responsabilidad técnica y económica. A tales efectos deberá:

a) contar con un Responsable Técnico que sea Instalador Matriculado IG3;

b) contar con el equipamiento adecuado, según lo establecido en este Reglamento y sus Anexos;

c) tener un seguro de responsabilidad civil y una garantía con las características que se detallan en el Anexo "Garantías".

El Centro de Revisión de Cilindros estará sometido a controles operativos por parte de la URSEA o del Organismo Certificador en que ella delegue. Dichos controles se harán efectivos a través de inspecciones que quedarán asentadas en un Libro de Actas foliado que a tal efecto se habilitará en cada Centro.

CAPITULO VIII OTROS

Artículo 32. Los usuarios de vehículos con GNC deberán cumplir de normas de seguridad establecidas en este Reglamento. Deberán además realizar controles anuales al equipo montado, y las reprueba s periódicas que las normas indican para los cilindros.

TITULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 33. El PEC es responsable por el uso conforme al marco regulatorio de los Equipos Completos aprobados a su nombre. Deberá garantizar el correcto funcionamiento de esos equipos, la seguridad de los mismos y de las partes del vehículo que puedan ser afectadas por el montaje. En particular, será responsable por la realización de los ensayos de adecuación que se disponen en el Artículo 23.

Asimismo, será el responsable de que los TdM vinculados instalen los equipos de GNC en los modelos de vehículos autorizados, y de que cuenten con los seguros de responsabilidad civil suficientes de acuerdo a su actividad.

Artículo 34. Corresponde al Centro de Revisión de Cilindros, a través del procedimiento establecido en la Especificación Técnica para la Revisión de Cilindros de este Reglamento, la certificación del nivel de confiabilidad aceptable de los cilindros, habilitándolos por un nuevo período, de acuerdo con la tecnología aplicable.

TITULO III IDENTIFICACION COMO VGNC HABILITADO

Artículo 35. Los vehículos autorizados para usar GNC deberán contar con los siguientes elementos identificatorios, cuyos formatos y lugares de ubicación se detallan en Anexo Identificaciones:

a) Oblea de vigencia de habilitación del equipo para GNC, que indica el mes y año de vencimiento de la habilitación; será colocada por el TdM en el momento del montaje y de la revisión anual y su uso será obligatorio, siendo el elemento que habilita al vehículo para la carga de GNC;

b) Cédula de identificación del equipo para GNC instalado en el vehículo (tarjeta amarilla); este documento contendrá los datos del vehículo y del equipo de GNC instalado, incluyendo la identificación del PEC y del TdM, y la fecha de vencimiento de la habilitación del equipo;

c) Etiqueta de identificación externa, que permite distinguir al vehículo como propulsado por GNC, según los criterios establecidos en la Resolución Nº 2768/02 del ENARGAS.

TITULO IV CONTROLES PERIODICOS Y DOCUMENTACION

CAPITULO I PARA EL TALLER DE MONTAJE

Artículo 36. Los TdM realizarán revisiones anuales de los vehículos convertidos a GNC según lo dispuesto en este Reglamento. En ocasión de dicha revisión colocarán la Oblea reglamentaria actualizada.

Artículo 37. Los TdM llevarán un registro de sus actuaciones, según lo dispuesto en este Reglamento.

CAPITULO II REVISION DE CILINDROS

Artículo 38. La matrícula que se concede a cada cilindro tendrá validez por 5 (cinco) años a partir de la fecha de su otorgamiento, salvo en el caso de cilindros de materiales no convencionales, para los que dicho lapso podrá ser menor. Los cilindros no podrán ser modificados ni en diseño ni en el tipo de material empleado durante su validez. Al cabo de la misma, todo cilindro deberá ser verificado de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 39. Cuando en el proceso de revisión de un cilindro se compruebe que presenta alteraciones que comprometen la seguridad, el cilindro será condenado para su posterior inutilización. Previo a la revisión, el propietario del cilindro deberá firmar un compromiso de conformidad con la destrucción del cilindro en caso de que éste resulte condenado.

SECCION IV. SANCIONES

TITULO I CRITERIOS GENERALES

Artículo 40. Los sujetos alcanzados por este Reglamento serán pasibles de ser sancionados ante infracciones al marco normativo de las actividades objeto de esta regulación. Las sanciones podrán ser:

a) Observación.

b) Apercibimiento.

c) Multa.

d) Suspensión de la habilitación.

e) Revocación del acto habilitante.

Artículo 41. Las sanciones se graduarán en atención a:

a) La gravedad y reiteración de la infracción;

b) el grado general de cumplimiento de las obligaciones de los sujetos establecidas en el presente Reglamento;

c) las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios y a terceros;

d) el grado de afectación al interés público;

e) el ocultamiento deliberado de la situación infraccional mediante registros incorrectos, declaraciones falsas o incompletas u otros arbitrios análogos.

TITULO II EGNC

Artículo 42. En particular, se sancionará al Expendedor con la:

a) suspensión de la habilitación de la EGNC, de entre 1 (uno) y 90 (noventa) días cuando la Estación de Carga cometa dos o más infracciones en el lapso de un año;

b) en forma definitiva, para los casos en que se compruebe dolo o falta de aptitud técnica e idoneidad de asumir las responsabilidades propias del normal desarrollo de la actividad o cuando se le hubiera aplicado la sanción de suspensión de la habilitación en más de dos (2) oportunidades.

Artículo 43. Ante una irregularidad tal que importe una amenaza actual o inminente para la seguridad pública que torne ineficaz e inocuo el comienzo del procedimiento sancionatorio antes descripto, en razón del peligro inmediato que la situación de infracción genera, las Distribuidoras o el Transportista podrán realizar el corte preventivo del suministro de gas a la Estación de Carga, debiendo comunicar tal situación a la URSEA, dentro de las veinticuatro (24) horas de verificado el hecho, justificando debidamente la necesidad de tal actuación.

ANEXO

GARANTIAS

SECCION I. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Artículo 1. Los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricantes de Partes de Equipos para GNC, Importadores de Equipos y Partes, Productores de Equipos Completos para GNC, y Titulares de Sello, deberán garantizar el cumplimiento y permanencia de los requisitos respectivos, así como el fiel cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Reglamento y Anexos, mediante la constitución de un depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, mientras ejerzan la actividad regulada.

La garantía referida se constituirá por las sumas mínimas que se determinan a continuación:

a) para los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricantes de Partes de Equipos para GNC, Importadores de Equipos y Partes, y Productores de Equipos Completos para GNC, treinta mil dólares;

b) para los Titulares de sellos, cien mil dólares por cada EGNC que opere bajo su responsabilidad.

Artículo 2. La garantía a que refiere el artículo anterior será irrevocable y se otorgará a favor de la URSEA, en forma incondicional y ejecutable total o parcialmente a simple requerimiento de dicha Unidad Reguladora, formulado previo cumplimiento del debido procedimiento.
La contratación de la garantía incluirá una cláusula en que se indique su inmutabilidad, salvo autorización expresa de la URSEA.

En la contratación de la garantía se pactará, asimismo, la obligación de comunicar a la URSEA fehacientemente, cualquier situación que pueda dar origen a su caducidad, con una antelación no inferior a los 15 (quince) días de la fecha en que opere dicha caducidad.

Artículo 3. La URSEA se reservará la verificación de la habilitación, solvencia y respaldo económico de la entidad garante contratada, en su caso.

SECCION II. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 4. Los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricantes de Partes de Equipos para GNC, Importadores de Equipos y Partes, Productores de Equipos Completos para GNC, y Titulares de Sello, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños causados a terceros en virtud de su actividad regulada por este Reglamento y Anexos.

El seguro referido se constituirá por las sumas aseguradas mínimas que se determinan a continuación*:

a) para los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, Fabricantes de Partes de Equipos para GNC, Importadores de Equipos y Partes, y Productores de Equipos Completos para GNC, cincuenta mil dólares;

b) para los Titulares de sellos, cien mil dólares por cada EGNC que opere bajo su responsabilidad.

Artículo 5. El seguro a que refiere el artículo anterior incorporará una cláusula por la que el asegurador renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del Estado Persona Pública Mayor - Poder Ejecutivo - URSEA.

La contratación del seguro incluirá también, una cláusula en que se indique su inmutabilidad, salvo autorización expresa de la URSEA.

En la contratación del seguro se pactará, asimismo, la obligación de comunicar a la URSEA fehacientemente, cualquier situación que pueda dar origen a su caducidad, con una antelación no inferior a los 15 (quince) días de la fecha en que opere dicha caducidad.

Artículo 6. La URSEA se reservará la verificación de la habilitación de la entidad aseguradora.

Anexo VGNC

NORMAS TECNICAS PARA INSTALACIONES EN VEHICULOS QUE OPERAN CON GNC

CAPITULO I - ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FABRICACION, IMPORTACION E INSTALACION DE ELEMENTOS PARA GNC

1. CILINDROS PARA GNC

1.1. Materiales aceptados en la construcción de Cilindros para GNC

Los Cilindros para GNC podrán construirse de acero al manganeso, de acero de baja aleación al cromo-níquel o al cromo-níquel-molibdeno, o también de aluminio aleado con una cubierta compuesta.

La URSEA podrá aceptar cilindros construidos con otros materiales cuando estén certificados y aprobados bajo normas técnicas de algún país con desarrollo tecnológico y experiencia en el uso de GNC.

1.2. Fabricación e Importación de Cilindros Para GNC

1.2.1 Los cilindros para GNC a instalar en el automotor, y que formarán parte del equipo completo, serán fabricados para operar a una presión normal de trabajo de 200 bar a 21 ± 1 °C.

1.2.2 Los cilindros de acero estarán construidos según las normas ISO 11439 o IRAM 2526 de la República Argentina, hasta tanto la UNIT no elabore una norma al respecto que sea reconocida por la URSEA.

1.2.3 Los cilindros fabricados en aleación de aluminio o acero con cubierta de fibra de vidrio o carbón hilado, impregnada en resina poliester isoftálico y con posterior tratamiento especial, responderán a las especificaciones:

* DOT -E 8725 de EE.UU.
* Commission Canadienne des Transports de Canadá, permiso especial 1465 Revisión N° 1
* ISO 11439
* NGV2

1.2.4 El fabricante deberá certificar su producto de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Concedida la aprobación por parte de la URSEA, se otorgará a cada cilindro una matrícula para su identificación.

1.2.5 De acuerdo a lo que se establece en este Reglamento, cada cinco años todo cilindro deberá ser sometido a los ensayos y verificaciones establecidos en el Capítulo V del presente Anexo VGNC.

Para que el cilindro pueda utilizarse durante otro quinquenio, el estado y los valores de ensayo deben ser aceptables y dentro de lo admitido por las normas.

1.2.6 El peso del cilindro para GNC es el que corresponde cuando no tiene colocado ningún accesorio ni tipo alguno de aditamentos.

1.2.7 Los cilindros para GNC se marcarán, además de con las leyendas indicadas en la norma mencionada, con lo siguiente:

a) Matrícula de aprobación otorgada por la URSEA.
b) Uso exclusivo GNC.

1.2.8 Los cilindros deberán pintarse de color amarillo.

1.2.9 Los cilindros de acero serán ensayados hidrostáticamente luego de haber recibido el tratamiento térmico correspondiente a su proceso de fabricación. Seguidamente se medirá la expansión del recipiente.

El valor de la presión de ensayo será 1,50 veces la normal de trabajo (200 bar), Deberá medirse el valor de la expansión volumétrica total a la presión indicada, y liberada ésta, se medirá la expansión volumétrica permanente, la que en ningún caso será superior al 10% de la expansión total, previamente medida.

1.2.10 Estanqueidad

Ensayo neumático en zona localizada para verificar cerramiento por "spinning".

1.2.11 Roscas en las boquillas Serán conforme a las normas ANSI B 57.1, DIN 477, UNI 339, BS 341 o IRAM 2539.

1.2.12 Desperfecto en equipo de ensayo En el caso de cilindros para GNC, si mientras se está realizando el ensayo de presión hidrostática se produjese algún desperfecto que obligara a parar el mismo, subsanada la falla, se puede utilizar el mismo cilindro, pero la presión para ensayo será incrementada en un 2% del valor indicado en "Expansión".

1.2.13 Indicaciones complementarias

a) Sobre características del material

Además de las características físicas, debe presentarse la composición química cuantitativa del material usado, con las tolerancias respectivas para cada elemento y en concordancia con los materiales usados en los países con experiencia en la fabricación y uso de cilindros para GNC.

b) Verificación de fisuras

Los aceros al manganeso intermedio usados en la fabricación de cilindros clase A o similares, pueden tratarse térmicamente, en una operación de templado a temperatura no menor de 621º C. Cuando en la fabricación se siga este procedimiento, deberá verificarse cada cilindro en un ensayo con partículas magnéticas, para detectar la presencia de fisuras que pueden producirse durante el enfriamiento.

c) Presión Hidráulica del cilindro de GNC hasta estallido

Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la norma utilizada para la fabricación.

d) Válvula de bloqueo y dispositivos de seguridad

Todo cilindro estará provisto de una válvula de corte manual (válvula de bloqueo), roscada directamente en el mismo, que permita aislar el cilindro del resto del sistema.

Todo cilindro estará equipado con dispositivos de seguridad de alivio de presión según la norma ANSI IAS PRD 1, compuestos por un disco de estallido y un tapón fusible. El disco debe ser fabricado y tarado para estallar a una presión mayor que la correspondiente a la prueba hidráulica del cilindro, pero a un valor menor que la presión de estallido de éste.

Estarán dispuestos según se indica a continuación:

Los cilindros cuya longitud útil (sin considerar la zona de la boquilla) no sea superior a 1650 mm, tendrán en la válvula de bloqueo, una pieza que contenga un disco de estallido, tarado para que actúe a una presión de 340 bar +0 -10 %, y tapones fusibles que fundan a 100º C nominal ± 4º C.

El diseño del colector de venteo deberá ser tal que ante una situación de emergencia, el GNC almacenado en los cilindros pueda ser venteado en un tiempo no superior a los 10 minutos.

Si la longitud del cilindro es mayor a 1.650 mm deberá incluirse:

* Otro dispositivo de alivio de presión de idénticas características al colocado en la válvula pero en el extremo opuesto del cilindro.

* Un dispositivo de alivio de presión adicional en la tubería del colector que vincula a un conjunto de no más de cuatro cilindros, cuyo diseño permita ventear rápidamente los cilindros si cualquiera de ellos fuera activado.

El diseño de la instalación será tal que todos los dispositivos de alivio de presión deberán estar vinculados entre si, y operarán sin importar si la válvula de bloqueo del cilindro está abierta o cerrada.

1.2.14. Ensayos

Los ensayos para cilindros Clase A o templados o de acero al manganeso se realizarán según los cuadros 1 y 2 de la norma NAG 415 de ENARGAS.

Los ensayos para cilindros Clase B o normalizados o de acero de alta aleación se realizarán según los cuadros 3 y 4 de la norma NAG 415 de ENARGAS.

2. ACCESORIOS PARA EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC

2.1. El diseño de los accesorios componentes del sistema de carburación, desde el punto de vista constructivo y de seguridad, deberá cumplir los requisitos y los ensayos especificados para cada uno de ellos en la norma respectiva.

2.2. Aquellos accesorios que, por su función, deban asegurar el flujo de un caudal mínimo y aquellos que, además del caudal, tengan la función de regular la presión de descarga, serán diseñados y ensayados de modo tal que su fabricante pueda garantizar exactitud en los valores de catálogo, a fin de que el productor del conjunto armado pueda a su vez recomendar y garantizar la instalación de los mismos en el o los automotores que van a operar con GNC.

La cámara de presión de un regulador de presión, aguas abajo del orificio de alta presión, deberá estar provista con un elemento de alivio de presión, o bien ser capaz soportar la presión de operación de la cámara de presión aguas arriba del orificio de alta presión.

2.3. Ensayos

Los ensayos requeridos para certificación de los accesorios se harán según la norma NAG 415 de ENARGAS, de acuerdo con la siguiente tabla:

Accesorio	Ensayo según Cuadro de la Norma NAG 415
Válvulas de accionamiento manual a instalar en Cilindros	Nº 5
Válvulas para cargar GNC al sistema en el automotor	Nº 6
Reguladores de presión a instalar en el circuito	Nº 7
Válvulas de retención a instalar en el circuito de llenado	Nº 8
Válvulas solenoides	Nº 9
Llaves selectoras de combustible	Nº 10
Manómetros	Nº 11

2.4. Deberá asegurarse la disponibilidad de repuestos para eventuales recambios.

3. PRODUCTORES DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC

3.1. Documentación técnica a presentar ante la URSEA

Conjuntamente con la declaración jurada y demás documentación requerida en el Reglamento, para solicitar de la URSEA la aprobación de un modelo de Equipo Completo, el PEC deberá entregar:

a) Enumeración de los elementos componentes, describiendo las piezas, marca de fábrica, matrícula individual de aprobación y demás datos identificatorios.

b) Un manual completo del procedimiento de instalación del Equipo Completo, incluyendo un esquema general con el ordenamiento de los elementos tal como se instalarán en el modelo de automotor que se recomienda, la forma de identificación de cada uno de ellos, las instrucciones correspondientes para el montaje y un folleto de cada elemento.

c) Un ejemplar del cursillo de instrucciones que imparta el profesional universitario (RT) de la firma, al personal calificado de los Talleres de Montaje.

d) Un ejemplar del Manual de Instrucciones que se deberá entregar al usuario con cada Equipo Completo.

e) Un detalle del texto de garantía que deberá entregar para el usuario por cada Equipo Completo.

f) Declaración de la forma de embalaje con el que saldrán a la venta

3.2. Manual de Instrucciones operación y mantenimiento

3.2.1. El PEC deberá redactar y facilitar, con cada equipo completo, un manual destinado al usuario, en idioma español, en el que se explicará en forma simple, concisa y completa los aspectos relativos al uso y mantenimiento del vehículo convertido. El manual también contendrá los conceptos sobre características del GNC, las recomendaciones de seguridad en sus diversos aspectos, instrucciones para estacionamiento y emergencias, según la Norma respectiva. Deberá informarse, asimismo, la necesidad, por parte del dueño del vehículo, de hacer efectiva la asistencia a un taller de montaje para que se efectúen los controles anuales al equipo montado, y las repruebas quinquenales que las normas indican para los cilindros de acero.

3.2.2. El PEC deberá suministrar el manual al taller de Montaje, junto con cada Equipo Completo, para ser entregado al dueño del automotor en que se realice la instalación.

3.2.3. A efectos de facilitar la redacción del manual mencionado por parte del PEC, se da una guía de su contenido:

a) Características del gas y su comportamiento en motores de combustión interna.

b) Características de los componentes y el funcionamiento individual del equipo.

c) La puesta en marcha del vehículo y como operarlo. Acciones a ejecutar en coches duales, cómo utilizar uno u otro combustible; conveniencias y ventajas.

d) Recomendaciones a observar cuando se cargue GNC en las estaciones habilitadas al efecto y cómo proceder en todos los casos, inclusive en emergencias.

e) Dónde y cómo estacionar.

f) Necesidad de realizar inspecciones frecuentes y verificar la hermeticidad de los empalmes e integridad de las partes, detectando posibles fugas mediante el uso de solución jabonosa o de un explosímetro adecuado.

g) Se alertará sobre el peligro y la prohibición de detectar fugas mediante llamas.

h) Dónde y quién debe actuar en las reparaciones. Obligaciones contraídas por las partes.

i) Necesidad y conveniencia de las repruebas y actualización de certificados. Fecha y lugares para realizar las mismas.

j) Información sobre las garantías. Recordatorio sobre el cierre de garantía después de los 2500 km.

k) Recomendaciones y consejos sobre bujías, uso de aceite lubricante y toda otra información que se estime de utilidad.

4. TALLERES DE MONTAJE Y REPARACION DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (TdM)

4.1. Instalaciones y equipos necesarios en el TdM

Los Talleres de Montaje contarán con instalaciones y herramientas adecuadas para realizar el montaje (y el cambio de piezas en las reparaciones), y los elementos y equipos necesarios para realizar los ensayos indicados en las normas respectivas.

4.1.1. Los elementos mínimos que debe tener un taller son:

a) Equipo para ensayo neumático a 200 bar. Se podrá utilizar aire comprimido o gases inertes.

b) Manómetro con rango equivalente al ensayo neumático de alta.

c) Manómetros con rango equivalente al ensayo neumático de presión regulada (baja presión).

d) Manómetros patrones o equipos patrones para controlar los manómetros s b) y c).

e) Detector de fugas de gas.

f) Calibres de roscas utilizadas.

g) Torcómetro, dos unidades. Uno en uso y el otro para control.

4.1.2 Los talleres serán ventilados y correctamente iluminados (natural o artificialmente) con no menos de 300 lux.

La zona de taller utilizada para el montaje no estará construida con materiales combustibles.

Las defensas móviles contra incendio y las señalizaciones responderán a lo que disponga la Dirección Nacional de Bomberos.

4.2. La URSEA podrá inspeccionar todos aquellos aspectos de su competencia que indiquen las normas, en forma explícita o implícita, sobre los talleres y las operaciones de montaje y reparación, al margen de los controles sobre aspectos que les competan y otros a que puedan obligar normas municipales y o nacionales.

4.3. Sobre el personal del TdM y los criterios de montaje

4.3.1 Los talleres deberán montar el equipo completo proveniente de los PEC con los que tengan vinculación, siguiendo las instrucciones de los mismos, y cumplimentando lo especificado en la norma de seguridad vigente.

4.3.2 El montaje sobre el automotor estará a cargo de personal idóneo calificado, que haya sido adiestrado e instruido sobre el tema específico por el Responsable Técnico del Productor de Equipos Completos; el personal a cargo del montaje deberá tener comprobante del cursillo de adiestramiento y contar con habilitación de Instalador Matriculado IG1 (según lo definido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles del MIEM) como mínimo.

4.3.3 Previamente al montaje se inspeccionará el estado del automotor, a efectos de realizar el montaje sin inconvenientes. Se realizará un protocolo que será entregado al PEC para obtener la Oblea que se habrá de instalar en el vehículo.
El TdM deberá verificar:

a) que el estado estructural es el correcto para montar el "kit" de adaptación, fundamentalmente en la zona del cilindro de almacenamiento de GNC;

b) que el estado del motor y sus accesorios no signifiquen un riesgo a la seguridad por posibles pérdidas de GN en su instalación;

c) que la compresión en los cilindros no sea inferior al 60% de la compresión original indicada por el fabricante en el manual de mantenimiento del vehículo;

d) que la diferencia entre la compresión de los diferentes cilindros no sea superior al 10% de la compresión original del motor.

4.4. Garantía

Realizado el montaje, y verificados todos los aspectos de seguridad que las normas vigentes exigen, el titular del Taller de Montaje extenderá a nombre del propietario del vehículo, una garantía por el trabajo de montaje, que complementa la garantía otorgada por el productor para el equipo completo, en los aspectos de calidad y funcionamiento (una misma planilla contendrá ambas garantías, certificadas por parte de sus responsables).

La garantía por el montaje, en principio abierta hasta completar el vehículo los primeros 2500 km., será completada por el titular del Taller de Montaje que la otorgó, una vez supervisados todos los aspectos de seguridad.

Eventualmente, el cierre de garantía podrá ser realizado en otro Taller de Montaje que pertenezca a la misma organización, o que instale equipos del mismo Productor de Equipos Completos, previamente informado del caso y cuando razones justificadas así lo exijan.

4.5. Elementos a entregar al propietario del vehículo

El Taller de Montaje deberá:

a) fijar la Oblea de vigencia de habilitación del equipo para GNC, otorgada por la URSEA al PEC;

b) llenar y entregar la Cédula de Identificación del equipo, que contendrá todos los datos sobre el automotor y sobre cada uno de los componentes del equipo completo, incluyendo la matricula individual (acordada por la URSEA a los respectivos fabricantes o PEC, en virtud de haber cumplimentado las normas de seguridad) y la matrícula otorgada al PEC, a fin de que sea de fácil identificación y surja inmediatamente cualquier sustitución no autorizada;

c) fijar la Etiqueta de identificación externa, que permite distinguir al vehículo como propulsado por GNC;

d) entregar el Manual de Instrucciones, operación y mantenimiento provisto por el productor.

4.6. Aviso del plan de revisiones y de su control

4.6.1 El TdM indicará la fecha de montaje y las fechas correspondientes a las revisiones anuales (se fijará un periodo máximo de quince días para verificación, una vez vencido el plazo) y la fecha de repruebas quinquenales, éstas exclusivas para los cilindros de acero contenedores del GNC (si se hubieran montado cilindros de aleación de aluminio con cubierta compuesta -"composite"- los mismos deberán reensayarse cada dos años).

4.6.2 La autoridad municipal o nacional que tenga competencia sobre la circulación de automotores propulsados con GNC, tendrá facultades para solicitar al usuario el certificado inicial y sus renovaciones, a efectos de constatar que aquellos fueron equipados en talleres autorizados y sometidos a control anual que respalde su estado, para el uso seguro de los mismos.

Dichos certificados también deberán ser requeridos en las plantas de abastecimiento de GNC, previo al suministro del combustible.

4.7. Registros del TdM

Los Talleres de Montaje deberán llevar un registro de:

a) Los automotores en los que se instale un equipo completo para GNC, para funcionar como coches duales

b) Los automotores a los que se les introducen modificaciones para que puedan accionar con GNC exclusivamente

c) Los datos de los propietarios de los automotores convertidos

d) La garantía entregada con cada vehículo convertido, y si la misma ha caducado

e) Copia de las Cédulas de Identificación iniciales así como de las otorgadas en las renovaciones anuales (el original se entregará al dueño del automotor)

Las revisiones quinquenales de los equipos, especialmente de los cilindros para GNC, estarán sujetas a las normas respectivas.

4.8. Guía para las revisiones anuales

4.8.1 Los Talleres de Montaje, antes de renovar la Cédula de Identificación del equipo y fijar la nueva Oblea, procederán a realizar las siguientes comprobaciones:

a) Verificar la Cédula de Identificación original a efectos de comprobar que el Equipo Completo montado en el automotor está compuesto con los mismos elementos originales.

b) Verificar que el automotor posee la Etiqueta de Identificación que se proporciona para operar con GNC, en oportunidad de su habilitación.

c) Examinar que el montaje del o de los cilindros que no haya sido alterados, deteriorado por el uso, o cambiado con respecto al original.

d) Examinar que cada uno de los componentes esté seguramente montado, inclusive las tuberías de alta y baja presión; y en los sitios originales.
Examinar el estado y grado de corrosión si se hubiera producido.

e) Asegurarse que no haya fuentes de ignición en los compartimientos y zonas aledañas a la instalación.

f) Verificar que no haya fugas en los empalmes.

g) Verificar que los elementos de cierre actúen seguramente.

h) Comprobar que el funcionamiento del sistema responda a las características originales.

i) Verificar que los controles ubicados en el tablero del vehículo respondan a las exigencias para los cuales fueron montados.

j) Verificar que las exigencias sobre ventilación en las distintas zonas de instalación no hayan sido alteradas.

4.8.2 Una vez realizado el montaje, el TdM extenderá la nueva Cédula de Identificación y fijará la nueva Oblea de vigencia de habilitación del equipo para GNC.

4.8.3 En caso de accidentes, y conforme a la magnitud de los mismos, la reprueba de los cilindros podrá ser efectuada luego de producido aquél, a efectos de verificar su estado y posibilidades de uso. Igualmente deberá verificarse el estado y condición de operación de los restantes elementos para seguridad de uso.

4.9. Obligaciones del Usuario de GNC en el automotor

En el Manual de Instrucciones, operación y mantenimiento, el productor deberá informar al usuario en forma destacada los períodos de inspecciones y repruebas y recomendar cumplir las instrucciones sobre manejo, estacionamientos, lugar de reparaciones y sobre eventuales percances. Será obligación del usuario efectivizar tales recomendaciones.

4.10. Mantenimiento del equipo de carburación a GNC que forma parte del equipo completo instalado en automotores.

4.10.1 Los vehículos duales, o los que funcionen solamente a GNC, que tengan problemas de funcionamiento por efecto de anomalías en el sistema de carburación, deberán ser reparados en los Talleres de Montaje que trabajen con la marca de accesorios que forman parte del equipo.

Para ello, los talleres autorizados deberán ajustarse a las instrucciones impartidas por los productores de equipos completos, entre las que deben figurar:

a) No realizar reparaciones que afecten la integridad de los cilindros y de los accesorios.

Las intervenciones en los talleres se circunscribirán a realizar cambios de tuberías deterioradas y de accesorios completos cuya operación no resulte satisfactoria.

b) Antes de ingresar el vehículo al taller, interrogar al usuario sobre las posibles anomalías y procurar verificarlas, ya sea por ruidos raros o falta de respuesta o deficiencia en las mismas al variar el régimen del automotor. Una vez ingresado el vehículo al taller se procederá a cerrar las válvulas de los cilindros de gas.

c) No atender más de 5 vehículos en áreas equivalentes a 100 m2.

d) El vehículo a reparar no deberá colocarse cerca de fuegos abiertos, fuentes de calor y otros focos de ignición.

e) Cuando haya que utilizar eventualmente el soplete para facilitar alguna operación próxima al cilindro contenedor de GNC, debe previamente procederse al vaciado, quemando el gas en instalación al efecto (chimenea de quemado) e inertización del recipiente.

f) Todo vehículo que haya sido llevado al taller por problemas de fugas, no podrá ser nuevamente puesto en servicio hasta que aquéllas hayan sido eliminadas y se haya verificado la ausencia de las mismas con solución jabonosa u otro medio eficaz.

4.10.2 Los talleres que realicen reparaciones deberán llevar un archivo adecuado, en el que se irá volcando las reparaciones y componentes completos que se recambien en cada automotor equipado para funcionar con GNC y las fechas correspondientes.

En el archivo deben figurar todos los datos y número la Oblea y la Cédula de Identificación, para fácil identificación de los vehículos (estos datos servirán a los fines estadísticos que se puedan solicitar por la autoridad competente).

4.11. Reparaciones que no involucran al sistema con GNC

Toda reparación ajena al sistema con GNC, como los trabajos de chapa y pintura, etc., podrán hacerse en cualquier taller, con la salvedad que el dueño del vehículo debe alertar a los miembros del taller que se trata de un vehículo propulsado a gas y que deberán atenerse a las indicaciones y guías del Manual de Instrucciones, operación y mantenimiento, que les facilitará.

4.12. Documentación a presentar ante la URSEA

Los responsables solicitarán la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y las autorizaciones municipales del taller, previo a su puesta en servicio.

Asimismo presentarán ante la URSEA:

a) Dirección y razón social del taller

b) Plano de las Instalaciones

c) Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos

d) Autorización Municipal con constancia expresa de la actividad a desarrollar, instalación de equipos en automotores para GNC

e) Enumeración detallada de herramental principal y equipos para ensayo

f) Prototipo de registro y planillas a confeccionar

g) Copia de Proyecto de contrato con los productores de equipos completos, con los cuales tenga relación comercial y técnica.

CAPITULO II- NORMAS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD PARA EL MONTAJE DE EQUIPOS COMPLETOS CON GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) EN AUTOMOTORES Y SUS ENSAYOS

1.- OBJETO

Las presentes normas y especificaciones tienen por objeto definir las características de los cilindros para almacenamiento de GNC a montar en automotores que serán accionados por dicho fluido, los accesorios propios de aquél y los correspondientes al sistema de carburación. Definen también los requisitos a cumplimentar en el armado y montaje, los ensayos y verificaciones a realizar sobre el sistema y sobre el automotor, y la característica que permitirá identificar a los vehículos implementados con equipos para utilizar GNC.

2.- ALCANCE

2.1. Las cláusulas contenidas en estas Normas y especificaciones serán aplicables a los automotores que poseen cilindros para GNC que deberán estar instalados en forma fija y que serán aptos para ser recargados en EGNC.

2.2. Se aplicarán para vehículos duales: hidrocarburos líquidos -GNC.

2.3. También para los automotores construidos para actuar exclusivamente con GNC, por diseño o por modificación del original.

3.- ESPECIFICACIONES GENERALES

3.1. Los cilindros a instalar en el automotor para alimentar al sistema de carburación con GNC, serán de modelos aprobados por la URSEA, según lo indicado en el presente Anexo VGNC. Cumplirán acabadamente con lo indicado por la Norma, Código o especificación utilizada y con todos los requisitos que correspondan enunciados en estas Normas y especificaciones técnicas y de seguridad

3.2. El sistema de carburación que se emplee en los vehículos podrá utilizar exclusivamente GNC o ser "dual". En este último caso el equipo original para combustible líquido se complementará con los componentes necesarios: cilindros, válvulas, tuberías, piezas de acople, regulador, mezclador, etc., y el sistema selector con válvulas solenoides, a efectos que el automotor pueda operar alternativamente con GNC, regulado al valor necesario, conforme al diseño del mezclador.

3.3. Todos los componentes que constituyen el sistema de carburación, conjunto válvula reguladora - electrónica de mando, serán de modelo aprobado por la URSEA de acuerdo con lo establecido en los Anexos correspondientes del presente Reglamento.

3.4. Los componentes podrán reinstalarse en otro automotor; para ello deberán encontrarse en buen estado de uso y funcionamiento y contar con el visto bueno del taller de montaje. Su cambio se registrará en la URSEA.

3.5. Los cilindros para GNC serán de instalación fija en el automotor. No se permitirá el uso de recipientes intercambiables.

La capacidad de llenado será indicada por la presión medida por un manómetro. Dicha presión no deberá exceder de 200 bar a una temperatura de 21 ± 1 °C.

3.6. Cualquier accesorio, componente, equipo o material usado en una instalación, debe ser del tipo y capacidad aprobados para los objetivos específicos para los cuales será empleado.

4.- INSTALACION DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC EN AUTOMOTORES

4.1. Generalidades

4.1.1. Cilindros para GNC

Los cilindros para GNC a instalar en el automotor deberán:

a) Estar construidos para operar a una presión normal de 200 bar

b) Estar aprobados por la URSEA

c) Una vez instalados, no ser modificados ni alterados

4.1.2. Accesorios

Las válvulas de cierre manual, los selectores para combustible, las válvulas solenoides, las válvulas de retención, la de entrada para la recarga, las de cierre automático, los reguladores de presión y los mezcladores carburadores empleados como componentes del sistema de carburación con GNC, deberán cumplir con los requisitos especificados en el Capítulo III del presente Anexo VGNC.

4.2. Equipamiento de los cilindros para GNC

4.2.1 Válvula de bloqueo del cilindro Cada cilindro de GNC deberá estar equipado con una válvula de cierre manual, montada directamente en el mismo mediante una rosca, que permita aislar el cilindro del resto del sistema, y deberá estar protegida contra golpes o choques.

4.2.2 Dispositivos de seguridad por alivio de presión Cada cilindro estará provisto de dispositivos de seguridad por alivio de presión (disco de estallido y fusión) según lo indicado en el Capítulo I del presente Anexo VGNC.

4.2.3 Compatibilidad de los materiales Los accesorios montados directamente en los cilindros deberán ser de un material compatible electroquímicamente con el correspondiente al recipiente de GNC.

4.3. Válvulas de Corte

4.3.1 Válvula general de Corte en Alta Presión

Además de la válvula de bloqueo de los cilindros, se deberá instalar una válvula de corte general aguas arriba del regulador de presión. La misma podrá ser manual o automática. En caso de ser manual, la válvula deberá estar ubicada en lugar visible y fácilmente accesible, lejos del calor directo, y podrá pasar de la posición abierta a cerrada con un giro de no más 90º. En caso de ser automática, deberá ser comandada desde la llave de contacto del vehículo, y deberá cortar el paso del GNC cuando se utilice combustible líquido o se apague el motor.

4.3.2 Válvula manual de Corte en baterías de cilindros

En el caso en que el vehículo cuente con más de un cilindro, además de la válvula de bloqueo montada en cada cilindro, se deberá instalar una válvula de cierre manual en un lugar que permita aislar la batería de cilindros del resto del sistema, la que deberá estar protegida contra golpes o choques.

4.3.3 Válvula automática

Si la Válvula de Corte en Alta Presión indicada en 4.3.1 es del tipo manual, se deberá instalar una válvula automática aguas abajo de la anterior o del regulador de presión, a fin de evitar el flujo de gas al carburador cuando el motor cesa de funcionar o no está vinculado el encendido.

4.4. Otros componentes del Sistema de Carburación

4.4.1 Selector de combustible

Cuando se trata de vehículos duales, el medio para seleccionar el combustible deberá ser instalado tan próximo al punto de inyección como resulte práctico, y deberá ser fácilmente accesible desde el asiento del conductor para operarlo.

4.4.2 Válvula de corte de combustible líquido Cuando se trata de vehículos duales, y siempre que sus características así lo requieran, deberá instalarse en la línea para combustible líquido una válvula accionada eléctricamente, que al cerrar evite el flujo de líquido al carburador, cuando la línea de éste ha sido conectada con el suministro de GNC.

4.4.3 Regulador de presión

El regulador de presión debe ser instalado en forma segura y en lugar accesible. Debe estar protegido de golpes, de excesivo calor y de equipos e instalaciones eléctricas.

4.5. Sistema de recarga de GNC

4.5.1 Manómetro

a) Todo sistema de combustible con GNC deberá estar equipado con un manómetro, que indique la presión de almacenamiento y que responda a los requisitos especificados en la norma de componentes del presente Reglamento.

b) El manómetro se ubicará de modo que pueda ser visible durante la operación de reabastecimiento. No se admitirán tuberías de alta presión dentro de la cabina. Todo indicador de carga que se coloque en el habitáculo deberá ser un instrumento repetidor accionado eléctricamente.

4.5.2 Válvula de retención

El sistema de llenado del cilindro en el vehículo deberá estar equipado con una válvula de retención, la que evitará el flujo de retorno del gas desde el cilindro a la conexión de llenado.

4.6. Instalación de los cilindros para GNC en los vehículos

4.6.1 Un recipiente para GNC no deberá ser instalado sobre el techo del vehículo ni dentro del compartimiento del motor, a no ser que sea específicamente autorizado.

4.6.2 Un recipiente para GNC deberá ser instalado:

a) en forma permanente y con anclaje adecuado a efectos de evitar su desplazamiento, resbalamiento o rotación
b) de modo de no producir esfuerzos indebidos sobre el recipiente ni sobre los accesorios vinculados a él
c) de manera de evitar un debilitamiento significativo de la estructura del vehículo. Si a criterio del fabricante del automotor fuese necesario reforzar aquella, deberán adicionarse los elementos establecidos, con la ubicación y características que aquél indique.
d) de modo que la fuerza necesaria para separar el recipiente del vehículo, no sea menor que:
   1) Veinte veces el peso del recipiente lleno, en la dirección longitudinal del vehículo
   2) Ocho veces el peso del recipiente lleno, en cualquier otra dirección

4.6.3 Los dispositivos de sujeción responderán a lo establecido en el Capítulo VI del presente Anexo VGNC.

4.6.4 Las cargas por eje resultantes del peso propio del vehículo, más el equipo completo de GNC y la carga útil (la que podrá ser variada con respecto a la original), no deberán sobrepasar las especificadas por el fabricante del vehículo.

4.6.5 Cuando un recipiente esté localizado dentro de un compartimiento que está diseñado o puede ser usado para el transporte de pasajeros:

a) el extremo del cilindro que contiene la válvula y demás accesorios deberá encerrarse dentro de una caja resistente, la que deberá ventear al exterior del vehículo.
b) el recipiente deberá ser instalado de acuerdo a las cláusulas anteriores.
c) el disco de estallido deberá ventear por un tubo de acero, directamente al exterior del vehículo.

4.6.6 Cuando un recipiente esté localizado dentro de un compartimiento que no está diseñado o no puede ser usado para el transporte de pasajeros:

a) el extremo del cilindro que contiene la válvula y demás accesorios deben encerrarse dentro de una caja resistente, la que deberá ventear al exterior del vehículo, o bien el compartimiento deberá ser sellado con respecto al de pasajeros; y deberá tener una apertura para ventilación, con área libre no menor de 1100 mm2, localizada en el nivel más alto posible.

b) el recipiente deberá ser instalado de acuerdo con los requisitos de las cláusulas anteriores correspondientes.

c) el disco de estallido deberá ventear por un tubo de acero, directamente al exterior del vehículo.

Como alternativa para ventear el gas hacia el exterior conforme se indica en los ítems anteriores correspondientes:

a) Podrán utilizarse bolsas flexibles construidas con material no inflamable o auto extinguible. Las mismas deberán estar protegidas o de lo contrario instaladas en sitios que las preserven de daños provocados por objetos, la abrasión, etc.

b) Expulsarán hacia la parte externa inferior del automotor el gas canalizado a través de conductos semirrígidos de idéntico material al usado en a), con sección no menor de 1100 mm2. No deberán descargar en la zona de guardabarros.

4.6.7 Un recipiente localizado en el exterior del vehículo deberá:

a) ser instalado conforme a lo especificado en las cláusulas anteriores correspondientes

b) no proyectarse por sobre el punto más alto del vehículo

c) no proyectarse por fuera de los costados del vehículo

d) no proyectarse por delante del eje delantero

e) tener las válvulas y conexiones del recipiente protegidas contra daños debidos a contactos con objetos estacionarios u otros objetos sueltos en las rutas.

f) estar ubicado por lo menos a 50 mm del caño o sistema de gases de escapes

g) cuando esté instalado longitudinalmente poseer un medio adecuado para absorber y transmitir a la estructura del vehículo, cualquier embestida

h) no afectar negativamente las características del manejo del vehículo

4.6.8 Cuando un recipiente sea instalado entre los ejes del vehículo, la distancia mínima al suelo, considerando el vehículo cargado con la máxima carga establecida, tomada desde el cilindro o desde cualquier accesorio, el que estuviese más bajo, no debe ser menor de:

a) 175 mm para vehículos con distancia entre ejes menor o igual a 3175 mm
b) 225 mm para vehículos con distancia entre ejes mayor de 3175 mm

4.6.9 Cuando un recipiente esté instalado detrás del eje trasero, y por debajo de la estructura, la distancia mínima al suelo, considerando el vehículo cargado con la máxima carga establecida (tomada desde el cilindro o desde cualquier accesorio, el que estuviese más bajo) no debe ser menor de:

a) 200 mm para vehículo con saliente trasera de hasta 1125 mm.

b) 0,18 veces la distancia entre la línea central del eje posterior y la línea central del fondo del recipiente, cuando éste esté instalado a más de 1125 mm detrás de la línea central del eje trasero.

4.6.10 Requerimientos específicos para cilindros compuestos reforzados con fibra de carbono.

4.6.10.1 Controles del montaje

El RT del PEC verificará que la instalación del equipo se realizó de acuerdo con el modelo aprobado. Asimismo, realizará como mínimo, los siguientes controles:

- Prueba neumática a la presión de trabajo verificándose por medio de agua jabonosa u otros medios adecuados, la ausencia de fugas en válvulas, uniones, etc.

- Inspección visual completa, controlando superficies, soldaduras, limpieza, ajuste de roscas, linealidad y perpendicularidad, construcción del colector, vibraciones etc., con el objeto de verificar el cumplimiento de normas y de las reglas del arte

Las pruebas y ensayos indicados precedentemente se realizarán siguiendo las pautas establecidas en la documentación aprobada.

Las modificaciones estructurales que se puedan producir durante la instalación del equipo, deberán contar con la expresa aprobación del fabricante de la unidad.

4.6.10.2. Ubicación de los cilindros en el vehículo La disposición de los cilindros será tal que se pueda acceder fácilmente a todos los instrumentos, válvulas y controles instalados.

Asimismo, la superficie del cilindro no deberá estar en contacto o cerca de objetos que pudieran producirle cortes, rayaduras, etc.; esto incluye el rozamiento producido por cables, tubos, componentes del vehículo o componentes del montaje. Se recomienda como mínimo un espacio libre de 20 mm alrededor del cilindro. Es necesario un espacio libre adicional en aquellas zonas donde la flexibilidad de la estructura del vehículo, pueda requerirlo durante la operación.

Cuando los cilindros estén ubicados entre los ejes del vehículo, la distancia mínima al suelo tomada desde la parte inferior del equipo de GNC, incluida la protección mecánica externa, con el vehículo cargado con la carga máxima establecida por el fabricante, no podrá ser menor de 400 mm, ni constituir el equipo la parte más baja de la carrocería.

En el caso que se ubiquen cilindros por detrás del eje trasero, considerando el vehículo cargado con la máxima carga establecida, sus planos extremos deberán ubicarse a una distancia no inferior a 500 mm respecto de los bordes laterales de la carrocería, y en la parte trasera la distancia no deberá ser inferior a 100 mm del borde externo de la carrocería, y por encima del ángulo de despegue (á) de la unidad, que será función de la altura del paragolpe trasero.

Cada cilindro deberá estar montado firmemente y de forma tal que no pueda entrar en contacto con los demás cilindros.

Cuando se instale más de un cilindro, deberán dividirse en conjuntos de no más de cuatro conectados en paralelo, cada uno de estos conjuntos deberá conectarse a un bloque colector.

4.6.10.3. Fijación de los cilindros

El diseño y montaje del dispositivo de sujeción, será tal que contemple los efectos de contracción y expansión del cilindro, en función de la presión y temperatura del gas contenido.

Los soportes deberán ser colocados de modo tal de no cubrir las etiquetas de identificación y de advertencia del cilindro, las que deben quedar visibles.

4.6.10.4. Protección de los cilindros Cuando los cilindros sean utilizados bajo el chasis, se deberán proteger de impactos por medio de una cubierta protectora exterior. La cubierta deberá estar separada como mínimo 20 mm de todas las partes del cilindro y accesorios, y su diseño será tal que no permita la acumulación de sólidos o líquidos en su interior, y resista a la corrosión.

Los cilindros serán protegidos por una estructura metálica reticulada o dispositivo similar y que no tenga contacto con ellos. Será diseñada para impedir los daños del equipo frente al impacto con un objeto fijo a velocidad de marcha del vehículo de 8 km h, en ambas direcciones (hacia adelante y hacia atrás), o frente al impacto de objetos móviles a la velocidad de circulación.

Se debe evitar la exposición a ácidos corrosivos y cualquier otro efecto ambiental especificado por el fabricante o importador del cilindro, que pudiera deteriorar la cubierta protectora.

El habitáculo donde están montados los cilindros, no deberá utilizarse para almacenar ni depositar ningún otro elemento.

4.6.10.5. Válvula de bloqueo del cilindro Las válvulas de bloqueo se instalarán sobre el cilindro mediante una rosca cilíndrica. En este tipo de rosca, el sellado válvula - cilindro se realizará mediante un aro sello (O'Ring) de goma apta para el contacto con hidrocarburos. Se deberá evitar el enrollamiento del aro durante su colocación.

Para montar correctamente la válvula en el cilindro se recomienda seguir, como mínimo, las siguientes indicaciones:

- Asegurar la limpieza de los alojamientos del aro sello, tanto del cilindro como de la válvula. Se recomienda realizar la limpieza con un trapo húmedo con agua. No se deberá utilizar bajo ninguna circunstancia, solventes (thinner, acetona, aguaras, nafta, etc.).

- La válvula se instalará con un ajuste medido (torque) suficiente para garantizar la estanquidad de la unión durante el servicio.

- No deberá colocarse cinta de Teflón, selladores, ni otro adhesivo en la rosca de la válvula.

4.6.10.6. Sujeción de la tubería de alta presión y venteo

Las tuberías de alta presión se instalarán conforme lo indica en el Capítulo III del presente Anexo VGNC.

La tubería de venteo debe estar firmemente asegurada al vehículo, en intervalos estimados no mayores de 600 mm, para evitar vibraciones indebidas.

Las tuberías del venteo de los dispositivos de alivio de presión, deberán ser de alta presión para asegurar la prevención de golpes durante la activación de dichos dispositivos Podrá ser colocada una tapa tipo clapeta de material antichispa (bronce), para evitar la acumulación de suciedad en dicho conducto de ventilación.

4.6.10.7. Ventilación

Cuando la instalación de los cilindros sea efectuada bajo chasis, la ventilación se realizará según lo indicado por la norma NAG 416 del Enargas.

Si las dificultades de diseño obligan a una dimensión menor a la determinada de las rejillas de ventilación, deberán instalarse dispositivos de detección de gas, con alarma sonora y lumínica instalada en la cabina de conducción.

4.7. Tuberías, cañerías y mangueras del sistema de carburación

4.7.1 Deberán construirse de modo que toleren una presión de:

a) 4 (cuatro) veces la presión de trabajo, cuando se hallen ubicadas aguas arriba de la primera etapa de regulación.
b) 5 (cinco) veces la presión de trabajo cuando se hallen instaladas aguas abajo de la primera etapa de regulación.

4.7.2 El material de construcción a emplear, deberá ser resistente a la acción química del gas y a las condiciones de operación. Responderán a ANSI 831- 3 ó similar.

4.7.3 Serán del tamaño adecuado a efectos de proveer el flujo de gas requerido conforme a las características del automotor en el que se implemente el sistema.

4.7.4 Las cañerías y accesorios deberán estar limpias y libres de recortes, residuos de la operación de fileteado, escamas, u otro tipo de suciedad o defecto.

4.7.5 Los bordes extremos de cañerías y tuberías deberán estar prolijamente escariados.

4.7.6 Las cañerías y accesorios deberán ser montados en forma segura y ser soportadas para compensar vibraciones por medio de abrazaderas de metal, protegidas por galvanizado u otro sistema o tratamiento equivalente. Podrán estar amarradas por bandas de nylon u otro producto de idéntica resistencia y reacción neutra.

La distancia entre piezas de amarre no será mayor de 600 mm.

4.7.7 Las tuberías para la conducción de GNC deberán seguir el recorrido práctico más corto, entre los cilindros y el mezclador, compatible con su flexibilidad; y deberán estar protegidas contra daños o roturas debido a choques esfuerzos excesivos o desgaste por rozamiento.

Deberán ser encamisadas cuando resulte necesario.

4.7.8 No estarán ubicadas en canales que contengan la tubería de gases de escape y los materiales serán resistentes a la corrosión o deberán tener un tratamiento adecuado que garantice su comportamiento en medios corrosivos.

4.7.9 Juntas y conexiones

a) Rosca en boquilla de cilindros de acero. Será hembra, cónica, interna del tipo métrica según normas DIN 477 ó UNI 339 ó BS 341 ó IRAM 2539 ó del tipo no métrica según ANSI B-57.1.
b) Rosca en válvula para roscar en boquilla de cilindros de acero. Será macho, cónica, externa del tipo métrica según normas DIN 477 ó UNI 339 ó BS 341 ó lRAM 25396 del tipo no métrica según ANSI B-57.1.
c) Rosca en boca salida de válvula indicada en b) será hembra, cilíndrica, interior 12 mm x 1 según normas DIN 2353 ó UNI 4535-64 ó SAE J 403-H con buje rosca externa, macho y orificio de diámetro acorde al tubo usado y pieza bicono intermedia.
d) Rosca en boquilla de cilindros de Aluminio. Cumplirá la Norma C.G.A. 1125.12 UNF-2A.

4.7.9.1. El sellante cuando resulte necesario su uso, deberá aplicarse solamente en la rosca macho de la cañería; y deberá estar aprobado respondiendo a los requisitos de una norma de reconocido prestigio internacional.

4.7.9.2. No está permitido realizar:

a) conexiones ubicadas en lugares poco accesibles

b) la ubicación de tuberías o cañerías donde pueda acumularse gas, por pérdidas no detectadas

c) el enchufe de manguitos, y utilizar materiales diferentes al bronce o al acero

d) uniones utilizando caños que contienen rosca derecha e izquierda en la misma pieza

e) el curvado de cañerías o tuberías, donde dicha operación debilite a aquellos elementos

f) empalmes utilizando niples cerrados o muy próximos unos de otros

g) cortes en la estructura, reduciendo su resistencia, con el propósito de instalar cañerías, tuberías o mangueras y desviándolos del objetivo para el cual fueron diseñadas

h) reparaciones de defectos en la línea que canaliza el GNC. Todo elemento con fallas deberá ser reemplazado

4.8. Ensayos a realizar

4.8.1 A cargo de los Productores de Equipos Completos

Los PEC realizarán los ensayos de adecuación al vehículo indicados en el presente Reglamento.

4.8.2 En los Talleres de Montaje (TdM)

4.8.2.1. Previo a la instalación de un equipo completo de GNC, se deberán realizar las verificaciones sobre el estado del vehículo indicadas en el Anexo correspondiente del presente Reglamento.

4.8.2.2. Realizado el montaje del equipo completo sobre el automotor, conforme lo indica en el esquema correspondiente el PEC del equipo, se realizará una verificación por prueba neumática a 200 bar, empleando aire o gases inertes hasta la salida del regulador a efectos de comprobar si no hay fugas a través de las conexiones.

En el tramo de baja presión se realizará la verificación al doble de la presión regulada.

4.8.2.3. Verificada la estanqueidad de las conexiones, el encargado del taller procederá a cargar el o los cilindros con GNC, previa purga del aire en el sistema con gas inerte y realizará una demostración de manejo para instruir al usuario. Procederá a poner en marcha, variar regímenes de marcha, acelerando y desacelerando en repetidas oportunidades, e igualmente efectuando el cambio alternativo de combustible gaseoso a líquido y viceversa.

CAPITULO III- REQUERIMIENTOS TECNICOS GENERALES Y ENSAYOS PARA COMPONENTES DE EQUIPOS PARA GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) EN AUTOMOTORES

1. REQUERIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION

1.1 Alcance

Esta norma se aplica a la construcción y al comportamiento de los componentes de un Equipo Completo para GNC.

1.2 General

1.2.1 Los componentes alcanzados por el presente documento incluyen:

a) Un medio selector de combustible (sistema dual)
b) Cilindros para almacenamiento de GNC.
c) Línea de suministro de GNC.
d) Conexión para recargar GNC.
e) Interruptores de flujo de combustible, cuando se requiere.

f) Medidor de la presión del GNC y zona para su lectura.
g) Regulador de presión.
h) Mezclador gas-aire.
i) Dispositivo de alivio por sobrepresión.

1.2.2 Los componentes podrán realizar más de una función pero en todos los casos se comportarán conforme a las funciones asignadas a cada elemento, cumplimentándolas individualmente.

1.2.3 La construcción de cada componente del sistema, responderá a conceptos de resistencia, operabilidad y seguridad.

Las partes componentes deberán estar bien fijadas y no mostrarán signos de deformación, flexión, rotura u otros daños, durante el montaje para realizar ensayos o cualquier otra operación, para cumplimentar lo exigido por esta norma.

1.2.4 Cada componente debe ser diseñado de modo tal que resulte imposible su armado incorrecto, asimismo deberá mantener relaciones fijas entre sus partes constructivas, evitando desplazamientos, cuando se lo manipula bajo condiciones normales de manejo y uso.

1.2.5 Los materiales utilizados serán adecuados al gas natural y a las condiciones de operación.

1.2.6 Las roscas de cualquier componente para unión en zona de alta presión, pero diferente a la del cilindro, cumplirán con la Norma ANSI.B.2.2., y las correspondientes al cilindro de GNC cumplirán la Norma ANSI.B.57.1.

1.2.7 Un componente provisto de conexión del tipo abocinada, deberá estar de acuerdo a la Norma SAE.J.514 u otra similar aprobada por la URSEA.

1.2.8 Todas las partes componentes de un sistema que estén sometidas a la presión reinante en el cilindro de GNC, deberán estar diseñadas para una presión de trabajo no menor de 200 bar (manométricos).

1.2.9 Los componentes deberán operar en forma segura dentro del rango de temperatura comprendida entre -40°C y 120°C, mientras que los cilindros para GNC responderán adecuadamente dentro del rango de -40°C a 50°C.

1.2.10 Los cables conductores eléctricos serán de sección adecuada a la corriente que circula por los mismos.

1.2.11 Los componentes a los que se les conecta conductores eléctricos deberán tener las aberturas construidas de tal forma que impida la abrasión por rozamiento de aquellos.

1.3 Conexión de admisión para carga de GNC al sistema

1.3.1. La conexión de admisión para la carga de cilindros deberá estar provista de un capuchón o tapón que impida la entrada de polvo y líquido, y de modo tal que:

a) pueda recibir un conector normalizado según la Fig. 21, "Sistema de Acople para Carga del Automotor", del Anexo Figuras A,
b) sea imposible recargar el sistema con la tapa colocada

1.3.2. La entrada para la carga deberá incluir mecanismos que despresuricen la conexión de recarga a efecto de poder retirar el conector correspondiente.

1.3.3. Preferentemente, la entrada de carga de GNC en el vehículo estará ubicada en el mismo recinto que la carga de combustible líquido.

1.3.4. La pieza instalada en el sistema para facilitar la recarga deberá cumplimentar los ensayos de fuga por presión neumática y resistencia por presión hidrostática, conforme con lo establecido en el punto 2 del presente Capítulo.

1.4 Medida e indicación de presión

La construcción de manómetros debe realizarse de modo tal, que ante la eventualidad de rotura de sus elementos elásticos o de los medios de unión de los mismos, debido a una explosión interna o a excesiva presión, ninguna de las partes del manómetro pueda ser propulsada fuera de él.

1.4.1. El dial del manómetro debe ser graduado para valores dobles a la presión de operación, y por lo menos al valor 1,2 veces a la presión que estalla el disco del dispositivo de seguridad.

1.4.2. Los manómetros tendrán un orificio para la conexión de entrada de diámetro máximo igual a 1,4 mm.

1.5 Válvulas de cierre automático

1.5.1. Las válvulas de cierre automático deberán ser diseñadas para evitar el flujo de gas al motor cuando éste cesa de rotar.

1.5.2. Las juntas, los diafragmas y otras partes no metálicas deberán ser construidas de materiales resistentes al ambiente y a los fluidos con los que estarán expuestos en servicio normal, tales como aceite, gas natural, gasolina y oxígeno.

Estos elementos cumplimentarán el ensayo de "Presión de Cierre del Regulador", descrito en el presente documento.

1.6 Mezclador

Los mezcladores, carburadores, adaptadores, deberán ser fabricados con materiales adecuados conforme a las condiciones de servicio para las cuales se diseñan e indican.

1.7 Folletos con instrucciones

Todas las piezas componentes que se fabriquen para sistemas de carburación, deberán ser acompañadas por un folleto con indicaciones e instrucciones impresas, que sean fácilmente comprensibles, en idioma castellano y que sirvan para que pueda realizarse la correcta conexión y armado de la instalación y faciliten elementos para redactar el Manual de Operación y mantenimiento, por parte del Productor de Equipos Completos.

1.8 Marcado en los accesorios

Cada componente deberá ser identificado y adecuadamente empleado, mediante las instrucciones y marcas. A cada tipo se lo marcará como mínimo, con las leyendas que se indican.

Válvula de cierre automático

Nombre del fabricante, marca o símbolo
Modelo
Presión de trabajo en bar
Dirección del flujo cuando se requiera para su correcta instalación.
"Para GNC"
Voltaje para operar
Matrícula de aprobación

Manómetro de presión

Nombre del fabricante, marca o símbolo
Modelo
Sello de calidad del Instituto de control o datos de aprobación
Norma aplicada para ello

Regulador de presión

Nombre del fabricante, marca o símbolo
Modelo
Presión máxima de entrada
Dirección de flujo
"Para GNC"
Matrícula de aprobación

Componente operado eléctricamente

Nombre del fabricante, marca o símbolo
Modelo
Voltaje y corriente
Polaridad
Matrícula de aprobación

Mezclador Carburador

Nombre del fabricante, nombre comercial o símbolo

Modelo
Presión máxima a la entrada, según que esté diseñado para valores mayores que el correspondiente atmosférico
"Para GNC"
Matrícula de aprobación

Pieza conexión recarga

Nombre del fabricante, nombre comercial o símbolo
Modelo
Matrícula de aprobación

2. ENSAYOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS COMPONENTES

2.1 General

2.1.1. Los ensayos se realizarán a temperatura ambiente de 20 ± 5° C, salvo cuando expresamente se indican otras condiciones

2.1.2. Las piezas componentes que sean sometidas a pruebas de Pérdida por Ensayo Neumático deberán cumplimentarlo antes y después de haber cumplido con los ensayos listados seguidamente (especificados más adelante en este documento):

a) Resistencia a la Corrosión
b) Resistencia a la Vibración
c) Longevidad o Durabilidad
d) Operación a Baja Temperatura
e) Operación a Alta Temperatura
f) Inmersión en Nitrato Mercurioso

2.1.3. Los componentes sujetos al ensayo de Resistencia Dieléctrica deberán cumplimentarlo antes y después de haber cumplido con el ensayo de Longevidad y Durabilidad.

2.1.4. La URSEA podrá admitir la aplicación de otras normas provenientes de países de desarrollo tecnológico y con experiencia en el uso de GNC.

2.2 Pérdida por ensayo neumático

2.2.1. Toda pieza componente que confina gas (no se considera la tubería o cañería) no deberá mostrar pérdidas en su faz externa, cuando se las someta a una presión neumática de valor 1,5 veces la presión normal de operación, aplicada en el orificio de entrada, con los pasajes intermedios abiertos y con la salida taponada.

2.2.2. La duración de la prueba será de un minuto y para detectar la pérdida se sumergirá la pieza a ensayar en un recipiente con agua. Esta verificación se realizará a temperatura ambiente luego de los acondicionamientos y ensayos siguientes:

a) Operación a Alta Temperatura.
b) Operación a Baja Temperatura.
c) Resistencia a la Corrosión.
d) Resistencia a la Vibración.
e) La pieza realizada en bronce se someterá al ensayo de Inmersión en Nitrato Mercurioso.

2.2.3. Toda válvula en posición cerrada y los reguladores diseñados para suministrar una presión de salida menor a la presión atmosférica, no mostrarán fuga a través del asiento, cuando se conectan por la entrada, a una fuente neumática de presión 1,5 veces la presión normal de operación, durante el período de un minuto. Para detectar la pérdida se sumergirá la pieza que se ensaya en un recipiente con agua. Esta verificación se realizará a temperatura ambiente luego de los acondicionamientos y ensayos siguientes:

a) Operación a Alta Temperatura.
b) Operación a Baja Temperatura.
c) Resistencia a la Corrosión.
d) La pieza realizada en bronce se someterá al ensayo de Inmersión en Nitrato Mercurioso.

2.3 Ensayo hidrostático

2.3.1. Excepto para reguladores de presión, el cuerpo de componentes que confinan gas a presión, (no se considera la tubería o cañería) no deberá romperse, fracturarse o exhibir deformación permanente cuando se ensaya como se indica seguidamente.

Los ensayos serán efectuados a temperatura ambiente.

El orificio de salida del componente a ensayar, deberá ser taponado y el asiento o el cuerpo interno del mismo, será colocado en posición de "abierto". Una presión hidráulica 2,5 veces al valor de operación normal del elemento, será aplicada a la entrada y por un período de un (1) minuto.

El ensayo será repetido con el cuerpo interno o el asiento, según se trate, en posición de "cerrado".

2.3.2. El cuerpo de un regulador de presión dispuesto para operar con presión positiva, no deberá romperse, fracturarse o exhibir deformación permanente, cuando se ensaya como se indica a continuación:

El ensayo debe ser conducido a temperatura ambiente.

La salida del regulador debe ser taponada. Una presión hidráulica igual a dos (2) veces al valor de la presión del gas a ingresar para operación, será aplicada a la entrada de la cámara del regulador, por un período de cinco (5) minutos.

La zona del cuerpo del regulador corriente arriba del asiento de la válvula de reducción de presión no se deberá romper, fracturar o exhibir deformación permanente.

A continuación se dispondrá el asiento de la válvula en posición de abierto y al regulador se aplica una presión dos (2) veces el valor de operación de la cámara ubicada corriente abajo del asiento, o bien, la presión de operación corriente arriba, cual de ellas sea la mayor.

Para reguladores de presión conteniendo más de un asiento de válvula, se repite el ensayo con el asiento de la válvula en posición de abierto, y con valor de presión dos (2) veces el valor de operación de la cámara ubicada corriente abajo del asiento, o la presión de operación corriente arriba.

2.4 Presión de cierre del regulador

2.4.1. La presión de cierre de un regulador, diseñado para suministrar presión superior a la atmosférica, no deberá exceder 120% de la indicada por su fabricante, como presión inicial liberada.

2.4.2. Ensayo y método:

El regulador deberá ser conectado a la salida de un medidor de caudal y al curso de suministro de aire de adecuada presión y capacidad. Un manómetro calibrado debe ser instalado en el equipo de ensayo, corriente arriba del regulador y se deberá anotar la presión de entrada. La cañería conectada a la salida del regulador consiste en dos (2) tramos de 305 mm. de longitud cada uno, unidos entre sí por una pieza de empalme de regulador y el material responderá a las características de cédula 40.

A la sección libre de la pieza 1, se conecta un manómetro (de Bourdon, de mercurio o de columna de agua) en concordancia a la presión de salida del regulador.

Al extremo libre del caño será conectada una válvula automática y una válvula de cierre manual. Con la presión de entrada al regulador mantenida al valor especificado por su fabricante, para la presión de trabajo; el cierre de la válvula deberá ser ajustado hasta proveer un flujo de aire de (240) doscientas cuarenta veces el diámetro del orificio del regulador, medido en mm, afectado por el coeficiente 0,04 (mm x 0,04). El valor que se obtiene multiplicado por el factor 29, expresa el caudal en litros hora, de flujo de aire. Con este ajuste se lee y anota la presión inicial y la presión de salida del regulador. Luego se cierra la válvula automática en la instalación; y la presión de salida en el regulador no habrá variado tanto, como para exceder 120% de la presión inicial anotada.

El ensayo deberá ser repetido, pero con una presión de entrada al regulador, mantenida a la mitad del valor de diseño, especificado por su fabricante.

2.5 Resistencia a la corrosión

Los accesorios componentes del sistema de carburación no deberán ostentar corrosión significativa, pérdidas en la cubierta de protección y

deberán mantener condiciones para seguir operando en forma segura, luego de haber sido expuestas al ensayo de niebla salina, según el:

2.5.1. Ensayo y método:

Los componentes serán conectados y soportados del modo más próximo al real de instalación y luego serán expuestos durante (240) doscientas cuarenta horas a una niebla salina conforme se indica en la Norma A.S.T.M. B117. La temperatura dentro de la cámara de niebla será mantenida entre los 33° y 38° C. La solución salina consistirá en una disolución de 20% de cloruro de sodio (Cl Na) en 80% de agua destilada, medidos en peso.

2.6 Resistencia a la vibración

Los accesorios componentes del sistema de carburación no experimentarán daños y podrán seguir operando en forma segura, luego de haber sido expuestos a vibración conforme al siguiente:

2.6.1. Ensayo y método:

Una muestra representativa de cada componente debe ser montada, como lo especifica su fabricante, sobre un bastidor simulando la parte del vehículo en la que realmente se instalarán. El conjunto armado se colocará sobre una plataforma vibratoria capaz de producir movimientos recíprocos verticales. Las piezas serán vibradas en forma continua durante (60) sesenta minutos a frecuencias variables desde 10-55-10 Hz a través de un ciclo de movimiento lineal con 1 ± 0,1 mm. de desplazamiento y (2) dos minutos de duración.

Si se nota resonancia, deberá continuarse a esa frecuencia durante dos horas. Si no aparece resonancia, seguirá vibrándose durante dos (2) horas a 55 Hz de frecuencia.

2.7 Envejecimiento por oxígeno

Las partes fabricadas con goma sintética no deberán craquearse ni mostrar signos evidentes de deterioro cuando se someten a envejecimiento por oxígeno conforme al siguiente:

2.7.1. Ensayo y método:

Muestras representativas de elementos fabricados con goma sintética, deberán ser preparadas para ser ensayadas:

a) Esfuerzo de tracción conforme al método ASTM D412.

b) Dureza, conforme al método ASTM D1415.

c) Otras muestras deberán ser expuestas durante (96) noventa y seis horas en un ambiente con oxígeno a la temperatura de setenta grados (70°) centígrados y presión de (20) veinte bar, conforme a la Norma ASTM D572.

2.7.2. A continuación del período de envejecimiento se ensayan muestras a esfuerzos de tracción y sobre otras se mide dureza, siguiendo la técnica de los procedimientos indicados en a) y b) y los valores hallados en los ensayos de tracción no deberán ser menores al 70% de los hallados en la muestra virgen y la dureza no habrá variado con respecto a la muestra original.

2.8 Longevidad o durabilidad

2.8.1. Un regulador deberá ser capaz de actuar en forma segura y no mostrará signos de deterioro, después de haber cumplimentado (100.000) cien mil ciclos de apertura y cierre la s válvula s del mismo, conforme al siguiente:

Ensayo y método:

Un regulador preparado para el ensayo de ciclos, debe ser ajustado a la cantidad de flujo y presión dé operación para la presión normal de salida.

La entrada del regulador deberá luego ser conectado a un curso de presión neumática y mantenido a la presión de operación. El aparato de ensayo será concebido en forma tal, que asegure operación intermitente al mecanismo de regulación, durante el cual, la presión de salida del accesorio debe ser incrementada hasta la presión de cierre del mismo y luego reducida hasta el valor atmosférico. La finalidad es lograr el máximo de los movimientos en los mecanismos de regulación.

El aparato de ensayo debe ser diseñado para causar 100.000 ciclos en los mecanismos, a no más de 30 minuto ni a menos de 20 minuto y el número de ciclos debe ser determinado por un contador vinculado con el mecanismo de control de la presión, o por otro medio equivalente. Deberá medirse el número de ciclos corriente arriba de la válvula (si hay más de una válvula).

Cumplimentados los 100.000 ciclos, los reguladores no mostrarán deterioro, podrán seguir operando en forma segura y no mostrarán fugas, ensayados conforme el ítem 2.2., a temperatura ambiente.

2.8.2. Las válvulas solenoides para circuitos de cierre, después de 100.000 ciclos de operación de apertura y cierre, deberán permanecer sin deterioros y podrán utilizarse con seguridad.

Ensayo y método:

La entrada de la válvula deberá ser conectada a un suministro de G.N.C. y a la presión de operación. El ensayo se realiza con voltaje normal. La válvula se somete a 100.000 ciclos de operación, debiendo realizar cada ciclo en períodos no menores de (5) cinco segundos. Al final de los ensayos, la válvula se mantendrá en forma como para operar seguramente y cumplimentará el ensayo de fugas según el ítem 2.2., realizado a temperatura ambiente.

2.8.3. Todo interruptor (switch) u otro componente con partes móviles, deberá tolerar 100.000 ciclos de acuerdo al siguiente:

Ensayo y método:

Los ciclos deberán realizarse a la presión de operación y con voltaje normal, el componente deberá ser operado por medio de sus miembros actuantes sobre una máquina para 100.000 ciclos y al ritmo de 10 ciclos minuto. Esta cantidad podrá ser mayor, conforme lo indique el fabricante del accesorio, pero en ningún caso superará los 20 ciclos minuto.

Luego de haber completado los 100.000 ciclos, el componente será capaz de continuar actuando normalmente, no mostrará fugas ensayado conforme al ítem 2.2., y cumplimentará sin deteriorarse el ensayo de resistencia dieléctrica según el ítem 2.12.

2.8.4. Los mezcladores que contengan partes móviles, deberán cumplimentar 100.000 ciclos de operación, realizados a la temperatura de 21° C, 2.000 ciclos realizados a la temperatura de -40° C y 2.000 ciclos a la temperatura de 120° C, sin que aparezcan fallas en parte alguna.

2.9 Operación a baja temperatura

Los componentes deberán mantener sus características y operar con seguridad, expuestos a temperaturas de -40° C, según el siguiente:

Ensayo y método:

Cada componente se colocará, en una cámara a -40° C durante un periodo de 24 horas. Mientras la masa del componente conserve la acción refrigerante se verifica que no se producen fugas ensayado según 2.2., se comprobará asimismo que el componente sometido a ensayo pueda operar normal y seguramente en lo sucesivo.

Nota: Aquellos componentes que contienen normalmente líquidos anticongelantes, antes de ser sometidos al ensayo indicado precedentemente, deberán ser llenados con los productos correspondientes en la cantidad indicada por su fabricante.

2.10 Operación a alta temperatura

Los componentes deberán mantener sus características y operar con seguridad, expuestos a temperaturas de 120° C, según el siguiente:

Ensayo y método:

Cada componente se colocará en una cámara térmica a 120° C, durante un período de 24 horas, mientras la masa del componente conserve la

acción térmica se verificará que no se producen fugas, ensayados según 2.2., comprobándose igualmente que los accesorios pueden continuar operando en forma normal y segura.

2.11 Ensayo de inmersión en nitrato mercurioso (NO3 Hg)

Todo componente fabricado en bronce y que se halle en contacto con GNC, deberá ser capaz de tolerar sin fisurarse, el siguiente ensayo con nitrato mercurioso.

Ensayo y método:

Los componentes se utilizarán armados tal como se emplearán en el sistema. Cuando deban empalmarse a tubos o caños, se ajustarán con los valores de torque normal, y cada muestra será inmersa durante (50) cincuenta minutos en una solución acuosa de nitrato mercurioso conteniendo (100) cien gramos de NO3 Hg y (13) trece mililitros de ácido nítrico (NO3 H), por litro de solución. Luego de haber estado sumergidos en el baño ácido, los accesorios no deberán mostrar fugas, ensayados conforme al ítem 2.2. y a temperatura ambiente.

2.12 Resistencia dieléctrica

Los componentes eléctricos deberán tolerar durante un (1) minuto, sin romperse, un voltaje de 524 V c.a., aplicado entre las partes transportadoras de corriente y su caja de cubierta, conforme al siguiente:

Ensayo y método:

Utilizando un transformador cuya salida puede ser regulada desde cero al valor indicado precedentemente, se someterán los componentes eléctricos con las llaves selectoras y demás controles en posición de "abiertos", a acciones crecientes gradual y uniformemente, partiendo de cero hasta llegar a 524 V c.a. y o hasta que ocurra alguna rotura previa.

2.13 Voltajes eléctricos anormales

Los componentes eléctricos deberán ser capaces de operar adecuadamente a pesar de ser sometidos a voltajes eléctricos anormales.

Ensayo y método:

Cada componente se someterá por lo menos (50) cincuenta ciclos a cada uno de los siguientes voltajes: 85% y 110% del normal de operación y se comportarán adecuadamente sin mostrar signos de quemado o de perforación (pitting) en los contactos eléctricos de los selectores.

2.14 Resistencia a los hidrocarburos de materiales elastoméricos

Un material sintético, no metálico, en contacto con GNC no deberá mostrar excesivo cambio de volumen o pérdida de peso cuando se somete al siguiente

Ensayo y método:

Una muestra representativa de material sintético no metálico, deberá ser preparada, medida y pesada. Luego se las sumergen durante (70) setenta horas en un baño de n-hexano. Al cabo de ese periodo, cada muestra extraída del baño no habrá experimentado un cambio de volumen mayor de 23% por hinchamiento, o mayor del 1% por encogimiento. La pérdida de peso no deberá ser mayor del 10%.

CAPITULO IV- ESTACIONAMIENTO, INCONVENIENTES, ACCIDENTES, RECOMENDACIONES USUARIOS

1.- NORMAS GENERALES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

1.1 Los vehículos propulsados con GNC se estacionarán en lugares permitidos para estacionamiento normal en calles, avenidas, carreteras y playas abiertas alejadas de fuentes de calor artificial y fuegos abiertos.

1.2 Carteles

Serán construidos conforme a las normas UNIT correspondientes.

En los lugares públicos cerrados para guarda de vehículos propulsados por diferentes combustibles, el sitio destinado a vehículos propulsados con GNC deberá identificarse con carteles con la leyenda "Vehículos propulsados con gas". Dicho sitio estará provisto, además, de carteles con la leyenda "Prohibido fumar".

1.3 Extintores

En garages públicos cerrados en la zona destinada a vehículos propulsados a GNC se proveerán extintores construidos e instalados de acuerdo a las Normas UNIT correspondientes.

Las medidas de defensa móviles contra incendio serán las determinadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

2.- CARACTERISTICAS DE LOS LUGARES CERRADOS PARA GUARDA DE VEHICULOS

2.1 Todos los lugares cerrados destinados a la guarda de vehículos se ajustarán a las normas vigentes en la materia y a lo indicado seguidamente; contarán asimismo con la correspondiente habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y la aprobación de la Autoridad Municipal competente.

2.2 Deberán ubicarse preferentemente en planta baja o pisos altos.

2.3 Deberán poseer adecuada ventilación natural.

De no cumplir con este requisito se contará con una ventilación forzada con una cantidad de renovaciones hora similares a estacionamientos de vehículos de combustibles líquidos. De no existir normativa de carácter nacional o municipal de aplicación se recomienda 10 volúmenes por hora a la zona afectada por los automotores a GNC.

Los extractores utilizados contarán con motores del tipo seguridad aumentada de acuerdo a la norma IEC 79 y no poseerán elementos eléctricos ni mecánicos productores de chispas.

2.4 Cuando en la zona de guarda se ubiquen vehículos propulsados por distintos tipos de combustibles deberá existir un lugar destinado preferentemente a vehículos propulsados con GNC en donde se agruparán los mismos.

2.5 No se permitirá la existencia de fuentes de ignición o fuegos abiertos en el interior del estacionamiento ni a menos de 5m del perímetro exterior del mismo.

2.6 La iluminación del lugar deberá ser del tipo blindado, a prueba de explosión.

2.7 Para el caso de lugares de guarda situados en subsuelos se recomienda poseer ventilación forzada en forma permanente de una capacidad similar a la indicada más arriba. De no ser así, se instalará un sistema de detección automática de gas constituido por narices detectoras ubicadas a nivel de techo que accionen una alarma visual y acústica ubicada en un lugar donde exista presencia permanente de personal. La alimentación del sistema se efectuará de la red de energía eléctrica y por batería para casos de corte de suministro.

La cantidad y disposición de las unidades detectoras serán las que disponga la Dirección Nacional de Bomberos. Su instalación será del tipo blindado y actuarán al 25% del límite inferior de concentración peligrosa del GNC.

2.8 Cuando sobre los garages públicos situados en subsuelos existan edificios destinados a viviendas, las aberturas de cualquier ambiente de las mismas, deberán estar suficientemente alejadas de los orificios de ventilación de los garages, a criterio de la Dirección Nacional de Bomberos.

3.- INCONVENIENTES Y ACCIDENTES del VEHICULOS (para ser incorporado al Manual del Usuario)

La presente redacción tendrá validez hasta que sea reemplazada por un texto redactado por la Dirección Nacional de Bomberos.

3.1 Pérdidas de Gas, encontrándose en Ruta

a) Tratará en lo posible de alejarse de la ruta principal ubicándose en alguna calle secundaria.

b) Procederá a parar el motor, y cerrar la s válvula s de maniobra del (de los) cilindro s con GNC.

c) No accionará dispositivos de instalación eléctrica.

d) Deberá tenerse muy en cuenta que no se debe fumar, utilizar luces del automotor, ni poner en marcha el motor nuevamente.

3.2 Cómo proceder en caso de Accidente del Vehículo

En caso de accidente en tránsito debe procederse de la siguiente manera:

3.2.1. Cuando el accidente no afecte al cilindro y sus elementos constitutivos

a) **Accidentes con fuego:**

Debe utilizarse rápidamente el extinguidor que obligatoriamente poseerá cada vehículo, consumida la carga de aquél y no habiéndose extinguido el fuego, deberá recurrirse a mantas, tierra, etc.

b) **Con desperfectos mecánicos:**

Si el accidente, choque, vuelco, etc. afectara la seguridad de tránsito de la unidad, deberá solicitarse el auxilio correspondiente, y de ser posible retirar el vehículo a un costado de la ruta o calle.

3.2.2. Recomendaciones generales

Cuando el accidente afecta al cilindro o a sus elementos constitutivos

a) En caso de pérdidas de GNC, ocasionadas por el accidente se procederá a alejar a todas las personas del área en que se produce el escape de gas eliminando simultáneamente todo foco de ignición, excepción hecha de aquéllas que deban operar para evitar un siniestro.

b) Si existen pasajeros se detendrá el vehículo, se bajarán éstos y luego de ser posible se retirará el vehículo a un costado de la ruta o calle.

c) Se tratará de cerrar la válvula de bloqueo primaria. De no ser posible se intentará obturar el conducto por el que se produce la pérdida, interrumpiendo el flujo de gas.

d) De ser necesario se requerirá la cooperación de personal policial y bomberos de la zona para el cumplimiento de todas las medidas a tomar.

e) Mantener el cuerpo del recipiente tan frío como sea posible por medio de chorros de agua, y otro medio apropiado.

3.2.3. Accidentes sin incendio

En caso de que se pueda trasladar el vehículo, se efectuará dicha maniobra hasta llevarlo a un lugar que no implique peligro, el traslado no debe ocasionar averías, daños a válvulas o cañerías.

3.2.4. Accidentes con incendio

a) En caso de accidente con incendio, se procederá a aplicar de ser posible, grandes cantidades de agua en todas las superficies expuestas al calor. En especial a el, o los cilindros de gas.

b) Si la válvula a cerrar está en la zona del incendio, se considerará la posibilidad de practicar su cierre protegiéndose con abundante agua y otros elementos, procediéndose con cautela para evitar todo retroceso de las llamas.

Si el incendio no es grande, se puede extinguir por medio del extintor portátil de la unidad, dirigido al punto de descarga del gas.

c) Si el incendio no se puede apagar y el agua no es suficiente para enfriar el cilindro, siempre que se note un aumento de presión y mayor volumen del fuego, habrá que considerar la posibilidad del alejamiento de todas las personas a lugar seguro.

d) Siempre que el cilindro esté lo suficientemente refrigerado por el agua y el incendio no implique mayor riesgo, no se procederá a extinguir el fuego hasta que las pérdidas sean eliminadas.

4.- RECOMENDACIONES AL CARGAR EN UNA EGNC (para ser incorporado al Manual del Usuario)

En los surtidores, próximos a las mangueras y colgados en lugar visible habrá un cuadro con las leyendas de procedimientos para la carga de GNC que deberán ser cumplidas estrictamente por el usuario, se recomienda a éste leerlo detenidamente.

5.- VARIOS (para ser incorporado al Manual del Usuario)

5.1 Vehículo fuera de servicio

Cuando el vehículo propulsado con GNC sale de servicio por mucho tiempo, se cerrará la válvula de bloqueo primaria y se pondrá el motor en funcionamiento hasta que el gas dentro de cañerías y equipos se haya consumido en su totalidad.

5.2 Identificación

Los vehículos propulsados con GNC llevarán en la parte posterior en un lugar visible la etiqueta de identificación externa con la leyenda "GNC".

5.3 Generales

Cuando el vehículo se estacione en lugares cerrados por un lapso superior a 8 horas será recomendado al propietario cerrar la válvula de bloqueo manual de salida del cilindro.

En los garages ubicados en casas de familia se aconseja evitar las comunicaciones directas con el interior de la vivienda, especialmente cuando aquellos tengan ventilación deficiente.

En el caso de que los garages se encuentren ubicados bajo nivel contarán con adecuada ventilación natural.

CAPITULO V- REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC.

1. OBJETO

El objeto principal de la revisión periódica obligatoria programada con sus ensayos a realizar en cada cilindro, es la verificación de los requerimientos necesarios para lograr un nivel de confiabilidad aceptable del mismo de acuerdo a la tecnología aplicable, de tal manera que pueda ser puesto nuevamente en servicio por un período conforme a la frecuencia establecida.

2. ALCANCE

La presente especificación se ocupa de los cilindros destinados a contener GNC.

3. TERMINOLOGIA

Abolladura: Depresión o cavidad permanente en la superficie del cilindro, consecuencia de golpe recibido y que no afecta el espesor del cuerpo.

Abolladura conteniendo estría: Deformación o depresión en el cilindro dentro de la cual hay cortes.

Banda: Conjunto de picaduras, cercanas entre sí y agrupadas de manera de formar una línea, faja o banda continua. Este defecto es más grave que la picadura y puede llegar a debilitar peligrosamente la pared del cilindro especialmente cuando la línea o banda se encuentra a lo largo del cilindro. Es denominada comúnmente **Línea de Corrosión.**

Canal de corrosión: Forma más concentrada de Línea de Corrosión formada como consecuencia de la erosión del metal. Puede crearse externa o internamente.

Carta Compromiso de Conformidad del propietario del cilindro: Es el documento por el cual el propietario o apoderado legal otorga su conformidad para la destrucción del cilindro en caso que éste sea condenado.

Cilindro aprobado: Aquél que ha pasado satisfactoriamente la revisión y puede continuar en servicio.

Cilindro condenado: Aquel cuya vida útil ha llegado a su fin o que presenta defectos irreparables que ponen en riesgo la integridad del cilindro, por lo que resulta obligatoria su destrucción total a fin de asegurar que no pueda volver a ser puesto en servicio. En su destrucción no se podrá eliminar su marcación original.

Cilindro rechazado: Aquel cilindro que, en el transcurso de una Revisión Periódica, presenta algún tipo de defecto o falla que amerite la interrupción de dicha revisión, hasta que verificaciones o controles posteriores permitan continuarla o condenar dicho cilindro.

Corrosión generalizada: Zona amplia atacada por la corrosión con grado de ataque variable.

Corrosión local: Aquella que causa una reducción del espesor sobre una zona pequeña, externa o interna. No incluye otros tipos de corrosión como los indicados en Banda (3.3.) y Canal de Corrosión (3.4.)

Cuello: Aperturas en los extremos del cilindro, donde se instala la válvula de bloqueo, el dispositivo de alivio de presión o un tapón ciego.

Daño por Fuego: Calentamiento excesivo, general o localizado, de un cilindro usualmente indicado por:

a) Pintura quemada o chamuscada (ampollada)

b) Metal base quemado

c) Distorsión del cilindro

d) Partes de la válvula fundida

Desgaste del cuerpo del cilindro: Remoción del material como resultado del movimiento relativo del cilindro con respecto a su anclaje u otros elementos.

Destrucción: Alteración del cilindro que lo inutiliza para su uso.

Espesor:

a) Nominal (EN): Espesor del material con que se fabrica el cilindro (valor suministrado por el fabricante).

b) De Diseño o de Cálculo (EC): Es el que resulte del cálculo. Es el que se utiliza en esta Norma en relación a los criterio de aceptación o rechazo.

Estría: Raya o corte -con falta de material- en la superficie del cilindro, consecuencia de golpe o roce recibido y que disminuye el espesor del cuerpo.

Fisura: Grieta, profunda o superficial.

Globo: Saliente o protuberancia permanente en la superficie del cilindro, consecuencia de una deformación de ésta hacia fuera por acción de la presión interna.

Laminación: Defecto que puede aparecer como grieta o desgarramiento debido al proceso de fabricación del cilindro (plegado, cerrado, etc.) y o la materia prima (tubería) y generalmente como consecuencia de la existencia de inclusiones durante el proceso de manufactura.,

Masa o tara del cilindro: Aquella expresada en kg y décimas de kg del cilindro y elementos constructivos fijados en forma permanente. No se debe considerar la válvula.

Modificación: Se entiende por modificación de un equipo de conversión montado en un vehículo y habilitado previamente, al reemplazo, retiro o agregado de alguno de sus componentes principales. (o sea el regulador y el cilindro de almacenamiento de GNC). El taller de montaje deberá confeccionar una nueva documentación completa del automotor manteniendo el Nº de control original.

Ovalización: Deformación a aplastamiento del cilindro que afecta la simetría.

Periodicidad de la revisión: intervalo comprendido entre revisiones periódicas; la frecuencia para la Revisión Periódica Obligatoria Programada será de acuerdo al tipo de cilindro y a lo indicado en su norma de fabricación.

Picadura: Corrosión en una zona muy pequeña o cavidad aproximadamente circular y de profundidad variable (externa o interna). Puede llegar a perforar el espesor de la pared y ocasionar pérdidas. Cuando la concentración de picaduras es mayor que 1 cada 500 mm2 se considera como Corrosión Local (3.10.).

Pliegue: Defecto de fabricación que puede propagarse bajo la acción de la presión o la corrosión.

Punto de soldadura o soplete: Defecto que consiste en el quemado del metal del cilindro, endurecimiento de zonas afectadas por el calor, puntos con metal adicionado o la remoción de metal por la acción de arco eléctrico soplete (socavadura).

Revisión Anual del Vehículo: Corresponde a lo indicado en la Norma del Capítulo I de esta Reglamentación realizada anualmente a partir de la fecha de montaje del equipo de conversión sobre el automotor.

Revisión Periódica: Verificación de las condiciones técnicas para considerar segura y adecuada la utilización de un cilindro, transcurrido el período de uso, continuo o esporádico, que exige la Norma para su nueva verificación. Consistirá en un examen Obligatorio Programado cualquiera sea el estado, o cuando se solicite a consecuencia de otra inspección o requerimiento de la autoridad de aplicación.

4. GENERALIDADES

4.1. La inspección será realizada en el 100% de los cilindros de GNC y solamente por personal técnico idóneo y entrenado perteneciente a los Centros de Revisión de Cilindros habilitados por la URSEA, que posean como mínimo el equipamiento necesario indicado en este Capítulo.

Para su habilitación el Centro de Revisión presentará el manual de Organización y el de Procedimiento adecuado a la presente especificación.

Estos documentos deberán cumplimentar los lineamientos del sistema de aseguramiento de calidad establecidos en las normas UNIT 472 - 75 Inspección por atributos, e UNIT - ISO 9001 y para Centros de Revisión en el extranjero IRAM-IACC E20, subsiguientes y las concordantes u norma ISO equivalente.

4.2. El proceso y control de calidad de los Centros de Revisión de Cilindros será supervisado por la URSEA o en quien delegue y deberá satisfacer los lineamentos de las normas antes mencionadas u otras equivalentes. No obstante la URSEA podrá realizar, verificar o auditar la supervisión efectuada por terceros en caso de delegar la verificación de normas.

4.3. Antes de ser retirado el cilindro de GNC de la instalación que lo mantiene fijo al automotor y en concordancia con esta Norma; deberá identificarse con una línea trazada con marcador indeleble la generatriz inferior del cilindro desde la ojiva hasta la base del mismo a los efectos de poder detectar tipos de corrosión y su relación con la ubicación del cilindro de GNC en el automotor, como asimismo usos previos del cilindro en cuestión.

4.4. El cilindro de GNC será remitido al Centro de Revisión de Cilindros indicado en 4.1. conjuntamente con su válvula, en las mismas condiciones en que está instalada, cualquiera sea su estado o haya sido su uso.

4.5. Precauciones en el manejo y uso del cilindro:

4.5.1. El transporte y el manipuleo durante la Revisión Periódica Obligatoria Programada se hará con cuidado para no producir daños.

4.5.2. No se permitirá que el cilindro caiga violentamente sobre el piso u otra superficie dura.

4.5.3. Si se usare un elemento de izaje, se utilizará un diseño apropiado que garantice la integridad del cilindro.

4.5.4. En todos los casos se tomarán las precauciones necesarias para que los cilindros no se suelten de la plataforma o eslinga.

4.5.5. Nunca se usará un cilindro como rodillo para su traslado.

5. FRECUENCIA Y TIPO DE INSPECCION

5.1. General: Tabla I

5.1.1. Se realizará una Revisión Periódica Obligatoria Programada, cualquiera sea su estado o haya sido el uso del cilindro, que consistirá en los siguientes pasos:

a) Control de identificación y Carta Compromiso de Conformidad
b) Vaciado del contenido
c) Desvalvulado e inertización
d) Limpieza exterior
e) Inspección visual externa
f) Control de roscas
g) Control de los accesorios fijos y desmontables
h) Control del funcionamiento de la válvula
i) Inspección de la válvula
j) Control de los defectos en el cuello del cilindro
k) Limpieza interior
l) Inspección visual interna
m) Control de la masa o Tara
n) Medición de espesores de la pared del cilindro por ultrasonido
o) Ensayo hidráulico de expansión volumétrica del cilindro
p) Secado del cilindro
q) Remarcado del cilindro (en la ojiva, fecha de revisión)
r) Pintura del cilindro
s) Documentación del cilindro aprobado, su verificación
t) Destrucción del cilindro condenado

6. PREPARACION PARA LA REVISION PERIODICA

6.1. Control de la identificación:

6.1.1. a) Se verificará la existencia, corrección y legibilidad de las siguientes marcas identificatorias del cilindro, que serán acuñadas en el caso de cilindros de acero.

b) Identificación

1- Fabricante
2- Mes y año de Fabricación
3- N° del cilindro
4- Tira o masa original
5- Capacidad y GNC
6- Sello de aprobación de la URSEA o sello de algún Organismo o Ente extranjero, si el cilindro fuera importado.
7- Presión de prueba y trabajo
8- Ultimo valor de la tara o masa
9- Ultima fecha de ensayo de presión hidrostática e identificación del Centro de Revisión de cilindros.

6.1.2. La falta o duda de los datos 1, 2, 3, y 7 (cualquiera de ellos) será suficiente para condenar el cilindro.

6.1.3. No se modificarán o borrarán los datos estampados originalmente en el cilindro.

6.1.4. El cilindro que no venga acompañado con: la Carta Compromiso de Conformidad del propietario del mismo, la documentación correspondiente a la conversión y el comprobante entregado por el taller al desmontarlo (de modo de garantizar que los cilindros sean parte de un equipo de conversión) no iniciará la Revisión.

6.2. Vaciado y verificación del contenido:

6.2.1. Previo a la Revisión Periódica Obligatoria Programada se realizará un vaciado completo del cilindro, para lo cual se lo someterá a un sistema de eliminación adecuado a la legislación vigente en la materia.

6.2.2. A continuación se procederá a remover y quitar la válvula, colocando en su lugar un tapón adecuado a la rosca del cilindro que realice un cierre hermético del mismo, para evitar la entrada de elementos extraños.

6.2.3. Una pequeña cantidad de líquido o sustancias indeseables podrán no ser detectadas de otra manera que inclinando el cilindro hacia abajo, dejando caer cualquier posible contenido en un recipiente para su posterior análisis.

6.2.4. Para hacer más efectivo el control del posible contenido, será necesario introducir gas inerte con una manga por el orificio de la válvula, desarrollando una leve presión en el interior del cilindro y dejando salir libremente el contenido junto con el escape de gas.

6.2.5. Si la rutina de Revisión no continua y el cilindro queda en espera se asegurará que el tapón quede bien cerrado para evitar la entrada de aire húmedo.

6.3. Limpieza Exterior

6.3.1. Previo a la Revisión, si en la inspección visual externa se observaran elementos que afecten las condiciones de evaluación de la superficie del cilindro, se limpiará adecuadamente eliminando la suciedad (tierra. aceite, rótulos, etc) por métodos convencionales como agua, vapor, etc.

En los casos que en la inspección visual externa se detecten signos de enmascaramiento de corrosión, abolladuras, picaduras, o que a criterio del personal técnico del Centro comprometa la seguridad del cilindro se procederá a la remoción de la pintura por métodos adecuados como granallado, arenado, cepillo de acero, etc. excepto lavado químico corrosivo, hasta llegar al metal base en la zona dudosa.

7. INSPECCION VISUAL EXTERNA

7.1. Luego de la limpieza exterior del cilindro, se procederá a inspeccionar y evaluar los principales defectos siguientes, aunque la experiencia del inspector podrá distinguir cualquier otro no indicado, pero que a su criterio necesite evaluación.

7.2. Los defectos de material o físicos siguientes, serán los más frecuentemente encontrados y podrán afectar la vida útil del cilindro (ver Tabla II)

1) Globos
2) Abolladuras
3) Estrías
4) Abolladuras conteniendo estrías
5) Fisuras
6) Laminación
7) Desgastes del cuerpo
8) Daños por fuego o calor
9) Puntos de soldaduras o soplete
10) Ovalización
11) Defectos de marcado o estampado
12) Corrosión
13) Otros
14) En cuanto a los accesorios permanentes éstos y la porción asociada del cilindro recibirán una inspección cuidadosa. No están permitidas las soldaduras y el collar será eliminado cuando sea causa de corrosión del cilindro.

TABLA II

LIMITES DE RECHAZO A DEFECTOS DE MATERIAL Y FISICOS

DEFECTO	LIMITE PARA RECHAZO O CONDENA
1) Globos	Todos.
2) Abolladuras	Todas, cuando la profundidad de cualquier abolladura sea mayor que 2 mm. o cuando el diámetro de cualquier abolladura sea menor que 30 veces su profundidad.
3) Estrías	Cuando el largo de cualquier corte sea mayor que el 2% del largo del cilindro o su profundidad sea mayor que el 5% del espesor de la pared del cilindro. Cualquier corte que tenga un fondo agudo será un punto de concentración de tensiones y podrá ser eliminado por amolado verificando el espesor remanente.

4) Abolladuras conteniendo estrías	Cuando el tamaño de la abolladura o del corte o de la escisión sea mayor que la medida del rechazo como defecto individual (ver 2 y 3). Cuando la profundidad de cualquier abolladura sea mayor que 1,5 mm, o el diámetro de cualquier abolladura sea menor que 35 veces su profundidad y el largo del corte sea como mínimo igual al diámetro de la abolladura.
5) Fisuras	Todas
6) Laminación	Todos
7) Desgaste del cuerpo	Cuando el espesor del cuerpo en el punto de mayor desgaste alcance o sea menor que el mínimo requerido por diseño. **NOTA:** Este defecto puede alcanzarse también por corrosión para lo cual se tomará el mismo límite señalado.
8) Daños por fuego o calor	Cuando la evidencia del Daño por Fuego esté acompañada por (b) ó (c) (ver Terminología) deberá condenarse. Cuando la evidencia sea solamente del tipo (a) ó (d) podrá ser sometido a tratamiento térmico. **NOTA:** Según se presente la superficie del cilindro (pintura quemada, chamuscado o ahumada) la decisión de aceptar, reparar o rechazar el cilindro será responsabilidad del personal técnico. Cuando se decida su reparación, el tratamiento térmico y el ensayo de presión serán realizados según la norma de fabricación. Cuando el recipiente esté solamente oscurecido o ahumado o la pintura ligeramente ampollada, no se considerará dañado para el objeto de esta Especificación.
9) Puntos de soldaduras o soplete	Cuando cualquier cilindro muestre evidencia de daño por arco eléctrico o soplete, debe ser rechazado y evaluado.
10) Ovalización	Cuando la diferencia entre los dos diámetros de una misma sección sea mayor que el 1% para diámetros menores que 140 mm y mayor que el 1,5% para diámetros mayores.
11) Falta o defectos de marcado o estampado	Cuando cualquier cilindro tenga su marcado inadecuado o ilegible o ha sido alterado, debe ser rechazado. **NOTA:** Podrá ser remarcado solo cuando pueda ser claramente demostrado -con documentos o ensayos- que el cilindro cumple con los requerimientos de la norma de fabricación correspondiente.

Bajo ningún concepto se admitirá el amolado de defectos que pudiesen afectar marcas de identificación

7.3. Corrosión

7.3.1. En ciertas circunstancias, la pared exterior de los cilindros podrá estar sujeta a la acción de los agentes atmosféricos, de sustancias corrosivas presentes en los diferentes lugares en los que pueda permanecer el cilindro como también al daño físico provocado por las piedras y los golpes, si están montados debajo de la carrocería. De la misma manera la pared interior podrá sufrir corrosión por agentes extraños.

7.3.2. Cuando el producto de la corrosión pueda esconder la verdadera profundidad de la misma será necesario removerlo por medios mecánicos adecuados, del metal base.

7.3.3. Tipos de Corrosión

a) Picaduras
b) Líneas de corrosión
c) Canales de corrosión
d) Corrosión local
e) Corrosión generalizada
f) Corrosión generalizada con picaduras

Esta última forma de presentarse la corrosión, combinando a) con e), es muy frecuente y presenta serias dificultades para su evaluación. Aunque sin seguir un patrón definido cuando hay una apreciable cantidad de picaduras en una zona de corrosión generalizada, la profundidad de las picaduras con bastante aproximación es el doble de la pérdida de espesor por corrosión general.

7.3.4. Límites para la corrosión: los límites serán usualmente establecidos considerando el tipo, diseño, norma, etc. Del cilindro considerado y podrán referirse al espesor mínimo (sin adicional por corrosión) dado por la norma correspondiente o cálculo y estarán íntimamente ligados con el tipo de corrosión que los afecte. Como regla general, cuando un defecto pueda ser evaluado, el cilindro será aprobado o rechazado, según el caso. Pero cuando la evaluación tenga una gran incertidumbre se deberá derivar el cilindro para una más detallada inspección usando equipo adecuado si fuera necesario. Por el contrario si la corrosión no puede ser evaluada aún con inspección especializada, el cilindro deberá ser condenado.

7.3.5. a) El Cilindro que presente corrosión generalizada será rechazado:

1) Si la pérdida de espesor es mayor que la definida en Tabla III
2) Si la superficie original no es reconocible.
3) Si cumple con 1) o 2), un ensayo hidráulico de expansión volumétrica no podrá mostrar una deformación permanente mayor que el 5% de la expansión volumétrica total.

b) El Cilindro que presente corrosión local será rechazado:

1) Si la pérdida de espesor es mayor que la definida en Tabla III
2) Si la superficie original no es reconocible.
3) Si cumple con 1) o 2), un ensayo hidráulico de expansión volumétrica no podrá mostrar una deformación permanente mayor que el 5% de la expansión volumétrica total.

c) Cilindro que presente línea o canal de corrosión será rechazado:

1) Si el largo de corrosión en cualquier dirección es mayor que la circunferencia del cilindro

2) Si la profundidad de la corrosión es mayor que la definida en Tabla III, para su verificación se limpiará la zona por amolado.

d) Cilindro que presente picaduras aisladas será rechazado:

Si la profundidad de las picaduras de diámetro mayor de 5 mm es mayor que la definida en Tabla III.

La profundidad de las picaduras de diámetro menor que 5 mm. podrán ser evaluadas en tanto sea practicable, para asegurar que el espesor de pared remanente sea adecuado para la finalidad prevista del cilindro.

7.3.6. La Tabla III indica el valor límite para los distintos grados de corrosión a ser usado como guía de evaluación para condena.

TABLA III

LIMITES DE CORROSION: CILINDROS PARA GNC

CORROSIÓN GENERALIZADA O PICADURA	Pérdida de espesor continua, que abarca superficies amplias respecto a la superficie del cilindro.		Valor mínimo permitido en función de "EC"
	Rechazar	Cuando la pared remanente en la zona de corrosión es igual o ligeramente a: EC	= EC > 0,95 EC
	Condenar	Cuando la pared remanente en la zona de corrosión es igual a: EC EC	≤ 0,95 EC

EC= espesor mínimo de norma o por cálculo

Espesor del cilindro original

EC EN

7.4 Control de Funcionamiento de la Válvula

7.4.1. Procedimiento y Control

a) Al desmontarse la válvula, se le colocará un rótulo en el que conste lo siguiente:

N° del, cilindro
Propietario
Taller de montaje
Fecha Observaciones

b) Se controlará que la apertura y cierre de la válvula se realice sin dificultad, así como el estado del vástago, sin torceduras ni desgastes.
Las válvulas que muestren signos de deformación, torceduras o daños, serán rechazadas. Un excesivo desgaste o daño será causa para su reemplazo.

c) Se controlará la no existencia de corrosión o daño en el cuerpo de la válvula y el estado de las roscas (diámetros, flancos, forma y largo).

7.4.2. Las válvulas que satisfagan estos requisitos se devolverán conjuntamente con el cilindro correspondiente para su revalvulado en el taller de montaje.

7.4.3. Las válvulas rechazadas, con el informe respectivo serán devueltas al taller de montaje.

La verificación del funcionamiento de la válvula bajo presión es de responsabilidad del Taller de Montaje.

7.5. Procedimiento a adoptar cuando la Válvula de un Cilindro está aparentemente obstruida

ATENCION: Se recuerda que la operación de manipular válvulas obstruidas o trabadas con gas a presión es sumamente peligrosa, debiendo ser realizada por personal entrenado y advertido. Se tomaran precauciones de seguridad apropiadas para evitar imprevistos por la descargas descontrolada de GNC residual.

7.5.1. Cuando exista cualquier duda, al abrir la válvula de un cilindro de gas, de que el GNC no ha sido liberado y de que el cilindro pueda aún contener GNC residual bajo presión, se hará una o varias determinaciones para establecer que el pasaje libre a través de la válvula no está obstruído. El método adoptado será un procedimiento reconocido tal como el siguiente: (o uno equivalente que provea una salvaguardia similar).

- Se introduce gas inerte a una presión de 5 bar y se verifica su descarga.

- Cuando se establezca que no exista obstrucción para el flujo de GNC en la válvula del cilindro, se podrá remover la misma.

- Cuando se establezca que un cilindro tiene la válvula obstruida con el pasaje del GNC, se lo pondrá aparte para una atención especial, aplicado un sistema adecuado previamente aprobado.

Estos procedimientos solo los efectuará personal entrenado.

7.6. Defectos en el Cuello

7.6.1. En el cuello del cilindro se controlarán fisuras, grietas, solapaduras, etc.

7.6.2. Normalmente estos defectos podrán ser detectados con ayuda de un ensayo no destructivo y ensayo hidráulico de expansión volumétrica.

7.6.3. Cuando se quite la válvula se controlará el estado de la rosca del cilindro.

7.6.4. Los cilindros se rechazarán cuando el número de hilos efectivos sea menor que el 80% del número normal de acuerdo a la Norma de origen de fabricación.

7.6.4.1. El control del estado de la rosca se realizará con calibres previa preparación de la misma.

7.6.4.2. Las roscas se limpiarán cuidadosamente antes de ser verificadas con el calibre.

Los defectos más comunes en roscas son: desgaste o corrosión de crestas, roturas, melladuras, cortes o arrastre de la misma.

7.7. Limpieza Interior (Operación posterior a la de inertizado).

7.7.1. Antes de realizar la limpieza interior se procederá a extraer el tapón que cierra la entrada, (y que fuera colocado para impedir la entrada de sustancias o gases al interior del cilindro durante todas las etapas posteriores a la extracción de la válvula); en el caso que se verifiquen: productos de corrosión u otras materias indeseables, se realizará la operación de limpieza, según sea la sustancia a eliminar.

7.7.2. Cuando el cilindro muestre material suelto como polvo, escamas, o partículas de óxido, una corriente de aire seco a través de una manga introducida por la abertura de la válvula, podrá eliminar todo el material indeseable proyectándolo hacia fuera, o conectada a una aspiradora, podrá extraerse dicho material hasta su completa eliminación. Estas operaciones podrán mejorarse colocando el cilindro en una posición que facilite la salida del material hacia el exterior.

7.7.3. Cuando el cilindro muestre humedad e impurezas que no puedan ser eliminadas como se indican en el punto anterior, será necesario proceder a una limpieza o lavado más efectivo usando chorro de agua, cadenado, granallado interno o cualquier otro procedimiento (excepto lavado químico corrosivo), que asegure la eliminación de tal material, sin afectar el acero del cilindro, su tratamiento térmico y que además sea de fácil eliminación y manejo.

7.7.4. El uso de vapor generalmente asegurará una limpieza a fondo. Se coloca el cilindro en forma vertical con la abertura de válvula hacia abajo y se introduce un tubo usado como lanza para proyectar el vapor, realizándose una limpieza hidrodinámica sobre el fondo y paredes del cilindro, arrastrando a su vez las sustancias que se desean eliminar hacia la abertura. De esta manera una vez limpio, el cilindro estará lo suficientemente caliente (50 a 70º C), para que a continuación y con la misma u otra lanza el cilindro pueda secarse rápida y eficientemente con una corriente de aire seco (punto de rocío -40º C), para seguir con la inspección.

7.7.5. Granallado o cadenado.

La limpieza interior del cilindro podrá ser realizada por medios mecánicos tales como proyección o lanzamiento de granallas o con cadenas. No podrá utilizarse en cambio el arenado del cilindro.

7.8. Inspección Visual Interna

7.8.1. En todos los casos, después de completado el procedimiento de limpieza y secado, se aplicará una luz potente para la inspección y se repetirán las operaciones si fuera necesario

7.8.2. Se usará un sonda lumínica de inspección que permita identificar cualquiera de los defectos enumerados anteriormente en las Tablas II y III (tales como: defectos del material o físicos, corrosión, etc.).

7.8.3. Cualquier cilindro que muestre signos de corrosión interna o suciedad se podrá limpiar mediante los métodos detallados precedentemente, pero nunca se deberá sobrepasar un temperatura mayor de 300º C, evitando de esta manera dañar al cilindro. Después de esta nueva limpieza interna se repetirá la inspección visual.

7.8.4. Se seguirán los limites para rechazo o condena previstos para los mismos defectos que para la inspección externa.

7.9. Control de la Masa o Tara

7.9.1. Previamente, se constatará que:

a) El cilindro se halle totalmente vacío, seco y libre de todo accesorio desmontable

b) La balanza calibrada a utilizar será de una capacidad entre 1,5 a 2 veces la masa del cilindro.

c) La balanza deberá asegurar pesadas de fracciones de un mínimo de 100 gramos.

7.9.2. Se establecerá la masa como promedio simple de, como mínimo, de 3 pesadas en la misma balanza.

7.9.3. Se constatará la concordancia entre el valor hallado y el que se encuentra grabado en el cilindro.

7.9.4. Una diferencia mayor que el 7 % con relación a la masa original debe ser motivo de alerta colocando el cilindro en observación.

7.9.5. Según sea la diferencia entre ambos valores, el cilindro se clasificara como se indica en la Tabla IV.

TABLA IV, PERDIDA DE MASA

PERDIDA DE MASA	RESULTADO
$\Delta M < 4\%$	Aprobado
$4\% \leq \Delta m < 10\%$	Rechazado
$\Delta m \geq 10\%$	Condenado

7.10. Medición de Espesores

7.10.1. El método para la medición de espesores será el de ultrasonido u otro igualmente idóneo.

7.10.2. Los equipos a utilizar serán de una marca reconocida, mantenido en perfecto estado y operados por personal idóneo. Se contará con una probeta calibrada para su regulación. El instrumento permitirá leer 0,1 mm.

7.10.3. La superficie a controlar se acondicionará eliminándose pintura, suciedad, óxido e irregularidades para permitir un buen contacto entre el palpador y la pared del cilindro. Será ineludible el control de espesor de la generatriz inferior de acuerdo al punto 4.3 y de una hélice de paso a determinar, con un espaciado no mayor a 200 mm.

7.11. Medición del espesor en Fondos: Se cumplirá con lo indicado en las Normas de origen de su fabricación.

7.11.1. El espesor en la zona de apoyo de los cilindros, se mide sobre una línea trazada perpendicularmente a los puntos de contacto entre esa zona y el piso, estando el cilindro en su posición de operación, indicada en el punto 4.3. de la presente Especificación Técnica en tres puntos como mínimo.

7.12. Método general de ensayo hidráulico de cilindros

a) La presión de prueba será la indicada por el fabricante y estampada en el cilindro. Bajo ninguna circunstancia debe ser excedida.
b) Antes de aplicar la presión en el cilindro, este debe tener la superficie exterior totalmente seca.
c) La presión de ensayo debe mantenerse durante 2 min. como mínimo y durante dicho período la presión registrada debe permanecer sin variación.
d) Bajo estas condiciones el cilindro no debe mostrar pérdida ni deformación visible o defecto alguno.
e) Si hubieran pérdidas en el sistema o en la conexión con el cilindro deben ser corregidas y el cilindro nuevamente ensayado.
f) Se tomarán precauciones en la observación de pérdidas en la parte inferior del cilindro.
g) Una buena práctica consiste en elevar la presión hasta aproximadamente 2 3 de la total y realizar la purga a través del sistema especialmente preparado para ello y luego completar la presión.

7.13. Ensayo Hidráulico de Expansión Volumétrica

7.13.1. El ensayo de expansión volumétrica se realizará según lo indicado en la Norma de construcción o procedencia autorizada por la URSEA.

7.13.2. La presión de prueba será la marcada en el cilindro.

7.13.3. La expansión volumétrica permanente del cilindro expresada como un porcentaje de la expansión total a la presión de ensayo no será mayor que el 10% salvo lo indicado en 7.3.5.a.3. y 7.3.5.b.3.; según corresponda, el cilindro será condenado.

7.13.4. Si la expansión volumétrica permanente fuese mayor que los valores indicados en 7.13.3. o en 7.3.5.a.3 y 7.3.5.b.3. según corresponda el cilindro será condenado.

7.13.5. Cualquier presión interna aplicada al cilindro previa al ensayo de expansión no debe exceder el 90% de la presión de ensayo. Si debido a fallas en la instalación el ensayo no pueda completarse, podrá ser realizado a una presión incrementado en 10% o en 0,7 mpa, cualquiera sea el menor. La presión se mantendrá como mínimo durante un minuto para asegurar la expansión completa del cilindro.

7.14. Secado del Cilindro

7.14.1. Luego de la inspección visual interna; de las mediciones de espesor por ultrasonido; y con posterioridad al ensayo de expansión volumétrica y antes de la pintura del cilindro, tanto las superficies internas como externas deben ser secadas en un grado apropiado a lo requerimientos exigidos por estos ensayos e inspecciones.

7.14.2. Según se ha expresado en los puntos 7.7.4., 7.9.1.a, y en el 7.12.b se han dado pautas al respecto.

No obstante, cuando no sea posible calentar el cilindro previamente o cuando no sea posible obtener suficiente aire seco para realizar el procedimiento de secado el mismo podrá realizarse introduciendo directamente aire con una lanza verificando que toda la humedad haya sido eliminada

7.15. Remarcado del Cilindro

7.15.1. Después de haberse completado la revisión periódica satisfactoriamente y cuando por razones de cambio de masa, la pérdida de esta es significativamente diferente a la consignada en el cilindro, la nueva masa se estampará como se indica a continuación:

Se grabará un nueva masa o tara con su fecha sin eliminar la original, con el agregado de una nueva "X".

7.16. Pinturas del Cilindro

7.16.1. Los cilindros serán repintados, si fuera necesario, según lo indicado en la norma de origen del mismo, para lo cual se preparará convenientemente la superficie hasta metal limpio.

7.16.2 La superficie a pintar, libre de humedad, se cubrirá primero con una película de pintura anticorrosiva (preferentemente con inhibidores de corrosión) de suficiente espesor que asegure la calidad del sistema de protección elegido. La cubierta protectora y de identificación final cumplirá con lo indicado en esta reglamentación.

7.17. Revalvulado del Cilindro

7.17.1. Cada cilindro debe ser revalvulado por el Taller de Montaje.

Para su transporte se colocará un tapón hermético para proteger a la rosca de daños y además no permitir la introducción en el cilindro de elementos extraños o humedad

7.17.2. Las tapas ciegas o tapones estarán en buen estado protegiendo la rosca de conexión.

7.18. Documentación: Cilindros aprobados

7.18.1. Se llevará un registro de las revisiones realizadas diariamente cuyo original legalmente firmado será enviado a la Autoridad Reguladora

7.19. Destrucción de Cilindros Condenados

7.19.1. Los cilindros que han sido declarados no adecuados, inservibles o peligrosos para su uso, deberán ser destruidos mediante el método siguiente:

a) El cilindro se aplastará por métodos mecánicos y en caso que la distancia a cualquiera de los extremos sea mayor que 1 m se procederá a sucesivos aplastamientos con intervalos de 1 m entre ellos.

b) El aplastamiento cumplirá preferentemente como mínimo el símil establecido en la norma origen de su fabricación, para el ensayo de aplastamiento sobre cilindros.

8. FORMULAS

8.1. Para cilindros fabricados de acuerdo a la norma ISO se aplicará la siguiente fórmula para determinar el espesor de cálculo (EC = e)

$$e = \frac{Ph \times D}{\dfrac{20\,Re}{1{,}3} + Ph}$$

siendo: e = espesor de la pared en mm.
Ph = presión de prueba hidráulica en bar
Re = tensión de fluencia en N mm2
D = diámetro del cilindro en mm.

8.2. Para cilindros fabricados de acuerdo a la norma IRAM 2526 se aplicará la siguiente fórmula:

$$e = \frac{D}{2}\left(1 - \sqrt{\frac{1 - \dfrac{0{,}13 \times Ph}{\sigma_{adm.}}}{1 + \dfrac{0{,}04 \times Ph}{\sigma_{adm.}}}}\right)$$

Donde:
e = espesor de pared en mm
Ph = presión de prueba hidráulica en bar.

$\sigma_{adm} = 5/6\,\sigma_f$ para aceros clase B en N/mm^2

$\sigma_{adm} = 2/3\,\sigma_f$ para aceros clase A en N/mm^2

σ_f = tensión de fluencia

En caso de cilindros construidos por otras normas no contempladas en este punto, deberá presentarse la fórmula de cálculo de la norma presentada para la autorización comercial del cilindro.

8.3. El Centro de Revisión de Cilindros dispondrá de información sobre las características de los cilindros a verificar, en los que conste para cada modelo: marca, norma de fabricación, dimensiones y material utilizado. La URSEA emitirá dicha información en base a la documentación técnica presentada por las firmas fabricantes e importadoras según lo indicado en ésta Reglamentación.

Las firmas fabricantes o importadoras de cilindros deberán presentar además ante la URSEA, para cada modelo de cilindro, la declaración jurada de los siguientes valores de diseños:

- Espesor mínimo.
- Tensión de fluencia
- Tensión de rotura
- Dureza máxima
- Memoria de cálculo del espesor mínimo (EC)

9.- Requisitos para los Centros de Revisión Periódica de Cilindros de Acero sin Costura

El equipamiento mínimo necesario para poder realizar la Revisión Periódica de Cilindros de Acero sin costura para GNC responderá a lo

establecido a continuación. La URSEA podrá exigir otros equipos de acuerdo a las necesidades que surjan de la experiencia.

9.1. General

Toda cañería válvula, accesorios y componente que forma el sistema estará diseñado para resistir una presión doble de la máxima presión de prueba de cualquier cilindro que pueda ser ensayado.

Los manómetros cumplirán con lo indicado en la Norma IRAM IAP 51 o con cualquier otra autorizada por la URSEA.

La instalación se diseñará para evitar y eliminar el gas atrapado en el cilindro, cumplimentando las normas legales vigentes.

9.2. El Centro de Revisión de Cilindros deberá cumplir:

* Requisitos de Inscripción en el Registro de Centros de Revisión para Cilindros de GNC de la URSEA, contando con una organización técnico-comercialadministrativa de recursos humanos y materiales adecuada en sus aspectos de capacitación, experiencia e idoneidad en esta especialidad.

* Con la presentación de planillas y documentación de: Registro, seguimiento y dictamen diario de los cilindros procesados y de sus componentes, desde su recepción por orden del Taller de Montaje hasta su reenvío. Diagrama de flujo de las tareas de acuerdo con la organización del Centro de revisión, que haya sido aprobado.
En caso de Centros de Revisión en el extranjero, la documentación de aprobación, condena o rechazo de los cilindros deberá estar en poder del Taller de Montaje, así como los certificados de los Centros de Revisión.

9.3. Equipamiento:

* Equipo de eliminación de gases adecuado a la legislación de aplicación.

* Equipo de compresión de gases inertes de baja presión (5 bar)

* Equipo de desvalvulado

* Recipientes de recolección de muestras individuales de sustancias halladas en los cilindros, para su control posterior, identificados adecuadamente.

* Calibres patrones para roscas de cilindros y de válvulas.

* Equipo para extracción de válvula obstruida (bajo presión)

* Cantidad y tipo de tapones de protección adecuados a los distintos tipos de roscas aprobadas para GNC por la URSEA o por una norma de un país de reconocida experiencia en el manejo de GNC.

* Cepilladora de alambres de acero o arenadora o granalladora externa o lavadora química no corrosiva o cualquier otro tipo de equipo para sacar la pintura hasta el metal base.

* Amoladora

* Deshumificador ó calentador de aire, con sus correspondientes lanzas

* Equipo para limpieza interior del cilindro y lavadora química no corrosiva

* Equipo lumínico de inspección interna de cilindros.

* Balanza calibrada, de capacidad suficiente y precisión de cien gramos.

* Medidor de espesor por ultrasonido de marca reconocida, con calibrador de medición, que asegure 0,1 mm de lectura

* Equipo completo de prueba hidráulica con expansión volumétrica, según Norma IRAM 2587 con registrador o norma ISO u otra norma autorizada por la URSEA.

* Equipo de pintura (anticorrosiva y de terminación)

* Prensa de aplastamiento de cilindros condenados

* Juego de cuños completos (letras y números) para remarcación de cilindros

10. PROCEDIMIENTO DE REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DE LOS CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA

10.1. A continuación se establece el procedimiento de implementación de la Revisión Periódica de Cilindros de Acero sin Costura para GNC.

10.2. El presente procedimiento es de aplicación para todos aquellos cilindros de almacenamiento de GNC que se hallen instalados o no en vehículos automotores y que cuentan con la debida documentación que acredita su correcta y legal fabricación y o instalación y con la habilitación de la URSEA.

10.3. Responsabilidades

10.3.1. **Centro de Revisión:** Regirá la misma reponsabilidad que la indicada en el Reglamento para Fabricantes e Importadores.

10.3.2. **Estación de carga:** Para la implementación de la obligación del usuario sobre cumplimiento de la Revisión Anual del vehículo, el personal de la estación de carga verificará visual y rápidamente antes de la carga la existencia inalterada de la oblea, en donde consta la fecha de vencimiento de la última Revisión Anual.

10.3.3. **Centro de Revisión de Cilindros** dará cumplimiento a lo establecido en la Especificación Técnica para la Revisión de Cilindros, que certifica con un nivel de confiabilidad aceptable que el cilindro pueda ser habilitado por un nuevo período, de acuerdo con la tecnología aplicable.

10.3.4. **Centro de Revisión de Cilindros** está sometido a controles operativos por parte de la URSEA y o en quien ella delegue, a través de inspecciones que quedarán asentadas en un Libro de Actas foliado que a tal efecto se habilitará en cada Centro.

Las observaciones se referirán a:
- Revisiones de los cilindros en curso de operación en el día de la visita.
- Condición del equipamiento e idoneidad del recurso humano.
- Dictamen de condena o no de cilindros rechazados.
- Otra consideración que el Inspector actuante crea conveniente.

10.3.5. Cuando la URSEA actúe en función de autoridad del Centro de Revisión y del Ente de Certificación, además de sus informes de práctica, asentará sus observaciones en el mismo libro de actas con las referencias del caso.

10.4. Vencimiento de Cilindro

10.4.1. Cilindro No Instalado o a Reinstalar:

Todo cilindro que tenga más de dos años, contado a partir de su fecha de fabricación o última Revisión Periódica realizada; antes de ser instalado deberá ser sometido a la Revisión Obligatoria de Cilindros del presente Capítulo.

10.4.2. Cilindro Instalado:

Se considera vencido todo cilindro que a la fecha de Revisión Anual del vehículo o dentro de los 6 meses subsiguientes cumpla el plazo de 5 años desde su fecha de fabricación o desde su última Revisión Obligatoria de Cilindros realizada deberá ser sometido a una nueva revisión.

10.4.3. En forma excepcional, la URSEA podrá adelantar la fecha de Revisión a cilindros de marcas y o series para los que sea conveniente y razonable anticipar su prioridad, por razones justificadas en antecedentes locales y o internacionales.

10.5. Procedimiento

10.5.1. Desmontaje de Cilindros:

10.5.1.1. Todo Taller de Montaje en ocasión de efectuar sobre un

vehículo a GNC tareas de mantenimiento, reparación y o Revisión Periódica Anual y o modificación del vehículo deberá verificar que el cilindro de almacenamiento no se encuentre vencido.

10.5.1.2. Si se hubiera detectado uno o más cilindros que se hallen fuera del período indicado en el párrafo anterior se deberá proceder al desmontaje del cilindro en cuestión. Será condición necesaria para iniciar el Procedimiento de Revisión de Cilindro que el Taller de Montaje haga firmar al usuario la Carta Compromiso de Conformidad del propietario del cilindro para el supuesto caso que el cilindro resulte condenado con la consecuente destrucción.

En dicha conformidad deberá quedar explicitado el importe a abonar que resultará tanto en el caso que el cilindro sea aprobado como condenado.

10.5.1.3. Recomendar al usuario que en el momento previo al desmontaje, el cilindro deberá contener el mínimo de GNC remanente.

10.5.1.4. El procedimiento a aplicar variará según:

a) El vehículo no posee otro cilindro.

Personal autorizado del Taller de Montaje cruzará la tarjeta de autorización con la palabra "ANULADA" y extenderá un comprobante debidamente firmado donde se indique:

- Identificación del Taller de Montaje y firma del responsable.
- Fecha de desmontaje del cilindro.
- Identificación correcta del cilindro que haya sido desmontado (marca, número, etc)
- Marca y dominio del vehículo.
- Marca y Número de Serie del equipo de conversión.
- Nombre y número de documento y firma del usuario propietario o portador autorizado por el propietario.

b) El vehículo posee otro cilindro en condición de seguir funcionando con GNC.

Personal autorizado del Taller de Montaje retirará la tarjeta de autorización y procederá a confeccionar una nueva documentación como si se tratara de una modificación.

Dicha documentación se confeccionará respetando el número de control original.

Este procedimiento será aplicable siempre que la instalación restante sea acondicionada de modo de cumplir con los aspectos de seguridad de las normas de montaje.

Para cilindros que fueran desmontados se confeccionará un comprobante de igual forma a lo indicado en a).

10.5.1.5. En el Taller de Montaje se verificará la ausencia de pérdida de la válvula del cilindro desmontado. Se asegurará el cierre de la misma mediante algún sistema de sujeción precintado que impida en primera instancia la libre apertura de dicha válvula.

10.5.1.6. Todo elemento que sea removido para el retiro del cilindro será entregado al usuario.

10.5.2. Traslado del Cilindro:

10.5.2.1. El traslado del cilindro deberá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Traslado por parte del usuario:

- Corresponde al transporte entre el Taller de Montaje y el Centro de Revisión bajo su responsabilidad y según las siguientes condiciones adicionales:

- Previamente despresurizado hasta presión atmosférica, eliminando el gas en una instalación al efecto, autorizada por la Autoridad Reguladora e instalada en el Taller de Montaje.

- Inmovilizado convenientemente de modo tal que impida su desplazamiento en el interior del vehículo.

b) Traslado por parte del Taller de Montaje:

- Idem al anterior o en su defecto aun conteniendo gas a presión mediante un vehículo diseñado a ese propósito y aprobado por la URSEA.

- En caso de traslado al extranjero se cumplirá con las normas internacionales de seguridad de empaque.

c) Traslado por parte del Centro de Revisión:

Idem al punto b) anterior

10.5.2.2. Cuando el Centro de Revisión de Cilindros se complemente con taller de montaje de uno o más productores de equipos completos y cumpla los requisitos existentes para tal fin, podrá hacerse en dicho Centro el desmontaje y montaje del cilindro instalado por algunas de las firmas representadas.

10.5.3. Recepción del cilindro por parte del centro de revisión

El Centro de Revisión deberá recibir sólo aquel cilindro que viniera acompañado de la documentación correspondiente a la conversión, más el comprobante entregado por el Taller al desmontarlo, de modo de garantizar que dicho cilindro sea parte de un equipo de conversión y la Carta Compromiso de Conformidad del propietario del cilindro.

10.5.4. El Centro de Revisión procederá a la revisión del cilindro, basada en la norma de fabricación del mismo.

El resultado del ensayo y revisiones se volcará en un registro, extendiendo un certificado donde consten dichos resultados además de los siguientes datos:
- Identificación del Centro y firma del responsable técnico.
- Identificación completa del cilindro según Norma IRAM 2526 o Norma ISO o su norma de origen.
- Fecha de Revisión.
- Fecha de vencimiento.

10.5.5. Resultado de la Revisión

10.5.5.1. Cuando el Resultado sea Satisfactorio:

Se reintegrará el cilindro al usuario acompañado de cada uno de los certificados indicados anteriormente e indicando en el cilindro la fecha, tara y sello del Centro de Revisión y Ente de Certificación, mediante acuñado en la ojiva para cilindros de acero o etiqueta adhesiva para los cilindros compuestos.

10.5.5.2. Cuando el resultado no sea satisfactorio:

Se procederá a la inutilización del cilindro de acuerdo con la "Especificación técnica para la revisión periódica de Cilindros de acero sin costura para GNC".

Se le entregará al usuario el certificado correspondiente y el cilindro inutilizado. La URSEA podrá solicitar al propietario su conformidad sin cargo para realizar estudios complementarios previos a su inutilización.

10.5.6. Reinstalación del Cilindro:

Será realizado sólo en Taller de Montaje habilitado por la URSEA.

Durante el proceso de habilitación o de rehabilitación de la conversión del automotor, el Taller de Montaje debe verificar la ausencia de fugas, buen estado y funcionamiento de la válvula del cilindro en las condiciones de servicio.

Cuando el cilindro sea reinstalado en el automotor de donde fue desmontado se procederá a confeccionar una nueva documentación (tarjeta, ficha de conversión y oblea para el recinto motor) respetando el número de control original.

10.5.7. Reemplazo del cilindro condenado:

Podrá tener lugar con un cilindro nuevo u otro a reinstalar.

10.7. Formularios

Se utilizarán formularios y registros unificados para todo el sistema con el objeto de facilitar el procedimiento de control interno y de auditoria. Sus modelos serán provistos por la URSEA.

11. REVISION PERIODICA DE CILINDROS COMPUESTOS DE ACERO U OTROS METALES, REFORZADOS CIRCUNFERENCIALMENTE CON FIBRA DE VIDRIO

11.1 Alcance

El presente numeral se aplica a los cilindros para almacenaje de GNC compuestos de acero u otros metales, reforzados circunferencialmente con fibra de vidrio

11.2 Chapa de identificación

Todo cilindro debe tener una placa identificatoria con los siguientes datos:

MARCA:
ORIGEN:
TIPO:
DISEÑO:
NORMA TECNICA:
MATERIAL LINER:
FIBRA REFUERZO CIRC.: FIBRA DE VIDRIO TIPO S
PRESION DE TRABAJO: 20 MPa
PRESION DE PRUEBA: 30 MPa
TEMPERATURA DE TRABAJO: +50 a -50 °C

11.3. Período de revisión

La revisión de los cilindros será realizada cada 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de fabricación o última revisión del cilindro.

11.4. Aplicación

En todo lo que sea de aplicación y no contradiga lo establecido en el presente numeral, se tendrá en cuenta lo previsto para la revisión periódica de cilindros de acero sin costura.

11.5. Procedimiento Técnico

11.5.1. Con el arribo del cilindro al centro de reprueba se procede al vaciado del contenido e inertización.

11.5.2. Desmontaje de válvula sin provocar deterioro del material fibrado, y reemplazo por tapón hermético, para evitar ingresos de elementos nocivos.

11.5.3. **Reconocimiento visual de la superficie exterior.**
Se observará la cara plástica en toda su extensión.

11.5.3.1. Si existiera fisura en la capa fibrada el cilindro debe ser condenado, la observación se realiza sin ningún elemento de aumento accesorio, ya que una fisuración posible por la tensión remanente del autoffretage es visible con un espesor mayor a 1 mm.

11.5.3.2. No se considerará defecto de la fibra plástica las protuberancias debidas al sobreencimado del bobinado del hilo vitrofibrado que en algunos casos puede llegar hasta 2 mm.

11.5.3.3. Se procede al despintado de las ojivas el cual deberá ser realizado por hidrolavado a vapor.

No se permite realizar el despintado de las ojivas metálicas con elementos químicos o mecánicos que puedan agredir al material fibrado.

En caso de hallarse corrosión concentrada, expandida, enmascaramientos, o algún otro defecto que a criterio del centro comprometa la seguridad del cilindro, el mismo será condenado.

11.5.3.4. Defectos posibles: Globos, Abolladuras, Estrías, desgaste, acción del fuego, etc. Utilizar criterio "Norma de revisión periódica de cilindros de acero sin costura de GNC."

11.5.3.5. Las evidencias o vestigios de Fuego o exceso de calor es determinante para condenar el cilindro.

11.5.4. Control de válvula y rosca de cuello

11.5.4.1. Válvula

Se identifica la misma con un sistema de rotulado conteniendo:

a) Nº de cilindro
b) Propietario
c) Taller de montaje
d) Fecha
e) Observaciones

Se efectúa un control de:

a) Apertura y cierre
b) Deformaciones
c) Perfil, cresta, Pasa no pasa y raíz de rosca

Las válvulas obstruidas bajo presión deberán ser manipuladas con suma precaución.

11.5.4.2. Rosca de Cuello

a) Estado visual de la rosca
b) Calibre Pasa no pasa
c) El número de hilos no debe ser menor a 80%.
d) Desgaste, corrosión, disminución de crestas, deformación, etc., son suficientes para la condena del cilindro.

11.5.5. Limpieza interior

La limpieza interior en el cilindro deberá hacerse colocando al mismo en forma oblicua o vertical con su boca hacia la parte inferior. Se utiliza lavado hidrodinámico con chorro alternativo de vapor (no más de 70º C).

El secado deberá hacerse con aire seco a presión. (40º C)

Debido al revestimiento interior que posee (LACA EPOXI AK-70 Gost 25718-83) o equivalente.

No se permite:

a) Lavado Químico
b) Cadenado
c) Granallado
d) Cualquier elemento abrasivo mecánico

11.5.6. Inspección Interior

El reconocimiento se realiza con la utilización de una luz artificial adecuada. Ningún punto de la superficie interior deberá estar exento del revestimiento epoxi anticorrosivo, si por el contrario se detecta la ausencia del epoxi en algún punto, el cilindro se condena.

Ante el descubrimiento de defectos mecánicos, corrosión, picadura, etc. el cilindro debe condenarse.

11.5.7. Control de masa o tara

El cilindro seco, vacío, y sin los accesorios se somete al pesaje.

La balanza deberá tener una apreciación de 100 gramos y su rango debe ser de 0 a 100 kg.

La masa del cilindro será el resultado promedio de tres pesadas.

La diferencia entre el valor obtenido en el punto anterior y la masa original que se encuentra grabada en el Liner deberá ser menor que el ±2% de la masa original. En caso contrario, el cilindro será condenado.

11.5.8. Método de ensayo hidráulico

La presión de prueba debe ser de 30 MPa. En ningún caso este valor debe ser excedido.

Para este ensayo deben ser utilizados dos manómetros registradores de la presión conectados simultáneamente en la línea, y la diferencia de lectura de ambos no debe ser mayor a la clase de exactitud de estos.

El ensayo se realizará con agua pasiva (solución de potasio bicromado).

a) Para ser sometido a esta prueba el cilindro debe poseer la superficie exterior totalmente seca.

b) La carga de presión debe hacerse paulatinamente:
   * 1 3 de la carga total, manteniendo 30 segundos
   * 2 3 de la carga total, manteniendo 30 segundos
   * Purgar
   * Carga total, mantenimiento al menos 2 minutos y controlando que la presión no se modifique.

c) Bajo el estado de carga en el que se encuentra el cilindro no debe presentar deformaciones concentradas, englobamientos, sudaciones y alguna otra protuberancia originada por el estado de carga tanto en la zona fibrada como en las ojivas y cuello.

d) En caso de tener dudas sobre la velocidad del proceso es aconsejable permanecer 1 minuto más bajo la presión de 30 MPa.

e) En este estado de presurizado el volumen total del cilindro no deberá sobrepasar en + 10% al volumen nominal. Si esto sucede el cilindro será condenado.

f) Control dimensional
Luego de la despresurización no se admiten deformaciones permanentes. Si esto sucede el cilindro será condenado.

El control de deformación se realiza con la medición del diámetro exterior del "Liner", efectuando dos mediciones perpendiculares entre sí a una distancia de L 2 de la longitud total.

Valor límite tolerado ± 3% (esta tolerancia se debe a que la superficie cubierta por la fibra plástica posee un alto grado de rugosidad superficial externa.

11.5.9. Secado

Se realizará con una lanza de aire caliente (40°C).

11.5.10. Remarcado del cilindro:

Debe ser hecho sobre la ojiva, estampando los siguientes datos:

* Fecha
* Nueva Tara (si existiera)
* Sello del centro de reprueba.

En ningún caso deberán ser eliminados los datos originales pintados sobre el "Liner".

11.5.11. Pintura

Solamente se pintará las ojivas metálicas. Para el proceso se utiliza un antióxido base como pintura anticorrosiva. Luego se aplicará una laca del tipo sintética (secado rápido) del color amarillo que identifica al metano. Bajo ninguna circunstancia se deberá pintar la capa de refuerzo de fibra de vidrio sobre el Liner.

11.5.12. Revalvulado del cilindro

Es responsabilidad del taller de instalación, el que deberá efectuar la operación sin provocar deterioro del material fibrado. El cilindro debe transportarse desde el centro de reprueba al taller con un tapón protector de la rosca.

11.5.13. Documentación

Se enviará a la URSEA la documentación con los resultados obtenidos para su archivo de acuerdo al procedimiento de los Organos Certificadores.

11.5.14. Cilindro condenado

Debe ser aplastado a una distancia L 2 hasta que la distancia entre los filos de aplastamiento sea menor a un radio del Liner.

Deberán ser cortados los filetes en sentido longitudinal al eje de la hélice de la rosca del cuello.

12. REVISIONES DE CILINDROS PARA GNC COMPUESTOS CON FIBRA DE CARBONO

12.1. Generalidades

El presente numeral tiene por objeto establecer los requisitos de utilización y controles, como así también los aspectos de uso para los cilindros de alta presión a ser utilizados en el sistema de gas natural comprimido (GNC) fabricados de conformidad con la norma norteamericana ANSI IAS-NGV2 o la norma internacional ISO 11439, correspondientes a cilindros compuestos con fibra de carbono. Este numeral es de aplicación para cilindros del tipo 3 de la norma ISO 11439 con revestimiento interior metálico (liner) de aluminio.

12.2. Vida útil del cilindro

Los cilindros que contempla esta Especificación tendrán una vida útil de servicio indicada por su fabricante, y no superará los veinte (20) años.

12.3. Documentación técnica

El PEC deberá suministrar como documentación una Declaración de Servicio extendida por el fabricante o importador del cilindro compuesta por:

Guía para el instalador:

Debe incluirse como mínimo:

a) Especificaciones de vida útil y períodos de inspección.

b) Especificaciones de requerimientos de control e inspección durante el servicio y la inspección anual.

c) El método de sujeción, protección mecánica, etc. que se requiere para su correcta aplicación, pero que no son provistos con el cilindro.

d) Cualquier otra información necesaria para la seguridad en el uso del cilindro.

e) Las recomendaciones para una correcta utilización e instalación de los cilindros.

f) Método o pautas para el estibaje y manipuleo de los cilindros en tránsito y depósito.

Guía para el usuario:

Deberá indicarse en la garantía del cilindro e incluirá como mínimo lo siguiente:

a) Especificaciones de vida útil y períodos de inspección.

b) Las recomendaciones para un uso correcto.

12.4. Recomendaciones para el estibaje y manipuleo de los cilindros en depósito y en uso

12.4.1. Por tratarse de cilindros cuya superficie exterior está constituida por fibra de carbono y resina, se deberá observar un cuidado especial en su manipuleo y almacenamiento, ateniéndose a las pautas indicadas en los tres puntos siguientes.

12.4.2 Se evitará caminar sobre ellos, ser utilizados como rodillos, golpearlos o dejarlos caer, dado que pueden rayarse o dañarse con objetos que haya en el suelo o adheridos al calzado.

12.4.3 Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- En la instancia de la estiba, los cilindros son inestables en su apoyo y tienen la tendencia a girar sobre su eje, para lo cual deberá colocarse separaciones de PVC u otro material no abrasivo en forma de cuña, a los efectos de evitar el contacto con el suelo y de los cilindros entre sí, así como su rodamiento.

- La superficie exterior se torna resbaladiza cuando están mojados o polvorientos.

- Las válvulas y accesorios que se encuentran montados en los cilindros pueden ser dañados durante la estiba, recomendándose sumo cuidado en su manipuleo. Golpes o deformaciones pueden producir daños irreparables.

- El estibaje de los cilindros deberá efectuarse en un lugar seco y bajo un tinglado, a los efectos de protegerlos del sol, lluvia, etc.

12.4.4 La cantidad máxima de cilindros que conformen el estibaje, deberá ser el que indica su fabricante o importador, en la Declaración de Servicio.

12.5. Inspección de los Equipos

12.5.1 Generalidades

El PEC deberá indicar los requerimientos para la inspección del equipo.

El CRPC inspeccionará el cilindro siguiendo el procedimiento establecido en el punto 13, y las recomendaciones dadas por el fabricante. La inspección será documentada por el CRPC y los documentos estarán a disposición de la autoridad competente, siguiendo el procedimiento indicado por la URSEA. La documentación deberá estar firmada y sellada por el RT del CRPC.

12.5.2. Inspecciones periódicas

12.5.2.1 Anual:

El PEC a través del TdM deberá efectuar un examen del equipo a efectos de verificar: ausencia de deterioros y fugas, sujeción y montaje de los cilindros, que éstos no hayan sido alterados o cambiados con respecto a su habilitación.

En caso de daño externo visible y severo del cilindro, deberá ser desmontado y remitido a un CRPC para su verificación.

12.5.2.2. Trienal:

El PEC a través del TdM habilitado por éste, desmontará los cilindros y los remitirá a un CRPC a los efectos de realizar una inspección visual, siguiendo lo indicado en el punto 13.

12.5.3. Inspecciones y ensayos no periódicos

12.5.3.1 Deberá requerirse la realización de pruebas no sujetas a plan previo, cuando la seguridad haya quedado comprometida como consecuencia de reparación, modificación, accidente o cuando existieran dudas de que las características iniciales se hayan alterado.

12.5.3.2 Cuando los vehículos hayan sufrido accidentes de cualquier tipo, los cilindros serán inspeccionados como se indica en el punto 13.

12.5.4. Equipamiento para la inspección en taller de montaje

Luz de alta intensidad: Se la utilizará para examinar la superficie externa de los cilindros, sistema de sujeción, válvulas, líneas de venteo, etc.; la iluminación sobre el área inspeccionada será como mínimo de 500 Lux.

Espejos de inspección: Deberán ser utilizados como auxiliares en la verificación de la superficie de los cilindros que esté parcialmente oculta.

Herramientas manuales: Se utilizarán las que resulten necesarias para llevar a cabo las tareas de inspección anual de modo de poder remover tapas o las cubiertas protectoras de los cilindros, etc., de manera que las partes del equipo puedan ser observadas.

Llave dinamométrica: Se la utilizará para verificar la sujeción de los cilindros y el torque de sus válvulas.

Comparadores visuales: El fabricante o importador del cilindro, deberá proveer una cartilla a modo de comparador visual, donde se indiquen los defectos típicos que pueden presentarse en esta clase de cilindros y que ayuden a una mejor evaluación durante la inspección.

12.5.5. Inspección de la instalación

El personal del TdM deberá verificar:

12.5.5.1. La ausencia de daños en los cilindros, que pueden ser producidos por herramientas, ripio o suciedades del camino, o por la proximidad con el sistema de gases de escape, sobre la base de lo indicado en la Guía para el Instalador.

12.5.5.2. Que el espacio libre alrededor del cilindro cumpla con lo indicado en el Capítulo II del presente Anexo VGNC.

Que el espacio libre entre el cilindro y su cubierta protectora cumpla con lo indicado en el Capítulo II del presente Anexo VGNC.

12.5.5.3. Que la instalación del equipo cumpla los requisitos de ventilación indicado en el Capítulo II del presente Anexo VGNC.

La tubería deberá estar libre de basura, insectos, etc.

12.5.5.4. Que las tuberías conectadas al cilindro estén instaladas de manera tal que se eviten los daños ocasionados por vibración o fricción, cumpla con lo indicado en el Capítulo II del presente Anexo VGNC.

12.5.5.5. Que el cilindro no muestre evidencias de daños producidos por productos químicos o por exposiciones a la humedad. La instalación debe asegurar un drenaje efectivo del agua u otros fluidos y no debe permitir que éstos tengan contacto con los dispositivos de sujeción de los cilindros.

El daño químico causará la alteración en la superficie. Esto puede incluir corrosión, decoloración, orificios, hinchazón, etc, y en casos extremos, la cubierta del material compuesto podrá fracturarse en pequeños bloques delimitados por cortes netos y profundos.

12.5.5.6 Evidencias de golpes o impactos en el equipo u otras en la carrocería.

Este tipo de cilindro es altamente resistente al impacto, pero puede sufrir severos daños estructurales si se los somete a excesivas cargas aplicadas en forma localizada.

El daño por impacto puede ocurrir durante el transporte del cilindro, o bien durante su vida en servicio. Estos impactos pueden ocurrir por dejar caer o golpear el cilindro antes de instalarlo o debido a condiciones durante la vida en servicio, por ejemplo debido a accidentes automovilísticos.

El daño por impacto difiere de otras formas de daños en que la pared del cilindro es la que sufre el deterioro en vez de ser su superficie. La superficie de los cilindros de material compuesto tiende a recuperarse después del impacto, y no presentan abolladuras como en el caso de los cilindros de acero.

12.5.5.7. Que la vida útil de los cilindros no haya vencido; si esto ocurriera, deberá ser retirado del servicio y enviado a un CRPC para su destrucción.

12.5.5.8. En caso de que alguna de las siguientes situaciones se presente, se deberá desmontar el cilindro para su evaluación en un CRPC.

a) Si el cilindro fue afectado por la acción del fuego, fue sometido a un impacto de proyectil o golpe, cortes de la fibra, o se cree que ha sido dañado por cualquier otro medio.

b) Ante la presencia espontánea de olor a gas, pérdida inesperada de la presión de gas, rozamiento indebido, etc.

   Los cilindros que aparentemente presenten pérdidas de gas deben ser removidos del servicio y remitidos a un CRPC.

Las pérdidas de gas pueden ser comprobadas mediante el uso de una solución jabonosa o un detector de mezcla explosiva. Los detectores deberán ser calibrados con la frecuencia establecida por su fabricante.

c) Para ser instalados en otro vehículo.

12.5.5.9. Dispositivo de sujeción de los cilindros.

Cualquier indicación de flojedad en el dispositivo de sujeción de los cilindros, requerirá una minuciosa inspección de sus componentes. Deberá erradicarse la fuente que genera la inestabilidad de las partes. Asimismo, deberá examinarse cuidadosamente los soportes, bulones y el elastómero utilizado como junta de protección, para localizar signos de desgaste o de corrosión, procediéndose a reemplazar los componentes dañados.

12.5.5.10. Inspección de las válvulas y dispositivos de alivio de presión.

La inspección de la válvula de bloqueo del cilindro y de las conexiones del dispositivo de alivio de presión deberá incluir lo siguiente:

a) Revisión de la válvula y montaje del dispositivo de alivio de presión. No deberán mostrar signos de deformación u otros signos de daño. Los elementos dañados deberán reemplazarse.

b) Detección de pérdidas de gas en las tuberías de alta presión y en sus uniones con la válvula de bloqueo del cilindro y la conexión del dispositivo de alivio de presión. Las pérdidas deberán ser eliminadas de inmediato. Las tuberías que presenten pérdidas deberán ser reemplazadas.

c) Inspección externa de los dispositivos de alivio de presión, para detectar la presencia de corrosión, daños, óxido, golpes, defectos mecánicos, fugas, extrusión del material fusible, flojedad, etc.

   La limpieza de los dispositivos de alivio de presión se efectuará de acuerdo con las recomendaciones dadas por su fabricante o importador.

   Si un dispositivo de alivio de presión no resultare apto para su uso, deberá ser destruido. Queda terminantemente prohibido el uso de aquellos dispositivos de alivio de presión que hayan sido condenados o que presenten defectos en su funcionamiento.

   Toda vez que se desmonte la válvula del cilindro, se deberá reemplazar el aro sello por otro cuyas características respondan a las dadas por el fabricante de la válvula o del cilindro.

13. Método para la inspección visual de los cilindros tipo 3, con revestimiento interior de aluminio y arrollado totalmente en fibra de carbono o vidrio.

13.1. Introducción

El propósito de este punto es proporcionar suficiente información y detalle acerca de cilindros compuestos, reforzados con fibra de carbono destinados al servicio de GNC vehicular, de modo de brindar al personal calificado del CRPC los elementos adecuados para la evaluación de las condiciones de seguridad.

Como mínimo el CRPC se ajustará al método de inspección indicado, sin perjuicio de otras evaluaciones o ensayos que estime oportuno realizar para la adecuada revisión, así como seguir las recomendaciones dadas por el fabricante del cilindro.

La cubierta de fibra de carbono proporciona al cilindro una muy alta resistencia al impacto y al desgaste en general, aunque no elimina la posibilidad de accidentes causados por una inadecuada instalación, malas condiciones de uso o falta de mantenimiento de los dispositivos de seguridad.

13.2. General

El presente proceso de inspección deberá ser realizado sólo por personal calificado del CRPC y con pleno conocimiento del tema, el OC deberá verificar que los procedimientos para llevar a cabo los controles estén indicados en el Manual de Procedimiento del CRPC.

La inspección que se efectúe al cilindro será exclusivamente visual, no deberá efectuarse la prueba hidráulica, a menos que el fabricante o el importador con el consentimiento de éste, lo autorice o recomiende por escrito ante una situación especial.

Ante la sospecha de algún defecto o duda no contemplada en el presente proceso de inspección, el CRPC deberá comunicarlo al fabricante o importador a los efectos de definir el curso de acción a adoptarse.

13.3. Definiciones

Arrollamiento de la fibra: Proceso automatizado usado para lograr mayor resistencia de las fibras y de las resinas plásticas para construir los cilindros.

Corrosión bajo tensión (CBT): Grieta en materiales compuestos, típicamente filosa y perpendicular a la dirección de la fibra. Puede aparecer formando una familia de grietas o una sola. CBT puede ser causada por exposición severa a líquidos químicos y es poco común.

Daño por impacto: Daño originado por caídas, o golpes producidos por otros objetos. Los daños por impactos pueden ser superficiales, internos o ambos.

Daño Nivel 1: Este daño es menor y considerado normal y no debe ocasionar inconvenientes para la seguridad del cilindro y su uso continuo. Por ejemplo rayaduras, cortes, muescas que no tienen una profundidad considerable o no se encuentran en cantidad.

Daño Nivel 2: Este daño es más severo que el daño Nivel 1, pero deja abierta la posibilidad de reparación y de vuelta al servicio de acuerdo con las recomendaciones de la empresa fabricante. Los cortes o estrías del Nivel 2 son más profundos o de mayor superficie que los del Nivel 1. Los daños de Nivel 2 no pueden permanecer en ese nivel luego de una inspección. Deben ser por lo menos reparados para ubicarlo a Nivel 1 o trasladados al Nivel 3 para ser condenados.

Daño Nivel 3: Los cilindros en este nivel deben ser condenados. El daño es tal, que el cilindro no se encuentra en condiciones para continuar en servicio.

Daño por corte: Aquel causado por un objeto filoso en contacto con la superficie del cilindro.

Daño por abrasión: Aquel causado por desgaste, fricción, o frotación intensa del material del cilindro.

Envoltura circunferencial: Capa de refuerzo que forma un ángulo nominal de 90º con respecto al eje longitudinal, la cual generalmente toma la mayor porción de carga en la dirección circunferencial y algo menor en la dirección longitudinal.

Envoltura helicoidal: Capas del arrollamiento de la fibra para proveer fuerza longitudinal adicional tanto para las regiones cilíndricas como para los extremos del cilindro. Las hebras de las fibras de refuerzo están orientadas paralelas al eje longitudinal del cilindro.

Etiqueta de fabricación: Contiene los datos requeridos por la norma de fabricación del cilindro.

Fibra de carbono: Un tipo de fibra utilizada como refuerzo del revestimiento interior

Impacto directo: Golpe fuerte al cilindro que no corta ni arruina significativamente la superficie. Este tipo de impacto puede inducir a la separación de las láminas internas pero no es detectable mediante un examen visual.

Marca de inspección: Etiqueta adherida por el inspector en la superficie del cilindro que indica su aprobación. Esta etiqueta debe identificar el OC, el CRPC y la fecha de la revisión periódica.

Presión de servicio: Presión autorizada, marcada en la etiqueta del cilindro.

Rayones. Abrasiones menores que dañan el revestimiento.

Recubrimiento exterior: Aplicación a la superficie externa de un tratamiento para otorgar protección ambiental y mejorar su apariencia.

Resina: Material plástico que completa el espacio existente entre las fibras individuales de refuerzo.

Resquebrajamiento: Efecto que modifica la capa de resma que le otorga un aspecto opaco y una apariencia" escarchada".

Revestimiento interior metálico ("liner"): Componente interno del cilindro que previene la fuga del gas a través de la estructura del cilindro.

Separación de las láminas: Daño que se ocasiona por la separación de las capas constitutivas de la composición del material compuesto. Este tipo de daño por lo general se origina por una excesiva carga en la superficie del laminado.

Sobre presurización: Aquellas presiones que exceden las máximas permitidas durante el proceso de carga.

13.4. Información general de diseño

13.4.1. Generalidades.

El funcionamiento seguro de cilindros de material compuesto también depende de la adecuada instalación y uso de los elementos o dispositivos de seguridad, tales como los tapones fusibles.

13.4.2. Información de las etiquetas adheridas al cilindro:

La información a suministrar en el cilindro deberá estar escrita en idioma castellano, y contendrá como mínimo, lo siguiente:

- El uso correcto del cilindro está indicado en la Guía del usuario; si hay alguna pregunta con relación al uso correcto, instalación o mantenimiento de este cilindro, contactarse con: (nombre, dirección y teléfono del fabricante nacional o importador)".
- "UTILIZAR SOLAMENTE CON GNC".
- "Fabricado en .... (completando con mes y año de fabricación del cilindro).
- "NO USAR DESPUES DE (mes, año)".
- "Presión de servicio 200 bar".
- Norma con la cual el cilindro está certificado y la indicación del tipo.
- Dispositivo de alivio de presión o válvulas que estén aprobadas para el uso del cilindro, o los medios para obtener dicha información.
- El logotipo de identificación de elementos aprobados, conforme a la Autoridad Reguladora sus modificatorias o concordantes.
- Número de serie.
- Número de parte o lote.
- Peso.
- Capacidad de agua nominal.
- Fecha de aprobación.

13.5. Inspección del cilindro

13.5.1. Requisitos del personal del CRPC.

El personal encargado de la revisión del cilindro, válvula y dispositivo de alivio de presión, deberá poseer como mínimo los siguientes requisitos:

- Dos años de experiencia en revisión de cilindros para GNC o similares en presión de trabajo.
- Estar supervisado por el RT del CRPC, que también posea como mínimo una experiencia no inferior a los dos años en tareas de revisión de cilindros.
- Acreditar fehacientemente haber recibido el entrenamiento respectivo por parte del Fabricante o Importador del cilindro, quien estará obligado a brindar dicha capacitación al CRPC que lo solicite.

13.5.2. Equipamiento.

Además del equipamiento indicado para los cilindros de acero sin costura, el CRPC deberá contar como mínimo con lo siguiente:

13.5.2.1. Calibre de profundidad: Se utilizará un instrumento que permita medir con precisión y certeza la profundidad de cortes, rayas, y abrasiones. Es recomendable utilizar un modelo de calibre de profundidad diseñado para este propósito. Alternativamente, será aceptable un equipo que determine la profundidad de las imperfecciones.

13.5.2.2. Regla: Se utilizará una regla metálica milimétrica, para determinar la longitud de cortes y del área general de abrasión y para la evaluación de bombeos o pandeo del cilindro.

13.5.2.3. Luz de alta intensidad: Se utilizará un instrumento para la observación interna, por ejemplo fibra óptica, cuyo nivel de iluminación sea como mínimo de 500 Lux. Permitirá identificar cualquiera de los defectos enumerados en la Tabla Nº 1.

Para el caso de no haberse verificado previamente la ausencia de mezcla explosiva en el interior del cilindro, el instrumento deberá ser del tipo antiexplosivo. Estos sistemas deben tener una capacidad de resolución equivalente, por lo menos, a la obtenida por observación visual directa.

13.5.3. Intervalos de inspección periódica.

Los cilindros deberán ser inspeccionados en un CRPC cada 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de fabricación o de su última revisión.

13.5.4. Desmontaje del cilindro.

Sólo podrá procederse al desmontaje del cilindro en un TdM, de acuerdo con lo indicado en el presente Anexo VGNC.

13.5.5. Traslado del cilindro.

En su traslado, el cilindro deberá estar inmovilizado convenientemente, de modo tal que se impida su desplazamiento en el interior del vehículo en el que se lo transporte.

13.5.5.1. Traslado por parte del CRPC

Se lleva a cabo bajo responsabilidad del CRPC.

13.5.5.2. Traslado por parte del PEC/TdM

Se llevará a cabo bajo responsabilidad del PEC habilitante del TdM, indicado en la Carta Compromiso.

13.5.5.3. Traslado por parte del usuario

Se llevará a cabo bajo responsabilidad del usuario, despresurizado previamente por el TdM hasta la presión atmosférica.

13.6. Requerimientos mínimos y secuencia del desarrollo de la revisión periódica

Será sometido al procedimiento de revisión según el desarrollo indicado a continuación, el 100% de los cilindros ingresados al CRPC.

13.6.1. Control de la integridad, identificación y Carta Compromiso

Se controlará que el cilindro ingrese al CRPC junto con su válvula de accionamiento manual, en las mismas condiciones en que está instalada, cualquiera sea su estado o haya sido su uso.

Deberán ser condenados los cilindros que no posean la etiqueta de identificación escrita en idioma español, que las unidades de medida utilizadas no sean del Sistema Métrico Internacional, o que la información sea ilegible.

No se iniciará la revisión del cilindro que no venga acompañado por la Carta Compromiso, según el modelo indicado en el Anexo II del presente Capítulo.

13.6.2. Despresurización del cilindro

La despresurización deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Consultar el manual de recomendaciones del fabricante del cilindro y otros documentos guía para determinar si se necesitan precauciones especiales para la despresurización del cilindro. De existir alguna duda consultar al fabricante o importador del cilindro, de la válvula de bloqueo o de su dispositivo de alivio de presión, según el caso, para obtener mayor información.

b) Deberá utilizarse un sistema de puesta a tierra, ya que una rápida descarga puede generar una carga eléctrica estática suficiente para producir la ignición del gas venteado.

c) El venteo del gas deberá estar sujeto a las reglamentaciones municipales del área de influencia del CRPC.

d) Al momento de abrir la válvula, la salida del gas no deberá estar dirigida a ninguna persona o fuente de calor.

e) La válvula deberá abrirse manualmente, de manera suave para determinar por el sonido o indicadores de presión, la presencia del gas remanente; luego se procederá al venteo del mismo.

f) La ausencia de escapes de gas no necesariamente significa que el cilindro está vacío ya que la válvula puede estar obturada o el cilindro puede retener líquidos a baja presión.

g) Cuando exista duda de que el cilindro pueda aún contener gas residual bajo presión, se hará una o varias determinaciones para establecer que el pasaje a través de la válvula no está obstruido, tal como introducir gas inerte a una presión de 5 bar y verificar su descarga mediante manómetro.

h) Cuando se establezca que no exista obstrucción para el flujo de gas en la válvula del cilindro, se la podrá remover.

i) Cuando se establezca que un cilindro tiene la válvula obstruida para el pasaje del gas, se lo pondrá aparte para una atención especial, aplicando un método adecuado para el vaciado del cilindro, previamente aprobado por el OC. De resultar necesario, deberá efectuarse la consulta al fabricante o importador de la válvula para determinar el curso de acción a adoptarse.

IMPORTANTE:

Se recuerda que la operación de manipular válvulas obstruidas o trabadas con gas a presión es sumamente peligrosa, debiendo ser realizada por personal entrenado y advertido. Se tomarán las precauciones de seguridad apropiadas para evitar imprevistos por la descarga descontrolada de gas residual.

13.6.3. Desvalvulado

13.6.3.1. Luego del vaciado del cilindro se procederá al desmontaje de la válvula.

13.6.3.2. El contenido líquido que pudiera existir se evacuará, y se lo examinará a efectos de verificar la eventual presencia de sustancias que pudieran comprometer la integridad del cilindro. Si esto ocurriera, se intensificarán los controles posteriores y, de considerarlo necesario, se notificará a la URSEA.

13.6.3.3. Si la rutina de revisión no continúa y el cilindro queda en espera, se colocará un tapón, adecuado a la rosca del cilindro, a fin de conseguir un cierre hermético que evite la entrada de aire húmedo u otros elementos extraños.

13.6.4. Inspección de la válvula y control de funcionamiento.

Luego del desvalvulado se efectuará el siguiente procedimiento para el control de la válvula:

13.6.4.1. Se establecerá un sistema que identifique clara e inequívocamente el cilindro al que pertenece.

13.6.4.2. Se controlará que la apertura y cierre de la válvula se realice sin dificultad; así como el estado del vástago, verificando la ausencia de torceduras, desgastes, deformaciones u otros deterioros.

13.6.4.3. Se controlará la no existencia de corrosión en la válvula.

13.6.4.4. Se controlará el estado de las roscas (diámetros, flancos, forma y largo).

13.6.4.5. Las válvulas que satisfagan estos requisitos se devolverán juntamente con el cilindro correspondiente para su reinstalación en el TdM.

13.6.4.6. Las válvulas que no satisfagan estos requisitos serán inutilizadas de modo tal que permanezca la evidencia del defecto y, con el informe respectivo, devueltas al usuario a través del TdM.

13.6.5. Limpieza exterior e interior

El cilindro se limpiará adecuadamente siguiendo las indicaciones o métodos dados por su fabricante o importador.

13.6.6. Inspección visual externa

Luego de efectuada la limpieza exterior se realizará un examen ocular minucioso sobre la totalidad de la superficie exterior del cilindro. La iluminación sobre el área inspeccionada será como mínimo de 500 Lux.

La inspección debe ser realizada en forma muy cuidadosa dado que el cilindro puede estar dañado sin mostrar evidencias significativas en su superficie.

Como la inspección depende en forma inicial de la buena observación que se pueda hacer del cilindro, su superficie debe estar limpia y libre de polvo o de otras impurezas que pudieran impedir la determinación de su condición y estado con absoluta claridad y seguridad.

Cualquier evidencia de golpes, hinchazones, pérdida de resina, fibras rotas o pérdidas, o fracturas, son daños Nivel 3 y deben ser retirados del servicio y condenados.

Se inspeccionará la superficie del cilindro para detectar evidencias de daños, los que deberán ser evaluados y categorizados de acuerdo con lo siguiente:

13.6.6.1. Cortes, rayaduras y estrías

Los cortes o rayaduras definidas como daños de Nivel 1 (Tabla 1) se aceptan sin importar la cantidad, longitud o dirección. Para los indicados como daños 2 y 3, se requiere la intervención del fabricante o importador.

13.6.6.2. Daños por fuego o excesivo calor

Los cilindros para GNC tienen una temperatura máxima de servicio de 82° C salvo que se especifique otra temperatura en la etiqueta. El calentamiento excesivo, que puede ocurrir si el cilindro no está adecuadamente alejado del sistema de escape, o está involucrado en un incendio, puede causar serios daños.

La evidencia de daños causados por temperatura puede ser carbonización de la resina o quemaduras de la superficie.

La exposición severa a altas temperaturas puede causar la aparición de fibras sueltas por quemado de la resina que las recubría.

Otras indicaciones de exposición al fuego o calor, pueden ser la decoloración de la capa protectora, deterioro de la etiqueta, distorsiones en la conexión, etc.

Los cilindros que muestren evidencia de haber sido expuestos al fuego o a altas temperaturas, se lo califica como daño Nivel 3 y deben ser desvinculados del servicio y condenados.

13.6.6.3. Ataque químico

El cilindro debe examinarse de evidencias de ataque químico.

El daño químico causará la alteración en la superficie. Esto puede incluir corrosión, decoloración, orificios, hinchazón, etc. y en casos extremos, la cubierta del material compuesto se fracturará en pequeños bloques delimitados por cortes netos y profundos.

Las decoloraciones de menor orden se consideran como daño Nivel 2 y se considera aceptable siempre y cuando haya prueba evidente de que el producto químico haya sido removido y se limpie su superficie conforme con las indicaciones de su fabricante.

13.6.6.4. Condiciones ambientales

El cilindro puede mostrar una degradación de la capa protectora externa debido a exposiciones prolongadas al sol u otras condiciones adversas. Esto puede resultar en la decoloración y el deterioro potencial de las superficies externas que se exponen. Esta condición es daño Nivel 2 siempre que no haya evidencias de pérdida, flojedad o rotura de fibras.

Finalizado el proceso de inspección, la superficie afectada del cilindro deberá repararse mediante la aplicación de una cubierta protectora de acuerdo con los procedimientos del fabricante o importador.

La superficie debe prepararse y acondicionarse de acuerdo con los procedimientos del fabricante o importador.

13.6.6.5. Protuberancia

Se considera daño estructural severo, cuando se encuentra deformado de manera externa considerable. Todos los cilindros que presentan protuberancias tienen daño Nivel 3.

13.6.6.6. Abolladuras

Abolladuras con una profundidad mayor a 1,6 mm o con un diámetro mayor a 50,8 mm, se consideran daños Nivel 3 y el cilindro debe ser condenado.

De detectarse abolladuras menores, deberá seguirse el procedimiento indicado por el fabricante o importador.

13.6.6.7. Abrasiones

Una abrasión puede ser el resultado de una serie de elementos que rozan la superficie del cilindro. Las superficies sujetas a abrasión bajo un roce suave tienden a ser suaves y algunas veces de apariencia lustrosa. Las superficies sujetas a abrasión bajo un roce más violento, aparecen como un grupo de cortes paralelos.

En aquellos cilindros que exhiben evidencia de una abrasión fuerte, deberá comprobarse que su superficie no haya estado involucrada en impactos o golpes.

Las abrasiones o rayaduras menores a 0,25 mm de profundidad son daños Nivel 1 y se aceptan sin importar el tamaño, cantidad o dirección. Las fibras expuestas deben ser recubiertas con un material de acuerdo con las instrucciones del fabricante o importador. Las abrasiones mayores o iguales a 0,25 mm de profundidad son daños Nivel 3.

13.6.6.8. Daño producido por impacto

El daño por impacto puede causar la separación de las láminas y la fractura de las capas compuestas utilizadas para construir el cilindro.

La superficie dañada asociada con el impacto incluye cortes, golpes, protuberancias, orificios, pérdidas y flojedad de fibras, pérdida de la resina o un cambio en la coloración o apariencia.

Las áreas del impacto deberán ser localizadas para contribuir al proceso de inspección.

Evidencias de daños dentro de las paredes del cilindro incluye:

- Deformación permanente de la superficie: Las abolladuras son evidencia de daños internos severos. Los cilindros que presenten estas características deberán ser cuidadosamente examinados como posible daño Nivel 2 o 3.

Esta condición no incluye orificios localizados en su superficie tales como podrían resultar como consecuencia de impactos, por ejemplo, con una pequeña piedra.

- Protuberancias: La pared del cilindro debería ser uniforme y no presentar protuberancias localizadas. Los cilindros que presenten este defecto deberán ser condenados.

- Diferencias localizadas en la coloración: Los cilindros que hayan experimentado impactos, por lo general exhiben diferencias en la apariencia de la superficie. Estas diferencias pueden producir cambios en la coloración debido a la separación de las láminas, resquebrajamiento o rayadura de la cubierta exterior, etc. Cada una de las áreas que presenten estas indicaciones deberá ser examinada por posibles daños de Nivel 2 o 3.

- Areas localizadas o roturas de superficie: Los cilindros que estuvieron involucrados en daños por impacto pueden presentar zonas ovaladas, circulares o lineales de roturas en la superficie externa. Estas roturas pueden estar acompañadas por cambios en la coloración como se mencionó anteriormente. Cada una de las áreas que presenten estas indicaciones deberá ser examinada por posibles daños Nivel 2 o 3.

13.6.7. Control de roscas

Se verificará la rosca con el calibre correspondiente, de acuerdo con el tipo de rosca que indica el certificado de aprobación del cilindro.

Deberán verificarse los defectos mediante instrumental adecuado, por ejemplo: desgaste o corrosión de crestas, roturas, melladuras, cortes o arrastre de filetes. Los cilindros se condenarán cuando sus roscas:

a) se encuentren fuera de la tolerancia que fija la norma; o

b) tengan un número de hilos efectivo menor que el 80% del número normal de acuerdo con la norma de fabricación.

13.7. Rechazo y condena

Cuando el CRPC detecte que un cilindro presenta alteraciones, defectos, etc., procederá ya sea a:

13.7.1. Condenarlo en el caso que lo observado se encuadre dentro de cualquiera de las condiciones dadas en el presente Anexo o la Tabla 1 para tal determinación; o

13.7.2. Rechazarlo, apartándolo del proceso de revisión para efectuar nuevos exámenes, ensayos o evaluaciones juntamente con el OC, fabricante o importador.

En definitiva, se resolverá por una de las siguientes posibilidades:

13.7.2.1. Si los nuevos exámenes y ensayos o evaluaciones efectuados concluyen que las alteraciones, defectos, etc., no comprometen la seguridad hasta la siguiente revisión trienal, se lo liberará para continuar el proceso de revisión.

13.7.2.2. Si surgiere un encuadramiento dentro de las condiciones dadas para la condena, se procederá a cumplir con el punto "Inutilización de cilindros condenados".

13.8. Inutilización de cilindros condenados

Deberá asegurarse, como paso previo a la destrucción del cilindro, la inexistencia de mezcla explosiva en su interior; no obstante se recomienda efectuar su inertizado mediante la utilización de gases inertes, vapor o agua.

El cilindro deberá destruirse mediante la realización de un corte aproximadamente a la mitad de su longitud practicado en el cuerpo cilíndrico que cubra por lo menos el 50% de la circunferencia de su sección. Seguidamente será aplastado por métodos mecánicos; en caso que la distancia a cualquiera de los extremos sea mayor que 1 m se procederá a sucesivos aplastamientos con intervalos de 1 m entre ellos.)

El proceso de inutilización deberá dejar visible la etiqueta del cilindro y, en la medida de lo posible, los defectos que motivaron su condena.

13.9. Procedimientos posteriores al desarrollo de la revisión

13.9.1. Resultado de la revisión.

13.9.1.1. Cuando el resultado sea satisfactorio:

Se reintegrarán el cilindro desvalvulado y su válvula al TdM o al usuario, acompañados de la documentación según el Anexo I del presente Capítulo.

La responsabilidad por la integridad del cilindro durante su traslado será la indicada anteriormente.

13.9.1.2. Cuando el resultado no sea satisfactorio:

El TdM le entregará al usuario el certificado emitido por el CRPC, el cilindro inutilizado y su válvula desmontada.

13.10. Documentación del resultado de la revisión

13.10.1. Certificado de la revisión.

Conforme al resultado del ensayo se confeccionará un Certificado del CRPC, según el modelo indicado en el Anexo I, en el cual deberán constar los datos identificatorios del cilindro y del propietario; y expresar claramente si el cilindro "CUMPLIO" o "NO CUMPLIO" con los ensayos en particular y con el método para la inspección en general.

Este certificado se confeccionará en tres ejemplares perfectamente legibles, siendo: uno para ser entregado al propietario, otro para el PEC, y el tercero para el CRPC, quien lo archivará junto con el informe de ensayo por el término de diez (10) años.

Cada uno de los ejemplares deberá contar con la firma en original y sello del Representante Técnico del CRPC.

13.10.2. Informe del ensayo.

Por cada cilindro que se procesa se completará un informe de ensayo sobre el cual se volcará la totalidad de las determinaciones que se efectúen durante la revisión. Los informes deberán estar numerados correlativamente.

Estos informes se archivarán por el término indicado en el numeral anterior y por otros cinco (5) años adicionales en un sistema a satisfacción del OC, sobre cualquier tipo de respaldo que asegure inalterabilidad.

Los informes deberán contener como mínimo:

a) Identificación del ensayo: número y fecha.

b) Datos recabados previamente a la revisión del cilindro: marca; número de serie; fecha de aprobación inicial; presión de trabajo; presión de prueba; volumen; diámetro externo y tipo de rosca.

c) OC del fabricante o importador del cilindro.

d) Resultado de la inspección de la válvula.

e) Resultado de la inspección visual externa, con indicación de los defectos que se pudieran haber observado y su evaluación.

f) Resultado de la inspección visual interna, con indicación de los defectos que se pudieran haber observado y su evaluación.

g) Resultado de la verificación de la rosca.

h) Determinación del peso.

i) Identificación y firma del responsable de realizar cada determinación.

j) Observaciones.

k) Firma y sello del RT del CRPC avalando la totalidad del informe de ensayo y determinando el resultado final de la revisión.

13.10.3. Rastreabilidad de la documentación.

Todos los documentos (Carta Compromiso, Informe de ensayo, Certificado de la revisión, planilla para el control de proceso, etc.) vinculados a un mismo ensayo, deberán permitir su rastreabilidad.

13.10.4. Registro de cilindros condenados.

El CRPC deberá desarrollar y mantener actualizado un registro de los cilindros compuestos de tipo 3 que fueron condenados, que, como mínimo, proporcione datos sobre el tipo de falla detectada y el tiempo en servicio.

Asimismo, por cada cilindro que resulte condenado, deberá ser comunicado al OC y la URSEA, remitiendo todos los antecedentes del caso.

Cuando el motivo de la condena no correspondiera a causas externas, el CRPC deberá informarlo a la URSEA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

13.10.5. Registro fotográfico.

El CRPC deberá conformar y mantener actualizado un registro fotográfico de las fallas relevantes detectadas.

Cada foto deberá evidenciar claramente la característica de la falla, y se identificará por la marca, modelo, y número de serie del cilindro a que corresponde, así como por la fecha de su revisión y nombre o logotipo del CRPC.

13.11. Revalvulado del cilindro

El cilindro deberá ser revalvulado por el TdM, que tenga a su cargo la instalación.

Para su transporte se deberá colocar una tapa ciega o tapón que proteja la rosca de daños y además no permita la introducción en el cilindro de elementos extraños, incluida humedad.

13.12. TABLA - Nivel de daños

Condición	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Abolladuras	--	de profundidad, o diámetro <50,8 mm	≥1,6 mm de profundidad, o diámetro ≥50,8
Abrasiones	<0,25 mm de profundidad	Según indicación del fabricante o importador	≥0,25 mm de profundidad
Condiciones ambientales	--	Decoloración y deterioro de la superficie externa	Excesivo deterioro de la superficie
Cortes, rayaduras, estrías	<0,25 mm de profundidad	≥0,25 mm de profundidad pero menor a la especificada por el fabricante o importador	Mayor a lo indicado por el fabricante o importador
Daño por fuego o excesivo calor	--	--	Condena
Etiquetado	--	--	Si no se puede identificarlo o si alcanzó la vida útil
Impacto	--	Según indicación del fabricante o importador	Deformación permanente
Pérdida de gas	--	--	Condena
Protuberancia	--	--	Condena

ANEXO I

CERTIFICADO DEL CENTRO DE REVISION DE CILINDROS (CRPC)

(NOMBRE DEL CRPC) **Código del CRPC:**
(DIRECCION Y Nº DE TELEFONO)
REPRESENTANTE TECNICO: **Código interno del CRPC:**
Nº DE MATRICULA DEL REP. TECNICO:

PEC: **TALLER DE MONTAJE:**

CILINDRO TIPO:

Marca: **Nº de serie:** **Código de certificación:**

Mes - Año de fabricación: **Material:**

Capacidad (dm^3):

PROPIETARIO

Apellido y Nombres:

Documento Nº: **Teléfono:** **Dirección:**

Ciudad:

Padrón del vehículo: **Matrícula:**

El cilindro de referencia ☐ **CUMPLIO** ☐ **NO CUMPLIO** en forma satisfactoria lo requerido en la especificación técnica de la URSEA.

Anomalía detectada:

☐ Globos
☐ Abolladuras
☐ Cortes y Ralladuras
☐ Defecto de etiquetado
☐ Abrasiones
☐ Defecto en rosca
☐ Otras:

☐ Desgaste localizado
☐ Corrosión
☐ Fisuras
☐ Daño por impacto
☐ Pinchadura
☐ Daños por fuego o calor
☐ Cumplido la vida útil de servicio

FECHA DE REVISION: **FECHA VENCIMIENTO:**

Firma y sello del Representante Técnico

ANEXO II

MODELO DE CARTA COMPROMISO

Lugar y Fecha:

Formulario Nº:

Señores de (Nombre del PEC/TdM)

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con relación a lo dispuesto en la reglamento de la URSEA sobre la instalación, utilización y controles periódicos de cilindros para GNC.

Al respecto, autorizo la destrucción del cilindro, su válvula s, o ambos, para el caso que fuere condenado o condenados de acuerdo con el resultado de la revisión, como consecuencia de la aplicación del Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

Dicha autorización se refiere a los siguientes cilindros y válvulas de mi propiedad:

CILINDRO			VALVULA			OBSERVACIONES
Marca	Nº serie	Capacidad	Marca	Modelo	Nº serie	

PROPIETARIO:

Apellido y Nombre: C.I. Nº:

Dirección: Ciudad:

Teléfono: Padrón del vehículo: Matrícula:

TALLER DE MONTAJE:

Dirección: Teléfono:

PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS:

Firma, aclaración y documento del Responsable PEC/TdM Firma y aclaración del Propietario

CAPITULO VI- DISPOSITIVOS DE SUJECION DE CILINDROS PARA GNC

1.- OBJETO

Establecer las características que deben cumplir los dispositivos de sujeción (en adelante dispositivos) utilizados para la instalación de cilindros para GNC en vehículos.

2.- ALCANCE

Los requerimientos de esta especificación se aplican a todos los dispositivos de cilindros para vehículos accionados con GNC.

3.- GENERALIDADES

3.1 Los modelos previstos en la presente especificación están, preferentemente, construidos en flejes o perfiles de acero, revestidos contra la corrosión.

3.2 Los modelos cuyos diseños se aparten de lo previsto podrán ser aprobados según la presente especificación, siempre que los resultados obtenidos sean equivalentes en términos de seguridad y eficiencia.

3.3 En la presente especificación se citan Normas y Métodos de Ensayos. Pueden ser utilizados otras referencias, siempre que los resultados obtenidos sean equivalentes en términos de seguridad y eficiencia.

3.4 Esta especificación es complementaria de lo dispuesto en el Capítulo II del presente Anexo VGNC.

3.5 Los dispositivos para cilindros del tipo 3 o materiales no ferrosos deberán contar con la autorización del fabricante o importador de los mismos.

3.6 El fabricante proveerá de folletos explicativos para su instalación, indicando las configuraciones posibles para el montaje, la ubicación en el vehículo de acuerdo a la marca, el modelo y el tipo de cilindros que contempla. Se indicará el torque adecuado al que se deben someter los tornillos durante el montaje.

4.- DESCRIPCION

El dispositivo será diseñado de manera de soportar el o los cilindros en forma adecuada y dispondrá de por lo menos dos cunas o soportes de apoyo aptos para resistir la carga estática y solicitaciones dinámicas y dos fajas de fijación aptas para resistir la carga dinámica.

5.- CARACTERISTICAS

5.1 El conjunto de elementos que conforman el dispositivo se considerará como una sola unidad y su finalidad será que los cilindros sean instalados en forma permanente, a fin de evitar cualquier tipo de movimiento durante todo el tiempo que se encuentre adosado al vehículo, como así tampoco tengan ningún contacto con éste.

5.2 En el diseño se considerará que las fajas de sujeción, los bulones de ajuste, las contrachapas a colocar en el exterior del vehículo como refuerzo y el elastómero utilizado como junta de protección, cumplen funciones diferenciadas y por lo tanto requieren especial atención.

5.3 El dispositivo se diseñará para cada tipo de vehículo en particular, considerando las instrucciones que en cada caso disponga el fabricante del automotor, de manera de evitar debilitamiento significativo en su estructura.

5.4 A los fines del punto anterior, se indicará en cada modelo de dispositivo para qué marca y modelo de vehículo es apto.

5.5 El dispositivo podrá ser diseñado para soportar uno o más cilindros, debiendo especificarse las variantes previstas, incluyendo el rango de diámetros y longitudes para el cual es apto. Cuando se considere para más de un cilindro, en el dimensionado se tendrá en cuenta la suma de las taras de los recipientes.

5.6 La unión del dispositivo al vehículo se realizará por medio de bulones. Todo el conjunto estará calculado para soportar, una vez armado y con los cilindros instalados:

a) Una carga veinte veces superior al recipiente lleno, en la dirección axial del vehículo.

b) Una carga ocho veces el peso del recipiente lleno, en cualquier otra dirección.

5.7 Además de seguir las instrucciones indicadas en 5.3, para el

montaje del dispositivo se colocarán contrachapas diseñadas para ser colocadas en el exterior de la zona donde se apoya la cuna con el objeto de reforzarla.

6.- MATERIALES

6.1 El material de cada pieza en contacto con el recipiente será electroquímicamente compatible con el del cilindro.

6.2 Las cunas, las fajas de sujeción y otros componentes metálicos, excepto bulonería, estarán construidos con acero estructural de calidad comercial con una resistencia mínima a la tracción de 34 kg mm2.

6.3 Para cilindros de hasta 110 kg de tara las fajas de sujeción tendrán un ancho mínimo de 30 mm y un espesor mínimo de 3 mm.

6.4 Para cilindros de más de 110 kg de tara las fajas de sujeción tendrán un ancho mínimo de 45 mm y un espesor mínimo de 5 mm.

6.5 Cuando se utilicen más de dos fajas de sujeción, el área total de la sección elegida, será por lo menos igual a la especificada en 6.3. o 6.4. según el caso.

6.6 Las contrachapas utilizadas para reforzar las zonas del vehículo donde se apoyan las cunas serán como mínimo del mismo espesor y ancho que éstas, de forma sustancialmente cuadrada cuando tengan un solo agujero y de forma rectangular cuando tengan más de uno, considerando su longitud a partir de las tangentes exteriores de cada uno, por lo menos una vez el diámetro del agujero.

6.7 A los materiales metálicos que por sus características propias no sean resistentes a la corrosión, se les aplicará un tratamiento superficial tal como pintado, zincado, cromado, etc., el que soportará el ensayo descripto en el apartado 7.1. Cuando se trate de terminación pintada, el color a utilizar será negro.

6.8 Los tornillos serán de acero forjado o trefilado de una resistencia mínima a la tracción de 50 kg mm2. Las tuercas serán de acero forjado o trefilado con una resistencia mínima a la tracción de 34 kg mm2.

6.9 Los tornillos, tuercas y arandelas que por sus características propias no sean resistentes a la corrosión, se les aplicará un tratamiento superficial tal como zincado, cromado u otro similar, el que soportará el ensayo descrito en el apartado 7.1.

6.10 Para cilindros de hasta 110 kg de tara, se considerarán otros materiales que los indicados en 6.8 siempre que cuenten con características mínimas similares a cuatro tornillos de acero de W 7 16" x 14 hilos por pulgada, con sus correspondientes arandelas de seguridad y tuercas. Son aceptables tornillos con roscas diferentes, siendo el diámetro mínimo 10 mm.

6.11 Para cilindros de más de 110 kg de tara, se considerarán otros materiales que los indicados 6.8 en siempre que cuenten con características mínimas similares a cuatro tornillos de acero, de W 1 2" x 12 hilos por pulgada con sus correspondientes arandelas de seguridad y tuercas. Son aceptables tornillos con roscas diferentes siendo el diámetro mínimo 12 mm.

6.12 La protección exterior del cilindro se logra por medio de planchas de elastómero adheridas en forma permanente a las cunas y fajas de sujeción.
La unión entre elastómero y metal se podrá realizar por vulcanizado, pegado u otro medio idóneo que imposibilite el desplazamiento del elastómero. En ningún punto el cilindro estará en contacto con partes metálicas del dispositivo.

6.13 Las planchas de elastómero serán dimensionadas de manera que sobresalgan en el ancho de los soportes metálicos, como mínimo 5 mm por lado. El espesor mínimo será de 3 mm.

6.14 El elastómero elegido se encuadrará dentro de las características de un producto apto para aplicaciones en la industria automotriz, previstas en la Norma SAE J 14, según los requerimientos mínimos del Tipo S clase SB, Grado SB 705. Será no higroscópico, resistente a la acción de hidrocarburos y poseerá una dureza igual o superior a Shore 70.

7.- ENSAYOS

7.1 Ensayo de metales. Corrosión:

7.1.1 Se realizará por el método de niebla salina, según Norma ASTM B 117.

7.1.2 El material ferroso, una vez revestido, se colocará en una cámara de niebla salina con una concentración de cloruro de sodio al 5% en peso durante 48 horas a una temperatura de 35°C.

7.1.3 Se considera satisfactorio si no se observan manchas de corrosión roja en el metal base.

7.2 Ensayo de elastómeros. Resistencia a los hidrocarburos.

7.2.1 El material sintético utilizado será resistente a la presencia de hidrocarburos, según Norma ASTM D 471.

7.2.2 Se utilizará aceite ASTM Nº 1 durante 70 horas a temperatura de 100 °C.

7.2.3 El límite de variación de volumen admitido es de 0 a + 40%.

7.3 Ensayo de elastómeros. Dureza

7.3.1 La dureza se ensayará según Norma ASTM D 2240.

7.3.2 El valor aceptable será igual o superior a Shore 70.

7.4 Ensayo de elastómeros. Resistencia a la acción del agua.

7.4.1 Para determinar la capacidad de absorción de agua se ensayará según Norma ASTM D 471.

7.4.2 Se realizará el ensayo durante 70 horas a temperatura de 100°C.

7.4.3 Se considera aceptable una variación de volumen no mayor ±5%.

7.5 Ensayo de aceros. Resistencia a la tracción.

7.5.1 El ensayo se realizará según Norma ASTM E 8.

8.- CONTROL DE PRODUCCION:

Deberá responder a los procedimientos necesarios para obtener el Certificado de Conformidad establecido en el cuerpo principal del presente Reglamento.

ANEXO FIGURAS
A

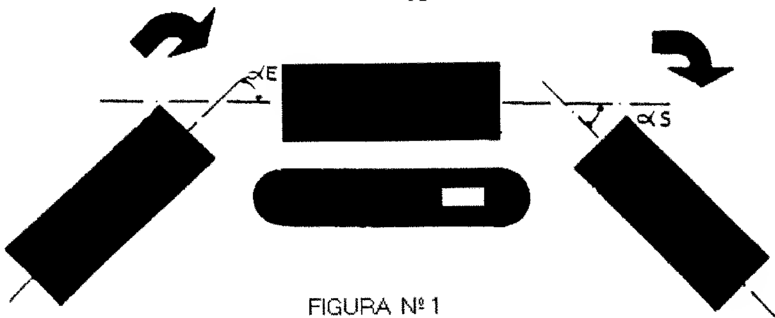


FIGURA Nº 1

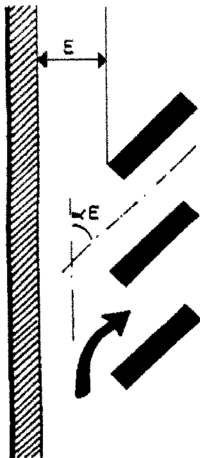


FIGURA Nº 2

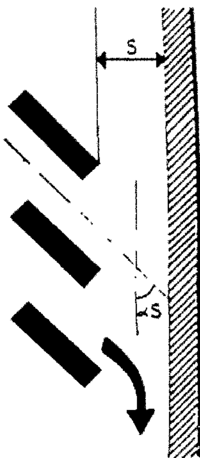


FIGURA Nº 3

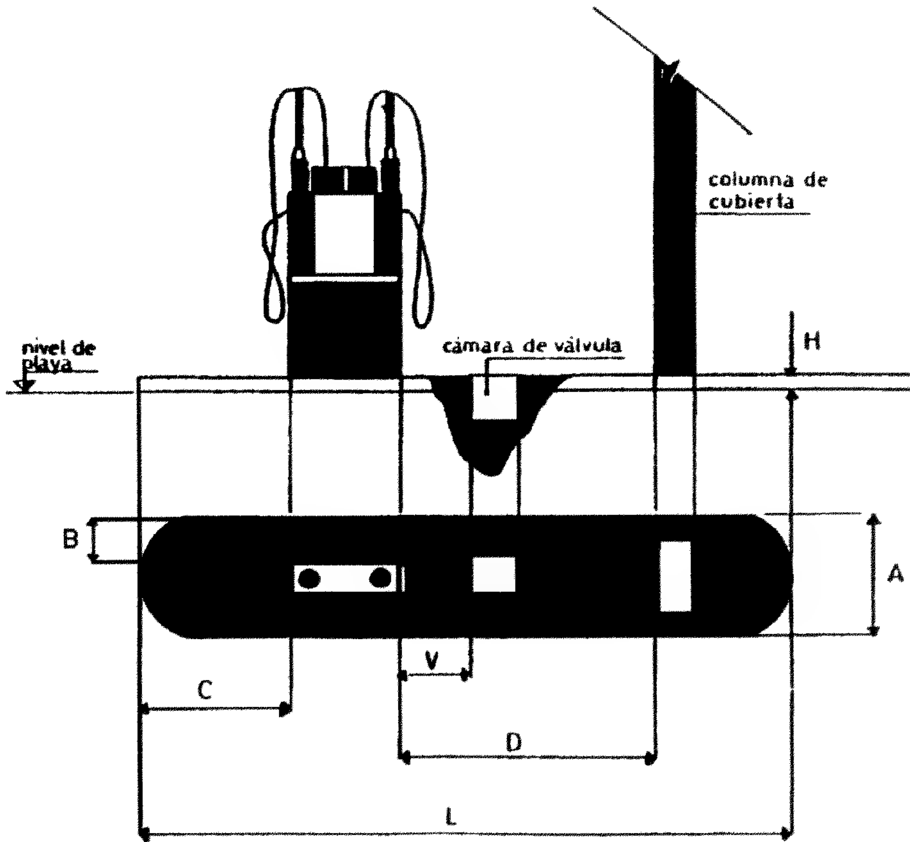


FIGURA Nº 4

TABLA Nº1

	Mínimo	Máximo
A	1 00	—
B	0 30	—
C	0 60	—
D	0 50	—
H	0.20	—
L	2 00	17
V	0 00	—

REFERENCIAS

A: ancho de isla

B: distancia de lateral de isla a surtidor

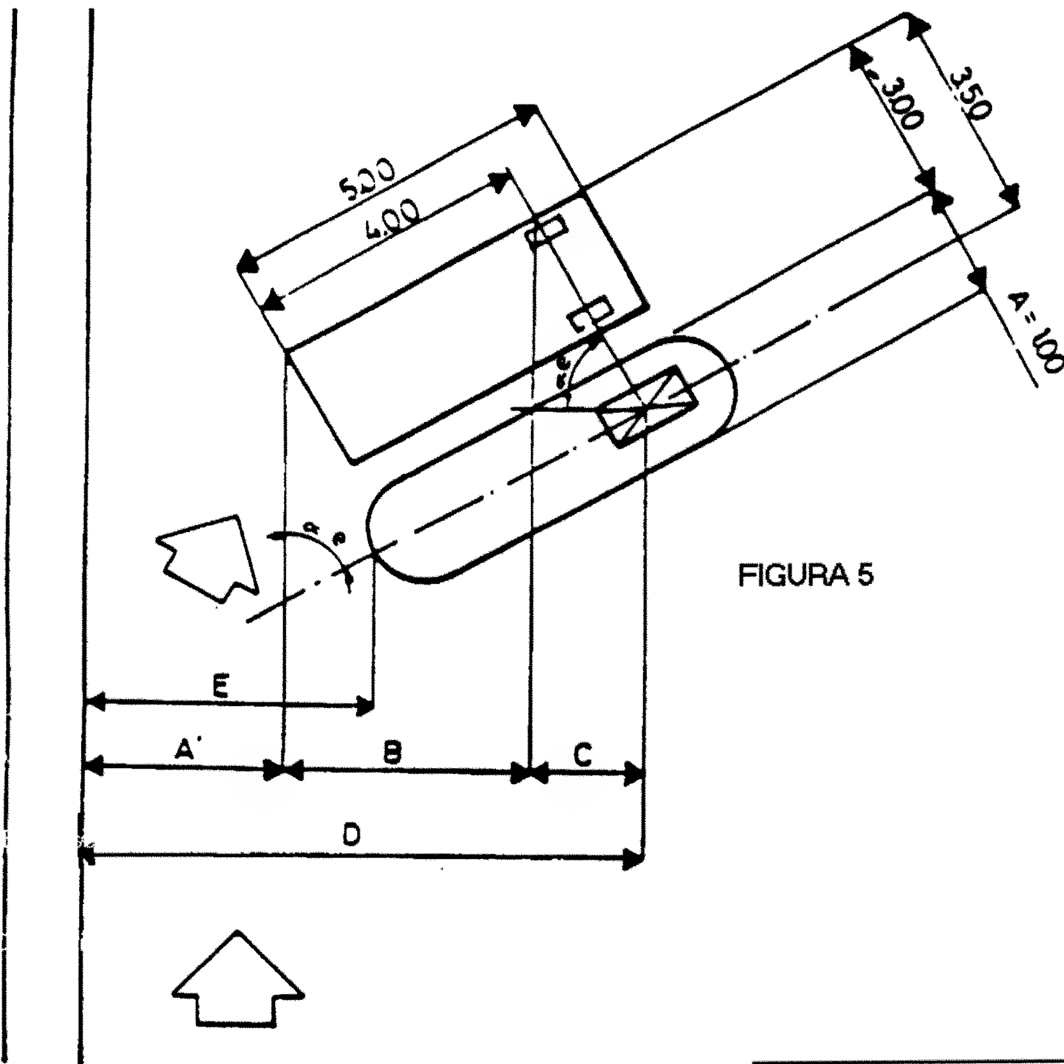
C: distancia de cabecera a surtidor

D: distancia de columna a surtidor

H: altura de la isla respecto al carril de carga

L: largo de la isla

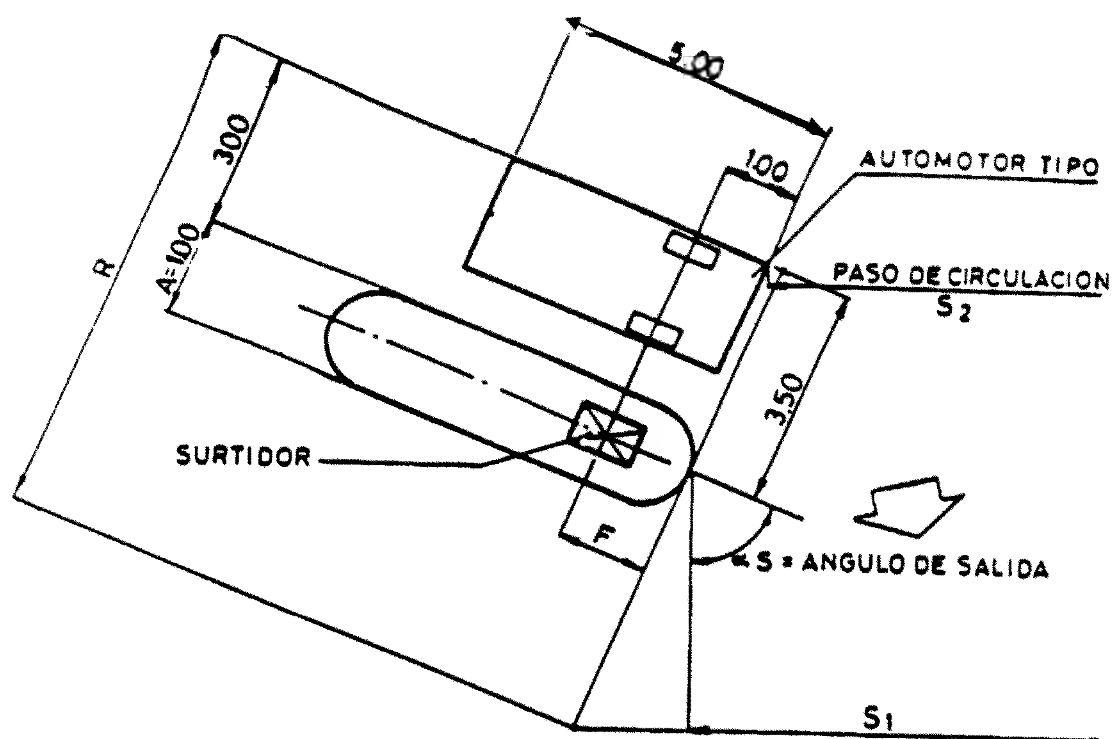
V: distancia de cámara de válvula a surtidor



α e = Angulo de Entrada
E min = 6,5
B = 4 sen α e
C = 3,5 . cos αe
D = A' + B + C
D = A' + 4 sen αe + 3,5 cos α e
A' = 4,00 (hasta 6 mangueras)
A = 6,00 (más de 6 mangueras)

Distancias en mts.

TABLA DE VALORES D (A = 1)		
e	D A' = 4	D A = 6
0°	7,5	9,5
15°	8,42	10,42
30°	9,03	11,03
45°	9,30	11,30
60°	9,21	11,21
75°	8,76	10,76
90°	8	10,00



El valor S mínimo se adoptará al que resulte mayor de S_1 y S_2

$S_1 = R - (R - 3,5) \cdot \cos \alpha s$

$S_2 = F + 1m \text{ sen } \alpha s - F \text{ sen } \alpha s + 3,5 \cos \alpha s$

R = 8 y F = 4 (hasta 6 mangueras)

R = 10 y F = 6 (más de 6 mangueras)

FIGURA 6

TABLA VALORES S_1 y S_2
(A = 1 y F = 1)

αs	S_1 R = 8	S_2 F = 4	S_1 R = 10	S_2 F = 6
0°	3,5	7,5	3,5	9,5
15°	3,65	7,34	3,72	9,34
30°	3,79	7,03	4,37	9,03
45°	4,81	6,47	5,40	8,47
60°	5,75	5,75	6,75	7,75
75°	6,83	4,90	8,31	6,90
90°	8,00	4,00	10,00	6,00

FIG. N° 7

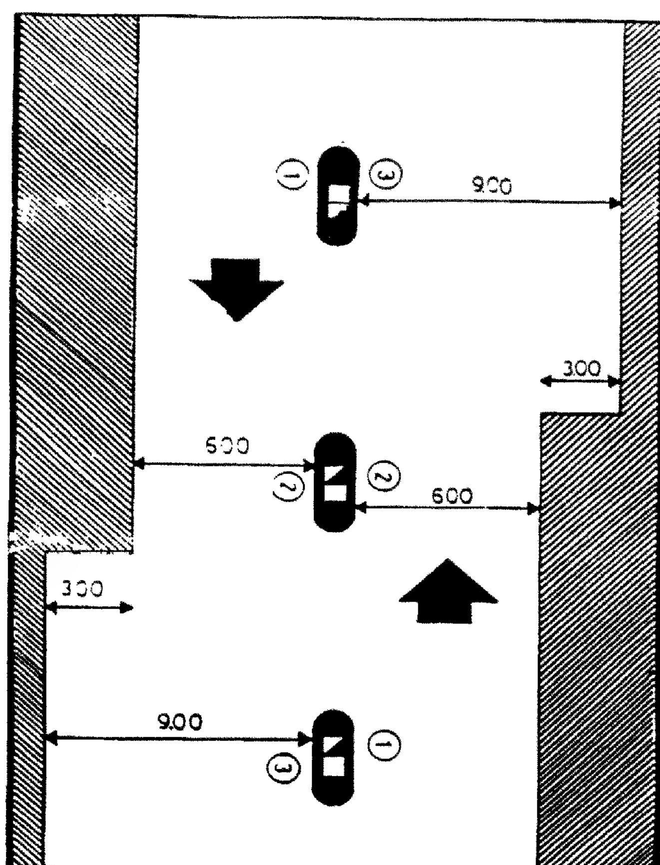


FIG. N° 8

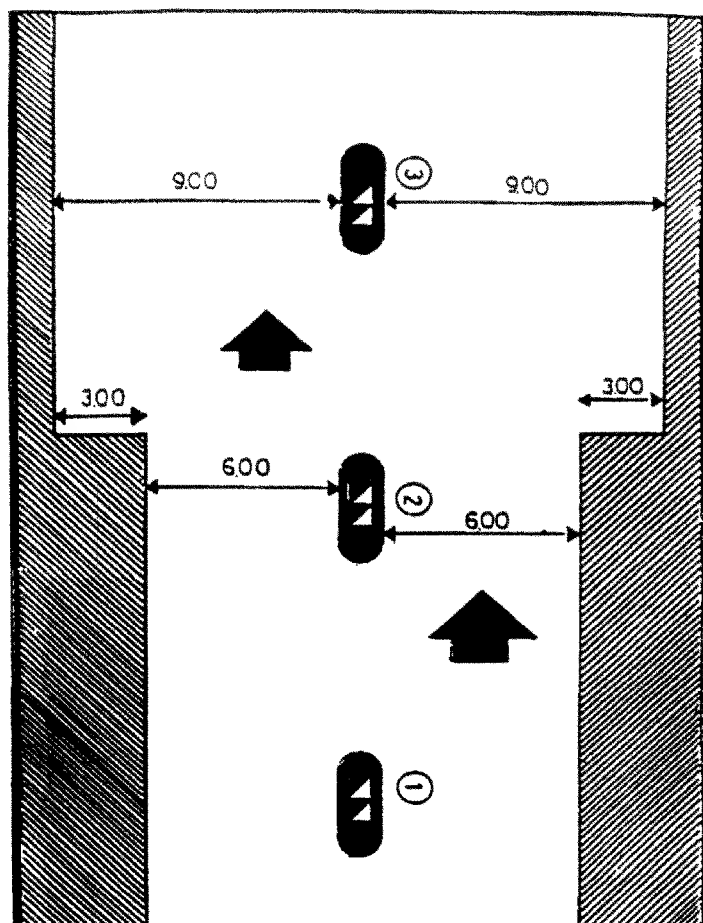
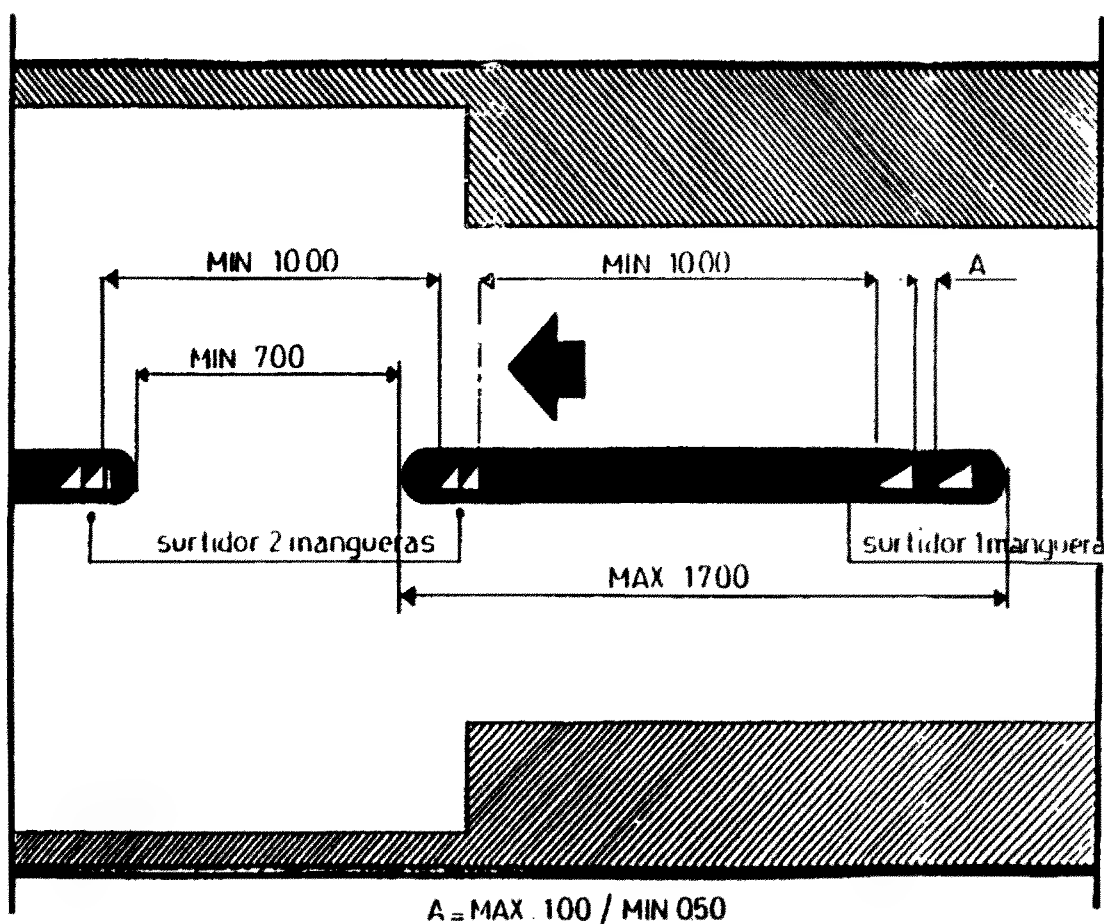


FIG. N° 9



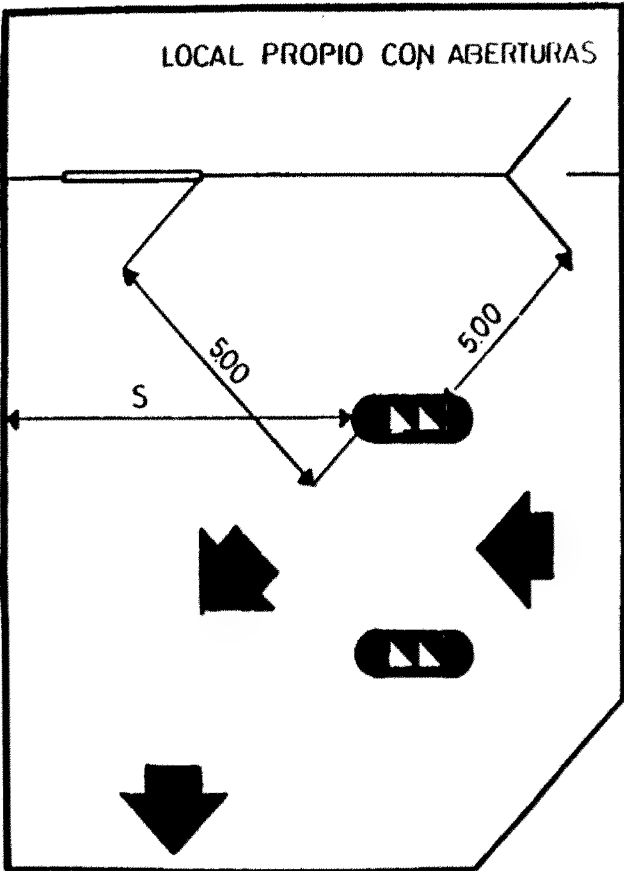


FIG. Nº 11

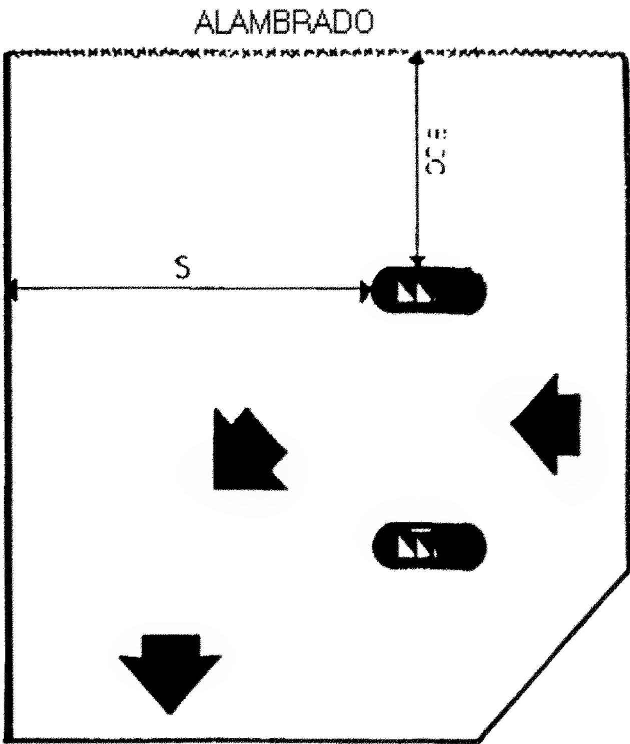


FIG. Nº 10

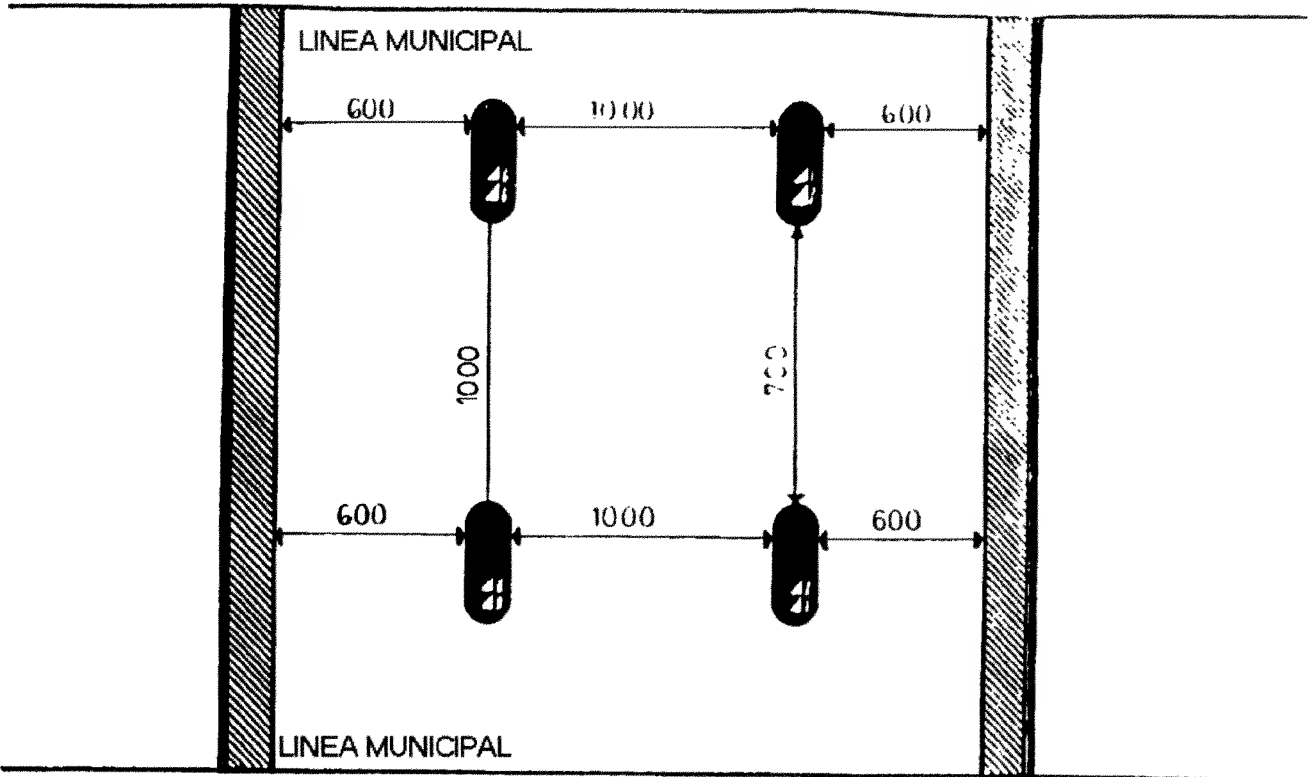


FIG. Nº 12

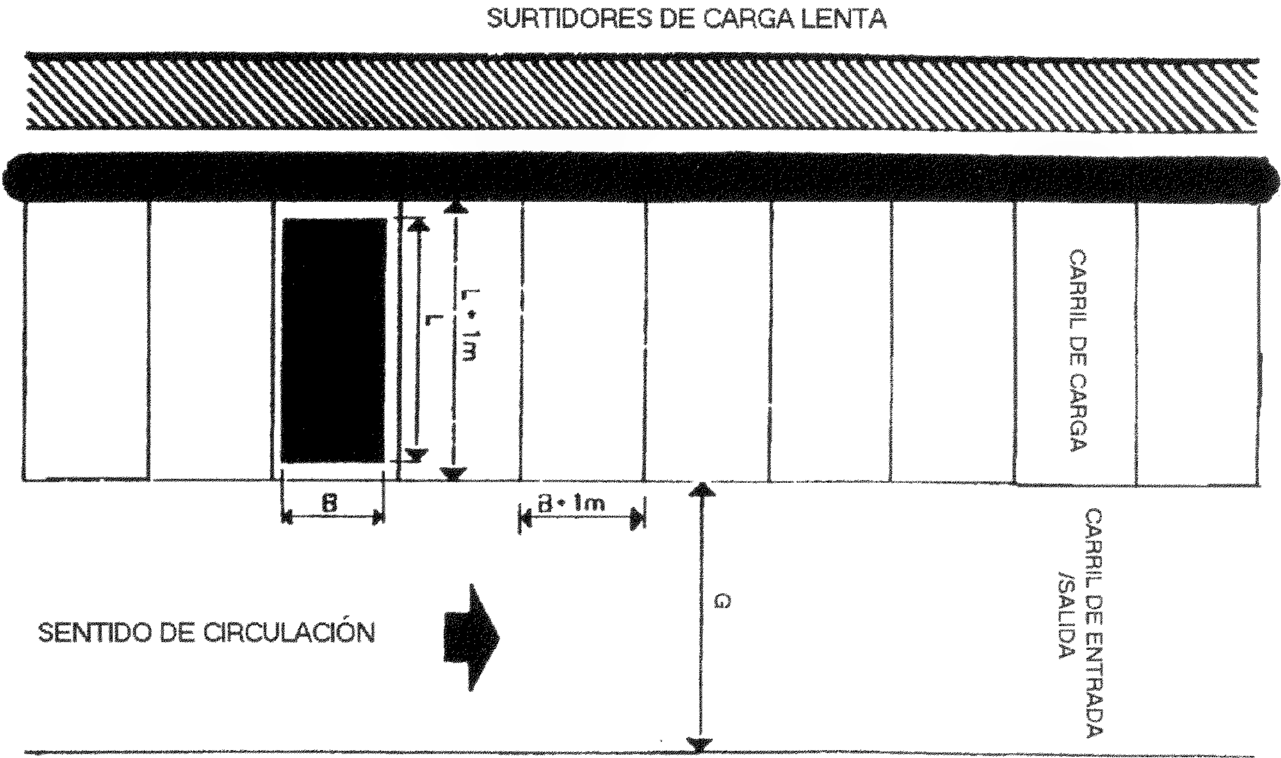


FIG. Nº 13

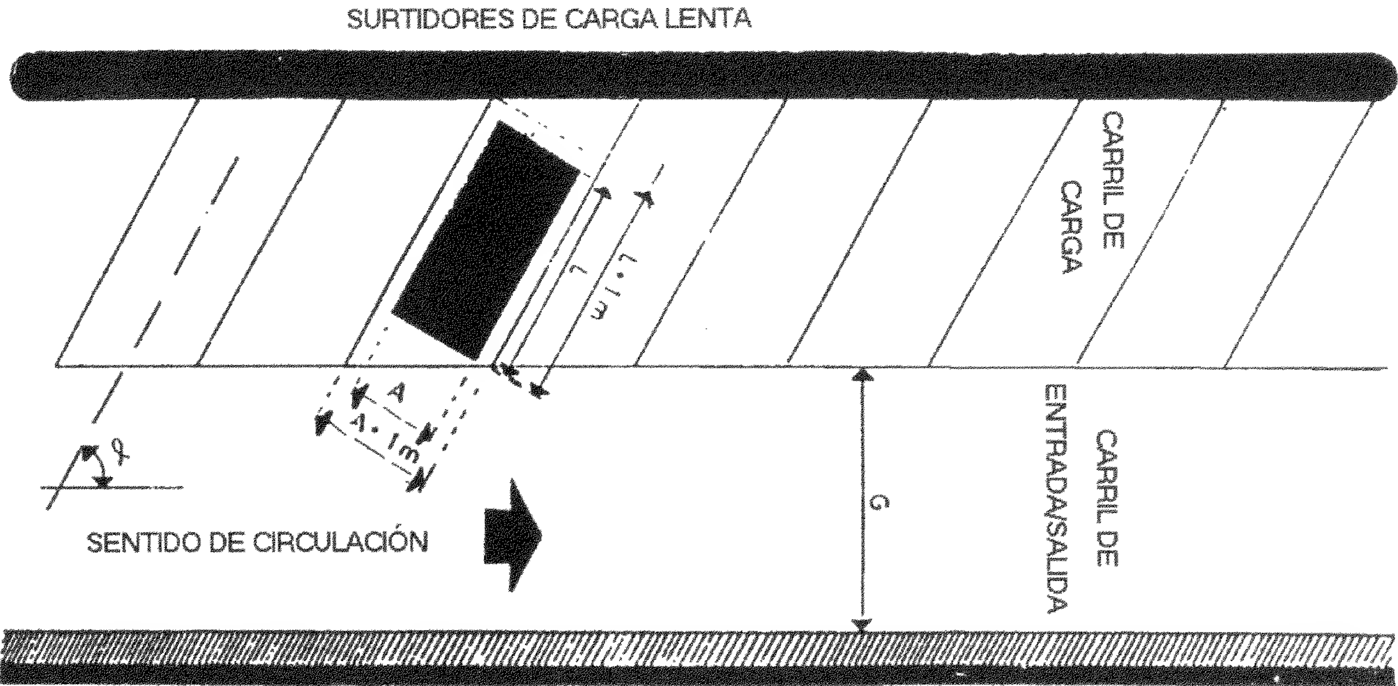


FIG. Nº 14

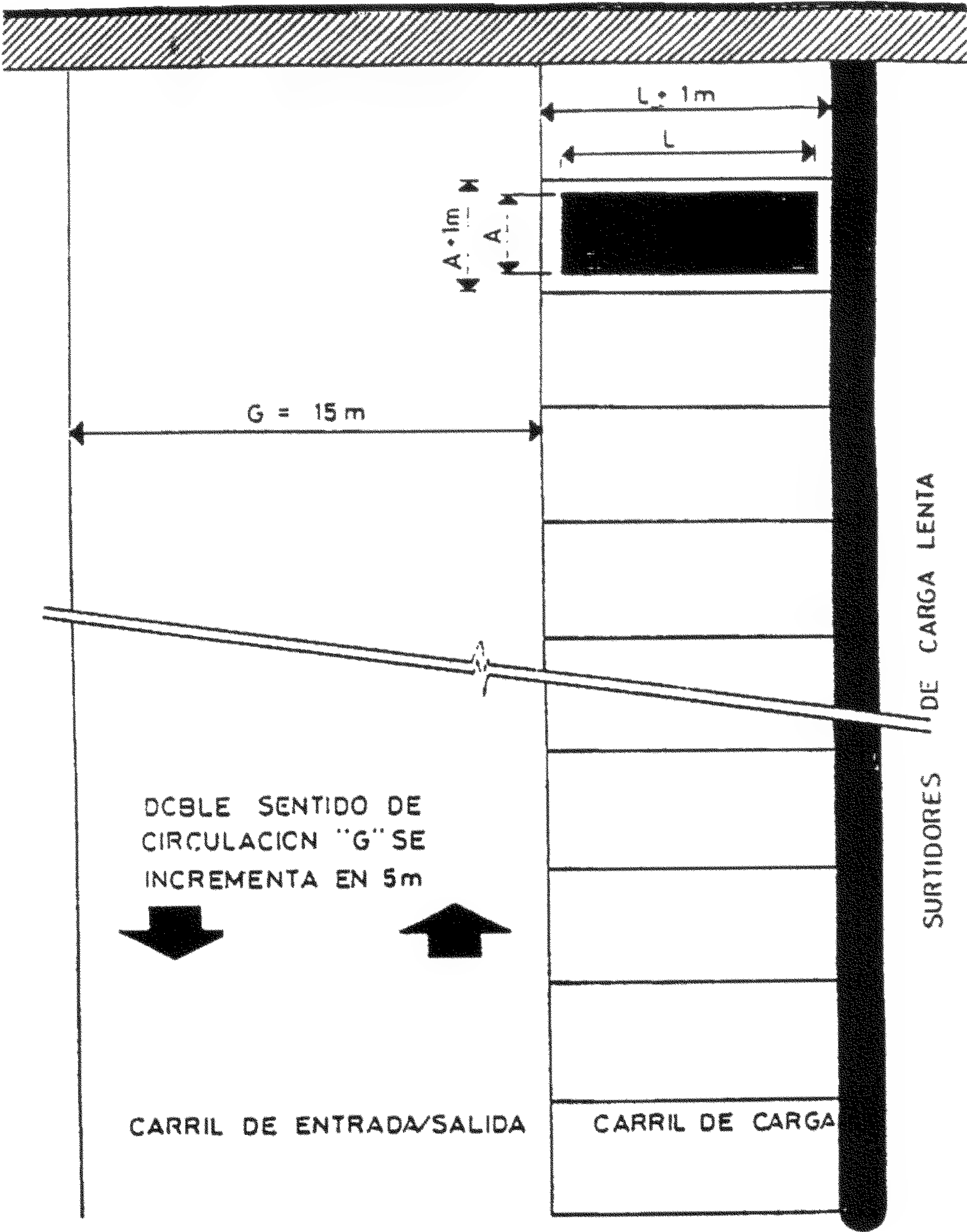
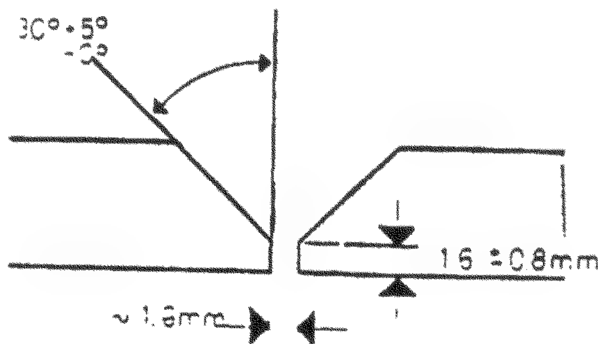

L + 1m
L
A + 1m
A
G = 15 m
DCBLE SENTIDO DE
CIRCULACICN "G" SE
INCREMENTA EN 5m
CARRIL DE ENTRADA/SALIDA
CARRIL DE CARGA
SURTIDORES DE CARGA LENTA

FIG. N° 15

SOLDADURA A TOPE



DISEÑO DE JUNTA

FIG. Nº 16

SECUENCIA DE PASADAS

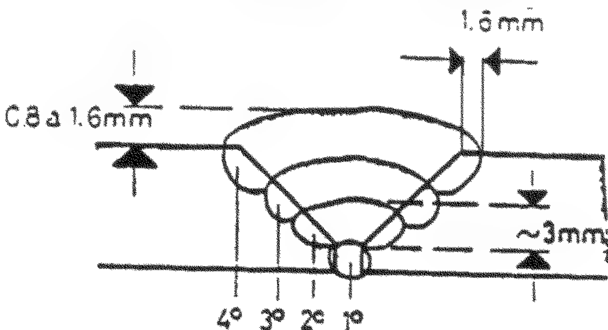


FIG. Nº 17

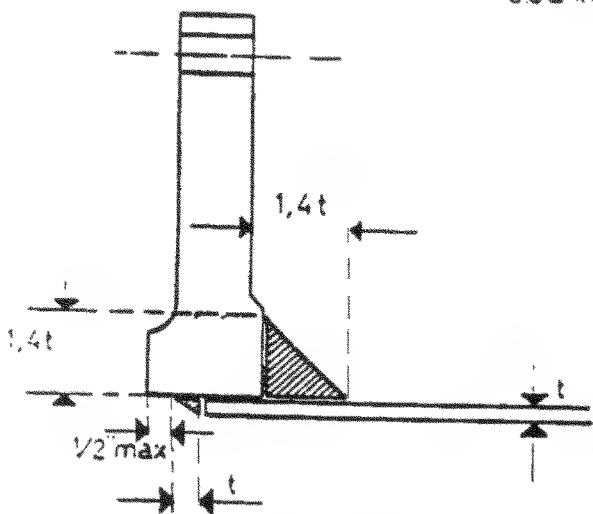
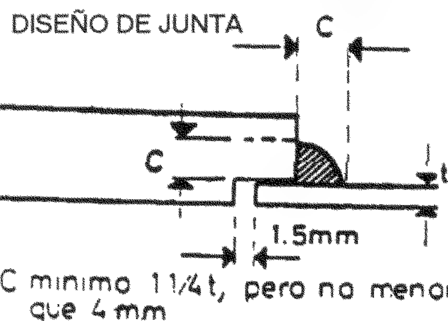


FIG. Nº 18

SOLDADURA A ENCHUFE

(SOCKET WELD)

DISEÑO DE JUNTA



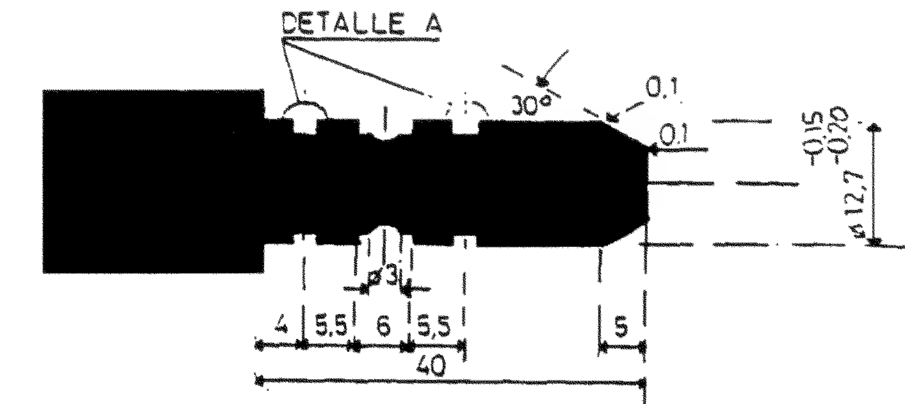
SECUENCIAS DE PASADAS



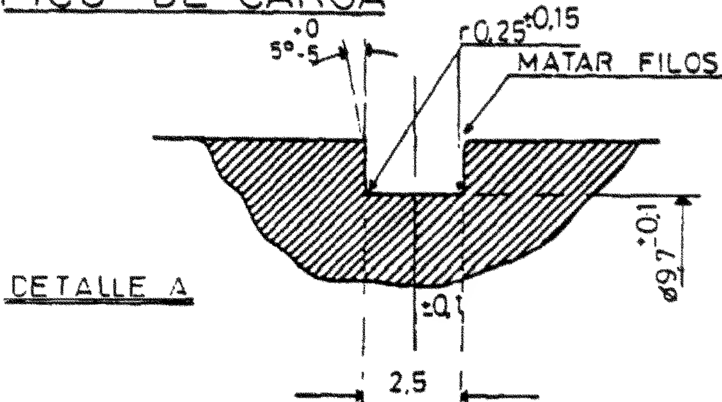
FIG. Nº 19

FIG. Nº 20

SISTEMA DE ACOPLE PARA CARGA DEL AUTOMOTOR



PICO DE CARGA



DETALLE DE LA HEMBRA DE CARGA PARA EL AUTOMOTOR

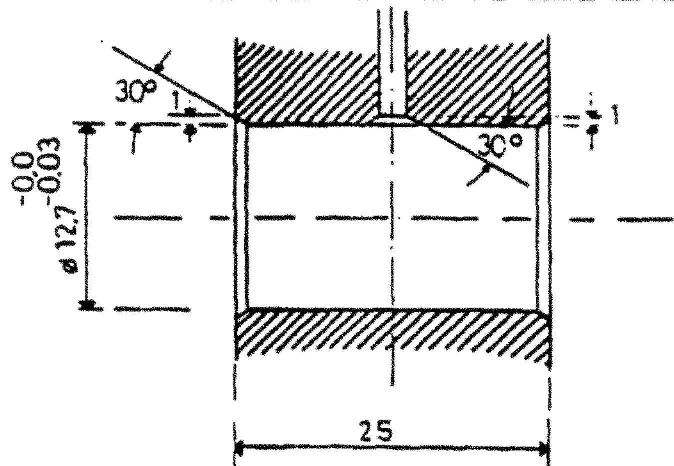
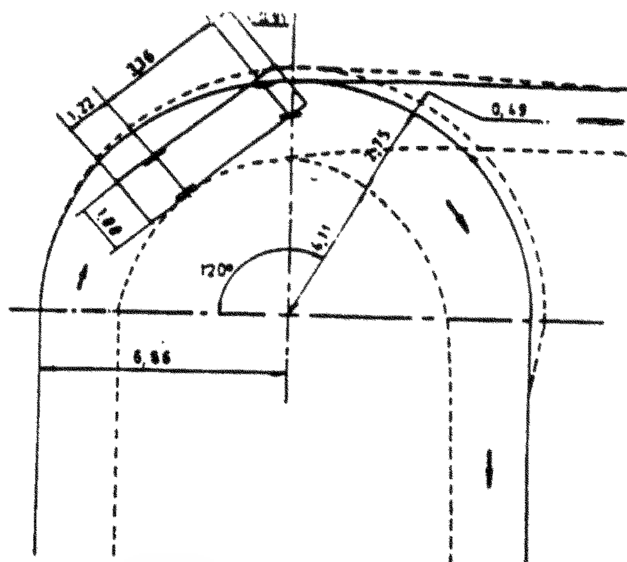
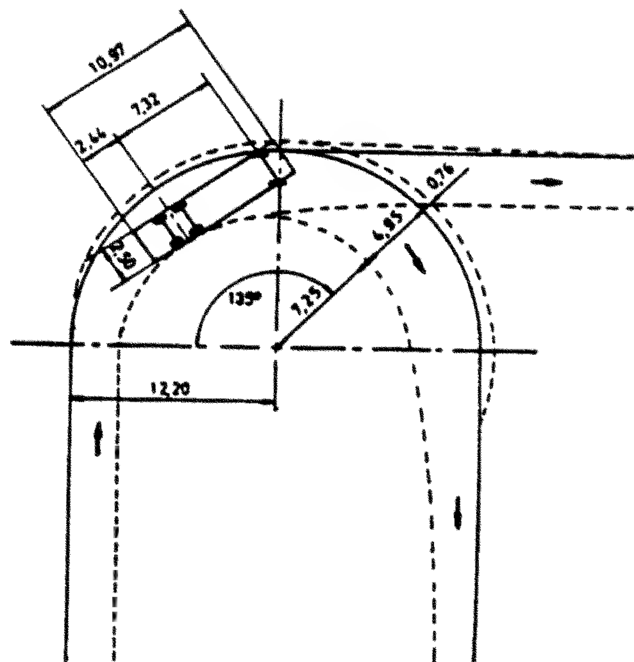


FIG. Nº 21

GRAFICOS RADIO DE GIRO SEGUN NORMAS E.E.U.U. Y GRAN BRETAÑA

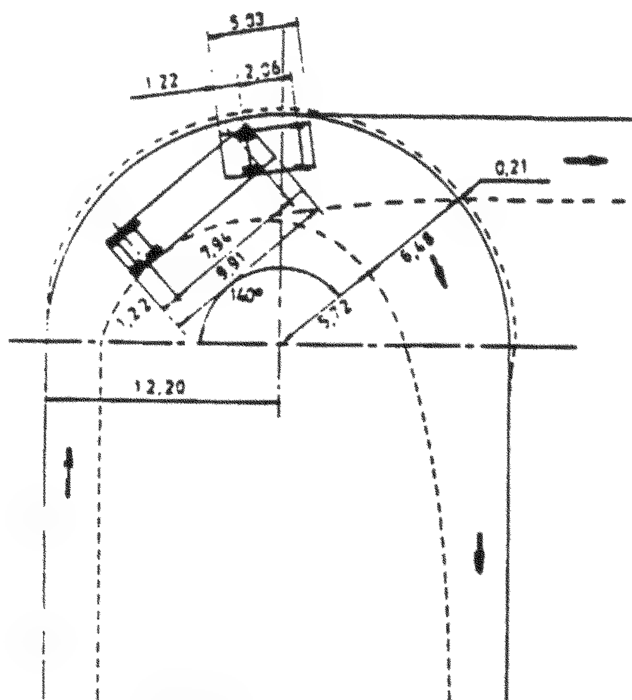


a) COCHE TIPO



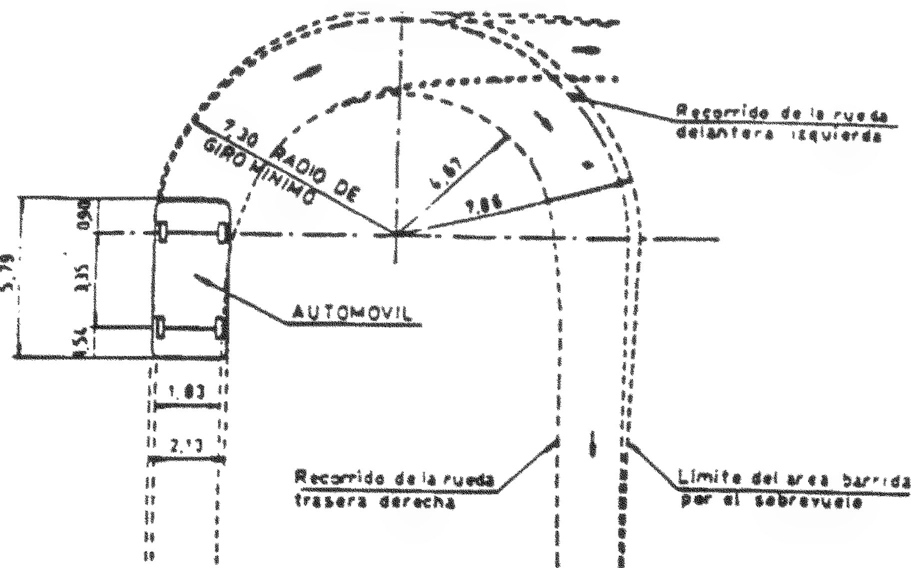
b) CAMION O AUTOBUS TIPO

RADIOS DE GIRO MINIMOS (GRAN BRETAÑA)

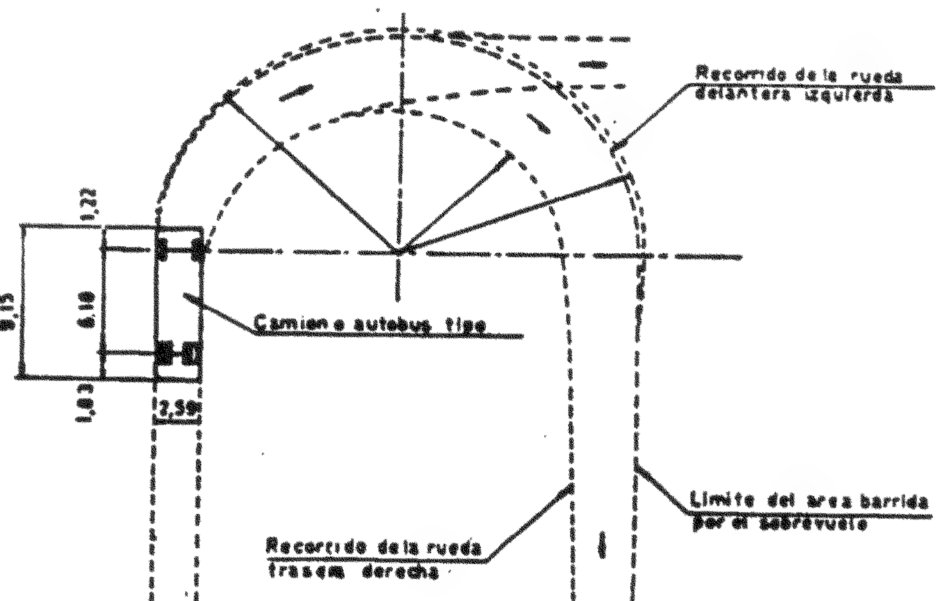


c) SEMIRREMOLQUE TIPO

RADIOS DE GIRO MINIMOS (GRAN BRETAÑA)

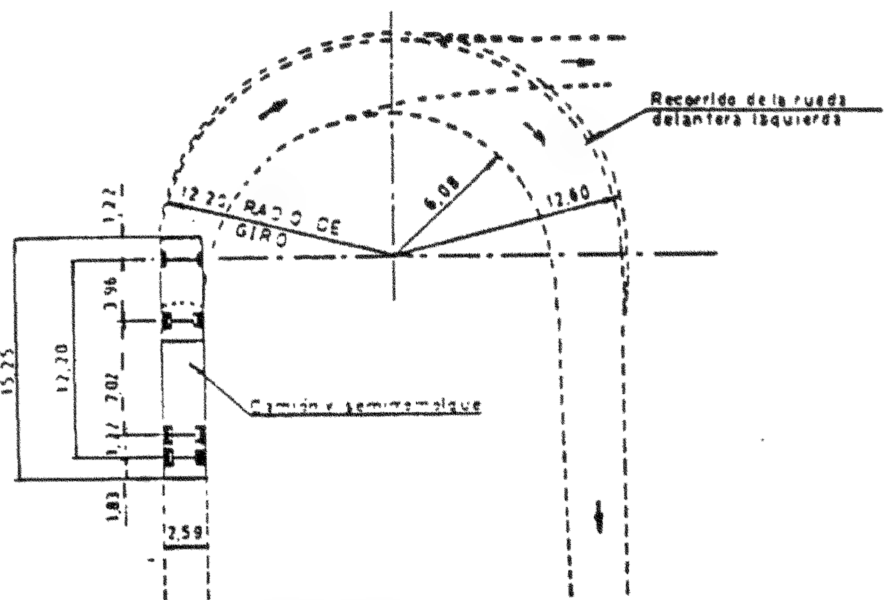


a) COCHE TIPO

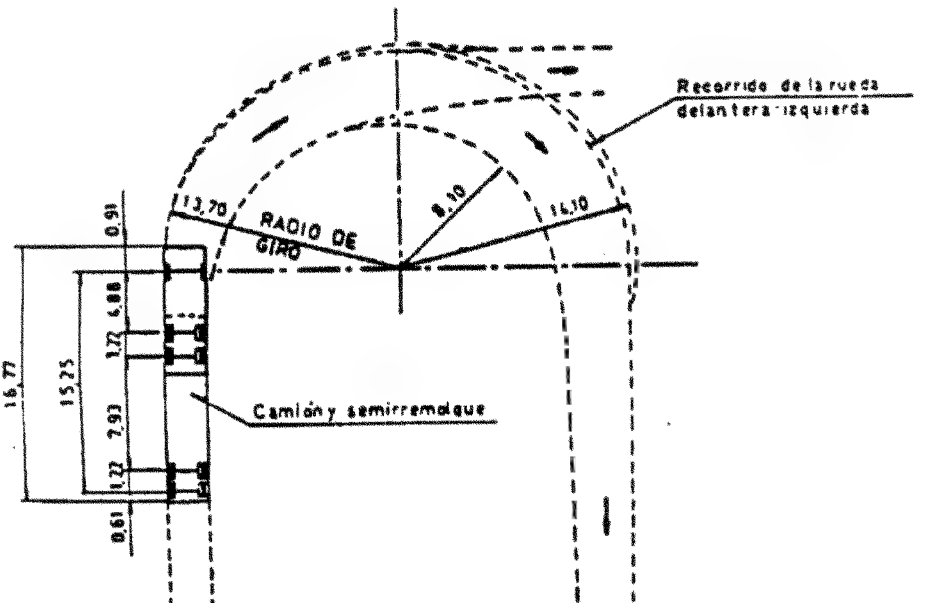


b) CAMION TIPO

RADIOS DE GIRO MINIMOS PARA DISTINTOS VEHICULOS TIPO(EE.UU.)



c) SEMIRREMOLQUE TIPO(15,25)



d) SEMIRREMOLQUE TIPO(16,77)

RADIOS DE GIRO MINIMOS PARA DISTINTOS VEHICULOS TIPO(EE.UU.)

ANEXO FIGURAS
B

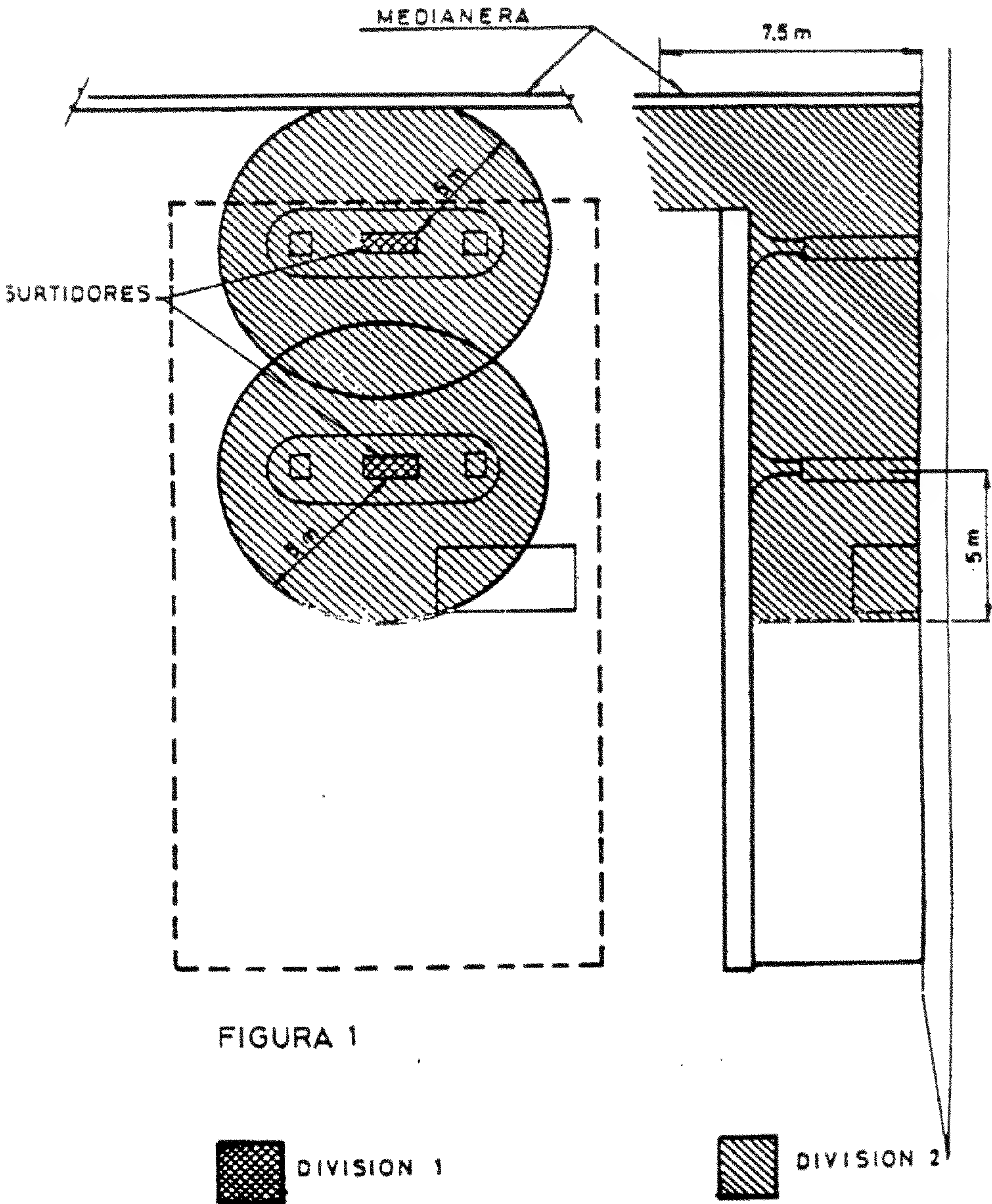


FIGURA 1

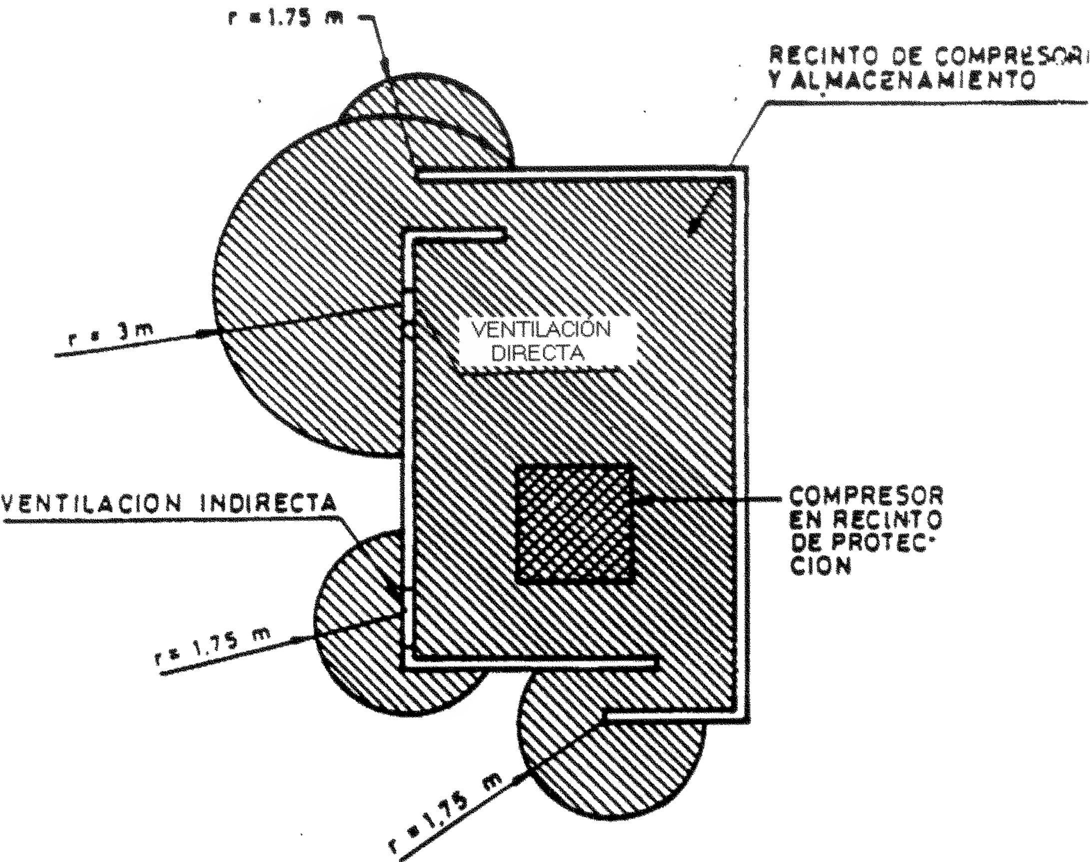
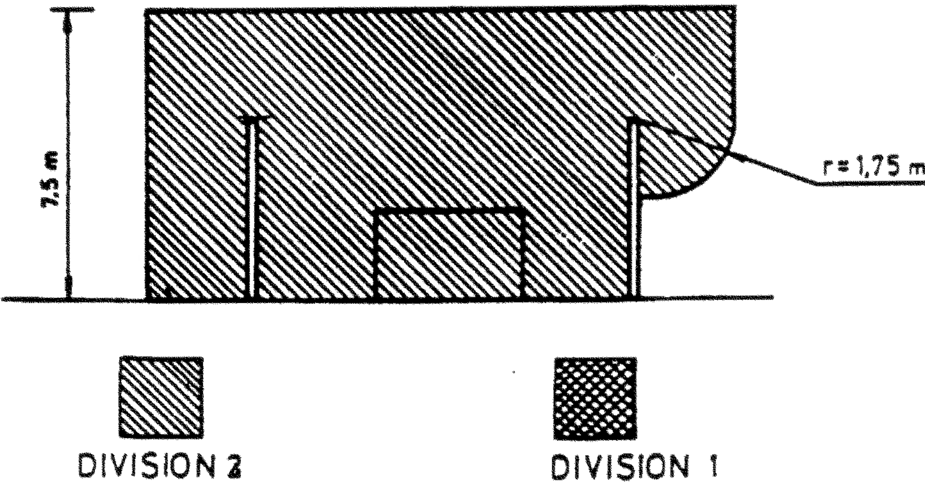

r = 1.75 m
RECINTO DE COMPRESOR
Y ALMACENAMIENTO
r = 3m
VENTILACIÓN
DIRECTA
VENTILACION INDIRECTA
COMPRESOR
EN RECINTO
DE PROTEC-
CION
r = 1.75 m
r = 1.75 m

FIGURA 2


7,5 m
r = 1,75 m
DIVISION 2
DIVISION 1

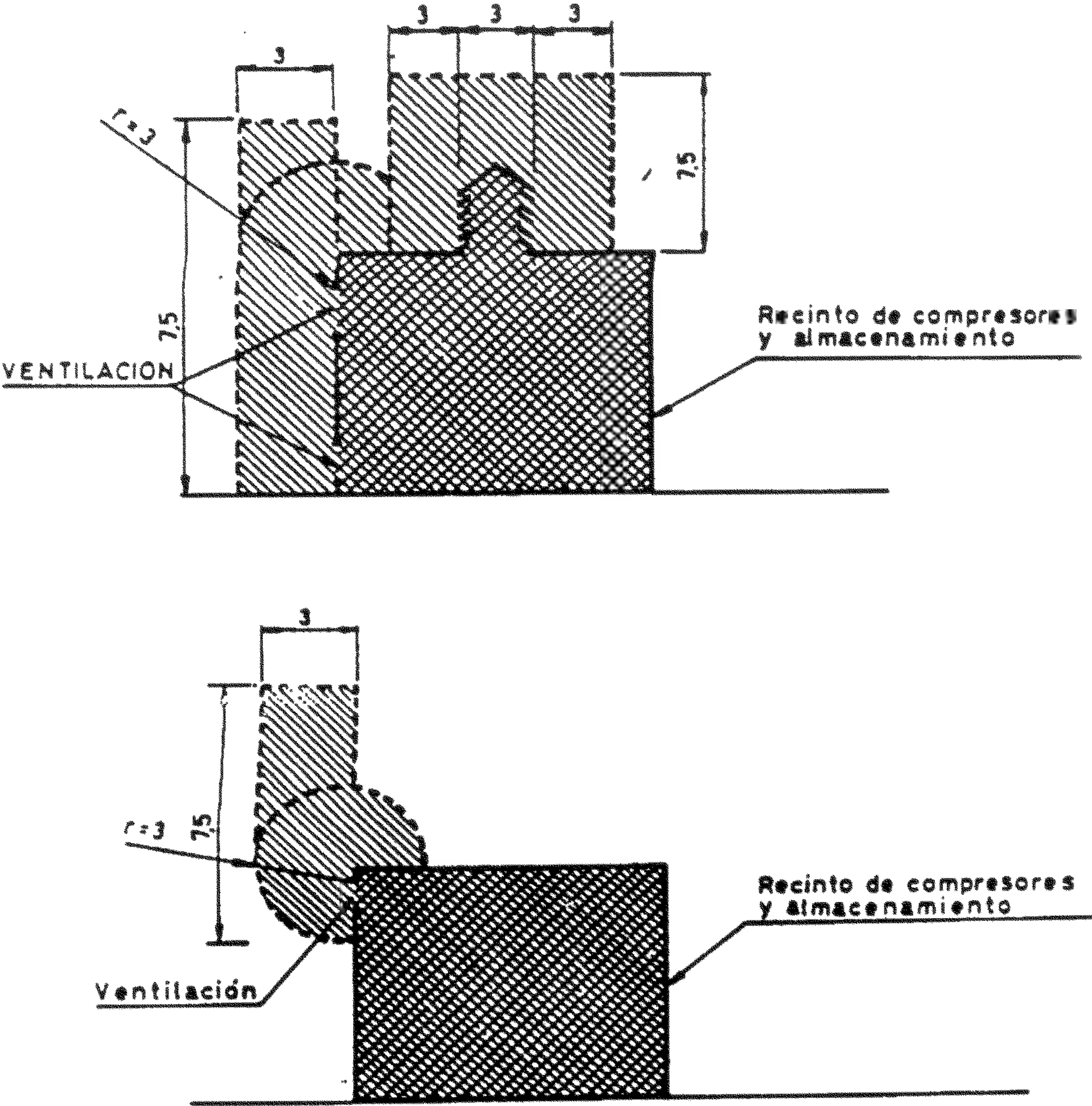


FIGURA 3

DIVISION 2

DIVISION 1

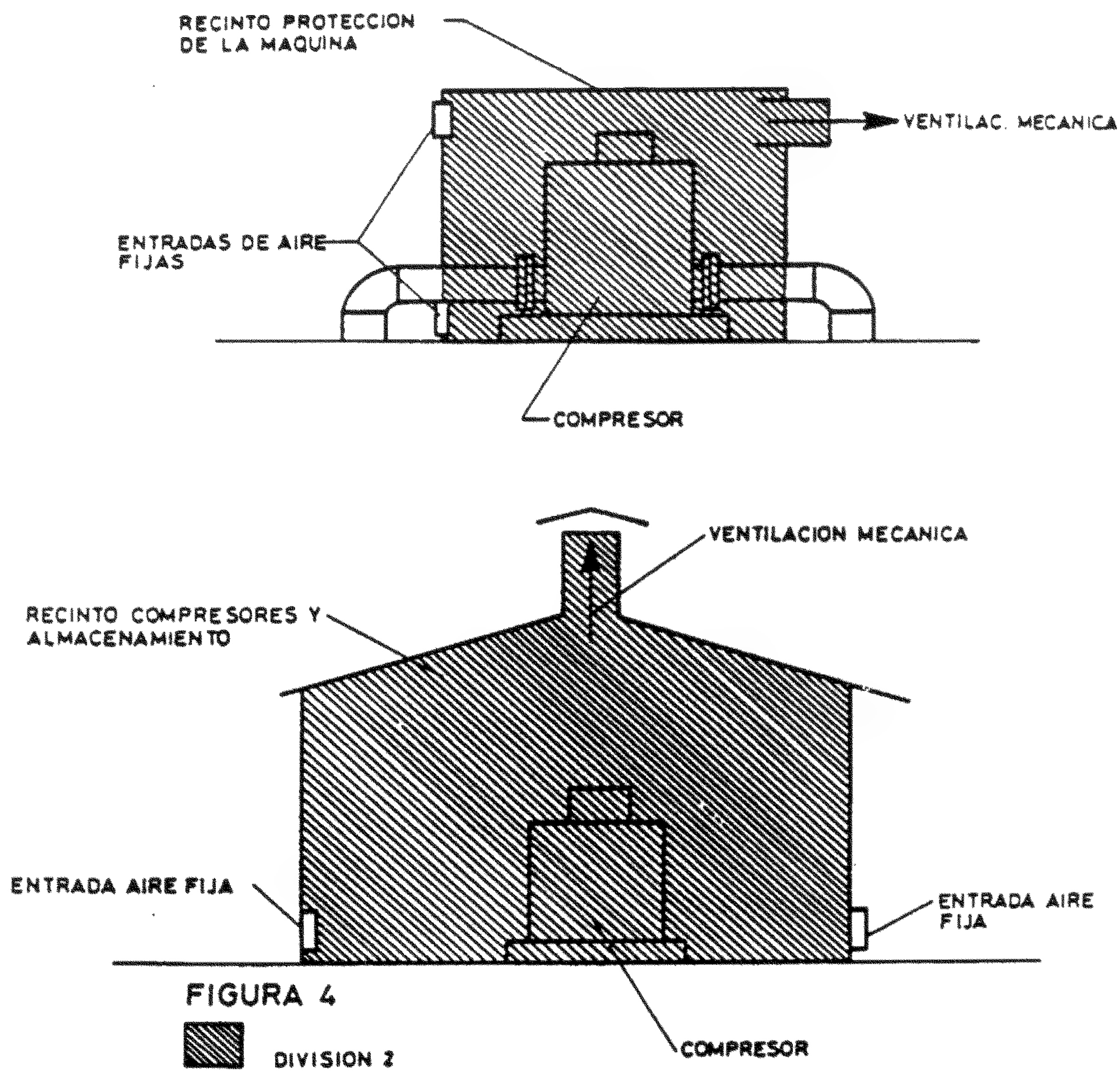


FIGURA 4

NOTA: La ventilación mecánica será apta para producir 10 renovaciones por hora del volumen a ventilar.
El sistema poseerá alarmas y enclavamientos con corte de la energía eléctrica en todo el lugar, ante fallas en el funcionamiento de la ventilación.

RECINTOS DE REGULACION Y MEDICION

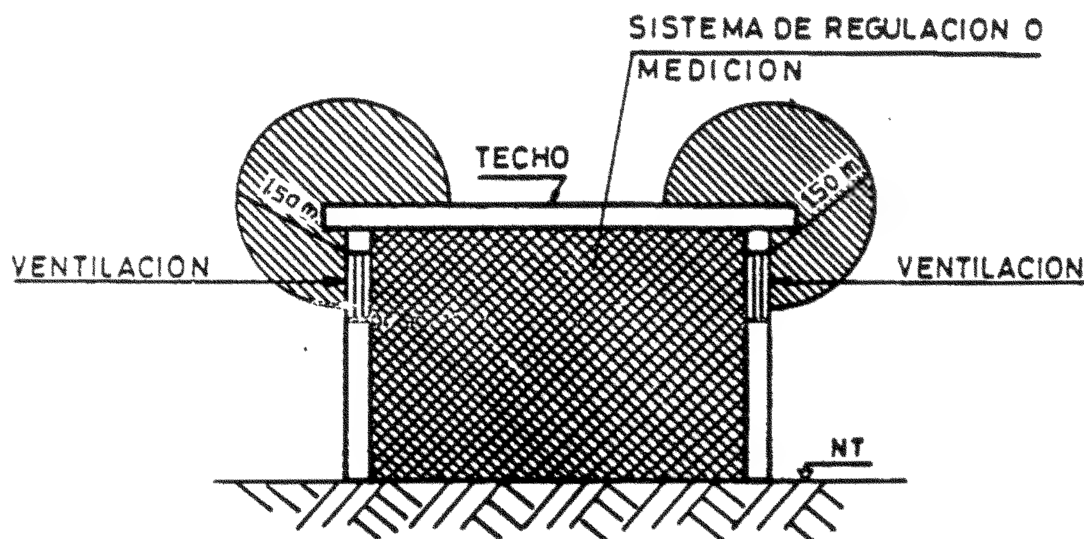


FIGURA 5

DIVISION 1 DIVISION 2

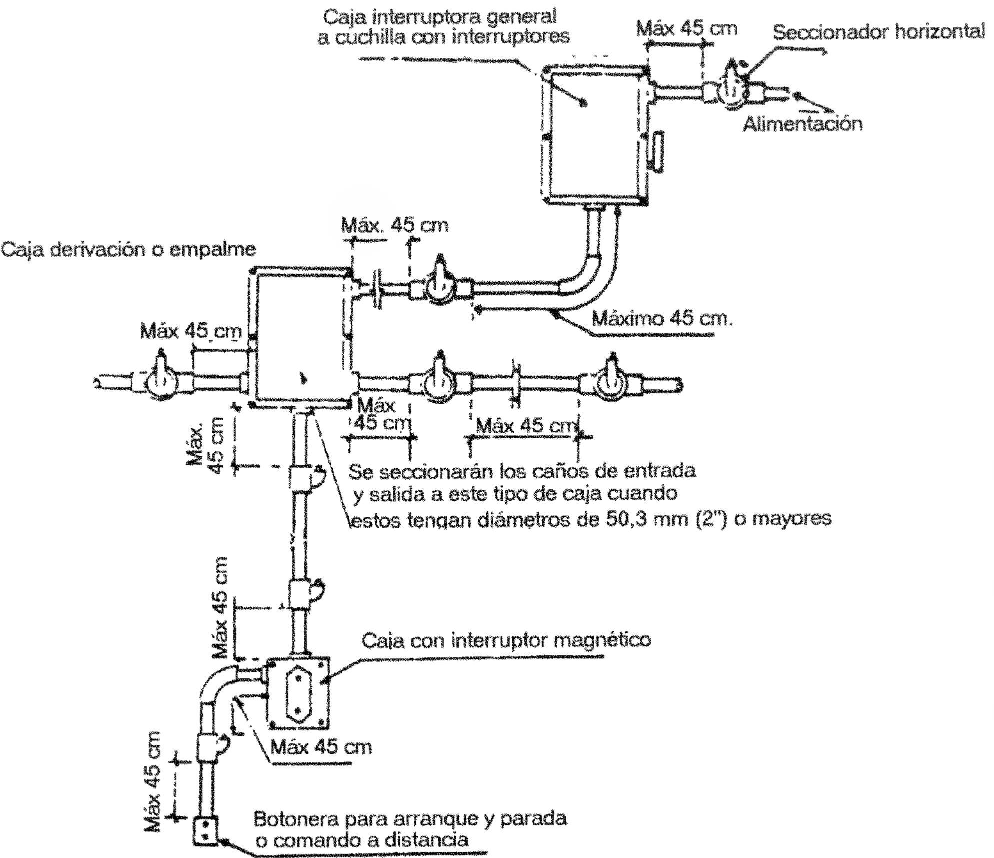
TIPICO CONEXIONADO DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION APTO PARA CLASE 1 DIVISION 1 Y 2

FIGURA 6

ARTEFACTO PARA DOS TUBOS FLUORESCENTES A PRUEBA DE EXPLOSIÓN

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

Segura contra explosión



El compuesto sellante que se empalme para cierres herméticos, tendrá que cumplir los siguientes requisitos: no deberá contraerse cuando seque ni ser afectado por la atmósfera que lo rodea (propano, butano, vapor de agua, etc.), no se ablandará ni agrietará bajo condiciones normales de uso, su punto de fusión no será inferior a los 93º C y su espesor no será menor de 16mm

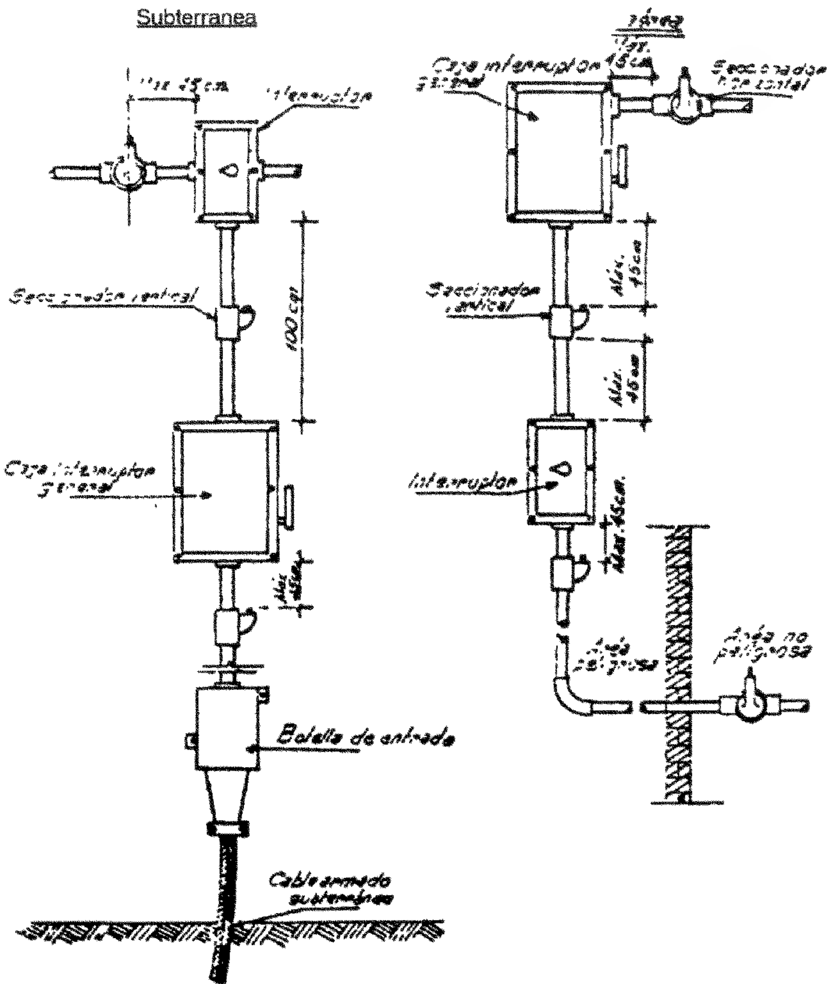
Todos los tableros tendrán su correspondiente puesta tierra

Normalización y Seguridad

FIGURA 7

ALIMENTACIÓN ELECTRICA

Segura contra explosión



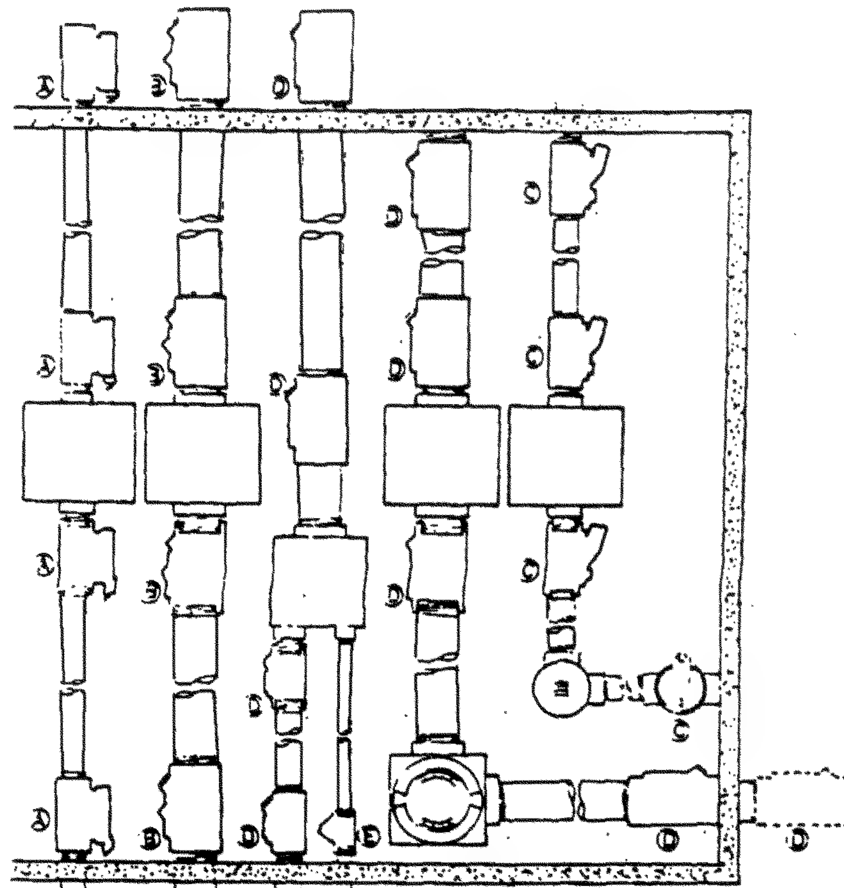
Todo aparato conteniendo elementos que puedan producir arcos, chispas o temperaturas elevadas deberás seccionarse en la entrada y salida.

El compuesto sellante que se emplee para cierre herméticos, tendrá que cumplir los siguientes requisitos: no deberá contraerse cuando seque ni ser afectado por la atmósfera que lo rodea (propano, butano, vapor de agua, etc) no se ablandará ni agrietará bajo condiciones normañes de uso, su punto de fusión no será inferior a los 93º C y su espesor no será menor de 16mm.

Todos los tableros tendrán su correspondiente puesta a tierra.

Normalización y Seguridad

FIGURA 8



A El sellador del drenaje en esta posición será instalado afuera del área de la clase 1

B El sellador en esta posición será instalado afuera del área de la clase 1

C Este tipo de sellador puede usarse dentro o afuera del área de la clase 1 (vertical u horizontal)

D Sellador que puede instalarse en posición vertical u horizontal

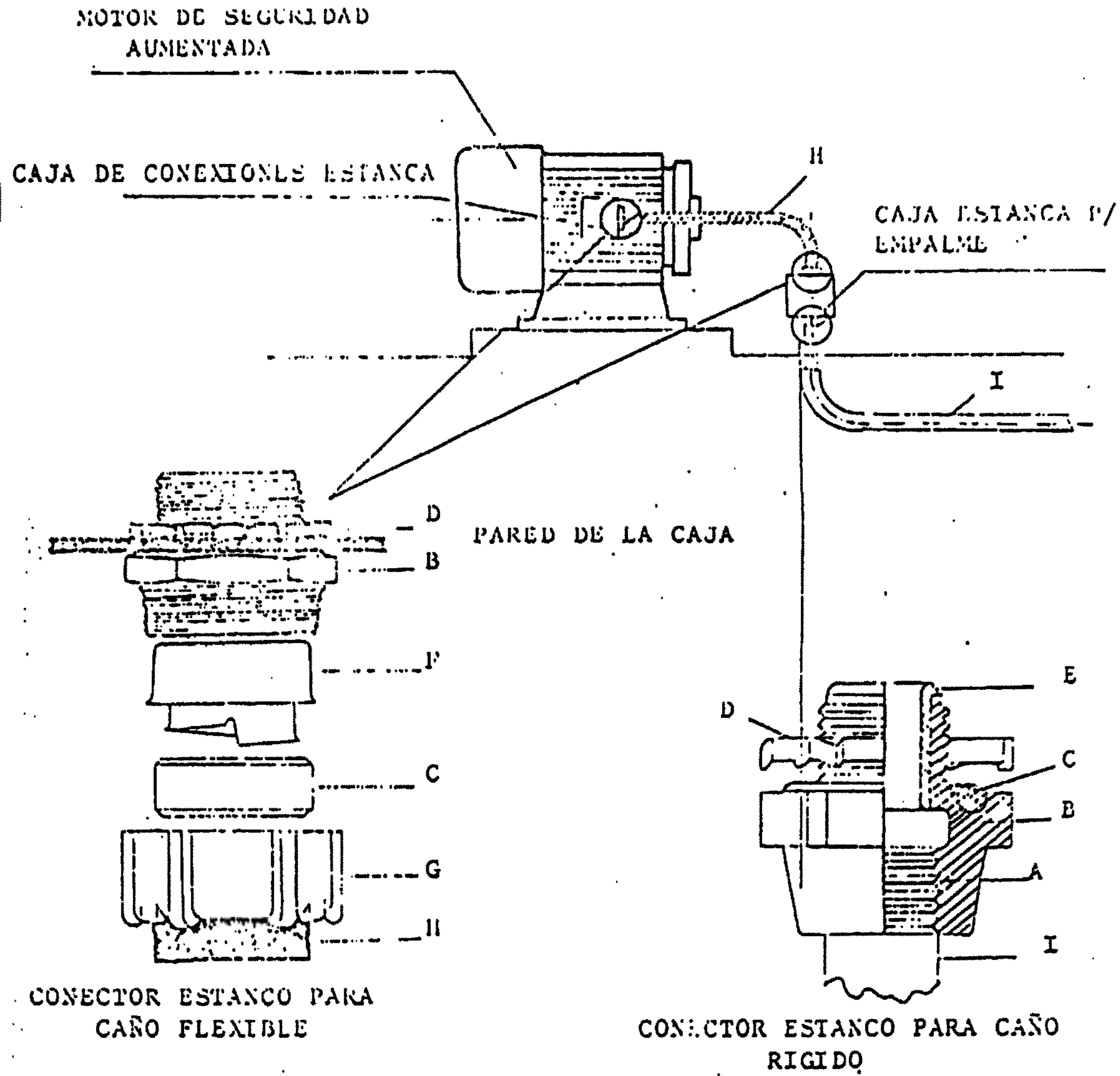
E Sellador para ser instalado en posición vertical

F Caja a prueba de explosión que debe ser sellada

G Caja de empalmes eléctricos (las cañerías que salen de la caja y tiene un diámetro de 50, 3 mm (2") o mayor serán selladas)

FIGURA 9

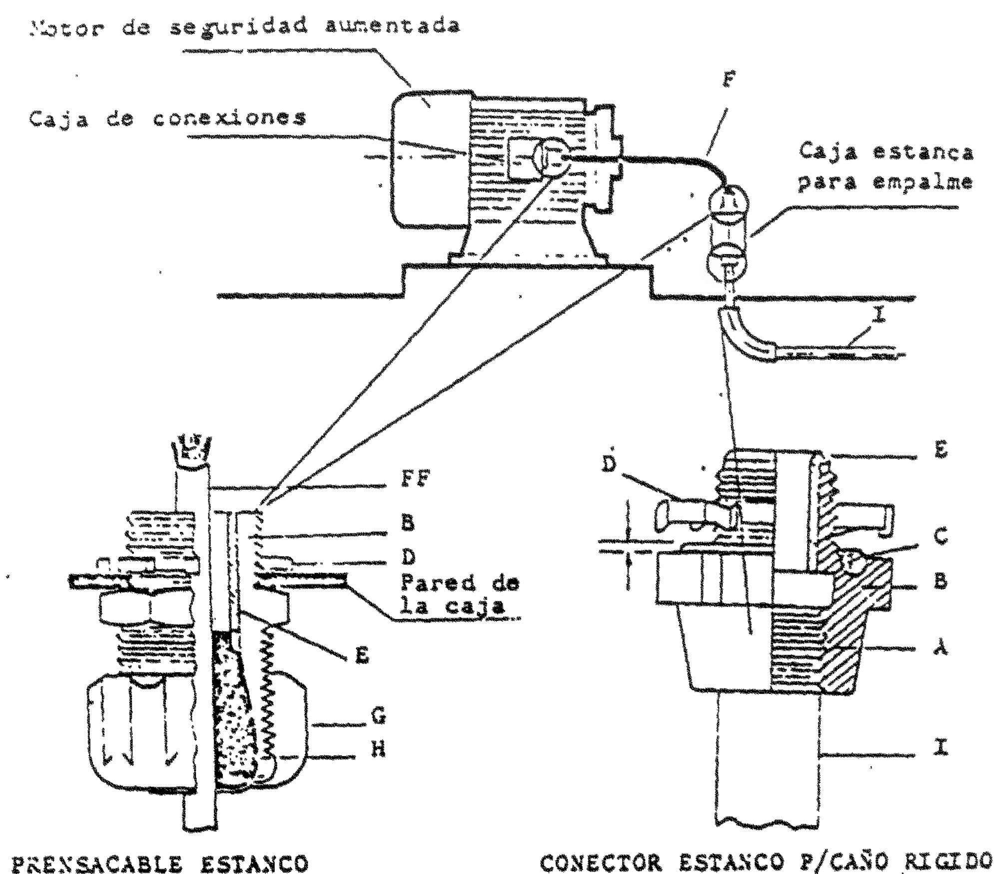
TIPICO DE CONEXIONADO DE MOTOR CON CAÑO FLEXIBLE ESTANCO
APTO PARA ZONA DE CLASE 1 - DIVISION 2



	CARACTERISTICAS
A	Rosca interna cónica (NPT o W-GAS) 5 filetes mínimo
B	Cuerpo de acero o fundición maleable-cincado o galvanizado
C	Anillo de sello para estanqueidad
D	Contratuerca de acero o F maleable-cincado o galvanizado
E	Aislación interior para protección de los cables
F	Acople entre el flexible y cuerpo del conector
G	Tuerca del conjunto acero o F.maleable-cincado o galvanizado
H	Caño flexible estanco de acero galvanizado c/cubierta de PVC
I	Caño metálico rígido menor de 51 mm
NOTA	: Todos los elementos y accesorios utilizados para el conexionado serán aprobados para Clase 1 División 2.

FIGURA 11

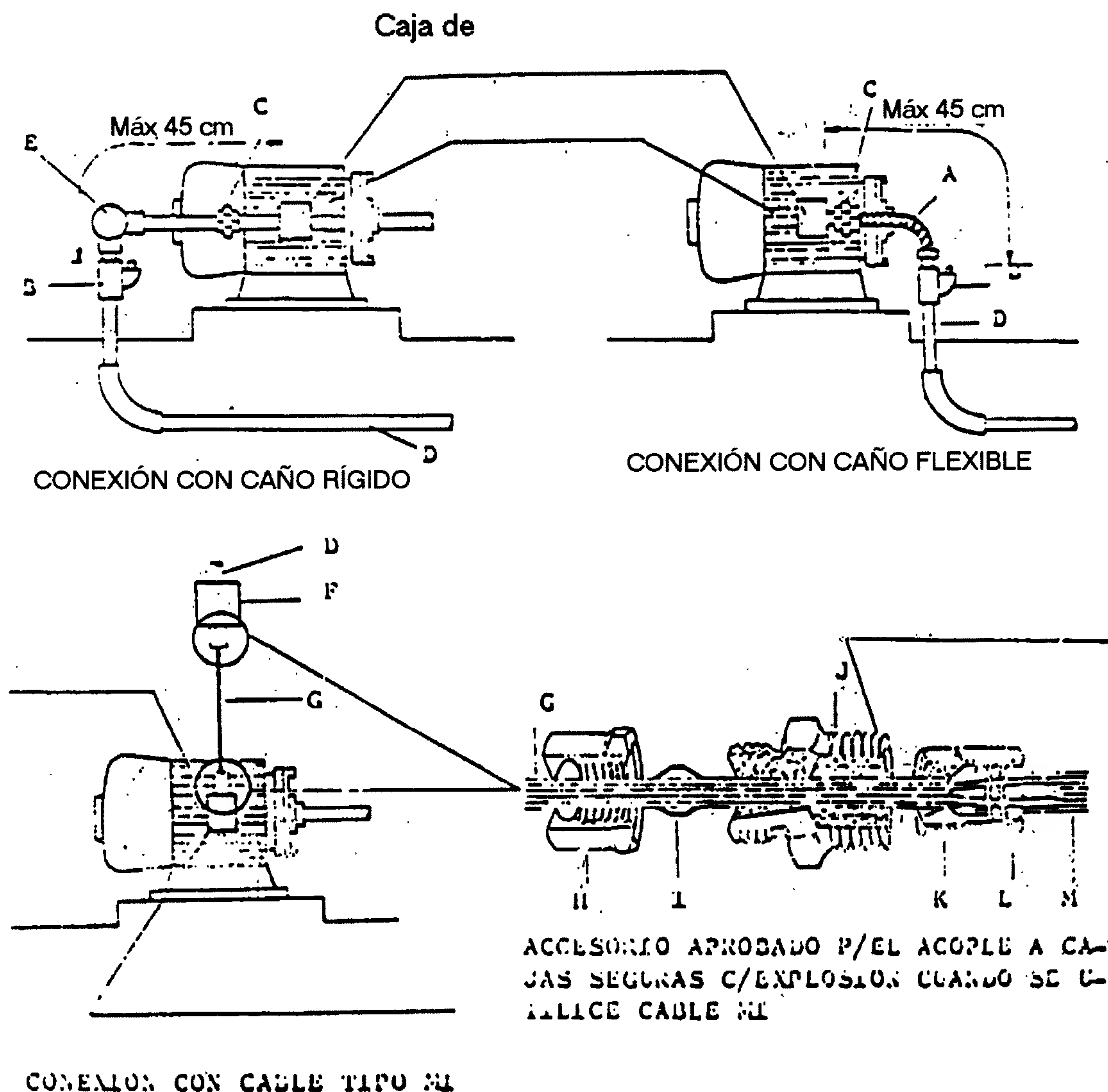
PLANOS DE CONEXIONADO DE MOTOR CON CABLE FLEXIBLE PARA USO INTENSO, APTO PARA ZONA DE CLASE 1 - DIVISION 2



CARACTERISTICAS	
A	Rosca interna cónica (NPT o W-GAS) Min. 5 filetes
B	Cuerpo de acero o fundición maleable-cincado o galvanizado
C	Anillo de sello para estanqueidad goma o plástico
D	Contratuerca de acero o fundición maleable-cincado o galvanizado
E	Aislación interior para protección del cableado
F	Cable c/armadura metálica y vaina antillama apto p/uso intenso
G	Tuerca del conjunto acero o F.maleable cincado o galvanizado
H	Prensacable de goma sintética o plástica
I	Caño metálico rígido menor de 51 mm
NOTA:	Todos los elementos y accesorios utilizados para el conexionado serán aptos y aprobados para Clase 1 - División 2.
	62

FIGURA 12

TIPICO DE CONEXIONADO DE MOTOR SEGURO CONTRA EXPLOSION EN ZONA DE CLASE 1 DIVISION 1 o 2



	CARACTERISTICAS
A	Caño flexible seguro c/explosión
B	Sellador vertical u horizontal s/posición
C	Unión doble segura c/explosión
D	Caño rígido
E	Caja de paso segura c/explosión
F	Caja de conexiones segura c/explosión
G	Cable con aislación mineral - tipo MI
H	Tuerca del prensacable
I	Anillo de compresión
J	Cuerpo prensacable y conexión a la caja
K	Cápsula roscada p/derivación de los conductores
L	Sistema de cierre c/pasta sellante
M	Manguitos aislantes de los conductores

FIGURA 13

ANEXO EGNC:

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION Y NORMAS TECNICAS PARA ESTACIONES DE CARGA DE GNC

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE UNA EGNC

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES GENERALES

Las disposiciones de procedimiento contenidas en el cuerpo de este Anexo, regirán sin perjuicio de la aplicación de las reglas establecidas en el Decreto 500 991 de 27 de setiembre de 1991.

2. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE TITULAR DE SELLO.

2.1 La autorización a quien solicite tener la calidad de Titular de Sello será otorgada por la URSEA, a aquel solicitante que cumpla con los requisitos que se especifican en los numerales siguientes.

2.2 Se deberá adjuntar documentación auténtica que pruebe tener antecedentes en el país o en el extranjero, como empresa responsable de al menos 10 (diez) EGNC durante un período no menor a 2 (dos) años, o ser Afiliada de una empresa en esas condiciones.

2.3 Se deberá probar haber designado un Supervisor Técnico con suficiente experiencia en operación de EGNC, radicado en el país. Este deberá ser un profesional universitario con título de ingeniero de una especialidad afín, con una experiencia de más de 2 (dos) años en la operación de EGNC. En particular deberá acreditarse su experiencia en proyectos, instalación, pruebas y ensayos de las instalaciones, habilitación para expendio al público, mantenimiento y controles periódicos de EGNC.

2.4 La URSEA evaluará el cumplimiento de los requisitos precedentes en un plazo de treinta días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, emitiendo un pronunciamiento favorable, si correspondiere, o formulando observaciones, de las que dará vista al interesado por el plazo de diez días hábiles. Si las mismas no fueren salvadas adecuadamente, se denegará la solicitud.

2.5 Emitido el pronunciamiento acerca de la capacidad técnica del solicitante, éste deberá presentar en un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del pronunciamiento referido, acreditación de su capacidad financiera, que incluirá la constancia de la constitución de una garantía y de la contratación de un seguro de responsabilidad, de conformidad a las estipulaciones contenidas en el Anexo Garantías.

2.6 Comprobada la capacidad financiera, la URSEA autorizará al solicitante como Titular de Sello, y si la misma no se acreditare oportunamente se denegará la solicitud.

3. APROBACION DE INSTALACIONES DE UNA EGNC

3.1 El procedimiento que debe seguirse para obtener la aprobación de instalaciones para una estación de carga de GNC, se deberá ajustar a las siguientes disposiciones:

3.2 El interesado en operar una EGNC deberá manifestar ante la URSEA por escrito su voluntad de instalar una EGNC en un ámbito espacial delimitado, solicitando se lo habilite a iniciar la construcción de la misma. Tal solicitud deberá cumplir los requisitos que se especifican en los siguientes numerales.

3.3 En caso de que el interesado sea el titular o poseedor del inmueble en el cual se emplazará la EGNC, deberá acreditar tal carácter mediante documentación hábil. Si fuera tenedor a cualquier otro título debe acreditar estar autorizado a hacer uso del bien con ese fin.

3.4 Se deberá contar con el permiso municipal que pudiere corresponder para construir una EGNC en el inmueble de que se trate.

3.5 Deberá adjuntarse formulario emanado del Distribuidor o del Transportista, según sea el caso, que señale la factibilidad de suministro de gas natural, con indicación de punto de conexión, presión y caudal de suministro. Si fuere necesaria la construcción de un ramal para abastecer la EGNC proyectada, se deberá explicitar la necesidad de realización del mismo, con indicación de plazo, debiendo atender a los requerimientos que rigen al respecto.

3.6 También deberá adjuntarse copia autenticada del Plano de mensura de la Dirección Nacional de Catastro, del terreno del emplazamiento.

3.7 El solicitante identificará el instalador designado como responsable de la construcción de las instalaciones de la EGNC, quien deberá estar matriculado como Instalador IG3.

3.8 Asimismo, presentará el Proyecto de la Estación de Carga de GNC, adjuntando la documentación especificada en el numeral 4, debiendo completar los aspectos referidos a las normas de seguridad mediante un proyecto aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos (según lo requiere el artículo 4 de la Ley Nº 15.896). El proyecto deberá estar suscrito por el Instalador designado. Este será el responsable por la construcción de la estación de carga en su parte civil, mecánica, eléctrica y de seguridad.

3.9 La URSEA evaluará la solicitud con la documentación adjunta, y en plazo de veinte días hábiles se pronunciará sobre la misma, otorgando la habilitación para realizar la instalación de la EGNC o realizando observaciones. De realizarse observaciones, se otorgará vista al interesado por el plazo de diez días hábiles para que salve las mismas. Si las mismas no fueren salvadas adecuadamente, se denegará la solicitud.

La habilitación para instalar una EGNC tendrá una vigencia temporaria de dieciocho meses, prorrogables a solicitud de parte por otros seis meses más. Transcurrido el lapso de vigencia, el permiso caducará y deberá iniciarse nuevamente el procedimiento.

3.10 Obtenida la habilitación respectiva, el instalador podrá iniciar la construcción de la EGNC conforme a las pautas y normas que la rigen y el respectivo plano de construcción.

3.11 La URSEA realizará la supervisión de la obra en proceso. Tal supervisión consistirá en la inspección, realizada por la URSEA o quien ella delegue, de las siguientes tareas, sin que ello limite la facultad de la URSEA de inspeccionar en cualquier momento y a su sólo criterio cualquier otro tipo de trabajos:

- Aprobación de materiales y su control de calidad.
- Hormigonado del recinto de compresores, si correspondiere - Soldadura.
- Montaje de equipos, accesorios y sistemas de seguridad.
- Ensayos.

La aprobación de cada inspección realizada será requisito indispensable para la continuación de las tareas.

Se utilizarán tres libros triplicados tamaño A4 con su carátula conformada según el siguiente detalle:

- Libro de Ordenes de Servicio: se utilizará uno por cada obra.
- Libro de Notas de Pedido a la URSEA.
- Libro de Comunicaciones de la URSEA al Instalador.

Los dos últimos serán los medios de comunicación entre el instalador y la URSEA y serán utilizados para la totalidad de las obras del mismo.

3.12 Cumplida la etapa de construcción de la EGNC, y habiéndose aprobado en forma satisfactoria los ensayos correspondientes, el instalador deberá presentar los planos "conforme a obra" y solicitar la autorización del suministro de gas natural para la puesta en marcha y calibración de los equipos, previa acreditación de:

a) la habilitación municipal final, cuando correspondiere
b) la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos
c) la aprobación del Distribuidor o Transportista de gas natural según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto Nº 216 002 y sus modificatorios
d) el cumplimiento de las exigencias de metrología legal del equipamiento de medición integrado a sus surtidores.

3.13 La URSEA autorizará el suministro en carácter de prueba por un plazo de diez días corridos como máximo, para la puesta en marcha y calibración de los equipos.

3.14 Una vez verificado el buen funcionamiento de las instalaciones y aprobados por la URSEA los planos "conforme a obra", la misma otorgará la aprobación de las instalaciones de la EGNC, emitiendo un "Certificado de Aprobación de las Instalaciones".

3.15 En los supuestos en que la EGNC tenga un nuevo Expendedor, éste deberá solicitar ante la URSEA nueva aprobación, acreditando el cumplimiento de aquellos de los requisitos precedentes para los que se requiera nueva probanza.

4. DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE EGNC

4.1 Los planos de proyecto se ejecutarán conforme a las normas UNIT para dibujo técnico. Se preverá un rótulo de una altura máxima de 80 mm. Sobre éste se consignará claramente:

a) Ubicación de la estación
b) Nombre del Plano
c) Escala de dibujo
d) Nombre y Firma del instalador

Sobre el rótulo se preverá un espacio en blanco hasta completar una carátula de formato A4. Este espacio se destinará al sellado y observaciones inherentes a la aprobación.

4.2 La documentación a presentar será avalada por el instalador y estará compuesta por los instrumentos que se detallan en los numerales siguientes.

4.3 Se deberá presentar una memoria descriptiva que consistirá en una descripción sucinta de las obras a efectuar, datos técnicos generales, fechas tentativas para el inicio de obra y habilitación.

4.4 También se incluirá el proyecto civil, compuesto de una vista en planta de cada nivel, fachadas y cortes longitudinal y transversal (deberán pasar por el recinto del compresor), incluyendo los detalle de las ventilaciones.

4.5 Se deberá incorporar también un proyecto de seguridad, aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos, que constará de una vista en planta para cada nivel donde se indicará en forma esquemática la ubicación exacta de la totalidad de los elementos de seguridad, a saber: botoneras de paradas de emergencia y dispositivos sobre las que actúan; carteles de seguridad; extintores y otros elementos de extinción de incendio si los hubiere, como por ejemplo instalación de rociado para los recintos de compresores elevados, etc.

4.6 También se agregará un proyecto eléctrico, compuesto por una vista en planta con las trazas de cañerías en unifilar y detalles de acometidas a los equipos en bifilar y diagrama unifilar del circuito eléctrico. Se indicará claramente la forma en que se efectuará la iluminación en toda la zona de riesgo. Los montajes típicos se consignarán sobre un único plano.

Se indicará a través de un diagrama unifilar la interconexión de todas las paradas de emergencia con los dispositivos de seguridad sobre los que actúan.

Se incluirá dentro de este proyecto el sistema de protección contra descargas atmosféricas indicando el cálculo y el detalle de los elementos constructivos.

4.7 Asimismo se incorporará un proyecto mecánico que constará de:

a) Planilla de características del compresor y almacenamiento.
b) Diagrama de flujo de los compresores y almacenamientos indicando la totalidad de los elementos de seguridad y control, válvulas de bloqueo, drenajes, presóstatos, etc. con sus rangos de operación. Se le agregará un cuadro con las referencias de la simbología utilizada, que deberá responder a la norma ISO. Podrán utilizarse los diagramas provistos por el fabricante de los equipos cuando cumplan con estos requisitos.
c) Diagrama de flujo de la estación; se asentarán los diámetros de las líneas principales de gas, las presiones máximas y mínimas y sus caudales; asimismo se consignarán los valores de las presiones de apertura y venteo de las válvulas de alivio y la de regulación de las reductoras de presión y los caudales máximos respectivos. Se dejará constancia, sobre el diagrama de flujo, de las marcas y modelos de compresores, surtidores y de sus características. Se indicará la zona de ubicación de los diversos elementos de seguridad (botoneras de paradas de emergencia y sus elementos asociados, válvulas de venteo, accionamientos remotos, etc.) y las protecciones catódicas.
d) Plano general de cañerías. Se indicará la lista de materiales utilizados. El plano consistirá en una vista en planta de la estación, con las trazas generales de las cañerías y los cortes y vistas en elevación que resulten necesarios. Se deberán incluir en este plano todos los elementos de protección catódica.
e) Isometría general de cañerías. Se dibujarán en unifilar, las líneas de alta y baja presión, drenajes y venteos si existieren. Se indicarán niveles de cañerías y dimensiones generales. Se indicarán también las presiones de ajuste de válvulas reguladoras y de alivio. Se empleará la misma codificación de los materiales de la lista indicada anteriormente.
f) Detalles generales: Se dibujarán en bifilar: vista en planta y elevación de la totalidad de las acometidas a los equipos (tanque amortiguador de pulsaciones, compresores, almacenamiento y surtidores). Para los montajes tipo (detalles de soportes de cañerías, cortes de trincheras, pases de planchadas, dispositivos para el accionamiento remoto de válvulas de venteos manuales, etc.) podrá seguirse el criterio que se indica más abajo o bien se los incluirá con los detalles generales en un único plano.
g) Puente de medición: Se describirán sus características.
h) Instalaciones auxiliares: Tanques de recolección de purgas y venteos, amortiguador de pulsaciones. etc. Se incluirá sobre el plano la memoria de cálculo respectiva y el procedimiento de soldadura.
i) Memoria de cálculo de cañerías: hasta tanto no exista una norma UNIT al respecto, se utilizará el código ASME IIX o la norma ANSI B 31.1.
j) Procedimientos de soldadura: serán indicados para los distintos diámetros, espesores de cañería y presiones; hasta tanto no exista una norma UNIT al respecto, se utilizará el código ASME IX y o API 1104.
k) Memoria descriptiva de las pruebas de cañerías donde constarán los procedimientos, métodos y tiempos de pruebas de cañerías y su posterior limpieza. Tanto para las memorias de cálculo, descriptivas y procedimientos de soldadura podrá utilizarse el criterio descrito para los planos tipos cuando corresponda.

4.8 Aquellos diseños que se reiteren en varias obras podrán contar con una única aprobación. A estos fines se presentará a la URSEA por única vez y mientras dure su periodo de validez, el plano tipo original tipo y cinco copias. Para la renovación se presentará sólo el original y las copias que obran en poder del instalador con el sello de aprobación en original. Para cada obra se entregará una copia del plano aprobado para uso de la inspección.

4.9 Será parte integrante de la documentación de proyecto la planilla de características de la estación y la planilla del compresor. Se presentarán las mismas conjuntamente con los planos, y se las completará toda vez que pueda ampliarse la información requerida.

En caso de instalarse los compresores sobreelevados respecto al nivel de la playa de carga, deberá presentarse el proyecto del piso respectivo siguiendo las pautas que se describen:

a) Memoria de cálculo detallada, deberá desarrollarse en forma ordenada y constará de las siguientes partes:

- Datos de los equipos a instalar: peso, r.p.m., superficie de planta, tipo de equipo, forma de sustentación (apoyos antivibratorios, si existen), fuerza y momentos máximos de desequilibrio de equipos y en qué proporción se transmiten a la estructura.
- Análisis dinámico.
- Análisis de cargas y sobrecargas.
- Cálculo de la estructura en su totalidad.
- Tipo de acero y hormigón a utilizar.

- Determinación del tipo de suelo y tensión admisible del terreno. El contratista realizará la verificación en obra de la tensión admisible adoptada en el plano de fundación.

- Análisis de ruidos y vibraciones hacia los límites de la estación según las normas Municipales y reglamentaciones vigentes.

b) Plano con detalles de armado, indicándose dimensiones geométricas, niveles espesores y diámetro de armaduras.

5. PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE EXPENDIO DE UNA EGNC

5.1 La solicitud de habilitación de expendio en una EGNC requerirá cumplir los requisitos que se detallan a continuación.

5.2 Se requerirá haber obtenido la aprobación de las instalaciones de la EGNC.

5.3 Se adjuntará copia auténtica del acuerdo celebrado por el interesado con un Titular de Sello, por el cual este último asume todas las responsabilidades que le están establecidas en este Reglamento respecto de la EGNC, debiendo surgir expresamente el aval dado por el Titular de Sello a las instalaciones de la EGNC.

5.4 Constatados los requisitos anteriores, la URSEA, en un plazo de quince días hábiles, habilitará el expendio en la EGNC. Si existieren observaciones, se dará vista al interesado por el plazo de diez días hábiles, y si las mismas no se salvaren se denegará la solicitud. La habilitación quedará condicionada suspensivamente a la acreditación de que el Titular de Sello ha variado su garantía y seguro por responsabilidad de manera de contemplar la nueva EGNC.

5.5 Las Estaciones de Autocarga de GNC no requerirán cumplir con el requisito contenido en la disposición 5.3, mas su titular deberá adjuntar a la solicitud una declaración de que sólo se suministrará GNC a vehículos utilizados para realizar las actividades propias del establecimiento en cuestión.

El incumplimiento comprobado de cualquiera de las condiciones previstas como requisitos para otorgar la aprobación de las instalaciones de EGNC o la habilitación de expendio, podrá determinar la revocación de los actos habilitantes.

CAPITULO I. - OBJETO, ALCANCE Y REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE ESTACIONES DE CARGA DE GNC

1.- OBJETO:

Estas normas y especificaciones técnicas y de seguridad tienen por objeto definir las características y ubicación de los recipientes a utilizar en plantas de compresión, almacenamiento y despacho de GNC, la instalación de sus compresores, la instalación de surtidores para despacho, cañerías, accesorios y demás elementos complementarios.

Además, tienen por objeto reglamentar la distribución y dimensiones de la isla de surtidores, así como también establecer las pautas para el movimiento vehicular en la playa de maniobras y especificar las metodologías de repruebas y la periodicidad de inspecciones a que se han de someter las estaciones de carga de GNC una vez habilitadas y puestas en funcionamiento.

2.- ALCANCE:

Las cláusulas contenidas en estas normas y especificaciones son de aplicación para el proyecto, construcción e instalación de estaciones de compresión, almacenamiento y despacho de GNC para reaprovisionamiento de vehículos, cuya ubicación podrá ser:

a) En predios exentos de otra instalación.

b) En predios con instalaciones existentes para el despacho de hidrocarburos líquidos.

c) En predios con instalaciones industriales y para uso propio (estaciones cautivas).

3.- DEFINICIONES.

Batería de Cilindros para Almacenamiento de GNC: Conjunto de cilindros de 50 litros o más de capacidad de agua, montados en forma vertical u horizontal sobre estructuras fabricadas al efecto, en forma segura e indesplazable (pero desmontable) y en el que todos los recipientes están vinculados a un colector, a efectos que el conjunto actúe como una unidad.

Carril de entrada: Es la franja de la playa de maniobras que se extiende desde la vía pública o vía de circulación interna hasta el carril de carga, cuando el acceso a éste desde ella no es directo. Sobre este carril los vehículos efectuarán las maniobras de entrada a la estación y aproximación a la zona de carga.

Carril de carga: Es la franja de la playa ubicada a cada lado y alineada con la isla del surtidor. Sobre esta franja los vehículos maniobrarán el mínimo indispensable para su aproximación final a la isla del surtidor y detendrán su marcha para el reabastecimiento de combustible.

Carril de salida: Es la franja de la playa de maniobras que se extiende desde el carril de carga hasta la vía pública o vía de circulación interna cuando la salida no sea directa. Sobre este carril, los vehículos efectuarán las maniobras de salida de la estación. Se lo considera como vía de escape ante eventuales emergencias.

Construcción segura contra explosión: Es una instalación construida de tal forma que, producida una explosión de gas en su interior, no se propague al exterior. Se considerarán dentro de esta categoría las instalaciones eléctricas diseñadas según la norma IEC que resulte aplicable.

Dispositivos de seguridad en equipos de compresión de GNC: Mecanismos destinados a preservar la integridad de las personas y del equipamiento de compresión para GNC.

Fuegos abiertos: Todos los elementos que, de una u otra forma, pueden producir chispas o llamas, ya sea en forma permanente o esporádica.

Isla del surtidor: Sector sobreelevado y adecuadamente protegido de la playa de maniobras, sobre el que no se admitirá circulación vehicular. En el mismo se ubicará el surtidor de despacho de GNC, sus válvulas de bloqueo y, de resultar necesario, las columnas de soporte de surtidores, techos de playas de carga, y recinto de compresores.

Límites de la playa: Elementos físicos que delimitan el espacio destinado a la maniobra y circulación de los vehículos en la playa de carga. A estos efectos, se considerará como límites, las líneas y o muros divisorios de predios, cuando existieren, y toda edificación ubicada entre el predio de la boca de Expendio y la línea dominial.

Medianera: Línea de división con respecto a vecinos.

Playa de carga y maniobras: Sector de la Estación de Carga destinado al movimiento vehicular para su reabastecimiento de combustible, incluyendo a los carriles de entrada, carga y salida.

Rol de incendio: actuación que le corresponde a cada miembro de la estación de carga de GNC, incluyendo al jefe o encargado de la misma, dentro del plan de emergencia aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos.

Vías de circulación interna: Es el corredor que comunica la vía pública con la playa de carga y maniobras, tanto para el ingreso como egreso de la estación.

Para estaciones con hasta 6 mangueras su ancho mínimo será de 4 m. Para estaciones con más de 6 mangueras, el ancho mínimo será de 6 m.

4.- REQUISITOS PARA IMPLANTACION E INSTALACIONES

4.1 UBICACION

Emplazamiento de las instalaciones

a) Para la ubicación de las Estaciones de Carga de GNC se tendrán en cuenta, según corresponda, las distancias de seguridad.

b) Bajo ningún concepto se permitirá la construcción de subsuelos. Tampoco se permitirá la construcción de pisos elevados para otro destino que no sea el de la instalación de equipos de compresión o almacenamiento elevados, o la ubicación de garajes.

c) En caso de estaciones de servicio públicas, se tendrán en cuenta los accesos y vías de circulación permitidas para los automotores.

d) La estación deberá contar con la autorización de la autoridad municipal competente.

f) Dentro del predio de la estación de servicio, no deberán almacenarse elementos extraños a la actividad desarrollada, que puedan afectar la seguridad de la misma.

g) Los muros divisorios del predio de la estación de servicio, poseerán paredes de mampostería macizas de 3 m de altura mínima y 0,30 m de espesor. Podrán exceptuarse de construir dichos muros, las estaciones rurales ubicadas en zonas descampadas (edificaciones vecinas a partir de los 100 m de los límites de la estación), siempre que ninguna regulación vigente lo exija.

h) El aprovechamiento de una estructura de una estación de servicio tradicional de combustibles líquidos para agregar bocas de expendio de GNC, sólo podrá llevarse a cabo en aquellas estaciones con las superficies mínimas necesarias para cumplimentar las distancias de seguridad indicadas en 4.2.

4.2.- Distancias mínimas de seguridad

Las instalaciones se situarán dentro de distancias de seguridad de acuerdo a la siguiente planilla de distancias mínimas.

Referencias	Distancias (en m) Volumen de Almacenamiento (litros de agua)	
	Hasta 10.000	**Desde 10.001 en adelante**
Recinto de compresores y almacenamiento a:		
Muros divisorios de predio y locales propios	5	10
Línea municipal Pta. Baja	3	3
Línea municipal Pta. Alta	0	0
(*)Edificios de concentración de más de 150 personas, o de 4 ó más pisos	10	15
Surtidores	5	5
Fuego abierto	3	3
Surtidores a:		
Línea municipal	4	4
Costado de rutas y caminos (áreas rurales)	6	6
Local propio	3	3
Muros divisorios de predios y aberturas de locales propios	5	5
Fuego abierto	5	5
<u>Almacenamiento de</u>		
Combustibles líquidos (bocas carga y o descargas)	5	5

(*) En correspondencia con la altura máxima de edificación permitida por la municipalidad en el sitio de emplazamiento, salvo que la edificación lindera existente supere dicha altura, siendo válido entonces, este último caso.

Nota: Se deberá construir un muro de mampostería u hormigón con resistencia mínima al fuego de 3 horas, de una altura 0,50 m superior al compresor y o almacenamiento, y longitud que exceda 1,00 m de cada extremo. Se lo deberá disponer rodeando los compresores y almacenamiento. Contará con accesos laberínticos. Las distancias se medirán desde el borde exterior de su muro perimetral. Los detalles en se desarrollan en los puntos siguientes.

5.- ELEMENTOS Y EQUIPOS EN LAS INSTALACIONES

5.1.- GENERALIDADES

a) El almacenamiento del GNC se deberá instalar dentro del recinto de compresores o en un recinto de iguales características.

b) Deberán estudiarse, especialmente en las zonas con climas fríos, la instalación de equipos para evitar la formación de hidratos.

c) Los tanques de almacenamiento de GNC serán aptos para operar a una presión de trabajo de 250 bar a 21°C ±1°C, responderán a las exigencias del Código ASME, SECCION VIII, Div. 1 (Código de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos) u otra similar que haya sido aceptada a esos efectos por la URSEA. Serán aprobados por la URSEA o un Organismo de Certificación reconocido por ella. Obtenida la aprobación del tanque, se completará el marcado de la chapa de identificación con la matrícula otorgada. La chapa de identificación debe ser fijada en todo tanque aprobado, en lugar visible y en forma permanente. En la misma se grabarán todas las características que identifiquen al recipiente y su fabricante, conforme lo exige el código o especificación empleado en su fabricación.

Los tanques deberán ser sometidos a prueba hidráulica, a una presión igual a 1,5 veces la presión de trabajo.

Contarán con válvula de seguridad que accionará desde un 15% al 20% por encima de la máxima presión de trabajo. Las válvulas de seguridad deberán ser capaces de evacuar el máximo caudal de suministro ya sea de la válvula reguladora de aspiración o del compresor donde correspondiera.

Las cuplas y bridas para conexiones serán aptas para la presión de operación del tanque y su instalación se ajustará a las exigencias del Código o norma de construcción empleado.

No podrán efectuarse soldaduras o cualquier otra alteración en ninguna zona del tanque expuesta a presión interna. Sólo se admitirán soldaduras en chapas de apoyo o ménsulas.

Las interconexiones entre tanques y compresores estarán provistas de compensación por vibraciones y movimientos diferenciales.

d) Montajes de los tanques para GNC.

El montaje de los tanques se hará de forma de evitar la concentración de cargas excesivas en los apoyos.

Los soportes para los tanques deberán ser de acero o mampostería maciza armada. Pueden utilizarse soportes metálicos, cuando los mismos estén protegidos contra el fuego en forma apropiada y de tal modo que, deberán resistir la acción directa de las llamas un lapso no menor de 3 horas, sin que se produzca el derrumbe del tanque.

El montaje sobre los soportes deberá permitir la libre expansión y contracción no sólo del tanque sino igualmente de las cañerías conectadas a los mismos.

Deberán proveerse medios adecuados para evitar la corrosión de aquellas partes del tanque que estén en contacto con los apoyos.

Una vez montados, los tanques serán limpiados en forma adecuada y a continuación se protegerán con dos manos de pintura anticorrosiva y dos de esmalte sintético en color blanco.

Se tendrá especial cuidado de no cubrir en estas operaciones, la placa de identificación que todo tanque aprobado debe exponer en lugar visible, y fijada en forma permanente.

Como pauta genérica, se establece que en toda instalación nueva o ampliación se usarán tanques nuevos. Sólo se permitirá la utilización de tanques usados, o fuera de servicio por un año o más, siempre que sean rehabilitados con los procedimientos de revisión de acuerdo a la respectiva norma de fabricación, lo que será certificado por un Organismo de Certificación reconocido por la URSEA.

e) **Almacenamiento en batería de cilindros:**

Para este tipo de almacenamiento rige lo establecido en el Capítulo II del presente Anexo EGNC.

Se deberá considerar que la estructura de cada batería será construida con materiales de difícil oxidación o con tratamientos adecuados que la preserven de la misma. Serán de forma tal que admitirán montar los cilindros de modo que queden fijos e indesplazables, para preservar sus conexiones; pero el montaje permitirá un fácil desarme, para efectuar el mantenimiento.

En todos los casos la totalidad de las válvulas de maniobra deberán posibilitar su operación desde el perímetro de la batería.

Cada nivel de Almacenamiento deberá tener su correspondiente manómetro con válvula de bloqueo y purga.

La presión de diseño de los cilindros que se utilice en la batería para almacenamiento, dependerá de la presión de operación con una máxima de 250 bar, de acuerdo con lo definido en 5.1.c.

5.2.- EQUIPAMIENTO. RECINTO PARA COMPRESORES Y/O ALMACENAMIENTO Y SURTIDORES.

a) Los compresores, almacenamientos y surtidores se deberán ajustar a la norma de Equipos de Compresión para Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido y a la de Surtidores.

b) El compresor y almacenamiento se instalarán dentro de recintos adecuados.

Está prohibido efectuar instalaciones ajenas y usos distintos a los específicos, dentro de los recintos.

c) Se rodeará a los equipos compresores y al almacenamiento con un muro perimetral, cuya altura excederá en 50 cm como mínimo la del extremo superior de las partes sometidas a alta presión. La altura mínima será de 3 m.

d) Contará con dos accesos de tipo laberíntico diagonalmente opuestos, con un ancho libre de paso de 1,10 m como mínimo. De poseer puertas, las mismas abrirán hacia el exterior del recinto y podrán contar con herrajes y dispositivos del tipo antipánico reconocidos por la URSEA.

e) Los accesos de tipo laberíntico definidos en el ítem 5.2-d) conducirán a pasillos, corredores o pasos comunes que constituirán medios de escape ante una emergencia. El ancho mínimo de los medios de escape será de 1.10 m, y no será obstruido ni reducido en dicho ancho reglamentario.
La línea natural de libre trayectoria debe desarrollarse a través de los mismos hasta la playa de carga o la vía pública sin estar entorpecida por locales de uso a destino diferenciado. Donde los medios de escape puedan ser confundidos, se colocarán señales que indiquen la salida.

f) El muro perimetral definido en 5-2-c) se ejecutará de hormigón armado con resistencia al fuego mínimo de 3 horas, espesor mínimo de 15 cm y calidad de hormigón H13 (130 kg cm^2) o superior. Se dispondrán dos mallas de diámetro 10 mm cada 15 cm o equivalente de acero calidad 4200 Kg cm^2, una en cada cara. Para lograr una mayor seguridad frente a la fragmentación del muro ante una eventual explosión o impacto, es conveniente desfasar las armaduras. El hormigón será a la vista, no admitiéndose revestimientos.

g) Los muros en planta baja deberán ejecutarse sobre zapata corrida de hormigón armado, según cálculo, en función del estudio de suelos correspondiente.

h) Los recintos de compresores y o almacenamiento tendrán techo fácilmente expulsable. No se permitirá vincular el techo del recinto con muros medianeros.

i) Los recintos de compresores no encasetados deberán contar con un techo, salvo que los equipos sean aptos para intemperie, y pueda garantizarse el nivel de ruidos en cualquier situación operativa.

j) Los recintos de compresores y o almacenamiento estarán perfectamente ventilados a nivel superior por debajo del techo y 50 cm por encima del último elemento presurizado, con aberturas adecuadamente distribuidas y de áreas no menores de 100 cm^2 por m^3 de volumen ambiente. De ser necesario practicar aberturas inferiores, deberá adoptarse un criterio constructivo tal, que evite la proyección hacia el exterior de lenguas de fuego u objetos contundentes ante eventuales siniestros.

k) Deberá proveer una adecuada canalización del aire de refrigeración. Se considera aconsejable que la temperatura dentro del recinto no supere los 10ºC por encima de la temperatura ambiente exterior.

l) Los compresores alojados en el recinto contarán con un pasillo de circulación mínimo de 0,90 m de ancho entre compresores y entre éstos y las paredes del recinto. Dicho pasillo estará libre de obstáculos y su ancho se medirá desde las bases o partes salientes de los compresores. Si los equipos alojados en el recinto requieren un ancho mayor de pasillo, por razones de mantenimiento, dicho pasillo deberá ampliarse, así como los accesos al recinto.

m) Se implementarán los sistemas insonorizantes que resulten necesarios de acuerdo a las reglamentaciones municipales.

n) Se implementarán los sistemas amortiguadores de vibraciones que resulten necesarios para evitar la transmisión de niveles vibratorios inadmisibles hacia las construcciones vecinas. A tal fin no se admitirá vinculación física de la estructura con los muros medianeros, que transmita vibraciones o ruidos inaceptables a los mismos.
El material insonorizante será no combustible o autoextinguible.

o) Cuando se recurra a la construcción de recintos de compresores y o almacenamiento elevados, se seguirán además los siguientes lineamientos:

- Cuando pueda existir circulación vehicular por debajo del recinto elevado, la altura libre desde el nivel de piso terminado será como mínimo de 5 m.

- La escalera principal será de acceso fácil y franco a través de lugares comunes de paso, conduciendo a medios de escape que cumplan en un todo lo indicado en 5.2-e). Tendrá barandas o pasamanos rígidos y bien asegurados en cada lado. El ancho libre mínimo será de 1,10 m, medida entre zócalos; si el pasamanos que se coloque sobresale más que 7,5 cm de la proyección del zócalo, se tendrá en cuenta para medir el ancho libre. La altura de paso será por lo menos de 2.30 m medida desde escalón al cielorraso u otra saliente inferior de éste. Se la construirá de materiales incombustibles resistentes al fuego, en tramos rectos y preferentemente sin cambios de dirección en los descansos. Los tramos no tendrán más que 21 alzadas corridas entre descansos. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán iguales entre si y responderán a la siguiente fórmula:
  2a + p = 0,60m a 0,63
  donde: a = (contrahuella), no será mayor que 0,18 m
  p = (huella), no será menor que 0,26 m

- Los descansos tendrán un desarrollo no inferior a las 3 4 partes del ancho de la escalera, sin obligación de rebasar 1,10 m, y ancho igual al de la escalera.

Cuando cualquier punto de los medios de salida elevados o de la escalera principal pueda ser alcanzado por un presunto frente de fuego, se dispondrá una escalera secundaria que conduzca desde el recinto de compresores y o almacenamiento a los medios de salida en Planta Baja.
El acceso a la escalera secundaria será independiente del de la principal. Se construirá de materiales incombustibles y podrá ser vertical o de gato, en cuyo caso se distanciará no menos que 0,15 m de paramentos, deberá ser practicable y ofrecer suficientes condiciones de seguridad.

p) Cuando el emplazamiento se realice en áreas no urbanas, el recinto de compresores y o almacenamiento podrá realizarse sin el muro de hormigón.

En dicha situación se cercará el recinto con alambrado tipo olímpico con dos portones de acceso diagonalmente opuestos. La altura del cerco será como mínimo de 3 m. Se considerará, para lo relacionado al recinto de compresores y o almacenamiento, el doble de lo indicado en la tabla de distancias mínimas.

Para el caso que la zona circundante se convierta en urbanizada el recinto deberá adecuarse a las pautas establecidas a tal fin.

5.3.- DISEÑOS PARA PLAYAS DE MANIOBRAS DE BOCAS DE EXPENDIO PARA CARGA DE GNC.

5.3.1.- Bocas de expendio de carga rápida

- **Generalidades:** La distribución de las islas de surtidores en la playa permitirá un rápido ingreso y egreso de los vehículos. Cuando éstos se encuentren estacionados en posición de carga, no obstaculizarán la entrada o salida, ni la libertad de maniobra de otros vehículos, ni invadirán la vía pública.

- Se buscará preferentemente, que en posición de carga, los vehículos queden orientados hacia la vía pública.

- La posición de carga de los vehículos será paralela a la Isla. No se aceptará su posicionamiento enfrentando a la misma.

- No se aceptará que los vehículos deban realizar maniobras de retroceso para su aproximación o egreso de la posición de carga.

- En caso que el número de islas a instalar sea de dos o más, se recomienda que se de preferencia a la distribución de las islas en forma paralela entre sí, dado que ésta es la que permite, en caso de acontecer una emergencia, la evacuación más rápida de la playa. Será posible un máximo de 4 surtidores de despacho de doble manguera o su equivalente en surtidores de sólo 1 manguera, instalados en forma alineada.

- El valor de los ángulos de entrada y salida a los surtidores ÓE y ÓS (ver Figura 1 en Anexo Figuras A), y el ángulo formado por los carriles de entrada o salida respecto a la vía pública, favorecerán el movimiento vehicular.

- No se admiten ángulos de giro mayores a 90º, teniendo en cuenta que la posición inicial del vehículo la dará el sentido de circulación de la vía pública. Se exceptuarán sólo aquellos casos en que la amplitud del radio de giro a desarrollar lo justifique.

- Angulos de inclinación de las Islas: Son los ángulos ÓE ó ÓS que forman los ejes longitudinales de los carriles de entrada y salida respectivamente, respecto al correspondiente del carril de carga (Ver Figuras 1, 2, 3 en Anexo Figuras A).

- Radios mínimos de giro: son los radios mínimos que puede describir el automotor. (Ver Gráficos de Radios de Giro en Anexo Figuras A).

- En ningún caso se podrá invadir con la playa de circulación el espacio urbano interior (corazón de manzana), si no existe una autorización municipal expresa que lo permita.

5.3.1.1.- Superficie de Circulación:

- La superficie de los carriles de entrada, carga y salida será de materiales inalterables por la acción de los agentes atmosféricos (calor, frío, lluvia) e hidrocarburos (derrames de combustibles y lubricantes). Ofrecerán una superficie firme y antirresbaladiza. No se aceptará el empleo de terreno natural.

- Los carriles de carga serán horizontales. Las pendientes destinadas a favorecer el desagüe pluvial, serán lo suficientemente suaves como para impedir el deslizamiento involuntario de los vehículos en posición de carga.

5.3.1.2.- Dimensiones y distancias:

Las dimensiones de las islas de surtidores se ajustarán a las especificadas en la Tabla Nº 1 y su correspondiente figura Nº 4 en Anexo Figuras A.

- El ancho del carril de entrada (E) tendrá como mínimo 6,5 m. Además se deberá respetar el cumplimiento de la distancia mínima D, referida al punto medio del surtidor. (Ver Figura 5 en Anexo Figuras A).

- El ancho del carril de salida (S) será el que surja de lo indicado en Figura 6 del Anexo Figuras A.

- El ancho mínimo de los carriles de carga para islas paralelas entre si se establece en 3 m. La distancia mínima entre dos islas paralelas será por lo tanto de 6 m.

- La distancia entre cabeceras de dos islas de surtidores alineadas longitudinalmente será como mínima 7 m.

- El ancho mínimo del carril de carga entre dos islas alineadas longitudinalmente será de 6 m, medidos en forma perpendicular al mismo. Si el número de surtidores es superior a dos se proveerá un carril de acceso adicional de 3 m de ancho como mínimo, a partir del segundo surtidor, numerándose éstos en orden creciente, siguiendo el sentido de circulación. (Ver Figuras 7 y 8 en Anexo Figuras A).

- La distancia entre surtidores y líneas divisorias de predios, que no cuenten con paredes o bien aberturas que posibiliten la entrada de gas a locales propios, será como mínimo de 5 m. Para líneas divisorias de predios que cuenten con pared, la distancia entre isla y pared podrá ser reducida a 3 m.
La distancia mínima de surtidores a líneas municipales será de 4 m. (Ver figuras 10 y 11 en Anexo Figuras A).

5.3.1.3.- Islas de Surtidores:

- La distribución de los surtidores alineados (sobre una o más islas) deberá permitir el empleo simultáneo de la totalidad de las mangueras de despacho. La distancia mínima entre los mismos será de 10 m, a menos que se trate de dos surtidores de una sola manguera cada uno, en cuyo caso la distancia entre ambos será de entre 0,5 m y 1 m. (Ver figura 9 en Anexo Figuras A).

  Los surtidores se ubicarán en lugares abiertos. El techo que proteja la zona de carga debe guardar una altura mínima, con respecto al nivel del piso, de 5 m. Cuando los surtidores estén suspendidos de una columna, ésta será considerada como parte integrante del surtidor.

  Las islas tendrán una cámara embutida, destinada a alojar las válvulas de bloqueo del surtidor. Tendrá una tapa extraíble o abisagrada, con manijas embutibles, sin bordes cortantes y con un peso no superior a 5 kg. La profundidad de las válvulas de bloqueo con respecto al nivel de la isla será como máximo de 0,40 m. Las dimensiones de la cámara serán tales que permitan un fácil accionamiento de las válvulas que aloja.
  La terminación de sus superficies internas será acorde con las reglas del arte.
  Cuando sean cámaras subterráneas, tendrán, optativamente:

  - Su fondo conectado a las trincheras de cañerías de modo de permitir el desagüe a través de éstas.

- Fondo permeable.

Se instalarán protecciones mecánicas en ambas cabeceras de las islas de surtidores cuando su altura respecto al carril de carga sea inferior a 0,20 m.

Los mismos se diseñarán para resistir impactos a una velocidad de hasta 10 km h. Su altura no será inferior a la correspondiente de los paragolpes de los vehículos usuarios.

Las conexiones a los surtidores deberán ser flexibles a los efectos de absorber vibraciones y posibles impactos.

La cobertura externa de los surtidores podrá ser metálica o de material plástico autoextinguible, lo mismo que para el área de los indicadores de despacho.

5.3.1.4.- Dependencias auxiliares y anexos.

Cuando la estación de carga cuente con áreas de estacionamiento, servicios de lavaderos, engrase, gomería, venta de artículos para automotor, minimercados, etc., se los ubicarán de modo tal que los vehículos que hagan uso de estas dependencias no deban maniobrar o estacionar sobre los carriles de carga o salida.

Las vías de escape de las dependencias auxiliares o anexos deberán ser independientes de las del recinto de compresores o almacenamiento, previstas en el numeral 5.2.

Cuando se prevean actividades anexas a la esencial de despacho de combustible (tales como: comercio de comestibles, espacios de recreación, etc. o lugares de concentración de personas), se observará que los accesos sean directos desde la vía pública. La circulación peatonal no se efectuará a través de la playa de carga y maniobra.

5.3.1.5.- Distribuciones particulares de playa de carga y maniobras

Islas en cuadro:
Cuando las islas estén distribuidas en forma de cuadro, es decir, grupos de islas paralelas y alineadas de a dos, se preverán las siguientes distancias mínimas: entre islas paralelas 10 m; entre cabeceras de islas alineadas cuando corresponda, 7 m observando entre surtidores una distancia de 10 m (Ver figura 12 en Anexo Figuras A).

En los 10 m de ancho de carril de carga se incluye una franja central de 4 m destinada al desplazamiento de los vehículos entre sus pares estacionados en posición de carga; por lo tanto, éstos últimos no deberán invadir dicha franja central.

No se recomienda un grupo mayor a 4 (cuatro) islas para este tipo de disposición:

- **Otras distribuciones:**

  Cuando la distribución de las islas sea una combinación entre alineadas, paralelas u otras distribuciones no reglamentadas específicamente en las presentes normas, se estudiarán los espacios destinados a la circulación y maniobras de los vehículos aislando sectores de la playa o grupos de islas, y aplicando las consideraciones particulares que a criterio de la URSEA pudieran corresponder.

5.3.2.- Bocas de expendio de carga lenta:

El proceso de reabastecimiento de GNC en los vehículos se denomina de "carga lenta", cuando el tiempo demandado para la carga es de tal magnitud que dificulta la presencia permanente junto al vehículo del personal afectado al despacho de combustible y o del conductor del vehículo. Sólo se permitirá el empleo de esta modalidad de carga en Estaciones de Autocarga.

5.3.2.1.- Generalidades:

- Será aceptable que, para efectivizar la carga, los vehículos se ubiquen enfrentando las islas de surtidores. Serán admisibles por lo tanto, las maniobras de retroceso, para la aproximación o egreso de la posición de carga. Se preverá -no obstante- que ante una eventual emergencia los vehículos usuarios no vean imposibilitada una rápida evacuación de las instalaciones.

- Los vehículos en posición de carga no obstaculizarán las maniobras de los demás usuarios de la boca de expendio.

- Cuando se efectúe la carga, los vehículos permanecerán con sus puertas destrabadas y sus llaves colocadas en el interruptor de la puesta en marcha.

- Cuando una boca de expendio de carga lenta posea instalaciones de despacho público, se separarán claramente las playas de carga y maniobras de cada una de ellas.

5.3.2.2.- Areas de circulación y maniobras:

Cuando el diseño prevea que los vehículos se estacionen enfrentando la isla de surtidores, la zona correspondiente a los carriles de carga, que será el sector ocupado por el vehículo en su posición normal de carga, tendrá dimensiones tales, respecto de éstos, que:

- Su longitud sea como mínimo 1 m superior a la de los vehículos usuarios.

- Su ancho sea como mínimo 1 m superior al de los vehículos usuarios.

  La zona correspondiente al carril de entrada y o salida tendrá como ancho mínimo el que surge de la expresión:

  $G = A + L \operatorname{sen} \alpha + B \cos \alpha$
  $A = 5$ m
  L = Largo del vehículo
  B = Ancho del vehículo
  α = Angulo de ingreso o egreso con respecto al eje longitudinal de la Isla.

  Los carriles de entrada y o salida que admitan doble sentido de circulación, incrementarán su ancho en 5 m como mínimo.

  Los carriles de carga deberán estar perfectamente nivelados.

5.3.2.3.- Islas de surtidores:

- Con el objeto de brindar protección mecánica a los surtidores de GNC se preverán barandas de contención de altura no inferior a los paragolpes de los automotores usuarios de la estación de carga. Las barandas estarán ubicadas frente al surtidor y separadas del mismo 0,30 m como mínimo.

- La distancia mínima entre surtidores de despacho de GNC y aberturas que posibiliten la entrada de gas a los locales propios, construcciones o viviendas, se establece en 5 m.
  La distancia mínima a observar entre surtidores y paredes de locales propios, líneas o muros divisorios de predios será de 5 m.

5.3.3 Generalidades para toda Boca de Expendio

5.3.3.1.- Elementos y dispositivos de seguridad:

- Las defensas móviles contra incendio y los elementos de señalización se ajustarán a lo que disponga la Dirección Nacional de Bomberos.

- Se instalarán botoneras de parada de emergencia del tipo "golpe de puño", sobre la dársena o isla de carga a razón de una cada cinco mangueras de despacho. Estarán identificadas con un cartel con la leyenda "PARADA DE EMERGENCIA".
  Asimismo, con los mismos requisitos, se instalarán botoneras de parada de emergencia en el local del personal de guardia o sereno y acceso general a la estación de carga.

- La parada de emergencia actuará tanto sobre la detención del compresor como de las válvulas servocomandadas y surtidores.

- Cuando la playa de carga esté en recintos cerrados se preverán ventilaciones cenitales con tiraje natural para permitir una renovación de aire adecuada de la playa de carga; en caso tiraje forzado se deben asegurar más de 20 renovaciones hora.

- No se permitirá la carga de vehículos con personas a bordo.

5.3.3.2 Instrucciones de carga de GNC

a) Identificar el vehículo a cargar por la calcomanía de habilitación.

b) Verificar el cumplimiento de los carteles que alertan no fumar en la zona.

c) Obligar a estacionar el vehículo en lugar adecuado, verificar que se pare el funcionamiento del motor y que se aplique el freno de mano.
Invitar a continuación al conductor a descender del vehículo a efectos que colabore y verifique las operaciones; los demás ocupantes también deberán descender.

d) Verificar que todos los equipos eléctricos, incluido sistema de radio, estén fuera de funcionamiento.

e) Verificar el certificado comprobando que el sistema está encuadrado en las reglamentaciones vigentes.

f) Verificar que no haya fugas en el circuito de gas antes de recargar el o los cilindros.

g) Observar que la zona de la válvula de carga esté limpia y en buenas condiciones.

5.3.3.3. Procedimiento para Realizar la Carga

a) Asear, si corresponde, y retirar el tapón protector de la boca de conexión de la válvula para carga del vehículo.

b) Fijar el terminal de la manguera en la boca de conexión de la válvula de carga.

c) Recomendar que no se produzca movimiento de vehículos durante la operación, en la zona contigua al surtidor.

d) Abrir lentamente la válvula de transferencia de GNC desde la manguera hacia el cilindro (el gas debe introducirse lentamente para evitar choque en la carga y un incremento rápido de la temperatura)

e) Cerrar la válvula de transferencia una vez completada la carga. El conductor debe verificar especialmente esta operación.

f) Desconectar cuidadosamente la manguera desde la boca de la válvula y permitir ventear el gas remanente en aquélla.

g) Retornar la manguera a la posición correcta en el punto de suspensión correspondiente.

h) Verificar después de la carga que no haya pérdidas en el circuito de gas.

i) Indicar al conductor cuándo puede ascender al vehículo para poner en marcha el motor de la unidad

5.4.- CAÑERIAS.

Las cañerías de alta y baja presión deberán responder a recomendaciones y normas para las instalaciones industriales, tales como las normas API, ASME, ENARGAS, IRAM IAS y UNIT.

Las cañerías de alta presión serán aptas para operar a una presión de trabajo desde 4 bar a una máxima de 250 bar.

Los soldadores actuantes, tanto en baja como en alta presión, deberán estar calificados de acuerdo a la norma API 1104 u otra de similares requisitos aceptada por la URSEA. Sus pruebas de suficiencia deberán estar en vigencia y corresponderán a las categorías en que se encuentren encuadradas las especificaciones del procedimiento a utilizar, de acuerdo a las normas que le rigen.

El procedimiento recomendado para la unión de las cañerías es el siguiente:

a) Soldadura en baja presión (Aspiración)

- Esta soldadura se efectúa a tope, utilizándose en general cañería ASTM A53 - Gr A ó B.

- En función de los diámetros y espesores de las cañerías utilizadas se recomienda el diseño de Juntas y Secuencias de pasadas. (Ver figuras 16 y 17 en Anexo Figuras A).

- Se utilizará presentador externo, el que no se retirará hasta completar como mínimo el 50% de la primera pasada (cuando corresponda).

- La abertura de raíz de 1,6 mm, corresponde para efectuar la primera pasada en forma descendente, con electrodo de revestimiento celulósico, para asegurar una mejor penetración, sin gran aporte de material y por lo tanto de temperatura, teniendo en cuenta los espesores utilizados.
No obstante no se desestima efectuarla en forma ascendente con electrodos de revestimiento celulósico o básico.

- En este último caso la abertura de raíz debe ser mayor. Las restantes pasadas se harán con electrodo de revestimiento básico en forma ascendente.

- Para uniformar criterios, salvo casos especiales, el diámetro de los electrodos de 1ra. pasada será de 0-3 mm y la cantidad de pasadas se determinará tomando en cuenta el espesor, considerando 1 pasada cada 3 mm de espesor, más una de raíz y una de refuerzo.

- En la práctica, para espesores de 3,68 mm y 3.91 mm se efectuarán 3 pasadas y por encima de 4 mm, 4 pasadas en total.

- Se especifica el diámetro mínimo de 3 mm para la 1ra, pasada, dado que la limpieza debe efectuarse por amolado lo que disminuye el espesor de la misma, favoreciendo una disipación muy rápida del calor, con la posible consecuencia de la aparición de micro fisuras. Por este motivo, la segunda pasada debe realizarse en forma inmediata a la primera.

- La limpieza de las restantes pasadas se realizará utilizando cepillo giratorio de alta velocidad, incluyendo la última pasada.

- La sobremonta indicada en la figura responde no tanto a proveer un refuerzo, sino que cada pasada produce un tratamiento térmico a la anterior, lo que se traduce en un refinamiento del grano y por lo tanto una mayor ductilidad. Es decir que el material que integra el espesor de la cañería será el de mayor calidad.

- En cuanto al precalentamiento, cabe destacar que en condiciones normales no es necesario, dado el bajo contenido de carbono de las cañerías utilizadas. (ASTM A53 A ó B).

- De cualquier forma es conveniente determinar si corresponde o no, a través del cálculo, utilizando la fórmula del Carbono equivalente.

- El radiografiado quedará supeditado a lo que determine la inspección. En caso de utilizar este tipo de ensayo, será necesario elaborar el correspondiente procedimiento.

- También y cuando el proyecto incluye bridas slip-on, el diseño de junta se incluirá, ajustándose a la figura 18 en Anexo Figuras A. Se aplicarán 3 pasadas con electrodo básico de Þ 3 mm y la limpieza con cepillo giratorio de alta velocidad.

- Se indicarán también las tensiones e intensidades de corriente a utilizar, según lo que prescriban los fabricantes de electrodos, acompañando por única vez folletos que incluyan los datos requeridos.

- Resumiendo, en la especificación de procedimientos de soldadura de cañerías a utilizar deben constar los siguientes datos:

  Proceso, material de los caños y accesorios, grupos por diámetros y grupos por espesor de pared, diseño de la unión, metal de aporte y cantidad de pasadas, características eléctricas, posición, dirección de la soldadura, lapso entre pasadas, tipo de presentador, retiro de presentador, limpieza, precalentamiento, ensayos no destructivos.

- Por último, cabe destacar que, de producirse variables esenciales del procedimiento aprobado, el mismo deberá ser modificado o rehecho, y sometido a nueva aprobación.

b) Soldadura de alta presión (SOCKET-WELD)
(Ver figura 19 en Anexo Figuras A).

- Para este tipo de soldadura, en general deberá considerarse lo expresado anteriormente.

- No se utilizará presentador, y la limpieza en todas sus pasadas se efectuará con cepillo giratorio de alta velocidad.

- Salvo casos especiales, los que se determinan individualmente, normalmente se aplicarán 3 (tres) pasadas con electrodo AWS - 7015 ó 7018 de φ 3 mm, tomándose como norma el precalentamiento a 100ºC. Dados los espesores empleados en accesorios y cañerías, se produce una muy rápida disipación del calor, con las consecuencias que ya fueron señaladas anteriormente. Se recomienda, una vez presentado el accesorio y "punteado", evitar golpearlo para procurar su correcta alineación.

c) Las cañerías podrán instalarse en forma aérea, adecuadamente sustentadas, y de modo tal que permitan libre expansión, contracción, eviten vibraciones y todo fenómeno adverso en este tipo de instalaciones, empleando las reglas del arte.
Este tipo de instalaciones deberá ser protegido por pintura anticorrosiva y la terminación deberá efectuarse con pintura de color amarillo (esmalte sintético). También podrán instalarse en trincheras preparadas en el terreno, perfectamente identificadas y con las sujeciones adecuadas. Además se deberá prever todo lo indicado para el caso anterior. Las trincheras deberán tener pendiente y drenaje adecuados.

  - La instalación de cañerías bajo nivel del terreno o en zonas inaccesibles serán revestidas conforme al grupo E (Epoxi doble cobertura). Se adjuntará, con el proyecto, el procedimiento de revestimiento, informando el tipo y marca de pintura a utilizar, o la marca y tipo de cañería si es integral.

  - En el caso de cañerías enterradas, se deberá presentar con el proyecto, el procedimiento de protección catódica correspondiente.

  - En las zonas de surtidores se instalarán de modo que no perturben las maniobras.

5.5.- DISPOSITIVO DE ALIVIO Y CIERRE DE INSTALACION.

La línea de suministro de gas al compresor deberá poseer válvula de cierre manual, fácilmente accesible, ubicada fuera de la sala de compresores, al igual que la llave de corte de la energía eléctrica.

En el puente de regulación, en la aspiración, se deberá disponer de un sistema de bloqueo por alta presión en lugar del sistema por alivio. Este sistema deberá actuar al 10% de la máxima presión operativa de aspiración.

Entre el compresor y el almacenamiento de GNC, se instalará una válvula de retención, tan próxima a éste como técnicamente resulte posible.

Sobre el almacenamiento se deberá agregar un presóstato de parada del equipo de compresión, con indicador luminoso y sonoro sin restitución automática, y cuya presión de accionamiento sea de un 10% superior a la máxima presión de servicio del almacenamiento.

Cuando la estación se diseñe para almacenamiento de GNC con capacidad superior a 4000 litros (de volumen de agua), deberán instalarse sistemas automáticos para detección de fuegos que actuarán cortando el flujo de combustible y accionando el funcionamiento de sistemas fijos de extinción: por agua, CO_2 o polvo seco.

Además, se agregará un detector de mezcla explosiva de dos niveles; el primero producirá la alarma y el segundo el bloqueo automático de las instalaciones.

Asimismo deberán observarse las reglamentaciones de la autoridad municipal o nacional competente.

5.6.- VALVULAS Y ACCESORIOS.

5.6.1.- Generalidades.

- No se admitirá el uso de hierro fundido en la construcción de válvulas y accesorios, siendo los materiales aceptados el acero y el bronce (forjado), cuando electroquímicamente lo toleren los materiales circundantes de la instalación.

- Los sistemas de acople, roscado y bridado serán compatibles con la alta presión y concordantes con lo exigido por las normas para los equipos en los que se instalen.

- La ubicación de las válvulas de bloqueo, deberá ser tan próxima como sea técnicamente posible de los almacenamientos, compresores, etc. y en lugar perfectamente accesible.

5.6.2.- Válvulas de seguridad.

- Se instalarán en tanques de almacenamiento, baterías de cilindros, a la descarga de cada etapa compresora, compresores, luego de la regulación, cañerías, y en toda otra parte de la instalación en que sean necesarias para protección contra sobrepresión.

- Las válvulas de seguridad serán calibradas entre el 10% y el 15% por encima de la presión máxima de operación o trabajo. Excepto la válvula de alivio del almacenamiento, que deberá actuar al 20% por encima de la máxima presión de operación del recipiente de almacenamiento.

- Toda válvula de seguridad por alivio de presión que se instale debe protegerse contra la lluvia y la introducción de materias extrañas como polvo, basuras, etc.

  A tal fin se usarán solamente clapetas, orientadas de modo tal de evitar la derivación del gas hacia edificaciones vecinas. Su diseño será confiable y el material de características antichispa. Deberán estar ubicadas de modo de reducir al mínimo las molestias producidas por un eventual venteo.

- Las válvulas de seguridad deberán tener inscriptos de tal manera que sean permanentemente legibles los siguientes datos:

  - Nombre de fabricante y marca comercial
  - Presión de ajuste en bar
  - Caudal de aire en m^3 min a 15º C y presión atmosférica.
  - Mes y año de calibración.

5.6.3.- Características de las instalaciones.

- Las conexiones a las cuales estarán conectados los dispositivos de alivio, tales como cuplas, bridas, boquillas, cañerías de descarga para venteo, etc., tendrán dimensiones internas que no disminuyan el área neta de alivio.

- El diámetro de salida de la conexión del dispositivo de alivio, será mayor que el de la entrada de la válvula para no restringir el flujo de salida de este dispositivo.
  Deberán ser instalados entre el bloqueo y el elemento a proteger y tendrán un caudal no menor al 110% del máximo caudal de trabajo.

- Se podrán conectar las cañerías de descarga de dos o más dispositivos de alivio sobre un colector común, siempre que el área de sección de dicho colector sea por lo menos igual a la suma de las

áreas de las secciones de las conexiones individuales de descarga y que el ajuste de los dispositivos de alivio sea el mismo.

- La altura mínima del remate de venteo será de 6 m desde el nivel de piso debiendo superar como mínimo 2,5 m del recinto de compresión.
  Además con respecto a edificaciones propias y vecinas deberá cumplir con la siguiente expresión:

  $h > H - D + 2,5$

  donde: h = Altura del venteo (m)
  H = Altura de edificación vecina o propia (m) (la mayor)
  D = Distancia horizontal de edificación vecina (m)

- La cañería de venteo deberá disponer de un sistema de amortiguación de ruido cuando en operación supere el nivel sonoro admisible.

- La descarga de todos los sistemas de drenajes que se encuentren en el interior del recinto de compresores se canalizarán a un tanque de choque, cuyo diseño y construcción deberán estar aprobados por la URSEA, o de otro sistema que permita una operación segura y limpia.

- Además se admitirán venteos de servicio normalmente cerrados, con válvulas manuales y con tapones, a ubicar en tramos adecuados para su finalidad.

- No se admitirán venteos de gas permanentes o periódicos, ya sea por motivos operacionales, falta de mantenimiento de las instalaciones, u otras causas, salvo los resultantes de situaciones de fuerza mayor o de las operaciones de mantenimiento. En éste último caso se deberá proceder de tal modo que no provoque alarma en la vecindad.

5.6.4.- Válvulas de exceso de flujo.

- Todas las conexiones de salida de los tanques de almacenamiento, y de las baterías de cilindros, exceptuando las válvulas de seguridad, serán protegidas por una válvula de bloqueo por exceso de flujo o similar.

- La válvula de bloqueo por exceso de flujo evitará los riesgos resultantes de escapes de GNC a la atmósfera.

  En caso de roturas u otros inconvenientes en las cañerías, accesorios, mangueras, etc., provocará el bloqueo del fluido cuando el caudal alcance un valor superior al de las condiciones normales de funcionamiento.

5.6.5.- Inscripciones.

- Las válvulas de exceso de flujo deberán tener inscriptos de tal manera que sean permanentemente legibles, los siguientes datos:
  * Nombre del fabricante o marca
  * Modelo
  * Caudal máximo
  * Fluido para el caudal que ha sido proyectada la válvula
  * Mes y año de fabricación

5.6.6.- Válvulas automáticas de corte rápido y control remoto.

- Independientemente de las válvulas de retención y o exceso de flujo que posean las instalaciones, deberán instalarse válvulas de bloqueo con actuadores eléctricos o neumáticos, o una combinación de éstos, de manera de permitir su accionamiento a distancia por parada de emergencia.

- Estas válvulas se instalarán, como mínimo, dentro del recinto de medición, aguas abajo de la medición y a la salida del almacenamiento de gas a alta presión hacia los surtidores. Para el caso de motorización a gas se deberá prever una válvula de iguales características que la anterior entre la medición y el motor.

- Su sistema de accionamiento será de seguridad positiva, cerrándose la válvula ante la falta de la energía actuante.

- De emplearse sistemas eléctricos, los mismos serán a prueba de explosión dentro de las zonas consideradas peligrosas.

5.6.7.- Manómetros

Estarán diseñados para presión equivalente a la de trabajo más 20% como mínimo y su indicación deberá ser bien visible. En la conexión se interpondrá una válvula de exceso de flujo o bien una reducción de la salida con un orificio de diámetro 1.4 mm. Poseerá válvula de bloqueo y venteo.

5.6.8.- Mangueras para surtidores

- Deberán contar con el certificado indicado en el Capítulo correspondiente a Certificación de Productos del cuerpo principal del Reglamento. Los aspectos técnicos específicos se detallan en el Capítulo correspondiente a Surtidores del presente Anexo EGNC.

5.7.- PRUEBAS Y ENSAYOS DE LAS INSTALACIONES

5.7.1.- Los equipos compresores de almacenamiento y surtidores deberán ajustarse a lo establecido en los capítulos II a V del presente Anexo EGNC.

5.7.2.- Prueba hidráulica

La URSEA podrá exigir la prueba o reprueba hidráulica de todos los elementos componentes de la instalación con un valor de 1.5 veces la presión normal de trabajo.

El instalador presentará el procedimiento de prueba hidráulica a la URSEA.

Informará:

* Características del fluido
* Características del manómetro
* Ciclos, cantidad, tiempo y variación de presión, hermeticidad, tiempo de duración de la prueba y presión

Condiciones mínimas:
- Resistencia: duración: 1 hora; presión: 1,5 veces la presión de trabajo.
- Hermeticidad: duración: 8 horas; presión 1,4 veces la presión de trabajo.

Con respecto al fluido a utilizar, se recomienda el empleo de aquellos que no formen hidratos.

Luego de la prueba hidráulica y del tratamiento de las cañerías con decapantes y o pasivantes, si así lo requiere la instalación o el proveedor del equipo, se realizará un barrido de aire seco o gas inerte (N_2, CO_2) garantizando el secado.

5.8.- INSPECCIONES

5.8.1.- Antes de su puesta en marcha, las instalaciones serán inspeccionadas y aprobadas por la URSEA en presencia del responsable de ejecución de la instalación, y de un representante de la empresa comercializadora de equipos de compresión, surtidores y o almacenaje, cuando corresponda.

5.8.2.- La URSEA inspeccionará las instalaciones con bocas de expendio para GNC toda vez que lo considere necesario, a efectos de verificar la seguridad y el buen funcionamiento, y procederá a adoptar las medidas pertinentes en aquellas que presenten deficiencias o condiciones de funcionamiento no seguras.

6.- SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

6.1.- INERTIZACION.

Al habilitar las instalaciones, antes de la primera circulación de producto, deberá procederse a su inertización. Dicha operación se llevará a cabo eliminando el aire de los mismos utilizando para ello una corriente de gas inerte, por ejemplo dióxido de carbono o nitrógeno. La cantidad de dióxido de carbono necesario se estima en 1 kg por cada metro cúbico

de volumen de la instalación; se completa la operación inyectando gas natural por una conexión y evacuando el dióxido de carbono a la atmósfera por otra.

6.2.- ILUMINACION E INSTALACIONES ELECTRICAS.

Las instalaciones eléctricas ubicadas en áreas de operación de GNC, se clasificarán de acuerdo a los gráficos indicados en la presente norma (Ver figuras 1 a 5 en Anexo Figuras B).

Las instalaciones eléctricas ubicadas dentro de las áreas clasificadas como de división 1 y 2 se regirán por las especificaciones de la norma IEC para instalaciones eléctricas en atmósferas explosivas (Ver figuras 6 a 13 en Anexo Figuras B).

Dentro de las áreas demarcadas como de división 1 se podrán instalar:

* Motores eléctricos seguros contra explosión (Ex d) o presurizados con aire o gas inerte, con o sin purga (Ex p)

* Cañerías, flexibles, accesorios de los mismos seccionadores de cañerías seguras contra explosión

* Instalaciones de alumbrado, cajas interruptoras y de contactores, cajas de conexiones para derivación, empalmes cambio de dirección y paso de cañerías, cajas terminales y de fusibles, etc., seguras contra explosión

* Instalaciones y equipos eléctricos presurizados con aire o gas inerte, que cumplimenten los requisitos de la Norma IEC que sea de aplicación

* Cables con aislación mineral tipo MI, con sus conectores correspondientes aprobados Dentro de las áreas demarcadas como de división 2 se permitirá instalar:

a) Materiales, accesorios y equipos eléctricos admitidos para la división 1

b) Motores del tipo seguridad aumentada (Ex a)

c) Cañerías y flexibles estancas a la introducción de gas y agua de lluvia, con sus correspondientes conectores aprobados

d) Cajas y conexiones para empalmes, cambio de dirección, derivación y paso de cañerías, del tipo estancas de construcción a prueba de agentes climáticos

e) Los elementos y accesorios que contengan equipos que posean generación de chispas a arcos eléctricos, como ser cajas interruptores o contactores, cajas fusibles, etc., serán del tipo aptos y aprobados para división 1, colocándose los selladores correspondientes

f) Interruptores en baño de aceite con cobertura simple, según lo especificado por la norma IEC de aplicación

g) Cables armados con protección metálica incluida y vaina antillama, aptos para trabajos intensivos, con sus correspondientes conectores aprobados

En división 1 y 2, las instalaciones eléctricas de señalización, instrumentación y control podrán ser realizadas mediante circuitos de seguridad intrínseca de acuerdo a las Normas IEC de aplicación. Todos estos circuitos de seguridad intrínseca ubicados en zonas de gas, poseerán barreras de seguridad, las que se instalarán en zonas no clasificadas; en caso contrario se instalarán en cajas aptas para ambientes peligrosos. Se podrá reducir el nivel de riesgo por medio de ventilación por presión positiva utilizando una fuente de aire limpio y dispositivos eficaces contra las fallas de ventilación, según la norma IEC que sea de aplicación.

En la medida que sea posible, se evitará ubicar en áreas de división 1, equipos eléctricos tales como tableros generales, interruptores, arrancadores, etc., prefiriéndose su ubicación en lugares menos peligrosos, tales como de división 2 o no clasificados, permitiendo esto último el empleo de elementos convencionales.

Las instalaciones eléctricas ubicadas fuera de las áreas peligrosas se regirán por las normas dictadas por la autoridad competente. La clase de protección de los artefactos eléctricos dentro de esta área, será como mínimo IEC 60529.

6.3.- PUESTA A TIERRA.

Todas las instalaciones dentro del predio de una estación de GNC como ser, estructuras metálicas, columnas de iluminación, tableros eléctricos, motores, máquinas, barreras de seguridad intrínseca, etc., deberán ser eficientemente conectados a tierra a efectos de eliminar corrientes estáticas u otro tipo de problemas eléctricos y eventualmente descargas atmosféricas.

El sistema podrá estar constituido por un conductor enterrado tipo malla o anillo, jabalina o una combinación de éstos.

En todos los casos la resistencia del sistema con respecto a tierra será como máximo de 5 ohm y de 1 ohm para seguridad intrínseca.

Las uniones se realizarán preferentemente por medio de soldadura tipo cupro aluminotérmica; de emplearse morsetos, éstos serán de bronce, protegidos con un encintado plástico autoadhesivo.

En los extremos de los chicotes de cable que se conecten a masas de aparatos o estructuras, podrán utilizarse terminales de identación profunda.

Para los diferentes parámetros que deben ser calculados en un sistema de puesta a tierra, se aplicará la norma DIN VDE 0141. Las tensiones de paso y de contacto no deberán exceder los 125 V.

Para el cálculo de los efectos térmicos causados por una corriente de cortocircuito sobre los elementos del sistema, se tomará un tiempo de duración no inferior a un segundo.

Para la protección contra riesgos de contacto en las instalaciones eléctricas de oficinas y talleres, se instalará un corte automático, sensible a la corriente de defecto (interruptor diferencial). Para la iluminación de los lugares de operación y tránsito se cumplimentarán los niveles luminosos mínimos.

6.4.- EXTINTORES.

Las estaciones de compresión, almacenamiento y carga de GNC contarán con elementos de extinción portátiles, rodantes y o fijos.

La cantidad, tipo y ubicación de los equipos se determinará según la normativa vigente de la Dirección Nacional de Bomberos.

6.5.- CARTELES DE SEGURIDAD.

Cada isla de carga contará como mínimo con un juego de carteles de seguridad, visibles desde todas las posiciones de carga.

El juego de carteles contará con los siguientes textos:

PROHIBIDO FUMAR (o su gráfico equivalente)
DETENER EL MOTOR
PROHIBIDA LA CARGA:
- EN AUSENCIA DEL ENCARGADO
- CON PERSONAS DENTRO DEL AUTOMOTOR
- CON FALTA DE EXHIBICION DE LA OBLEA VIGENCIA DE HABILITACION DEL EQUIPO PARA GNC.

En la zona de compresión y almacenamiento se deberán colocar carteles bien visibles con leyendas:

- PROHIBIDO FUMAR
- GAS ALTA PRESION
- PROHIBIDA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS

En el accionamiento remoto del venteo de los almacenamientos se deberá colocar un cartel con la siguiente leyenda:

- ACCIONAR EN CASO DE EMERGENCIA SOLAMENTE POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

Se emplearán en su confección materiales inalterables por los agentes atmosféricos (lluvia, sol, etc.).

Se emplearán colores y tipografía de acuerdo a norma UNIT 18, con caracteres de tamaño mínimo de 7 cm, legibles desde una distancia mínima de 15 m.

En la playa de carga, fijado en lugar visible desde las posiciones de carga y de materiales de iguales características, se preverá un cartel de acuerdo a las mismas características técnicas del párrafo anterior:

"SEÑOR CONDUCTOR:

SE LE RECUERDA QUE POR SU PROPIA SEGURIDAD LA PRESION DE CARGA NO PODRA SUPERAR EN NINGUN CASO LOS 200 bar.

URSEA"

6.6.- PARADA DE EMERGENCIA.

Las instalaciones de GNC contarán con pulsadores de parada de emergencia distribuidos en el predio de la estación. Además del paro de los compresores, surtidores y bloqueo de las válvulas de corte, producirá el corte total de la energía eléctrica a todo otro equipo o elemento relacionado con las instalaciones de GNC con excepción de la iluminación y sistema de detección, si lo posee.

Los pulsadores se ubicarán como mínimo en los siguientes puntos:

- En cada isla de carga.
- En zonas de oficinas o donde exista personal permanente durante el día y la noche.
- Uno en cada acceso del recinto y dos en el interior del mismo en forma opuesta y cruzada.

Los pulsadores serán de tamaño grande, tipo hongo, golpe de puño, instalado a 1,80 m de altura respecto del suelo, y estarán debidamente identificados.

Los ubicados próximos a la zona de compresión y en las islas de carga serán del tipo a prueba de explosión como asimismo su instalación eléctrica y elementos anexos.

A juicio de la URSEA, podrán solicitarse mayor cantidad que los indicados, en función de consideraciones de seguridad y según las dimensiones de la estación, emplazamiento de equipos, etc.

6.7.- PARARRAYOS.

Se deberá prever dentro del predio de la estación de carga un sistema que evite las descargas eléctricas sobre estructuras metálicas que transportan o puedan ventear gas.

6.8.- VARIOS.

a) El gas natural que ingrese a la estación previamente a la compresión deberá estar odorizado.

b) En caso de siniestro en las instalaciones, se deberá dar aviso inmediato a la Dirección Nacional de Bomberos, al tiempo que se procederá a evitar fugas de gas al ambiente, a fin de eliminar las posibilidades de explosiones, debiendo además procederse de la siguiente forma:

- Se deberá atacar el fuego con los extintores disponibles y simultáneamente se ejecutará:

  * Paralización total de las actividades de recarga
  * Accionamiento de las válvulas de bloqueo o suministro de gas a la zona del siniestro
  * Retiro de la totalidad de los vehículos estacionados o en espera y de toda persona ajena al rol de emergencia

c) En caso que el siniestro comprometa el almacenamiento de GNC de la estación, éste tendrá que ser despresurizado por personal idóneo a través de la instalación de venteo correspondiente, controlando los efectos que pudiera producir dicho venteo. Habiéndose conjurado el siniestro, se procederá a una revisación de las partes afectadas por el fuego, efectuando los cambios y ajustes necesarios para la nueva puesta en marcha de las instalaciones.

d) Las instalaciones se deberán ajustar al código de seguridad de colores.

e) Seguridad en la carga de vehículos propulsados por GNC

La operación de carga será realizada por personal debidamente capacitado, el que poseerá conocimientos sobre los riesgos del GNC y como actuar en casos de emergencia.

Queda prohibida la carga de vehículos propulsados con GNC con personas a bordo y sin la presentación de la Oblea de vigencia de la habilitación del equipo para GNC.

f) Vigilancia.

El personal de vigilancia deberá estar capacitado en el uso de elementos contra el fuego y en las maniobras y operaciones necesarias en caso de siniestro, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Nº 15.896.

7.- ESPECIFICACIONES PARA REPRUEBAS Y ENSAYOS PERIODICOS DE ESTACIONES DE CARGA DE GNC

7.1. Obligaciones del Responsable de Mantenimiento

El Responsable de Mantenimiento de la estación de carga de GNC tiene la obligación de:

a) controlar y certificar la operatividad de los diversos elementos componentes de la boca de expendio de GNC así como el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, a partir de su puesta en funcionamiento y con el mantenimiento periódico según la presente norma
b) comunicar a la URSEA y o la Autoridad Municipal, según lo que corresponda, los cambios y alteraciones relevantes que afecten la operación y preparar y controlar el cumplimiento del plan de mantenimiento respectivo
c) certificar la operatividad de los diversos elementos componentes de la estación como así también la supervisión de su mantenimiento periódico, conforme a los plazos y metodologías determinadas en la presente norma, dando parte al Titular del Sello y a la URSEA, según corresponda, de las novedades y o anomalías que detecte, con el objeto de implementar, cuando fuera necesario, las medidas correctivas correspondientes, contando para cada función con personal idóneo

7.2.- DEFINICIONES TECNICAS

7.2.1.- VALVULA SERVOCOMANDADA: Válvula destinada a producir el bloqueo total del paso del fluido por la línea sobre la que se ha montado, obedeciendo a una señal neumática y o eléctrica originada a distancias considerables del elemento de bloqueo.

7.2.2.- SISTEMAS DE CONTROL DE EXCESO DE FLUJO: Sistema eléctrico, electrónico o mecánico destinado a producir el bloqueo automático del paso del fluido cuando su velocidad de circulación supera un límite preestablecido.

7.2.3.- VALVULA DE ALIVIO POR SOBREPRESION: Elemento destinado a producir el venteo automático del gas de la línea o recipiente sobre el que se la ha montado, cuando la presión interna supera un límite preestablecido, manteniéndola dentro de los valores prefijados. El bloqueo de la misma se produce automáticamente al descender la presión a un valor prefijado.

7.3.- DOCUMENTACION.

7.3.1.- GENERALIDADES.

Una vez habilitada y en un plazo máximo de 30 días corridos a partir del inicio del despacho, el Expendedor deberá contar con un juego de documentación conforme a obra (planos y planillas de características) y un "Libro de Novedades" tamaño A4, foliado y numerado con original fijo y una copia desprendible.

Contará, asimismo con el original del certificado de Habilitación de Expendio extendido por la URSEA.

Una copia de la documentación detallada y el Libro de Novedades se encontrarán permanentemente en la Estación de Carga de GNC para control e inspección.

7.3.2.- LIBRO DE NOVEDADES.

Se utilizará el Libro de Novedades para:

- Asentar las Actas de certificación periódicas emitidas por parte del Supervisor Técnico del Titular de Sello, el Responsable de

Mantenimiento de la EGNC, un Organo Certificador, o la URSEA, según corresponda.

- Asentar modificaciones menores de las instalaciones fuera de las áreas clasificadas como riesgosas.

- El Responsable de Mantenimiento asentará en el Libro de Novedades las mismas, conforme al cronograma de inspección realizado, y el resultado obtenido. También indicará el nombre del personal idóneo y competente involucrado en cada tarea.

7.4.- CONTROLES PERIODICOS

Serán realizados por el Responsable de Mantenimiento, quien asentará en el Libro de Novedades los métodos empleados y las conclusiones obtenidas. Los asientos serán realizados como Declaración Jurada, debiendo remitirse una copia a la URSEA en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles. Asimismo se deberá informar a la empresa proveedora de equipos las anomalías detectadas.

7.4.1.- MENSUALES

Los puntos de control serán:
a) Extintores

Se verificará la existencia, distribución y accesibilidad de los extinguidores y sus protecciones contra la intemperie de acuerdo a los planos conforme a obra.

Se controlará su estado de carga y su fecha de vencimiento.

Se observará estado de mantenimiento exterior: pintura, manguera de rociado, control de su flexibilidad y ausencia de descascaramiento, montaje de la tobera y presencia de los precintos.

b) Presión de Despacho

Se verificará que la presión de despacho en el pico de carga de los surtidores no supere los 200 bar + 2,5%

- Esta prueba se efectivizará instalando en serie el elemento de medición patrón (manómetro con cuadrante de 4 pulgadas alcance mínimo 350 bar, clase 05) con el pico de carga y efectuando la carga completa sobre tres vehículos hasta el corte automático del suministro. Se calculará la presión de despacho como el promedio de las presiones de las cargas efectuadas.

- No deberá verificarse una dispersión mayor al 2% entre éstas y el promedio calculado.

- En caso de encontrar una manguera con una presión mayor al 7,5% de la presión máxima de despacho (200 bar), se precintará. Esta será recalibrada por el Responsable de Mantenimiento, con el personal idóneo, a la presión normal de despacho asentando en el libro de novedades y comunicando a la URSEA para su rehabilitación.

De verificarse en un plazo de 6 meses una presión de despacho superior al 7,5% en más de 3 ocasiones, el Titular de Sello deberá comunicarlo a la URSEA en forma inmediata, quien dispondrá el corte de suministro de gas a la EGNC.

c) Mangueras.

Cuando se efectúe el cambio de alguna de las mangueras de la EGNC, el Responsable de Mantenimiento consignará en un acta y en el Libro de Novedades la fecha de montaje, la fecha de fabricación y el número de serie de cada manguera (la reemplazada y la nueva).

Se asigna a las mangueras una vida útil de acuerdo al plazo que garantice el proveedor sobre el certificado el mismo puede ser en ciclos o en tiempo.

Será motivo de descarte de las mangueras en uso, que se encuadren en las condiciones que se detallan:

- Finalización de su vida útil, de acuerdo a lo especificado en el certificado correspondiente

- Alteración de la cubierta exterior (cortes, desgarraduras, raspaduras)

- Aglobamientos

- Estrangulamientos o deformaciones permanentes

- Oxidación de los terminales

d) Higiene.

Se supervisará la conservación de la higiene en fondos de trinchera, cámaras de válvulas, techo y azoteas en zonas de riesgo y demás áreas de seguridad como asimismo las superficies de circulación peatonal y o vehicular. No se utilizarán estos espacios para otros fines.

7.4.2.- SEMESTRALES.

a) Estado original de la Instalación.

Se cotejará respecto a los planos conforme a obra y certificaciones precedentes la no alteración de las instalaciones que se detallan:

- Mecánicas.

Cañerías de gas (venteos, drenajes, aspiración y alta presión) y sus accesorios (válvulas y sus mecanismos asociados) tanques y recipientes, controladores y todo elemento anexo.
Elementos insonorizantes y antivibratorios.

- Civiles.

Se constatará la no alteración del diseño de los accesos y las áreas de ventilación de los recintos de medición y compresores; se observarán asimismo las zonas aledañas a éstos. Los pasillos perimetrales y las vías de escape.

- Seguridad.

Se verificará la distribución de los carteles de identificación y o prevención y los elementos de extinción de incendios, sistemas de rociado automático, mangas y lanzas de extinción, como así también todo sistema de detección automático con que cuenten las instalaciones.

- Instalación eléctrica e Iluminación.

Se observará la distribución de la instalación eléctrica en las zonas de riesgo y la existencia y características de los artefactos de iluminación.

b) Entorno.

El Responsable de Mantenimiento deberá informar a la URSEA cualquier modificación del entorno edilicio de la boca de expendio de GNC que pueda afectar las normas de distancias de seguridad

c) Contaminación Ambiental.

Se observará el comportamiento de los sistemas de drenaje y venteo por emergencia. Los efluentes de la estación de carga deberán ajustarse a las reglamentaciones municipales vigentes en el lugar.
Se controlará el nivel de ruidos y vibraciones producidos en el ámbito de la estación de carga, certificando que no superen en ningún momento los reglamentos municipales y o normas que resulten de aplicación.

d) Instalación Eléctrica.

Se controlará el correcto estado de conservación y funcionamiento de los sistemas eléctricos. Se verificará el estado de la pasta sellante de cada sellador; se controlarán los niveles lumínicos en todos los sectores de la Estación de Carga clasificados como áreas de riesgo: recintos de medición y de compresores, pasillos de circulación, zonas de acceso y playa de carga.
Se verificará el perfecto cierre y ajuste de los elementos antiexplosivos componentes de los compresores, surtidores e instalación general, y el estado de los mismos.

e) Hermeticidad de Cañerías.

Se efectuará el control de la totalidad de las uniones roscadas o bridadas de cañerías y sus accesorios, como así también todos aquellos elementos susceptibles de originar fugas de gas.

Se empleará para estos propósitos una solución de agua jabonosa aplicada sobre la unión a controlar mediante atomizador o con pincel.

Se empleará un espejo para controlar los sectores de la unión que no sean visibles a simple vista.

Para efectuar este control, la línea deberá cargarse a su máxima presión de trabajo.

f) Paradas de Emergencia.

Se controlará el correcto funcionamiento de la cadena de seguridad por accionamiento de la parada de emergencia, para todas y cada una de las botoneras.

Se verificará la detención de los compresores, el bloqueo de las válvulas servocomandadas del sistema de medición, salida de almacenamiento e internas de surtidores.

Se controlará que la reposición de los elementos antedichos se efectivice exclusivamente desde los tableros eléctricos (no podrán autoreponerse al cesar la acción sobre las botoneras).

En caso de un funcionamiento defectuoso de este sistema, se paralizará la operación de la estación hasta tanto se subsane el inconveniente.

g) Sistemas de bloqueo por exceso de flujo.

Se controlará el funcionamiento de las válvulas de exceso de flujo ubicadas en los almacenamientos y salida de cada surtidor, de acuerdo a los procedimientos que se describen:

- Almacenamientos.

Se procederá al bloqueo de las válvulas de la salida de los almacenamientos. Se efectuará el venteo del gas de las líneas de conducción a través de los surtidores de despacho.

Una vez despresurizadas, manteniendo habilitado el surtidor para despacho desde las válvulas de bloqueo, ubicadas al pie del mismo, se habilitará rápidamente cada válvula de bloqueo de salida de almacenamiento, verificándose el efectivo, bloqueo de cada válvula de exceso de flujo.

- Surtidores.

Se bloqueará la válvula de mando de cada surtidor. Se habilitará el despacho efectuando el venteo de los circuitos del surtidor.

Manteniendo éste habilitado para el despacho se dará apertura rápida a la válvula de mando. Deberá constatarse así el bloqueo del sistema de bloqueo por exceso de flujo.

h) Válvulas Servocomandadas.

Se efectuará el control constatando el normal suministro de señal neumática y o eléctrica, el bloqueo total del elemento de cierre y el tiempo requerido para su operación y reposición.

i) Control de Pinturas de Cañerías.

Se controlará el estado general de la pintura de la totalidad de cañerías, accesorios y válvulas instalados en forma aérea o en trincheras, y sus soportes.

Se verificará el estado de la protección contra la corrosión debajo de los soportes de cañerías, desarmando éstos y los elementos de protección dieléctrica.

De efectuarse el repintado mediante pintura epoxi, se preparará la superficie conforme a las indicaciones del fabricante de la misma.

j) Calibración de Surtidores.

Se efectuará el control del estado de calibración de cada surtidor de despacho. Cuando el error de calibración supere el 2%, deberá procederse a la recalibración de los mismos.

La calibración de los surtidores deberá efectuarse con los factores de calibración correspondiente a la zona, de acuerdo al informe periódico emitido por la URSEA o en quien ella delegue.

k) Venteo Manual.

Se efectuará el control del accionamiento de las válvulas de venteo manual realizando como mínimo 3 (tres) operaciones sucesivas de apertura y cierre. Las pruebas se efectuarán con los almacenamientos a su máxima presión. Se verificará que:

- No se requiere un esfuerzo superior a 49 N (5 kg) aplicada en el extremo de la palanca de accionamiento, perpendicularmente a ésta

- Se produzca la apertura y bloqueo completo de la válvula

- No se detecten vibraciones o movimientos anómalos en las cañerías de venteo

El Responsable de Mantenimiento y el Expendedor verificarán la existencia del rol o plan de contingencia de incendio, de emergencia y el grado de instrucción impartido al personal afectado a los mismos.

7.4.3.- ANUALES.

a) Estructuras de Hormigón Armado.

El responsable de Mantenimiento controlará anualmente el comportamiento de las estructuras de hormigón armado, buscando visualmente la presencia de grietas y o fisuras.

Cuando se verifique la aparición de las mismas, se requerirá el informe de un especialista con el objeto de garantizar la inalterabilidad de sus características físicas. El mismo se adjuntará al acta emitida por el expendedor.

b) Bocas de Incendio y Rociadores.

Se controlará el estado de conservación de las mangueras de extinción de incendio y operatividad de las válvulas de bloqueo. Se verificará la existencia en cada nicho de mangueras, de las lanzas correspondientes y las llaves de ajuste.

Se verificará la correcta orientación y estado de conservación de los rociadores de líquidos contra incendio.

c) Recalibración de Válvulas de Alivio por Sobrepresión.

Se controlará el estado de calibración de las válvulas de alivio verificando en un banco de pruebas la presión de apertura y venteo.

Con posterioridad a su desarme, limpieza y verificación del estado de los asientos, se procederá al rearmado y calibración de acuerdo a los valores prefijados por el Instalador.

Por último, se procederá al precintado del capuchón del dispositivo de ajuste, del tornillo de fijación de la tobera, y el grabado de la chapa de marcado.

Cuando la recalibración se realice por un tercero (el proveedor de la válvula, del equipo sobre el que se la ha montado, o el fabricante da la misma, o bien un instituto reconocido), se adjuntará el protocolo correspondiente al acta emitida por el Responsable de Mantenimiento.

Para esta tarea se requerirá la concurrencia de un profesional Ingeniero designado por la URSEA.

d) Protección Anticorrosiva de Cañerías Enterradas.

- Determinación de potencial caño-suelo.

Se efectuará mediante un voltímetro de alta resistencia (sensibilidad 150.000 Ohms Volt) clase 0.5.

Se seguirá el procedimiento que se describe:

Se colocará el electrodo de referencia (cobre sulfato de cobre satu-

rado) en el suelo, eligiendo a estos efectos un lugar próximo a la cañería, teniendo en cuenta que cuánto más cerca se encuentra el electrodo de la misma, más exacta y representativa será la medición.

Se humedecerá el lugar elegido, a fin de garantizar un buen contacto eléctrico electrodo-suelo.

Una vez colocado el electrodo en el suelo, se lo conectará a través de un cable al borne positivo del instrumento.

Al borne negativo del instrumento se conectará el cable con el cual se hará contacto a la cañería o caja de Medición Permanente (CMP), manteniendo el puente entre los bornes A (ánodo) y C (cañería).

Al realizar la primera medición se coloca el selector de escala en el rango más alto. Cuando la lectura sea inferior al valor de la escala subsiguiente, se posicionará el selector de escala en el rango inmediatamente inferior. Se debe medir en el último cuarto de la escala.

Puede falsearse la medida por una resistencia elevada del circuito de medición, la misma es generalmente debida a una alta resistencia de contacto del electrodo de referencia, particularmente cuando el electrodo de referencia es colocado directamente sobre el asfalto, en terrenos congelados, etc. A fin de verificar el mismo se procede de la siguiente manera:

- Determinar el potencial de acuerdo a lo indicado precedentemente.

- Repetir la medición, pasando la llave selectora a un rango superior.

- Si la diferencia entre ambas mediciones es apreciable (mayor de 50 mV) podemos considerar que el contacto no es eficiente.

- En este caso especial, conviene medir en los rangos mayores (por ejemplo 10 V), a fin de minimizar los errores derivados de un mal contacto.

- El resultado de la medición de potencial será satisfactorio cuando el valor sea inferior a 850 mv (si se considera el valor absoluto, deberá ser superior a 850 mV) en el punto más alejado de la cañería (extremos) de la protección anticorrosiva.

- Cuando el resultado sea insatisfactorio se deberá investigar la causa.

De resultar necesario reponer la protección catódica se utilizarán ánodos de Mg AZ63A de 1,350 kg mínimo. El drenaje de cada ánodo no deberá superar los 25 m A; se deberá obtener un potencial caño-suelo inicial no inferior en valor absoluto a 1100 mV, en el punto más alejado de la cañería.

7.4.4.- QUINQUENALES.

a) Cilindros de Almacenamiento.

Se efectuará la reprueba de los cilindros de almacenamiento conforme a las normas con que fueron construidos.

Al efectuar el desmontaje de los cilindros se revisará su estructura de soporte suministrándose el mantenimiento que resulte necesario.

Con el objeto de minimizar los perjuicios ocasionados al Expendedor, se podrá efectuar la reprueba de los cilindros en etapas, previendo el taponamiento de las conexiones a los cilindros desmontados.

Al momento de emitir el certificado de aptitud, se habrá concluido con la totalidad de las repruebas previstas para ese período.

7.4.5.- DECENALES.

a) Reprueba Hidráulica de Cañerías.

Se efectuará a una presión mínima de 1,5 veces la presión máxima de trabajo durante un tiempo mínimo de 6 horas.

b) Reprueba de Tanques.

Se efectuará sobre los tanques amortiguadores de pulsación, tanques recolectores de drenaje y tanques de choque.

Las pruebas a efectuar serán hidráulicas a una presión mínima de 1,5 veces la presión de diseño, y una verificación de espesores por el método de ultrasonido.

Posteriormente, se efectuará el remarcado de la chapa de identificación.

7.4.6.- COMPRESORES.

Será incumbencia del Responsable de Mantenimiento el atender los diversos puntos de control de los compresores de acuerdo a lo señalado por el proveedor del equipamiento y por la presente norma, con el personal idóneo y competente según se indica a continuación.

a) Mensualmente.

- Conservación e higiene, de modo similar al ítem respectivo de la presente norma

- Fugas de sellos y accesorios

b) Semestralmente.

- Originalidad de las instalaciones
- Contaminación ambiental (emisión de ruidos, vibraciones y efluentes)
- Instalación eléctrica
- Hermeticidad de cañerías
- Secuencia de parada de emergencia
- Válvulas de bloqueo por exceso de flujo, internas de los equipos
- Válvulas servocomandadas, internas de los equipos
- Operatividad de los venteos

c) Anuales.

- Válvulas de seguridad por alivio de presión, internas de los equipos

d) Quinquenales.

- Cilindros de almacenamiento integrados al equipo compresor

La certificación de los puntos de control en compresores se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Norma.

CAPITULO II. EQUIPOS DE COMPRESION PARA ESTACIONES DE CARGA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO

1 GENERALIDADES

1.1 ALCANCE

Esta norma regirá para todos los Equipos de Compresión para GNC a ser aprobados por la URSEA.

1.2 APROBACIONES TECNICAS

1.2.1.- Las aprobaciones por parte de la URSEA de los equipos de compresión tendrán como objetivo central la seguridad y la eficiencia en el servicio de despacho de GNC, aplicándose para ello las normas y especificaciones técnicas del presente Reglamento.

1.2.2.- Proveedor de Equipos de Compresión El Proveedor de Equipos de Compresión deberá obtener de la URSEA un Certificado de Conformidad de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente a la Certificación de Productos del cuerpo principal del presente Reglamento, el que deberá ser renovado toda vez que se introduzcan cambios que puedan afectar los aspectos señalados específicamente en la norma respectiva. También deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

La firma deberá controlar y garantizar la calidad de los elementos componentes del Equipo de Compresión que suministra.

Tratándose de equipos importados, el Proveedor deberá presentar ante la URSEA una certificación fehaciente del fabricante, a través de la cual lo nombra representante de la firma en el Uruguay para la

comercialización de sus equipos. Cabe aclarar que el fabricante puede designar a más de un representante.

Este requerimiento no será aplicable a equipos destinados a usufructo o explotación propia.

1.3 REQUISITOS PARA LA APROBACION

1.3.1.- El Proveedor está obligado a informar claramente al comprador sobre el alcance y demás aspectos significativos de las garantías que ofrezca, y las condiciones que pacten exclusivamente las partes. También el Proveedor deberá entregar al usuario un manual en el que se explicará en forma simple y completa las instrucciones para la correcta instalación y operación del equipo, así como un programa de mantenimiento recomendado.

1.3.2.- El Titular del Sello de la EGNC mantendrá una planilla por cada equipo instalado en la misma en la cual figurarán los siguientes datos:

Marca:
Modelo:
Tipo:
rpm o ciclos min:

a) Accionado por motor eléctrico:

A prueba de explosión
De seguridad aumentada
De seguridad intrínseca con instalación estanca.

b) Posee válvula de venteo: SI NO

Accionamiento:
Local
Remoto
Eléctrico
Neumático

c) Fecha del certificado de prueba hidráulica del cilindro más antiguo.

Copia del certificado de fabricación de cada cilindro.
Número de cilindro correspondiente.
Nómina de marcas.

1.3.3.- La URSEA podrá exigir certificados de diferentes ensayos, así como también memoria de cálculo de aquellas partes que puedan afectar la seguridad del sistema.

2 DEFINICIONES TECNICAS

Disco de Estallido y Fusión: Consiste en un disco de estallido combinado con tapón fusible. El disco es fabricado y tarado para estallar a una presión mayor que la correspondiente a la prueba hidráulica de los cilindros pero a valor menor que la presión de estallido de éste.

Equipos Paquetizados: Conjunto constituido por sistemas de compresión y almacenamiento, generalmente montados sobre una misma estructura metálica.

Válvula de seguridad por alivio de presión: Válvula generalmente a resorte, que opera abriendo el pasaje y liberando gas a la atmósfera en caso de sobrepresión, cerrando luego cuando la presión desciende a valores normales.

Ventilación Forzada: Flujo de aire presurizado que ingresa desde el exterior a la caseta compresora a través de un ventilador y cuyo volumen debe ser el necesario para impedir la formación de mezcla explosiva en el caso que se produzcan pérdidas.

3 INSPECCIONES

La URSEA podrá realizar una inspección toda vez que lo considere necesario, a fin de verificar que los equipos se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

4 ESPECIFICACIONES MINIMAS, TECNICAS Y DE SEGURIDAD

4.1.- Los elementos sometidos a presión deberán tener una presión mínima de diseño del 20% por encima de la presión máxima de operación de descarga de cada etapa.

4.2.- La prueba hidráulica de los elementos sometidos a presión, se efectuará a 1,5 veces la presión máxima de trabajo de cada etapa.

4.3.- La temperatura de ingreso a cada etapa y el almacenamiento tendrá corno límite máximo 50° C y la de descarga de cada etapa 200° C, considerando una temperatura ambiente de 20° C.

4.4.- Se recomienda el uso de separadores inter-etapas como así también el drenaje de condensados, haciéndose ello necesario en aquellos casos en que la composición del gas así lo justifique.

4.5.- Los compresores deberán estar provistos de una válvula de alivio por etapa, las cuales estarán calibradas al 15% por encima de la presión de descarga; excepto en la última etapa, cuya válvula estará calibrada 10% por encima de la presión de descarga.
Se exige una revisión anual de su calibración.

4.6.- Estas válvulas de alivio cumplirán, como mínimo, con los requisitos de diseño según API RP 520.

4.7.- Se requiere una válvula de retención ubicada a la descarga del compresor.

4.8.- La URSEA se reserva el derecho de requerir el ensayo de cualquier soldadura del equipo, aceptando certificados provenientes de Organos Certificadores reconocidos por ella.

4.9.- Se deberá cumplir con las reglamentaciones municipales en lo que hace a ruidos y vibraciones, no debiendo afectar a las instalaciones "in situ" ni a las viviendas vecinas, haciéndose necesario la presentación ante la URSEA de un informe del nivel sonoro máximo emitido por el equipo.

4.10.- En caso que el compresor esté provisto de una caseta que cumpla las funciones de insonorización y protección climática, ésta deberá ser construida con materiales incombustibles.

La caseta deberá tener aberturas superiores de ventilación cuya superficie total sea suficiente para evitar la acumulación de posibles fugas de GNC.

4.11.- Los compresores estarán provistos de un tanque pulmón para amortiguar pulsaciones, cuyo volumen será, como mínimo 30 veces la embolada de primera etapa; además, su capacidad será suficiente como para evitar el venteo del gas al estar la máquina parada. Si su volumen es menor que el indicado, deberá justificarse debidamente. Dicho tanque pulmón poseerá una válvula de alivio por sobrepresión que descargue a la atmósfera.

4.12.- Los equipos estarán adecuadamente soportados para evitar 60 desplazamientos.

4.13.- Los certificados de los diferentes ensayos que se presenten deberán ser emitidos por organismos reconocidos, en original, o bien en copia debidamente autenticada.

4.14.- La envoltura antideflagrante o segura contra explosión, correspondiente a aparatos, accesorios o máquinas eléctricas, deberá contar con el Certificado de Conformidad de la URSEA, según lo establecido en el capítulo correspondiente a la Certificación de Productos del cuerpo principal del presente Reglamento.

Lo mismo se aplicará para los componentes de otros sistemas eléctricos aptos para ambientes de Clase I, División 1 y 2, tales como de seguridad intrínseca, presurizados, en baño de aceite, herméticos, etc.

***4.15.-* COMPRESORES ACCIONADOS POR MEDIO DE MOTOR ELECTRICO**

4.15.1.- Compresores en Caseta sin Almacenamiento Incorporado.

a) Si la caseta no tiene ventilación forzada, se considera área Clase I, División 1, lo que implica la instalación de motor y accesorios a prueba de explosión.

b) Si la caseta tiene ventilación positiva y permanente, el área se considera Clase I, División 2. Por lo tanto, se instalará un motor con seguridad aumentada y accesorios blindados.

4.15.2.- Compresores en Caseta con Almacenamiento Incorporado

a) Sin ventilación forzada, el área se considera Clase I- División 1; por lo tanto, se instalará motor y accesorios a prueba de explosión.

b) Si la caseta tiene ventilación positiva, el área se considera Clase I- División 2, pudiéndose instalar un motor con seguridad aumentada y accesorios blindados, exigiéndose además la colocación de un detector de mezcla explosiva que corte la energía eléctrica cuando detecte como máximo un 20% del LIE (Límite Inferior Explosivo).

4.15.3.- Compresores sin Caseta en Recinto Cerrado.

Si el recinto tiene una buena ventilación natural (cenital o lateral superior), se considera Clase I, División 2, requiriéndose la instalación de un motor con seguridad aumentada y accesorios blindados.

Si el volumen del recinto es menor de 160 m3 o en caso que la ventilación natural sea insuficiente, la instalación eléctrica y del motor será para Clase I, División 1; para que sea Clase I, División 2 deberá mejorarse la ventilación con sistemas forzados de aire.

4.15.4.- Compresores sin Caseta en Recinto a Cielo Abierto.

Se clasifican como Clase I, División 2; por lo tanto, la Instalación se hará por medio de un motor con seguridad aumentada y accesorios blindados al ingreso de gas.

5 INSTRUMENTACION

5.1.- El compresor deberá ser provisto con los siguientes instrumentos:

- Manómetro para presión de succión

- Manómetros ínter etapas

- Manómetro en la descarga

- Manómetro en el almacenamiento

- Manómetro para presión de aceite

- Termómetros

- Medidor de nivel de aceite

5.2.- También deberá estar equipado con elementos de parada de máquina que operarán automáticamente bajo las siguientes condiciones de excesos:

- Alta y baja presión de admisión

- Alta presión de descarga

- Elevación de la temperatura de descarga

- Baja presión de aceite

- Bajo nivel de aceite

5.3.- Se recomienda que el compresor posea indicadores que señalen con qué falla inició la parada del compresor.

5.4.- En los casos que crea conveniente, la URSEA exigirá aquellos instrumentos complementarios que reafirmen la seguridad del sistema.

6 SECUENCIA ELECTRICA DE SEGURIDAD

6.1.- El equipo de compresión para GNC poseerá un pulsador tipo golpe de puño debidamente identificado, que producirá la parada del equipo, cierre de válvulas de línea, corte de suministro para surtidor y toda otra operación que se encuentre ligada a la secuencia de seguridad.

Estará ubicado dentro del recinto de compresión o sobre la caseta paquetizada.

El restablecimiento de la parada de emergencia deberá ser manual y en tablero.

6.2.- En caso que la instalación eléctrica sea Clase I, División 2, con ventilación positiva permanente, existirán por lo menos dos sensores de flujo de aire, enclavados juntamente con el contactor del ventilador, conectados los tres en serie, que habilitarán la energía eléctrica a toda la instalación. De esto último se deduce que no habrá tensión si no hay ventilación forzada.

6.3.- En el caso que se exija detección de mezcla explosiva, el equipo detector podrá calibrarse para el primer nivel al 10% del LIE (Límite Inferior Explosivo) con funcionamiento de alarma acústica; mientras que para el segundo nivel al 20% del LIE se pondrá fuera de servicio el compresor, anulándose la energía eléctrica dentro del equipo paquetizado, enclavándose además el cierre de las válvulas.

En caso que el motor de accionamiento no fuese eléctrico, el mismo deberá detenerse por corte de alimentación al encendido y al sistema de arranque por batería o por electroválvula neumática, de corresponder.

7 ALMACENAMIENTO

7.1.- El almacenamiento podrá realizarse en tanques o cilindros, considerándose ideal un volumen de aproximadamente una hora de funcionamiento del compresor.

7.2.- ALMACENAMIENTO EN TANQUES

Los tanques que se diseñen para almacenar GNC serán aptos para trabajar a una presión de 250 bar y responderán a las exigencias del código ASME, Sección VIII - División 1, u otro que acepte la URSEA.

Cada tanque tendrá una válvula de seguridad por sobrepresión cuya apertura se producirá a una presión no superior al 20% por encima de la normal de trabajo y el venteo a una presión no superior al 15% por encima de la de apertura.

El almacenamiento tendrá un único manómetro en baño de glicerina.

El montaje de los tanques se hará de tal forma que evite la concentración de cargas excesivas en los apoyos.

No se aceptarán soldaduras adicionales en ninguna zona del tanque expuesta a presión interna.

Los tanques estarán conectados entre sí y a los colectores, por medio de tubos de acero inoxidable tipo AISI 304 ó 316 de configuración omega.

7.3.- ALMACENAMIENTO EN CILINDROS.

Los cilindros serán fabricados para trabajar a 250 bar, según las exigencias de construcción y ensayos de la IRAM 2526 o norma ASME VIII. Deberán colocarse en baterías, en posición vertical u horizontal.

Cada cilindro o grupo reducido de ellos deberá contar con válvula de bloqueo, de manera de sectorizar el conjunto para posibilitar venteos parciales ante eventuales averías de las interconexiones o necesidades operativas. La determinación de la magnitud de los grupos quedará a aprobación de la URSEA, mediante el proyecto.

Se utilizará una o más válvulas de seguridad por sobrepresión, que estarán diseñadas según API RP 520-Apéndice D, exigiéndose la revisión anual de su calibración.

Dichas válvulas abrirán a una presión no superior al 20% por encima

de la presión de trabajo y ventearán a una presión no superior al 15% por encima de la de apertura.

Para equipos encasetados, las válvulas de alivio deberán estar conectadas a un colector común que venteará el gas al exterior de la caseta, en caso de sobrepresión.

El colector tendrá una sección no menor a la suma de las secciones de salida de las válvulas de alivio. A este colector podrá conectarse únicamente la última etapa del compresor; las etapas anteriores deberán conectarse a colectores independientes de aquél.

Será optativo el uso de disco de estallido y tapón fusible por cada cilindro; el disco estará regulado a una presión igual a la presión de prueba. El venteo se canalizará al exterior.

Los cilindros deberán estar amarrados por algún medio apropiado para ello, protegido contra la oxidación.

Las baterías se colocarán sobre plataformas de hormigón de construcción adecuada y de forma tal que impida la acumulación de agua debajo de las mismas.

Los cilindros se conectarán entre sí por medio de tubos construídos de acero inoxidable tipo AISI 304 ó 316 de configuración omega para absorber dilataciones.

Los cilindros serán protegidos con dos manos de pintura anticorrosiva y dos de terminación en color blanco o aluminio.

Las baterías en posición horizontal se instalarán dirigiendo las válvulas hacia lugares donde no ofrezca peligro la proyección de las mismas.

También para cilindros en posición horizontal, se requerirá una protección mecánica de sus válvulas de bloqueo, pudiendo realizarse con un enrejado desmontable.

7.4.- Cada banco o nivel de almacenamiento deberá contar con su propia válvula de bloqueo manual de accionamiento rápido tipo 1 4 de vuelta.
Dicha válvula estará diseñada de forma tal que permita su precintado en posición cerrada e imposible su apertura.

7.5.- Además, cada banco poseerá una válvula de exceso de flujo montada inmediatamente aguas abajo de la válvula de bloqueo.

7.6.- En el caso que el surtidor no posea válvulas de retención, los bancos de media y baja presión las tendrán en la derivación al surtidor.

7.7.- El panel de prioridad que comanda la apertura y cierre de válvulas deberá contar con un sistema que asegure la imposibilidad de reflujo hacia los bancos de almacenamiento.

7.8.- Además del venteo por sobrepresión mediante válvulas de alivio, el almacenamiento deberá tener un venteo manual de accionamiento rápido tipo 1 4 de vuelta, a través de una válvula que pueda ser abierta y cerrada desde el exterior.
Estas válvulas deberán permitir el pasaje de un caudal Igual al de las válvulas de alivio, cuando la presión sea mayor o igual a 250 bar.

7.9.- Deberán declararse los cilindros y tanques de una estación de carga que haya sufrido algún tipo de siniestro que hubiera podido afectarlos.

7.10.- En la cañería que conecta el equipo de compresión con el surtidor se instalará, por línea, una válvula servocomandada conectada a la parada de emergencia.

7.11.- Las cañerías de interconexión semirrígidas serán de acero inoxidable tipo AISI 304 o 316, u otra especificación reconocida internacionalmente.

7.12.- El ensayo de las curvaturas de cañerías responderá a las normas IRAM 2618, u otra que la URSEA considere apropiada para tal efecto.

CAPITULO III.- ESPECIFICACION TECNICA PARA LA CERTIFICACION, INSTALACION Y CONTROLES DE EQUIPOS INTEGRADOS PARA COMPRESION Y DESPACHO DE GNC

1.- GENERALIDADES

1.1.- OBJETO

El objeto de esta especificación es establecer los requisitos para la certificación, instalación y controles que deben cumplir los Equipos Integrados para compresión y despacho de GNC, complementarios a aquellos requisitos establecidos por las normas de los Capítulos I y II de esta reglamentación que no contradicen la presente Especificación Técnica. De existir una contradicción, prevalecerá el criterio indicado en este documento.

Los Equipos Integrados para compresión y despacho de GNC serán tratados, para su instalación y uso, cuando corresponda, como surtidores de despacho de GNC.

1.2.- ALCANCE

Esta especificación técnica se aplica a equipos que habrán de instalarse en estaciones de carga de GNC, en las zonas definidas por la norma del Capítulo I de esta Reglamentación como "Isla del surtidor", y como "Bocas de expendio de carga rápida", con volumen máximo de GNC en el circuito del equipo de 1,5 m3 std. (ver 3.4).

1.3.- DEFINICION TECNICA

A los efectos de esta Especificación Técnica, deberá entenderse por "Equipo Integrado", o simplemente "Equipo", al equipo de compresión y despacho de GNC constituido por:

- Un Sistema de compresión de gas natural accionado hidráulicamente
- Un sistema de medición y despacho de GNC para carga rápida de vehículos
- Un conjunto motriz paquetizado para el accionamiento del sistema de compresión, instalado en algún lugar adecuado a las distancias de seguridad establecidas en la normativa vigente

1.4.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD

Los equipos deben ser aptos para que su montaje, funcionamiento, control, mantenimiento y desmontaje, no exponga a riesgos a las personas o cosas, si tales operaciones se efectúan en las condiciones indicadas por el fabricante o importador. Dichos requisitos deben considerar también situaciones anormales previsibles.

2. REQUISITOS DE INSTALACION

2.1.- UBICACION

Se instalará como máximo un equipo por isla de surtidor.

2.2.- ACOMETIDAS

Todas las acometidas al equipo (instalación eléctrica, fluido refrigerante, gas natural, aceite, etc.) deberán realizarse a través de trincheras que posean los debidos desagües pluviales y tapas de inspección.

2.3.- PROTECCION PERIMETRAL DEL EQUIPO

Las protecciones mecánicas de las islas de surtidores donde se instale el equipo deberán resistir el impacto de un vehículo de 2000 kg a una velocidad de 20 km h.

La altura entre el carril de carga y el piso de la isla del surtidor, no será inferior a 30 cm.

2.4.- BATEAS CONTENEDORAS DE ACEITE

Tanto para el conjunto motriz paquetizado como para el sistema de compresión de gas natural, se preverá la instalación de bateas contenedoras para probables derrames de aceite, instaladas a una distancia de seguri-

dad no inferior a la indicada para fuego abierto, con fácil acceso y posibilidades de limpieza periódica, que posean individualmente una capacidad mínima de 5% del volumen total del fluido hidráulico utilizado por la unidad motriz para el accionamiento del sistema de compresión.

2.5.- CONJUNTO MOTRIZ HIDRAULICO Y SISTEMAS AUXILIARES

La bomba de accionamiento y su sistema eléctrico, así como cualquier otro equipamiento eléctrico correspondiente a los sistemas auxiliares, deberán instalarse en zona segura, protegidos de las inclemencias del tiempo, con una disposición que permita el acceso directo, permanente y exclusivo del personal que opera la estación de carga, y la fácil visión del resto del equipo.

2.6.- ORIENTACION

El equipo deberá instalarse de manera tal que la eventual proyección al exterior de cualquiera de sus partes, durante las tareas de mantenimiento, no se oriente a lugares de circulación o estadía de personas.

3.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL EQUIPO

3.1.- GENERAL

El equipo estará construido con materiales incombustibles, nuevos y sin uso previo; los materiales serán adecuados para cumplir además, con los requisitos siguientes.

3.2.- VENTEOS DE VALVULAS DE SEGURIDAD

La descarga de gas de las válvulas de seguridad por alivio de presión del equipo se efectuará a los cuatro vientos en zona segura y a una altura no inferior a 2,5 metros sobre la cota de la cubierta de playa de carga, además de lo requerido en la norma Capítulo I.

3.3.- SENSORES DE MEZCLA EXPLOSIVA

El recinto que contenga los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC, dispondrá de un sensor o sensores de mezcla explosiva, de funcionamiento continuo, y estratégicamente instalados, que produzcan:

- una señalización lumínica y sonora cuando se alcance al 10% del límite inferior de explosividad (LIE).

- el bloqueo de la entrada y salida de gas del equipo y su parada con corte de energía eléctrica, cuando se alcance el 20% del LIE o cuando el sensor presente fallas en su funcionamiento.

3.4.- CAPACIDAD DE GAS CONTENIDA

El volumen de gas máximo de GNC contenido no superará los 1,5 m3 Std, medido desde la válvula de bloqueo aguas arriba del equipo instalada de acuerdo con lo indicado en el Capítulo I, hasta la válvula de exceso de flujo de salida indicada en 3.9 de la presente Especificación Técnica.

3.5.- RESISTENCIA A LOS IMPACTOS

El recinto que contenga al sistema de compresión, medición y despacho de GNC deberá resistir los impactos producidos por las posibles roturas o desprendimientos de las partes correspondientes a la compresión y medición de GNC.

Para verificarlo, el recinto deberá como mínimo, resistir los ensayos que a continuación se detallan:

3.5.1.- Impacto de partes desprendidas

Se construirá un prototipo de iguales dimensiones y materiales que el panel del recinto a ensayar y se lo montará con la misma resistencia que le ofrece la estructura del equipo.

Se hará impactar el vértice de un cuerpo cónico provisto de una energía de 1000 J, sobre la superficie que represente la cara interna del recinto a ensayar, en el punto que se estime más comprometido y en dirección perpendicular. Si el vértice del cuerpo cónico tiene forma esférica, su radio no será mayor que 20mm.

El impacto no deberá perforar ni producir desprendimiento o fragmentación del material del panel.

3.5.2.- Impacto de proyectiles

Las paredes del recinto deberán resistir, en su cara externa, el impacto perpendicular de proyectiles calibre 9 mm disparados desde una distancia de 5 m.

El ensayo se realizará sobre un prototipo de iguales dimensiones y materiales que el panel a ensayar y montado con la misma resistencia que le ofrece la estructura del equipo.

El impacto no deberá perforar ni producir desprendimiento o fragmentación del material del panel ensayado.

3.6.- VENTILACION

El recinto que contenga los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC tendrá una ventilación mecánica vertical y ascendente, de funcionamiento continuo, sin obstáculos hasta tres (3) metros contados desde la salida del equipo.

La ventilación mecánica no será menor de 1 m3 min. por cada 12 m3 de recinto.

La interrupción de la ventilación mecánica producirá:

- La parada del equipo
- El bloqueo de la entrada y salida de gas
- La señalización lumínica y sonora

Asimismo, el diseño tendrá previsto para el recinto, una ventilación natural ascendente, cuya sección de pasaje en ningún punto deberá ser inferior a la mínima requerida por el diseño. Deberá asegurarse que las rejillas para ingreso y egreso de aire de ventilación tengan suficiente resistencia mecánica y ambiental, y un diseño y una ubicación que impidan su obstrucción durante la operación normal.

3.7.- CONJUNTO MOTRIZ HIDRAULICO Y SISTEMAS AUXILIARES

El conjunto motriz hidráulico requerido para el accionamiento de los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC, deberá estar diseñado y construido de acuerdo con los requisitos establecidos por las normas o especificaciones aceptadas por un OC.

3.8.- PARADA DE EMERGENCIA

El tablero de comando del conjunto motriz hidráulico contará con una parada de emergencia del tipo "golpe de puño" -cuyas características responderán a las indicadas en el Capítulo II- que producirá el mismo efecto que la parada de emergencia instalada en la isla de carga. En ambos casos, el "golpe de puño" accionará un sistema de venteo para el gas que quede acumulado en el equipo, de las mismas características que las indicadas en 3.2.

Una tercera parada de emergencia del tipo "golpe de puño" con iguales efectos a las anteriores, será instalada en un lugar de fácil y rápido acceso.

Las tres ubicaciones de los accionamientos de las paradas de emergencia estarán identificadas de acuerdo con 3.16.

3.9.- VALVULAS DE CORTE

El sistema de compresión, medición y despacho de GNC, y su instalación, contarán con válvulas automáticas que interrumpan:

- El flujo de gas de entrada al sistema, para el eventual caso que se produzca el colapso de su acometida de gas (exceso de flujo); se instalará inmediatamente aguas debajo de la válvula de bloqueo indicada en el Capítulo II.

- El flujo de gas de salida del sistema, para el eventual caso que se produzca el desprendimiento de la manguera de despacho de GNC (exceso de flujo)

- El flujo de entrada y salida del fluido hidráulico que acciona el compresor, para el eventual caso que se produzca el colapso de cualquiera de sus conexiones al sistema.

3.10.- VALVULA DE DESPRENDIMIENTO RAPIDO (BREAK-AWAY)

El equipo deberá contar con un dispositivo de seguridad que permita el desprendimiento de la manguera sin pérdidas de gas, ante un eventual arrastre de ésta por un automotor.

3.11.- INSTALACION ELECTRICA

La instalación eléctrica del equipo, el cableado, y los tableros de control y de potencia, deberán cumplir con los requisitos exigidos por una u otra de las normas NFPA 70 Art. 500 al 504, o IRAM-IAP-IEC SERIE 79, conforme a la clasificación del área en que se halla instalada.

Todas las puestas a tierra deberán tener una conexión equipotencial entre ellas, y estar dimensionadas para resistir la corriente de corte del fusible de protección, con una resistencia máxima de 5 ohm.

Si los tableros eléctricos de potencia o control del conjunto motriz paquetizado se encuentran instalados a la intemperie, deberán tener como mínimo un grado de protección mecánica equivalente a IP 553 según IRAM 2444.

3.12.- INSTRUMENTACION

La parada por alta presión de descarga de los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC, deberá contar con un indicador luminoso y sonoro.

3.13.- CONEXIONES

Las conexiones de los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC con el resto de la instalación de la estación de carga, serán flexibles o semirrígidas, a efectos de absorber posibles vibraciones o impactos.

3.14.- ALTURA

Si el recinto que contiene los sistemas de compresión, medición y despacho de GNC posee alguna saliente horizontal que pudiera afectar la libre circulación de personas o provocarles algún accidente, ésta deberá encontrarse a una altura no menor a los dos (2) metros con respecto al piso donde se encuentra instalado.

Si la saliente horizontal corresponde al sistema de medición y despacho de GNC, deberá preverse la correcta visibilidad de la totalidad de sus indicaciones.

3.15.- TAPA DE INSPECCION DEL RECINTO

El recinto que contiene el sistema de compresión, deberá diseñarse de manera tal que el equipo no pueda estar en servicio con su tapa de inspección abierta, con la salvedad indicada en 4.3.

3.16.- CARTELES

El recinto que contiene el sistema de compresión contará con un cartel de seguridad que indique "COMPRESION DE GAS NATURAL", visible desde todas las posiciones de carga y con las características requeridas en la norma Capítulo II para los carteles de la isla de carga.

En cada una de las ubicaciones indicadas en 3.8 para las paradas de emergencia, deberán colocarse uno o más carteles según sea necesario, para identificarlas desde cualquier lugar de la estación. El texto será "PARADA DE EMERGENCIA", con una flecha indicadora si fuera menester. Los materiales, colores y tipografías responderán a lo indicado en la norma Capítulo I (Carteles de Seguridad).

4.- CONTROLES Y MANTENIMIENTO

Los equipos deberán ser sometidos a pruebas periódicas, conforme a lo requerido por la norma Capítulo I, complementados con los controles indicados a continuación, bajo las responsabilidades indicadas en la normativa vigente.

Asimismo, se controlará el perfecto estado de conservación y limpieza del equipo, de su instalación y de su zona aledaña.

4.1.- CONTROLES MENSUALES

Estado y limpieza de las bateas contenedoras de aceite

4.2.- CONTROLES SEMESTRALES

4.2.1.- Sensores de mezcla explosiva

Se verificará su operatividad de acuerdo con lo indicado en 3.3, su vida útil, se utilizará el gas de referencia correspondiente; además se controlará que la nueva puesta en servicio requiera un rearme manual.

Asimismo, se simulará una falla en este sensor y se verificará la parada del equipo.

4.2.2.- Sensores de ventilación mecánica

Se verificará que, ante la interrupción de la ventilación mecánica, se produzca lo indicado en 3.6.

4.3.- PRECAUCIONES DURANTE EL MANTENIMIENTO

Las tareas de mantenimiento y los controles que requieran verificaciones en funcionamiento deberán ser efectuados por personal debidamente capacitado, y de acuerdo con procedimientos escritos que contengan como mínimo:

* la descripción pormenorizada de las tareas a efectuar
* los elementos de protección y prevención necesarios para desarrollar la tarea, tanto para el personal involucrado como para el público en general
* la delimitación de la zona de trabajo, debidamente vallada y señalizada para impedir la carga y el ingreso de personas no autorizadas ni vehículos

Los procedimientos escritos deberán ser desarrollados por el Representante Técnico de la firma productora o importadora del equipo, aprobados por el Organismo de Certificación e incorporados al manual de mantenimiento indicado seguidamente.

5.- DOCUMENTACION Y MARCADO

5.1.- DOCUMENTACION TECNICA

El Proveedor de Equipos de Compresión deberá comercializar cada equipo, como mínimo, con la documentación que se detalla:

1. Planillas de datos técnicos

2. Manuales de instalación, operación, mantenimiento y seguridad del equipo, en castellano, donde se incluyan entre otras cosas: dirección y teléfono del fabricante o importador, los controles de los sistemas de seguridad establecidos por el fabricante o importador, los planes, períodos de mantenimiento y vida útil de las partes del equipo que lo requieran, y los planes de emergencias previstas, que incluirán los simulacros necesarios con su correspondiente frecuencia de realización y su repetición ante cambios del personal

3. Certificado de aprobación de conformidad con el modelo aprobado, emitido por un OC

5.2.- MARCADO

El equipo estará provisto de una placa identificatoria construida en material resistente a la acción de la intemperie, la que se colocará sobre la cubierta externa del equipo mediante una unión mecánica resistente y contendrá como mínimo, grabados en bajo o sobre relieve con caracteres de altura no menor a 8 mm, los siguientes datos:

1. Razón social del Proveedor y su número de matrícula del Registro de la URSEA

2. Domicilio y teléfono del Proveedor.

3. Industria de origen
4. Año de fabricación
5. Presión máxima de aspiración de gas (en bar)
6. Presión mínima de aspiración de gas (en bar)
7. Presión máxima de despacho de GNC: 200 bar + 2,5%
8. Tensión y frecuencia eléctricas
9. Potencia instalada
10. Logotipo identificatorio de modelo aprobado por la URSEA
11. Parámetros operativos requeridos para los servicios auxiliares
12. Número de serie del equipo

CAPITULO IV.- ESPECIFICACION TECNICA PARA EQUIPOS PAQUETIZADOS Y ENCASETADOS PARA COMPRESION Y ALMACENAMIENTO DE GNC, QUE NO REQUIEREN MURO PERIMETRAL

1 - GENERALIDADES

1.1.- OBJETO

Establecer los requisitos de diseño, fabricación, instalación y certificación que deben cumplir los equipos fabricados o importados paquetizados y encasetados para la compresión y el almacenamiento de GNC (en adelante designados "equipos"), adicionales a los establecidos por las normativas vigentes, para que puedan ser instalados prescindiendo del muro perimetral exigido en el punto 2-2 del presente libro, Capítulo I, sus modificatorias o concordantes.

1.2.- ALCANCE

Esta especificación se refiere a los equipos paquetizados y encasetados para la compresión y el almacenamiento de GNC, a instalarse en estaciones de carga para una presión relativa (manométrica) máxima de trabajo de 25 MPa (250 bar), y con un volumen máximo de almacenamiento de GNC de 2 m3 de capacidad en agua, provisto de todos los sistemas operativos y de seguridad descriptos en la presente especificación.

1.3.- DEFINICIONES TECNICAS

A los efectos de esta Especificación Técnica, deberá entenderse por:

Caseta: Gabinete que, formando parte del Equipo, contiene el resto de las partes de éste, y que puede incluir al puente de medición.

Fuego abierto: Todo elemento que de una forma u otra pudiera producir chispas o llamas, ya sea en forma permanente o esporádica.

Fuego externo: Aquel que se genera en el exterior de la caseta.

Fuego interno: Aquel que se genera en el interior de la caseta.

Material no combustible: Material que, en presencia de oxígeno y calor, no participa en la formación de fuego.

Recinto: Compartimiento interior de la Caseta del Equipo, delimitado físicamente por tabiques.

Recinto clasificado como potencialmente peligroso: Aquel que contenga una o varias fuentes potenciales de escape de gas natural, o si no contiene fuentes potenciales, es lindero a un recinto que sí las contiene.

Recinto no clasificado como potencialmente peligroso: Todo recinto que no contenga fuente potencial de escape de gas natural y que no sea lindero a un recinto que contenga fuente potencial de escape de gas natural.

1.4.- BASES DEL PROYECTO

Para el desarrollo de la presente especificación, y a efectos de alcanzar en estos equipos un grado de seguridad similar al ofrecido por el muro perimetral de hormigón armado, se deben considerar las capacidades de resistencia:

1 - al fuego
2 - a la explosión interna
3 - a daños externos

Todos los requisitos indicados en la presente especificación tienen la función de otorgarle al equipo, sistemas redundantes de seguridad, y particularidades constructivas.

1.4.1.- Resistencia al fuego

En el análisis se deberán contemplar los posibles casos de siniestros por fuego y sus consecuencias.

El gabinete del equipo, dentro del tiempo establecido en 4.3.1. como mínimo, no disminuirá su capacidad de contener o evitar la propagación horizontal de combustible o fuego.

El colapso de la estructura del equipo se producirá a una temperatura mayor a 350ºC. La temperatura de accionamiento de los sistemas de venteo automáticos del GNC almacenado no superará los 110ºC.

a) Fuegos Internos

En los casos de fuegos internos, en los que no actúe el sistema de extinción de incendios, o en los casos en que la carga extintora no sea suficiente para extinguir el fuego, el equipo dispondrá de tres sistemas redundantes de seguridad que evitarán el riesgo de estallido de las partes sometidas a presión:

1. Una válvula de venteo automática por sobrepresión, que ante un incremento de presión en el almacenamiento de GNC, debido al aumento de temperatura, descargará la sobrepresión a través de una canalización a los cuatro vientos en zona segura

2. Un sistema de venteo automático del total del GNC almacenado, accionado mediante tapones fusibles dispuestos en su proximidad, con canalización a los cuatro vientos en zona segura

3. Un sistema de venteo manual de los recipientes sometidos a presión, con accionamiento desde algún lugar del exterior del equipo, lo suficientemente alejado y seguro para permitir su operación en caso de fuego interno

b) Fuegos Externos

En los casos de fuego externo, la elevación de la temperatura superficial del equipo activará su sistema de extinción de fuego, inertizando el interior de los recintos clasificados como potencialmente peligrosos; también se activarán los sistemas de venteo automáticos de gas, conforme se ha descrito en a), con lo cual el equipo quedará sin potencial de riesgo explosivo que pueda afectar a las instalaciones linderas.

1.4.2.- Resistencia a la explosión:

El recinto que contenga el equipo de compresión o almacenamiento se diseñará para resistir una presión interna mínima (PIM) de acuerdo con lo indicado en la Sección 2 Requisitos Constructivos, punto 2.4 de éste Capítulo.

1.4.3.- Daños externos:

La instalación del equipo requiere de vallas de protección perimetral para posibles impactos de vehículos, de adecuada resistencia mecánica.

La operación de acceso al equipo tendrá un control automático que inhabilite cualquier operación de riesgo para terceros.

1.5.- NOTIFICACIONES

El Proveedor deberá instruir al comprador del equipo si es que éste

presenta innovaciones tecnológicas respecto de las exigencias establecidas por las normativas vigentes sobre GNC, sin perjuicio de las adicionales que pueda requerir la URSEA.

Previo al inicio de la operación del equipo, el Titular de Sello de la EGNC deberá notificar por escrito a la Dirección Nacional de Bomberos, sobre las características del equipo, en lo referente a su potencial de fuego y todos los datos que sean requeridos por dicha Dirección, a efectos de planificar acciones ante cualquier eventual siniestro; y entregarles un ejemplar del Plan de Emergencia y Manual de Seguridad indicado en 7.1.17.

2.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS

2.1.- MATERIALES

El equipo estará construido con elementos nuevos, aptos para cumplir con los requisitos de esta Especificación Técnica.

2.2.- PROTECCION CONTRA LA CORROSION

Los componentes empleados en la construcción del equipo (cañerías, recipientes, accesorios, caseta, etc.) tendrán una adecuada resistencia a la acción del ambiente atmosférico. Los materiales metálicos empleados, con sus correspondientes sistemas de protección contra la corrosión, deberán resistir un ensayo de niebla salina conforme a la Norma IRAM 121 u otra norma equivalente, con una solución acuosa de cloruro de sodio (ClNa) al 5% (5g ± 1g de ClNa 100g de solución) a 35ºC ± 1ºC durante 240 horas, sin evidenciar muestras de corrosión ni deterioro del recubrimiento aplicado.

2.3.- PROTECCION CONTRA DAÑOS INTENCIONALES

La construcción del equipo deberá impedir la operación y el acceso de personas no autorizadas, disponiendo para tal fin de sistemas de seguridad eficientes (cerraduras, claves de acceso, etc.).

2.4.- ESCOTILLAS DE ALIVIO

El recinto que contenga el equipo de compresión, almacenamiento o ambos, se diseñará para resistir una presión interior manométrica mínima (PIM) de 104 Pa (0,1 bar).

El recinto deberá disponer de aberturas cenitales o escotillas, con un área libre mínima del 60% del área del recinto, y que limiten la presión interior a un valor no superior a 0,8 PIM: 8 x 103Pa (80 mbar).

El diseño deberá asegurar que, luego de una eventual explosión interna, la escotilla de alivio vuelva a su posición original.

2.4.1.- Ensayo de verificación:

A la escotilla se le aplicará una carga perpendicular de adentro hacia afuera, en el punto que actuaría la resultante de la presión interior.

La intensidad de la carga, en Kg., tendrá un valor numérico igual a 0,1 del área útil expresada en cm2.
Durante la aplicación de la carga se deberá verificar que la escotilla opere correctamente.

2.5.- SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS

Los recintos que contengan los equipos de compresión y de almacenamiento deberán poseer un sistema de extinción automática de fuego, con enclavamiento sobre el sistema de seguridad operativa del equipo, el cual deberá estar aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos.

La cantidad de fluido extintor almacenado será monitoreada en forma permanente; en caso de encontrarse por debajo de la capacidad extintora mínima del sistema, no podrá operar el equipo.

El sistema de extinción será de acción automática y permitirá asimismo su accionamiento manual y remoto desde un lugar seguro del exterior del equipo, ante el eventual caso de fuego interno.

El sistema de extinción actuará en forma automática, de acuerdo a las normas vigentes aceptadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

El o los sensores se ubicará n en forma estratégica.

El accionamiento del sistema de extinción deberá:

* producir la parada del equipo
* interrumpir el suministro externo de energía eléctrica
* impedir cualquier nueva puesta en marcha hasta que se haya repuesto el sistema extintor
* activar una alarma a distancia acústica óptica ubicada en lugar tal que resulte visible y audible por el personal de la Estación de Carga

El sistema de extinción deberá operar aun cuando se interrumpa el suministro externo de energía eléctrica.

El sistema de extinción y sus componentes de reconocida calidad comercial, serán certificados por algún Organismo de Certificación.

2.5.1.- Ensayo de verificación:

Dadas las condiciones en que se realiza el ensayo, deberá tomarse la totalidad de los recaudos necesarios para garantizar su desarrollo seguro.

El ensayo se realizará con el equipo funcionando en las condiciones operativas. Se efectuará un aporte de calor que permita alcanzar como mínimo temperaturas de 110ºC sobre los sensores de temperatura.

Se deberá verificar en el ensayo:

* el tiempo que tarda en responder el sistema de extinción
* la temperatura de accionamiento de los sensores
* la descarga del fluido extintor almacenado
* la parada del equipo
* que su puesta en marcha posterior esté impedida hasta que se haya repuesto operativamente el sistema de extinción de fuego
* el accionamiento remoto

2.6.- DETECTORES DE MEZCLA EXPLOSIVA

El recinto que contenga al equipo de compresión o almacenamiento deberá poseer un sistema de detección de mezcla explosiva, de funcionamiento continuo, con señalización lumínica y sonora cuando se alcance el 10% del límite inferior de explosividad (LIE).

El sistema contará con por lo menos dos sensores estratégicamente colocados.
Deberán verificarse sus calibraciones con la frecuencia que indique el proveedor.

Deberán actuar bloqueando la entrada y salida de gas del equipo, cuando se alcance un máximo del 20% del LIE para el gas natural en aire o cuando el sensor presente fallas en su funcionamiento; la nueva puesta en servicio del equipo, deberá requerir un rearme manual.

El sistema de detección deberá estar construido con componentes de reconocida calidad comercial y certificados por algún Organismo de Certificación.

2.6.1.- Ensayo de verificación:

Mediante el empleo de gas de referencia, con el equipo en condiciones operativas, se deberá verificar:

* la detección de mezcla explosiva cuando ésta alcance el 10% del LIE
* la parada del equipo cuando alcance el 20% del LIE
* que la nueva puesta en servicio del equipo requiera un rearme manual.

Por otra parte, se simulará una falla en el sensor y se verificará la parada del equipo.

2.7.- HERMETICIDAD

Los recintos deberán cumplir con el ensayo que se detallan a continuación:

2.7.1.- Ensayo de verificación:

Con todas las aberturas de ventilación obturadas, el recinto se presurizará mediante un electro ventilador y en su interior se generarán humos producidos por una sustancia fumígena.

Durante el ensayo no se observarán pérdidas de fumígeno a través de los tabiques perimetrales o puertas de acceso del recinto a verificar, cuando la presión estática interior manométrica sea como mínimo de 100 Pa (1mbar, 10 mmca).

2.8.- CASETA

La caseta no debe soportar estructuras edilicias.

2.8.1.- Puertas de acceso:

Las puertas o aberturas de acceso desde el exterior al recinto de compresión y almacenamiento, deberán disponer de enclavamientos que impidan:

a) su apertura con el equipo de compresión en funcionamiento

b) la puesta en marcha del equipo con las puertas de la caseta abiertas

c) la proyección horizontal al exterior del equipo, de cualquiera de las partes del sistema de compresión y almacenamiento durante las tareas de mantenimiento; cuando el equipo disponga de un programa transitorio que desactive el enclavamiento necesario para cumplir lo requerido en a) y b) (bajo la responsabilidad del Representante Técnico de la firma proveedora u operadora), exclusivamente para permitir las tareas de mantenimiento y control que disponga el proveedor a través del Manual de Instalación, Operación y Mantenimiento, y reparaciones que así lo requieran. En esta circunstancia, deberá bloquearse la salida del Gas Natural Comprimido a surtidores.

   El equipo deberá registrar el día y hora de inicio y de terminación de la activación del programa transitorio (APT). En reemplazo de los datos de terminación de la APT, se admite registrar el intervalo transcurrido durante su activación. Tal registro, estará a disposición de la URSEA para su inspección.

2.8.2.- Aberturas laterales para ventilación:

Las aberturas laterales para ventilación del recinto de compresión o almacenamiento tendrán un diseño tal que eviten la propagación horizontal de ondas de explosión y estarán distribuidas y orientadas de manera tal, de evitar cualquier tipo de riesgo.

Deberán tener protecciones que le confieran igual resistencia a los impactos que la requerida para las paredes exteriores de la caseta.

2.8.3.- Resistencia a los impactos:

Las paredes exteriores de la caseta deberán resistir cargas de impacto con energía cinética de valor igual o superior a 1.200 J, según el ensayo que se indica a continuación.

2.8.3.1.- Ensayo de verificación:

Se construirá un prototipo de iguales dimensiones y materiales que el panel a ensayar. El prototipo se montará con la misma rigidez que le ofrece la estructura del equipo. Se hará impactar, sobre la zona que se estime más comprometida y con una energía de 1.200 J, el vértice de un cuerpo cónico de forma esférica con radio no mayor a 20 mm.

El impacto no deberá perforar ni producir desprendimiento o fragmentación de material del panel.

2.8.4.- Resistencia a impactos de proyectiles:

Las paredes exteriores de la caseta, deberán resistir el impacto perpendicular de proyectiles calibre 9 mm disparados desde una distancia de 5 m.

2.8.4.1.- Ensayo de verificación:

Se realizará sobre un prototipo de iguales dimensiones y materiales que el panel a ensayar y montado con la misma rigidez que le ofrece la estructura del equipo.

El impacto no deberá perforar ni producir desprendimiento o fragmentación de material del panel ensayado.

2.8.5.-
De constatarse la presencia de fuego que incida sobre la superficie de la caseta o recintos y pueda comprometer la resistencia del material, previo a la rehabilitación del equipo deberá verificarse su aptitud para continuar operando sin comprometer la seguridad pública.

2.9.- ARTEFACTOS ELECTRICOS

Todo artefacto eléctrico instalado en un recinto no clasificado como potencialmente peligroso deberá cumplir, como mínimo, con uno de los tres siguientes requisitos:

1) La totalidad del recinto deberá disponer del modo de protección "p" (presurización positiva).

2) El recinto deberá:

a) ser estanco respecto a los recintos linderos y tener un grado de protección mecánica mínimo IP 53

b) no estar ubicado sobre líneas de gas

c) disponer de un sistema detector de mezcla explosiva con las características indicadas en 2.6

d) disponer de un modo de protección eléctrica del tipo "d" (envoltura antideflagrante) o del tipo "p" (presurización positiva).

2.10.- DEPOSITO DE ACEITE

El depósito de aceite de compresores accionados hidráulicamente que se aloje dentro de la caseta, deberá ser protegido en toda su superficie exterior con una aislación térmica de material incombustible y no higroscópico, con conductividad térmica menor a 0,05 kcal hm°C, y punto de fusión superior a 1.000 °C (ej. lana cerámica).

2.11.- BATEA DE ACEITE

El equipo estará provisto de una batea o recipiente, con la capacidad suficiente para contener el derrame del fluido hidráulico o de lubricación del compresor o motor, ante casos de fallas o para mantenimiento.

La batea estará provista de un drenaje manual que facilite la evacuación de los fluidos que contenga.

2.12.- VENTILACION MECANICA

El recinto que contenga al equipo de compresión o almacenamiento deberá disponer de un sistema de ventilación mecánica con la salida de aire a zona segura y señalización lumínica en caso de falla, que garantice un mínimo de 300 renovaciones por hora del volumen del recinto a ventilar; el sistema deberá estar enclavado eléctricamente con la parada del equipo y el bloqueo de entrada y salida de gas del equipo mediante, por lo menos, dos sensores de flujo que produzcan la misma acción en forma independiente.

2.13.- CONEXIONES

La conexión con las cañerías de los servicios auxiliares, se materializará con accesorios, juntas de expansión, flexibles, etc., de comprobada calidad y que formarán parte del equipo.

Las conexiones de entrada de gas natural y de salida de GNC del equipo deberán estar rígidamente aseguradas a su estructura, de manera tal que soporten las solicitaciones mínimas que se indican, aplicadas sobre las bridas o cuplas de conexión:

* fuerza de 800 N aplicada en el sentido longitudinal de la conexión
* momento de 250 Nm aplicado en el caso más desfavorable sobre la conexión

2.14.- LINEA DE VENTEO DE GAS

Las conexiones de descarga de los dispositivos de alivio de presión y venteo del circuito de GNC del equipo, deberán estar canalizados a una tubería rígida de acero, de descarga al exterior de la caseta, a los cuatro vientos, en zona segura y prever el cumplimiento que establezca la autoridad local en materia de ruidos.

La distribución deberá minimizar los riesgos de rotura o daños ante colapsos de la caseta o por la acción del fuego.

El sistema de venteo se diseñará para ventear el volumen máximo de GNC almacenado en tiempo no superior a 12 minutos, y para soportar los esfuerzos producidos durante el venteo del gas.
No deberá descargar sobre fuegos abiertos.

2.15.- SISTEMA DE ALIVIO DE PRESION DE GAS

El equipo estará provisto de un sistema de seguridad por alivio de presión, del tipo tapón fusible (CSA S 1.1 tipo 9) instalando dos sensores como mínimo que garanticen independientemente el venteo total del volumen de GNC almacenado.

El sistema deberá cubrir las distintas áreas del almacenamiento de GNC, en sus partes superior e inferior, y actuará como máximo 60 segundos después que la temperatura ambiente de cualquiera de los recintos a proteger supere los 110ºC.

2.15.1.- Ensayo de verificación

Dadas las condiciones en que se realiza el ensayo, deberá tomarse la totalidad de los recaudos necesarios para garantizar su desarrollo seguro.

El ensayo se realizará con el volumen máximo de gas almacenado.
Se colocarán dentro del recinto clasificado como potencialmente peligroso, una o más fuentes de calor, que permitan alcanzar como mínimo temperaturas de 110ºC en el o los sensores.

Se deberá verificar en los ensayos, la temperatura y tiempo de su accionamiento, y que el venteo del gas almacenado sea total.

2.16.- INSTALACION ELECTRICA

La instalación eléctrica del equipo, inclusive el cableado de los tableros de control y de potencia, deberá cumplir en su totalidad, con los requisitos exigidos por una u otra de las normas NFPA 70 Art. 500 al 504, o IRAM IAP IEO SERIE 79, conforme a la clasificación y ubicación en que se halle instalada.

Todas las puestas a tierra, incluyendo las de los tableros instalados fuera del equipo, deberán tener una conexión equipotencial entre ellas, y estar dimensionadas para resistir la corriente de corte del fusible de protección.

2.16.1.- Tablero eléctrico:

Los tableros eléctricos de potencia o de control del equipo que estén instalados sobre la superficie exterior de la caseta, deberán tener un grado de protección mecánica mínimo equivalente a IP 553 según IRAM 2444.

2.17.- RECIPIENTE PARA DESPRESURIZACION

Cuando durante la parada del equipo, se requiera el uso de un recipiente para despresurización del gas, éste formará parte del equipo, y deberá estar montado dentro de la caseta, y certificado por un OC.

2.18.- SISTEMA DE PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO

El sistema de puesta en marcha del equipo, deberá realizar la secuencia de arranque únicamente en forma automática. No se admite la alteración manual de la lógica de arranque.

2.19.- PUENTE DE MEDICION

El puente de medición deberá satisfacer los requisitos dados por la Distribuidora o del transportista según corresponda, de la zona en que se instale el equipo, a los efectos de permitir el adecuado montaje del sistema de medición de gas.

3.- REQUISITOS DE INSTALACION

3.1.- UBICACION

La caseta deberá ser instalada únicamente a la intemperie (en exterior y a cielo abierto), respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas para recintos de compresores y almacenamiento en el punto 1-2 de los Requisitos para implantación e instalación de la norma Capítulo I.

El equipo no se deberá instalar debajo de líneas aéreas de alta tensión, ni sobre depósitos de almacenamiento, o tuberías de conducción de combustible líquido.

En el caso que el equipo tenga previsto una activación de programa transitorio como la descripta en 2.8.1.c):

* Las puertas o aberturas de acceso desde el exterior al recinto de compresión y almacenamiento deberán orientarse de manera tal que se impida la proyección de cualquiera de las partes a las áreas de circulación de público cuando dicha apertura de puertas no cumpla por sí misma este requisito.

* Cuando se instale en zonas urbanas deberá evitarse la proyección, fuera de los límites del predio de la estación de carga, de las partes correspondientes a los sistemas de compresión o almacenamiento. Asimismo, la URSEA podrá exigir requisitos adicionales a efectos de dar cumplimiento a este requerimiento.

Deberá observarse el cumplimiento de las condiciones de construcción establecidas en las Reglamentaciones Municipales, así como los Códigos de Edificación vigentes, específicamente la sectorización de los riesgos de incendio, en orden de preservar el equipo de los efectos calóricos de un fuego cercano exterior a la caseta (radiación, conducción y convección).

3.2.- PROTECCION PERIMETRAL A LA CASETA Y SUS ACOMETIDAS

Los laterales de la caseta y sus acometidas, que por su ubicación resulten pasibles de ser impactados por maniobras inadecuadas de vehículos u objetos, deberán ser protegidos mecánicamente.

La protección deberá colocarse a una distancia mínima de la caseta de 0,9 m. y tendrá una altura mínima de 0,8 m.

La protección deberá resistir el impacto de un vehículo de 20.000 N de peso, con una velocidad de traslación de 3 m s, aplicados en el punto más desfavorable.

La protección resulta aceptable si luego del impacto no se afecta la seguridad de la caseta.

El proveedor del equipo especificará las opciones constructivas en el manual de instalación

3.3.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

El suministro de energía eléctrica al equipo deberá efectuarse a través de canalización subterránea o de trincheras.

Se dispondrá un interruptor eléctrico manual, con fusibles semirrápidos de valor nominal no superior al 120% de la corriente nominal total del equipo, y protección por falta de fase. Se deberá instalar a una distancia del equipo de más de 3 m, y en zonas no clasificadas como potencialmente peligrosas.

3.4.- SUMINISTRO DE SERVICIOS AUXILIARES

El suministro de todos los servicios auxiliares requeridos por el equipo, deberá efectuarse a través de canalización subterránea o de trincheras.

3.5.- ALIMENTACION DE GAS NATURAL

La acometida de gas natural al equipo instalado en planta baja, deberá efectuarse a través de canalización subterránea o de trincheras.

3.6.- SALIDA DE GNC

La salida de GNC del equipo instalado en planta baja hacia la isla de despacho, deberá efectuarse a través de canalización subterránea o de trincheras.

4.- ENSAYOS PARA LA APROBACION DEL MODELO

4.1.- ENSAYO DE EXPLOSION

a) Se efectuará con mezcla de 9% de gas natural en aire a presión atmosférica y temperatura ambiente.

b) El volumen de la mezcla ocupará el real volumen libre del recinto correspondiente a la compresión y almacenamiento de gas natural comprimido (en adelante, recinto).

c) Deberá instalarse dentro del recinto, con la salida de GNC a surtidores taponada, tal como están previstos sus montajes en el modelo en curso de aprobación y presurizados a la presión de trabajo:

* el sistema de alivio de presión

* la totalidad de los conductos de gas natural a 250 bar vinculados al almacenamiento

* el sistema de extinción de incendios

* por lo menos uno de los cilindros de almacenamiento de GNC

d) Deberá garantizarse la estanquidad del recinto, taponando la totalidad de las rejillas de ventilación con medios no estructurales (ej. papel).

e) Dentro del recinto y como mínimo en su tercio superior, medio, e inferior, se instalarán bujías que suministren cada una de ellas la energía suficiente para la ignición de la mezcla indicada en A), y que operen simultáneamente.

Las bujías deberán ser operadas desde un lugar lo suficientemente alejado para ubicar a su operador en lugar seguro.

f) Se ingresará por la parte inferior del recinto la cantidad de gas requerida para cumplir con lo indicado en A), a través de cinco bocas de ingreso como mínimo, ubicadas de manera tal de mejorar la homogeneidad de la mezcla.

g) Una vez finalizado el ingreso de gas natural y dentro de un tiempo suficientemente breve para evitar la separación entre el gas y el aire contenido en el recinto, se activarán las bujías hasta producir la ignición de la mezcla aire gas indicada en A.

h) Deberá preverse la utilización de alguna sustancia de contraste que:

* facilite la visualización de la zona de influencia de la onda expansiva en el exterior de la caseta

* no altere el resultado del ensayo

i) De ser posible, se registrarán los picos de presión resultantes de la onda expansiva y se verificará su relación con la presión de diseño de la caseta.

j) Finalizada la explosión, deberá verificarse que:

* no se produjeron fragmentaciones de la caseta

* no se produjeron daños o deformaciones de los sistemas de alivio de presión del gas almacenado ni de extinción de incendio que pudieran alterar su operatividad, o que dichos sistemas fueron activados como consecuencia de la explosión

* se mantiene la estanquidad de los conductos y sus conexiones de gas vinculados al almacenamiento, a 250 bar

4.2.- VERIFICACION DEL VENTEO DEL GAS ALMACENADO

Finalizado el ensayo de explosión descrito en 4.1., se verificará el tiempo de descarga del gas almacenado a 250 bar.

La verificación se efectuará con la totalidad de los cilindros del almacenamiento de GNC cargados a 250 bar y tal como están previstos sus montajes en el modelo en curso de aprobación.

Los cilindros serán montados en la caseta utilizada para el ensayo de explosión descrito en 4.1., sin alterar los sistemas de alivio de presión del gas almacenado.

Deberá verificarse que se cumple con el tiempo previsto en el punto 2.14. para el venteo de la totalidad del gas almacenado a 250 bar.

4.3.- ENSAYO DE RESISTENCIA AL FUEGO

4.3.1.- Fuego localizado:

Dentro del recinto de compresión y almacenamiento de GNC se montará un quemador de alta presión tipo venturi de tiro inducido, con una presión de trabajo de 1,5 a 3 bar y un diámetro de inyector de 3 mm.

Se regulará el registro de aire primario hasta alcanzar una combustión estequiométrica o con leve exceso de aire.

En estas condiciones, se trazará un perfil de temperaturas medidas sobre el eje axial, a los efectos de determinar la temperatura máxima de llama obtenida.

El quemador se instalará de manera tal que la llama que genere incida perpendicularmente sobre una de las caras internas de la caseta, en el punto correspondiente a la máxima temperatura obtenida.

Se medirá el aumento progresivo de temperatura en el punto correspondiente al de impacto de llama, hasta alcanzar su estabilización, y a partir de ese estado, se cronometrará una exposición de llama de treinta (30) minutos.

Luego de la exposición de llama de 30 minutos, la caseta no deberá haber perdido su capacidad de contener la llama.

4.3.2.- Fuego generalizado:

En el piso de la caseta se colocará una batea de dimensiones y características similares a la prevista para la contención de aceite en el modelo a aprobar.

Sobre la batea se volcará algún combustible líquido en cantidad suficiente para contener la capacidad calorífica máxima contenida en el aceite de lubricación utilizado.

De ser posible, entre la base de la batea y el combustible líquido se mantendrá una capa de agua en cantidad suficiente para evitar grandes deformaciones de la batea.

En las condiciones descriptas en los párrafos anteriores, se procederá a la combustión de la totalidad del combustible contenido en la batea.

Se medirá la temperatura en los puntos donde se ubiquen los sensores de temperatura correspondientes al sistema de extinción de incendio.

Finalizada la combustión, la caseta no deberá haber perdido su capacidad de contener la llama (en la dirección horizontal) producida en el interior de la caseta.

La temperatura en los puntos donde se ubiquen los sensores, deberá alcanzar los valores de calibración de tales sensores. Se medirá el tiempo que se tarda en alcanzar dicha temperatura.

5.- DOCUMENTACION Y MARCADO

5.1.- DOCUMENTACION TECNICA

El proveedor deberá comercializar cada equipo con la documentación que se detalla:

a) Planillas de datos técnicos del equipo.

b) Manual de instalación, operación y mantenimiento periódico del equipo, en castellano, donde se incluyan, entre otras cosas, los

controles de los sistemas de seguridad descriptos en la presente Especificación Técnica, establecidos por los fabricantes, Proveedores, y Organismos de Certificación, así como protocolos para controles periódicos

c) Plan de emergencia y manual de seguridad, aprobado por la Dirección Nacional de Bomberos

d) Certificados de aprobación de los cilindros de almacenamiento de GNC, emitidos por Organismos de Certificación

e) Certificados de aprobación del equipo, de conformidad con el modelo aprobado, emitidos por un Organismo de Certificación

5.2.- MARCADO

El equipo estará provisto de una placa identificatoria, construida en material resistente a la acción de la intemperie, la que se colocará mediante una unión mecánica sobre la cubierta externa de la caseta, en lugar visible, y contendrá como mínimo los siguientes datos, grabados en bajo o sobre relieve, con caracteres de altura no menor a 8 mm:

* Domicilio y teléfono del proveedor
* Industria de origen
* Año de fabricación
* Número de serie
* Presión máxima de suministro de gas (en bar)
* Presión mínima de suministro de gas (en bar)
* Presión máxima de almacenamiento de GNC: 250 bar
* Capacidad de almacenamiento de GNC (en litros de agua)
* Tensión y frecuencia eléctricas
* Potencia instalada
* Logotipo identificatorio de modelo aprobado, según la URSEA
* Parámetros operativos requeridos para los servicios auxiliares

5.3.- CARTELES DE PREVENCION

El equipo estará provisto de los carteles de seguridad que se describen más abajo, colocados sobre cada una de las caras laterales externas de la caseta. La altura del tipo de letra no será menor a 25 mm.

a) **Prohibido fumar**
b) **Gas natural alta presión**
c) **Unidad de compresión y almacenamiento de GNC**
d) **Accionar en caso de emergencia** (Ubicado sobre el accionamiento manual de la válvula de venteo de GNC, y sobre la parada de emergencia, indicando la posición de abierta y cerrada);
e) **Puente de medición y regulación de gas natural** (Ubicado sobre el recinto de medición y regulación);

6.- CONTROLES PERIODICOS

6.1.- CONTROLES PERIODICOS

Los equipos deberán ser sometidos a pruebas periódicas, conforme a lo requerido por la Reglamentación Capitulo II de ésta, o la que en el futuro la reemplace, a lo señalado por el proveedor, y a las adicionales que se detallan en esta especificación.

Los controles serán realizados bajo la responsabilidad del Representante Técnico (R.T.) de la firma proveedora u operadora, el que comunicará al OC las pruebas que se realicen y su resultado.

Los controles periódicos del sistema de extinción de incendio, se efectuarán de acuerdo con las recomendaciones del proveedor.

El plan de pruebas adicionales requeridos por esta especificación se realizará de acuerdo con los protocolos correspondientes y según el siguiente programa como mínimo:

6.1.1.- Controles mensuales:

Enclavamiento de las puertas de acceso según 2.8.1.

6.1.2.- Controles semestrales:

Calibración de dispositivos de puesta en marcha y parada operativa

6.1.3.- Controles anuales:

Sistema de venteo accionado por temperatura Hermeticidad de los recintos

6.1.4.- Otros controles:

Los establecidos por los fabricantes, proveedores, y Organismos de Certificación de los sistemas de seguridad descriptos en la presente Especificación Técnica.

CAPITULO V.- ESPECIFICACIONES MINIMAS PARA SURTIDORES DE GNC

1.- GENERALIDADES

La presente especificación técnica establece los requisitos que deberán cumplir los surtidores a ser instalados en las EGNCs.

2.- ESPECIFICACIONES MINIMAS

2.1.- El surtidor poseerá un sistema de corte del suministro a una presión de 200 bar, con una tolerancia máxima de 2,5 %. El mismo deberá ser precintado posteriormente a la calibración.

2.2.- La URSEA podrá exigir un ensayo de dicho sistema antes de su montaje en la Estación de Carga, con el objeto de corroborar el corte del suministro a la presión indicada.

2.3.- Cada manguera de carga deberá poseer aguas abajo del sistema de corte, un segundo sistema de corte que impida superar en un 7,5 % la máxima presión de carga reglamentaria. El mismo deberá ser precintado.

2.4.- Las válvulas instaladas en el surtidor tendrán una chapa identificatoria conteniendo los siguientes datos:

* Marca y Modelo
* Presión Normal de trabajo
* Presión Máxima de trabajo
* Fecha de Fabricación
* Fecha de Prueba
* Caudal de Trabajo

2.5.- El surtidor deberá poseer un manómetro Clase 0,5 o Clase 1 por manguera, a través del cual se pueda corroborar desde el exterior del gabinete la presión de despacho.

2.6.- Las cañerías internas del surtidor deben ser de acero inoxidable tipo AISI 304 ó 316, ó de algún otro material cuya resistencia sea superior al nombrado.

2.7.- Todos los surtidores, incluso los colgantes, tendrán una válvula de mando y un elemento que permita el sostén de la manguera cuando no está en carga.

2.8.- Los surtidores deberán contar con un sistema de bloqueo por exceso de flujo que estará ubicado inmediatamente aguas arriba de la manguera de despacho.

Este sistema deberá ser probado ante un representante de la URSEA a su requerimiento. El método de prueba consiste en cerrar la válvula de mando del surtidor y ventear el gas que contiene la manguera y cañerías internas del equipo. Luego abrir bruscamente la válvula de mando con lo cual debe funcionar el sistema de bloqueo por exceso de flujo.

Asimismo, las mangueras deberán contar con un dispositivo de seguridad que permitirá su desprendimiento sin pérdidas de gas ante un eventual arrastre de la manguera por un automotor.

2.9.- La totalidad de la instalación eléctrica del surtidor deberá ser antiexplosiva o intrínsicamente segura según Norma NEC Art. 500.

2.10.- Las mangueras contenidas en el surtidor tendrán grabadas sobre los dos terminales sus fechas de fabricación.

2.11.- Las mangueras, sus terminales de acople y sus válvulas para maniobra serán aptos para operar a presión normal de 200 bar y resistentes a los hidrocarburos en su cara interna y a las condiciones atmosféricas (humedad, ozono, efluvios eléctricos, etc.) en sus superficies externas.

2.12.- Las mangueras resistirán una prueba hidráulica de 4 (cuatro) veces la presión de trabajo.

2.13.- Los ensayos a que serán sometidas las mangueras para su aprobación deberán responder a los lineamientos indicados en este Capítulo.

2.14.- Las mangueras deberán tener grabado un número de serie único e irrepetible que será colocado por el fabricante.

2.15.- El proveedor del surtidor presentará ante la URSEA el original o copias autenticadas de certificados de prueba hidráulica de las mangueras que posee el equipo.

2.16.- El largo de la manguera no deberá permitir su roce contra el piso de la isla. Su longitud, incluido el terminal, no excederá de 5 metros.

2.17.- En ningún caso de operación correcta, la manguera de carga podrá curvarse con un radio de curvatura menor que el admisible.

2.18.- El error máximo admisible en la calibración de surtidores es de ± 2 %.
La URSEA podrá inspeccionar los surtidores cuando lo crea conveniente.

2.19.- La vida útil de la manguera estará limitada por el estado de la cobertura exterior, mallas o terminales, según criterio de la URSEA.

2.20.- El terminal para el acople al sistema de carga en los automotores, responderá al diseño y dimensiones de la figura 21 en Anexo Figuras B. Los terminales serán montados mediante prensa, del tipo no reutilizable.

3.- ENSAYOS DE MANGUERAS PARA SURTIDORES DE DESPACHO DE GNC

Tipo de ensayo u operación	APROBACION DE PROTOTIPO		FABRICACION EN SERIE	
	Realizado por el fabricante o en Instituto local	Por un Organismo de Certificación	Por fabricante o Instituto local	Por un Organismo de Certificación
Nº 1 - Ensayo de presión hidráulica a 800 bar.	Realizado por el fabricante.	Acepta certificado y realizará ensayo de estimarlo necesario.	En la fabricación se hará sobre cada manguera armada un ensayo a 300 bar, por razón de seguridad. A criterio del fabricante según norma C.P.	Realizará inspecciones periódica a fábrica y verificará planillas y la fabricación.
Nº 2 - Verificación de la unión del terminal a la manguera (ensayo de tracción)	Idem anterior.	Idem anterior	La frecuencia de los controles a criterio del fabricante. Confeccionará planilla	Idem anterior.
Nº 3 - Ensayo de ciclos sobre la válvula para apertura y cierre que forma parte de la manguera y posterior prueba neumática a 300 bar.	Certificados fabricante de válvula conforme a ensayos Cuadro 5	Idem anterior.	Idem anterior.	Idem anterior.
Nº 4 - Verificación de acoplamiento de terminal a válvulas para carga.	Realizado por el fabricante.	Idem anterior.	Idem anterior.	Idem anterior.
Nº 5 - Ensayo de resistencia a hidrocarburos para material elastomérico en contacto (anillos, cierre, y capa interna de la manguera)	Certificado Laboratorio o Instituto.	Idem anterior.	Idem anterior.	Idem anterior.

ANEXO

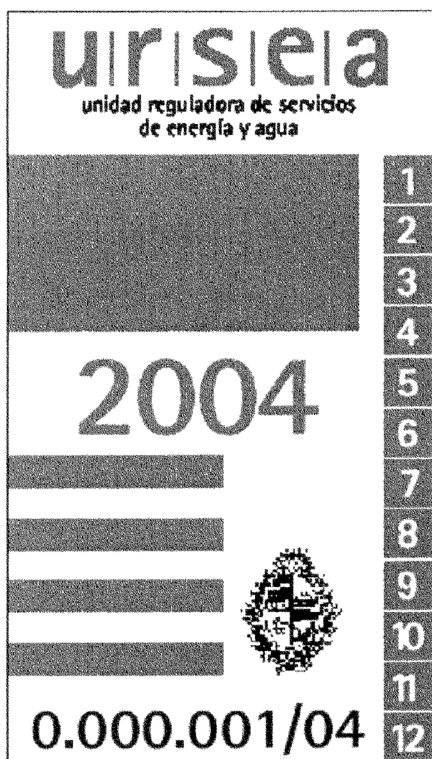
IDENTIFICACIONES

ANEXO

IDENTIFICACIONES

OBLEA DE VIGENCIA DE LA HABILITACION DEL EQUIPO PARA GNC

* **Colores:** El fondo variará con el del año de vencimiento.
* **Nº de oblea:** Se numerará en forma consecutiva y correlativa un número de siete cifras con el agregado de un separador y las dos últimas cifras correspondiente al año de emisión.
* **Vencimiento:** Indicará el año y estará impreso en el centro de la oblea.
* **Mes:** Contará con doce casilleros numerados del uno al doce, se perforará aquel que coincida con el correspondiente al mes que se efectúa la operación.
* **Seguridad:** Debe destruirse al intentar despegarla



ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS PROPULSADOS CON GNC

El color de fondo será azul; el color de la franja y de las letras será plateado o blanco. Será de alta resistencia a la intemperie.



CEDULA DE IDENTIFICACION DEL EQUIPO PARA GNC INSTALADO EN EL VEHICULO (TARJETA AMARILLA)

* **Datos en el anverso:**

* Padrón y Matrícula del vehículo.
* Nº de Oblea.
* Vehículo marca modelo.
* Tipo y Nº de documento.
* Código URSEA del regulador de presión.
* Nº de Serie del regulador, con indicación si es nuevo (N) o usado (U).
* Código URSEA de l el los cilindro s.
* Nº de Serie del Cilindro, con indicación si es nuevo (N) o usado (U), y la fecha de vencimiento (mes año).
* Indicación del tipo de operación (conversión, revisión anual o modificación).
* Fecha de vencimiento de la habilitación.
* Código de identificación del TdM.

* **Leyendas en el reverso:**

* PRESION MAXIMA DE CARGA 200 BAR
* Señor Conductor, para efectuar la carga deberá:

  * Detener el motor.
  * Apagar las luces.
  * Hacer descender los ocupantes del vehículo.
  * No fumar.

* "Certifico la autenticidad de los datos y que el equipo de GNC instalado cumple la normativa de la URSEA".
* Contará con el espacio para la rúbrica por parte del Representante Técnico, y el lugar y fecha de aprobación.
* Poseerá un espacio donde se consignarán los datos del Productor de Equipos Completos (Nombre, dirección, teléfono y Nº de Matrícula de la URSEA).
* Poseerá un espacio (rectángulo) que se utilizará para el pegado de una estampilla, cuando corresponda, y de acuerdo con lo que establezca el URSEA.
* Se indicará "Ante cualquier duda, reclamo o extravío de este documento, comuníquese con el Representante Técnico de la firma indicada".
* Se numerará en forma consecutiva y correlativa un número de ocho cifras en el ángulo inferior izquierdo.

* **Color:** El fondo será de color amarillo; letras negras; y resaltado en rojo el espacio para "Vencimiento" y el fondo de "PRESION MAXIMA DE CARGA 200 BAR".
* La cédula estará plastificada y contará con elementos de seguridad para evitar fraudes o uso indebido.
* El PEC deberá completar la información en cada uno de los campos, no admitiéndose tachaduras o enmiendas.

* El modelo es el que se indica a continuación y será proporcionada a los PEC por la URSEA.

ANVERSO

Cédula de Identificación del Equipo para GNC

PADRON | Nº OBLEA

Matrícula | Vehículo Marca /Modelo

REGULADOR Código | Nº | N | U

CILINDRO/S
Código Nº N N VT*
Código Nº N N VT*
Código Nº N N VT*
Código Nº N N VT*

Tipo de operación | Taller de montaje Nº

ursea

VENCIMIENTO

REVERSO

"Certifico la autenticidad de los datos y que el equipo de conversión instalado cumple las normas de la URSEA"

Firma del responsable técnico | Lugar y fecha de aprobación

Señor conductor, se le recuerda que para efectuar la carga es necesario:
- Detener el motor
- Apagar las luces
- Hacer descender los ocupantes del vehículo
- No fumar

PRESIÓN MÁXIMA 200 BAR

00.000.001 "Ante cualquier duda, reclamo o extravío de este documento, comuníquese con el Representante Técnico de la firma indicada"

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ANGEL NATIVIDAD FERNANDEZ o FERNANDES, (Ficha: 568 2003).
Montevideo, 7 de noviembre de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32023 Dic 01- Dic 12

MARINA LOPEZ SEIJO, (Ficha: 534 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32226 Dic 02- Dic 15

JOSE MANUEL MUÑOZ PORRAS, (Ficha: 557 2003).
Montevideo, 22 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32390 Dic 04- Dic 17

WALTER HECTOR MARTINEZ CORRENGGIA, (Ficha: 608 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32512 Dic 05- Dic 18

MARIO ALBERTO FRIAS STROH, (Ficha: 634 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32954 Dic 10- Dic 23

FLOREAL ARMANASCO o ARMANAZCO ROSSI, (Ficha: 606 2002).
Montevideo, 26 de noviembre de 2002.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33105 Dic 10- Dic 23

CELEDONIA GIUDICE DUARTE, (Ficha: 617 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33140 Dic 11- Dic 24

DINORAH DOLORES DIAZ MORE, (Ficha: 598 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33230 Dic 11- Dic 24

DECIMOTERCER TURNO

MIGUEL ANGEL DANGLADA MARTINEZ y ELOISA GIUSSO BLANCO, (Ficha: 497 2003).
Montevideo, 3 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31964 Dic 01- Dic 12

ERLING OLSEN BOJE BERARDO, (Ficha: 562 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32222 Dic 02- Dic 15

TERESA APRILE SCOPE, ROSALIA GLORIA APRILE SCOPE y ALEGRIA LUCIA APRILE SCOPE, (Ficha: 99 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32368 Dic 04- Dic 17

RAUL ENRIQUE PINTOS CABRERA, (Ficha: 524 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32645 Dic 08- Dic 19

NELLY MELLO IGLESIAS, (Ficha: 334 2003).
Montevideo, 8 de agosto de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32741 Dic 08- Dic 19

CHANA ZUCKER EINSZTENDIG, (Ficha: 623 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32916 Dic 09- Dic 22

ALBINA ANA BORREANI DOGLIO, (Ficha: 510 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32924 Dic 10- Dic 23

NORMA ISABEL LORENZO CARISSI, (Ficha: 299 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33099 Dic 10- Dic 23

MARIA AURELIA LABRAGA TARALLO, (Ficha: 529 2003).
Montevideo, 7 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33125 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

CARLO o CARLOS BRACCO, (Ficha: 614 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32629 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TOMASA CLARA CONDE BARRETO, (Ficha: S 561 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32223 Dic 02- Dic 15

EVER ADELA BLENGINI BLENGINI, (Ficha: S 592 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32310 Dic 03- Dic 16

PAULA TORRES MOREY, (Ficha: S 587 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32458 Dic 04- Dic 17

MARIA de los ANGELES ENARBOLINA MENENDEZ MENENDEZ, (Ficha: S 574 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32524 Dic 05- Dic 18

PATRICIO VIDAL FREIRE, (Ficha: S 510 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32883 Dic 09- Dic 22

ARI WUILFREDO SILVEIRA GONZALEZ, (Ficha: S 541 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33076 Dic 10- Dic 23

MARIO LUIS GARMENDIA PEREYRA, (Ficha: S 615 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33106 Dic 10- Dic 23

MARIA ESTER o ESTHER BRAULIA LURATI RODO, (Ficha: S 463 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33210 Dic 11- Dic 24

SEGUNDO TURNO

ROBERTO RAMON MOZZO ARQUEIS, (Ficha: S 325 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32309 Dic 03- Dic 16

HORACIO WALTER MIGUEZ MIGUEZ o MIGUES MIGUEZ y MARIA DELIA o MARIA DELIA BERNARDA MIGUES o MIGUEZ SORRONDEGUI, (Ficha: S 629 2003).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
ESTELA VILA VERSACE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32459 Dic 04- Dic 17

RAFAEL DE SANTIS TAMBASCO, (Ficha: S 240 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32610 Dic 05- Dic 18

AGUSTIN MARIA MASTROPIERRO TRIAS, (Ficha: S 493 2003).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32737 Dic 08- Dic 19

ANTONIO VERGULIU ROMAN y MARTA LILA FERNANDEZ MIRANDA, (Ficha: S 487 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32738 Dic 08- Dic 19

MARIA MERCEDES AMORIN AGRIEL, (Ficha: S 559 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32926 Dic 10- Dic 23

TERCER TURNO

MARIA TERESA LUGANO GENTA, (Ficha: 556 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 33082 Dic 10- Dic 23

HECTOR PERINI DA SILVA, (Ficha: 595 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33221 Dic 11- Dic 24

CUARTO TURNO

LIDIA JULIA GARCIA y de JOSE CARDOSO RODRIGUEZ, (Ficha: 568 2003 a).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32266 Dic 03- Dic 16

NESTOR EDUARDO DARUECH MUZANTE, (Ficha: 591 2003 a).
Montevideo, 7 de noviembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32317 Dic 03- Dic 16

JACINTO LUCIANO LAUREIRO o LOUREIRO, (Ficha: 646 2003 a).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32373 Dic 04- Dic 17

DELIA FRANCIS RIBEIRO, (Ficha: 650 2003 a).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32472 Dic 04- Dic 17

DIEGO HECTOR CARRO ARQUEN, (Ficha: 657 2003 a).

Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32507 Dic 05- Dic 18

ARTEMIO JUAREZ, (Ficha: 526 2003 a).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32516 Dic 05- Dic 18

NELLY HERNANDORENA FALERO, (Ficha: 307 2003 a).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32901 Dic 09- Dic 22

WEILER CARABALLO VALENTIN, (Ficha: 667 2003 a).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32950 Dic 10- Dic 23

MARIA del CARMEN RODRIGUEZ FERREIRA, (Ficha: A 584 2003).
Montevideo, 31 de octubre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33075 Dic 10- Dic 23

CARMEN ROMERO SOUTULLO, (Ficha: 153 2003 A).
Montevideo, 2 de mayo de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33126 Dic 11- Dic 24

QUINTO TURNO

FERNANDO JORGE PADRON GNAZZO, (Ficha: 571 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32105 Dic 01- Dic 12

IVONE o INVONE NIDIA BRACHI ZANELLI, (Ficha: 513 2003).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32259 Dic 03- Dic 16

TABEIRA ANSHORDOQUI o ANCHORDOQUI, EXEQUIEL MARCELINO, (Ficha: 328 2002).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32306 Dic 03- Dic 16

BELGICA IDALINA FERNANDEZ, (Ficha: 299 2000).
Montevideo, 25 de julio de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32331 Dic 03- Dic 16

MARIA EMMA SELLANES LAGUNA, (Ficha: 575 03).
1º de diciembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32604 Dic 05- Dic 18

RAQUEL MARIA FARRO RODRIGUEZ, (Ficha: 635 2002).
26 de mayo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 33051 Dic 10- Dic 23

ALVARO ESTEBAN LOPEZ o LOPEZ CABRIS, (Ficha: 628 2003).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 33235 Dic 11- Dic 24

SEPTIMO TURNO

OLGA VENUS BALDOMIR GARCIA, (Ficha: 577 2003).
Montevideo, 4 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32093 Dic 01- Dic 12

MARIA ANGELICA ESTRADE ARTOLA, (Ficha: 608 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32342 Dic 03- Dic 16

MARINA GONZALEZ CARBALLO, (Ficha: 473 2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32559 Dic 05- Dic 18

NELLY EUSTAQUIA MARQUEZ, (Ficha: 502 2003).
Montevideo, 1º de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32583 Dic 05- Dic 18

OCTAVO TURNO

HUMBERTO MANUEL UCHA LODEIRO, (Ficha: S 536 2003).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32058 Dic 01- Dic 12

AIDÉ BERNARDA CARRASCO VIERA, (Ficha: S 572 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32090 Dic 01- Dic 12

REINALDO ELISEO IBARRA PITTAMIGLIO, (Ficha: S 557 2003).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32103 Dic 01- Dic 12

ISIDRO De LAHOZ GIMENEZ o JIMENEZ, (Ficha: S 586 2003).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32241 Dic 02- Dic 15

ALVARO LUIS PEREZ GOMEZ, (Ficha: S 614 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32267 Dic 03- Dic 16

DANTE CEFERINO SOSA LAGO y GRECIA MARTORELLI GASTELLUSSARRY, (Ficha: S 594 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32519 Dic 05- Dic 18

LIVIA EULALI MUIÑOS ECHENAGUSIA DE SOUZA ARAUJO, (Ficha: S 15 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32782 Dic 08- Dic 19

JOSE JUAN RUBEN CORRENTE LABRUNA, (Ficha: S 575 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32889 Dic 09- Dic 22

LADYS LYLIAN o LYLIAM GARCIA PRESENTE, (Ficha: S 642 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32923 Dic 10- Dic 23

MARIA ELCIRA ARIAS CHIRIBAO, (Ficha: S 639 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32953 Dic 10- Dic 23

JUAN ANGEL RICCI CATTUNI o CATTINI, (Ficha: S 365 2002).
Montevideo, 6 de agosto de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33022 Dic 10- Dic 23

GUILLERMO HORACIO CONI MOLINA, (Ficha: S 619 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33052 Dic 10- Dic 23

JUANA ARROSA SAN MARTIN, (Ficha: S 612 2003).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33100 Dic 10- Dic 23

NELIDA CORREA ALMADA, (Ficha: S 510 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33237 Dic 11- Dic 24

NOVENO TURNO

ANDREA SILVA IGLESIAS, (Ficha: S 607 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31965 Dic 01- Dic 12

SANTIAGO EDUARDO MICHELINI GERCAR, (Ficha: S 562 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32039 Dic 01- Dic 12

JOSE ANTONIO EGUEZ VELAZQUEZ, (Ficha: S 566 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32124 Dic 02- Dic 15

GIOCONDA BORRELLI CERVIÑO DE CEREIJO, JUAN FRANCISCO CEREIJO

BORRELLI, FERNANDO CEREIJO BORRELLI, ELOY CEREIJO BORRELLI y TOMAS CEREIJO BORRELLI, (Ficha: S 606 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32330 Dic 03- Dic 16

OSCAR LORENZO GIL y MERCEDES EDUVIJES o EDUVIGES CARZOGLIO o CARSOLIO, (Ficha: S 689 2002).
Montevideo, 13 de febrero de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32369 Dic 04- Dic 17

WALTER RICARDO GARRIDO PIÑEIRO o PIÑEYRO, (Ficha: S 609 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32404 Dic 04- Dic 17

DORA ELSA CULASSO BRACCO, (Ficha: S 84 2003).
Montevideo, 28 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32471 Dic 04- Dic 17

ROBERTO CORDARA CAPRA, (Ficha: S 743 2001).
Montevideo, 24 de diciembre de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32783 Dic 08- Dic 19

RUBEN OMAR TRACCHIA RACCIATTI, (Ficha: S 623 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32949 Dic 10- Dic 23

DECIMO TURNO

ESTEBAN BREA VOARINO, (Ficha: 558 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32061 Dic 01- Dic 12

JACOBO o JANKIEL ZAMDWAJS, (Ficha: 666 1999).
Montevideo, 20 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32062 Dic 01- Dic 12

JULIO GEREMIAS ALONSO DEL CAMPO, (Ficha: 582 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32125 Dic 02- Dic 15

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RAU, (Ficha: 570 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32237 Dic 02- Dic 15

MARIA DOMINGA CARABALLO GUTIERREZ, (Ficha: 577 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32290 Dic 03- Dic 16

WALTER CAPRIS VIDAL, (Ficha: 598 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32626 Dic 05- Dic 18

MARTA ELISA BERTOLOTTI EIRAS, (Ficha: 124 2003).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32744 Dic 08- Dic 19

DECIMOPRIMER TURNO

WILSON WALDEMAR RODRIGUEZ CARRION, (Ficha: 589 2003 a).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32158 Dic 02- Dic 15

OTILIA OTERO CASTRO, (Ficha: 622 2003 a).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32227 Dic 02- Dic 15

ALFREDO DIDEROT ABATTE PIRIZ, (Ficha: 518 2003 a).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32442 Dic 04- Dic 17

AZUCENA BLANCA URUEÑA CACERES, (Ficha: 583 2003 a).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32457 Dic 04- Dic 17

ROSA LUSZEZAK ESSIG, (Ficha: 609 2003 a).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32518 Dic 05- Dic 18

TOMAS o TOMMASO CARPENTIERI MARIOSA, (Ficha: 501 2003 a).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32606 Dic 05- Dic 18

OSCAR FERRARI LARTIGAU, (Ficha: 523 2003 a).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32715 Dic 08- Dic 19

ANGELA SANTIAS FERNANDEZ, (Ficha: A 557 2003).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32915 Dic 09- Dic 22

RAUL CONRADO SALVATICO LAUBER y de RAUL CONRADO SALVATICO RIZZO, (Ficha: 596 2003 a).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32922 Dic 10- Dic 23

HUGO DANIEL TELLERIN BLANCO, (Ficha: 543 2003 a).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33056 Dic 10- Dic 23

ENRIQUE WALTER PEREIRA MUÑOZ, (Ficha: 513 2003 a).
Montevideo, 2 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33131 Dic 11- Dic 24

OLGA TOBLER INVERNIZZI, (Ficha: 640 2003 a).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33215 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMABILIA BARRIOS OROÑO, (Ficha: 506 2003).
Montevideo, 27 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 31962 Dic 01- Dic 12

LEONOR GARCIA NAYA, (Ficha: 562 03).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32054 Dic 01- Dic 12

EDISON PAN BATISTA y ODETTE u ODETTE MARIA CORCOLL MONCANUT, (Ficha: 542 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32240 Dic 02- Dic 15

MARIA CLAUDIA POUY PERUCHI, (Ficha: 584 2003).
Montevideo, 25 de noviembre de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32432 Dic 04- Dic 17

NELIDA YOLANDA SUAREZ ACOSTA, (Ficha: 597 03).
Montevideo, 3 de diciembre de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32896 Dic 09- Dic 22

RAFAELA FIORE o FIORI ORLANDO DE FERNANDEZ, (Ficha: 337 2002).
Montevideo, 26 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 33104 Dic 10- Dic 23

DECIMOCUARTO TURNO

LIBA SOLNICA, (Ficha: 619 2003).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31974 Dic 01- Dic 12

ROLANDO CAMMARANO STEFANO, (Ficha: 689 2002).
Montevideo, 20 de marzo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32192 Dic 02- Dic 15

LUISA BLANCA MARGENAT TAMBUSSIO, (Ficha: 601 2003).
Montevideo, 7 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32618 Dic 05- Dic 18

ALFREDO CARLOS FERNANDEZ VILLAR, (Ficha: 623 2003).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32772 Dic 08- Dic 19

EDUARDO RAUL GALVEZ ALBORNOZ, (Ficha: 637 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32817 Dic 09- Dic 22

DELIA GONZALEZ GODOY, (Ficha: 486 2003).
Se hace saber que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55355 Dic 05- Dic 18

LUCIANO LORENZO SANTA MARIA HERMIDA, (Ficha: 347 2003).
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55367 Dic 08- Dic 19

DECIMOQUINTO TURNO

CARMELA ALTIERI CATALDO y JOSE MARIA BASILIO, (Ficha: 532 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32316 Dic 03- Dic 16

LUZ DIVINA VIERA DE BARROS, (Ficha: 542 2003).
Montevideo, 16 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32345 Dic 03- Dic 16

FRANCISCO GREGORIO DIAZ FENOCHI y ANA MARIA DIAZ COSTA, (Ficha: 634 2003).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32714 Dic 08- Dic 19

ITALIA o ITALIA JORGELINA NEGRO LEPRATTI, (Ficha: 519 2003).
Montevideo, 10 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32728 Dic 08- Dic 19

VIOLETA o VIOLETA PLACIDA WELKER SILLA o SYLLA, (Ficha: 575 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33057 Dic 10- Dic 23

LIRIA PETRONA SUAREZ RODRIGUEZ, (Ficha: 391 2003).
Montevideo, 20 de agosto de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33101 Dic 10- Dic 23

ARMINDA GONZALEZ, (Ficha: 621 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33127 Dic 11- Dic 24

WASHINGTON ARTURO ROSA REVILLA, (Ficha: 520 2003).
Se deja constancia que en autos fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55463 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA AMANDA CEDRES BENTANCOR, (Ficha: 608 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32341 Dic 03- Dic 16

MARIA ANGELICA BONORA ROCCA, (Ficha: 486 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32405 Dic 04- Dic 17

OLGA BEATRIZ RIZZO DI CONCILIO y MANUEL JUAN RICCIARDI, (Ficha: 627 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32470 Dic 04- Dic 17

AMANDA ISABEL CAORSI CELAYA, (Ficha: 617 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32521 Dic 05- Dic 18

JUAN LUCIANO CANALE PEREZ y JUAN JOSE CANALE IANNELLO, (Ficha: 367 2003).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32617 Dic 05- Dic 18

GLORIA ELDA GARCIA VANOLI, (Ficha: 588 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32743 Dic 08- Dic 19

ALFREDO DE SOUZA DE SOUZA o ALFREDO de SOUZA de SOUZA, (Ficha: 570 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32816 Dic 09- Dic 22

BAEZA RODRIGUEZ, GLADYS MABEL, (Ficha: 568 2001).
Montevideo, 26 de octubre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33207 Dic 11- Dic 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

BALDOMERO POMBO PARDO, (Ficha: 539 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32024 Dic 01- Dic 12

ELVIRA SABINA EIRALDI FERREIRA, (Ficha: 546 2003).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32091 Dic 01- Dic 12

JACINTO ANTONIO MENDOZA FORISCHI, (Ficha: 405 2003).
Montevideo, 12 de setiembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32104 Dic 01- Dic 12

JOSE VALENTIN MORAN VALDES, (Ficha: 457 2003).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32144 Dic 02- Dic 15

ANGELICA ESTHER TORRES TELAINA, (Ficha: 588 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32236 Dic 02- Dic 15

LAURA EVARISTA BASADONI o BASADONE GUTIERREZ, (Ficha: A 353 99).
Montevideo, 19 de octubre de 1999.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32239 Dic 02- Dic 15

DANIEL SILBERBERG TUGENTMAN, (Ficha: 563 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32621 Dic 05- Dic 18

LIUBOW o LIUBON PASIECZNIK o PASECHNIK AGAFONIK o KAVALCHUK, (Ficha: 497 2003).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32951 Dic 10- Dic 23

SANTIAGO CESAR TOURREILLES o TOURRELLES RIOS, (Ficha: 590 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33078 Dic 10- Dic 23

AMALIA ZULEMA CARRASCO ALVAREZ, (Ficha: 585 2003).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33141 Dic 11- Dic 24

DECIMOCTAVO TURNO

NELLY ROSA RODRIGUEZ CARDARELLO, (Ficha: 557 2003).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32059 Dic 01- Dic 12

CANDIDA PIRES de MOURA, (Ficha: 560 2003).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32063 Dic 01- Dic 12

RENEE CAMILA PORTELA PIATTI o RENE CAMILA PORTELA PIATTI, (Ficha: 478 2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32455 Dic 04- Dic 17

MARIA CAMEAN DIAZ, (Ficha: 583 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32605 Dic 05- Dic 18

GERMAN JORGE FREIRE FERRERO, (Ficha: 596 2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32609 Dic 05- Dic 18

DECIMONOVENO TURNO

ENRIQUE CARUNCHO RAMIREZ, (Ficha: 578 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32094 Dic 01- Dic 12

SOLIS AIRES y KELLY MIRIAM AIRES BOTTINO, (Ficha: 550 2003).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32154 Dic 02- Dic 15

ODILO BARJA FERNANDEZ, (Ficha: 504 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32311 Dic 03- Dic 16

YBRAINA o IBRAINA o YBRAIMA o IBRAIMA OLIVERA u OLIVERAS, (Ficha: 430 2003).
Montevideo, 3 de setiembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32454 Dic 04- Dic 17

ZAIDA AMELIA GAMBETTA QUIJANO, (Ficha: 564 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32456 Dic 04- Dic 17

MARIA RADI CURI, (Ficha: 549 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32469 Dic 04- Dic 17

MIGUEL ACOSTA SOSA, (Ficha: 383 2003).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32487 Dic 05- Dic 18

GRISELDA BISCAISACO PINTOS o PINTO, (Ficha: 391 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32627 Dic 05- Dic 18

ELBA EMILIA VOLPE DESPAUX, (Ficha: 631 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32878 Dic 09- Dic 22

ANTONIO NEGME JORGE BURGOS, (Ficha: 580 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32899 Dic 09- Dic 22

WALTER CHAPPE o CHAPE RONDA, (Ficha: 526 2003).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32978 Dic 10- Dic 23

JOSE CUGLIARI FUSCA, (Ficha: 451 2002).
6 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33129 Dic 11- Dic 24

HUBER o HUBERT NELSON MARTINEZ, (Ficha: 53 2002).
27 de noviembre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33205 Dic 11- Dic 24

CARLOS WALTER ACOSTA SANTOS, (Ficha: 640 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33222 Dic 11- Dic 24

UMBERTO DESIDERIO CERETTA SANTIN, (Ficha: 53 2003).
12 de marzo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33233 Dic 11- Dic 24

WALTER PRAT FERNANDEZ, (Ficha: 623 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33234 Dic 11- Dic 24

DELIACIR RODRIGUEZ APARICIO, (Ficha: 295 2003).
Por auto Nº 4521 2003 de fecha 11 11 2003, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55453 Dic 11- Dic 24

VIGESIMO TURNO

ELIA JUANA PRIGUE MESPOLET o MERPOLET, (Ficha: 601 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31966 Dic 01- Dic 12

ERMELINDA FRANQUEIRA FERREIRA o FERREIRO, (Ficha: 479 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32157 Dic 02- Dic 15

HUGO SENERGUES CORBEIRAS, (Ficha: 533 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32181 Dic 02- Dic 15

ELBIO HUMBERTO MORENO MEDINA, (Ficha: 173 2002).
3 de mayo de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32196 Dic 02- Dic 15

ELVIRA AGUSTINA SANCHEZ MASTROPIERRO y MARIA ESTHER SANCHEZ MASTROPIERRO, (Ficha: 598 2003).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32271 Dic 03- Dic 16

JULIO del CARMEN PINO DE LEON, (Ficha: 544 2003).
Montevideo, 4 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32619 Dic 05- Dic 18

MATILDE LOPEZ LAMPERTI, (Ficha: 489 2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32762 Dic 08- Dic 19

SARAH ESTHER SILVEIRA CASTRO, (Ficha: 566 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33211 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

HECTOR BERNARDO BOCHARD LAPORT, (Ficha: 589 2003 S).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32153 Dic 02- Dic 15

JULIA ANGELA MAGNI LEMUS, (Ficha: 562 2003 S).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32156 Dic 02- Dic 15

JACOBO EPSTEIN, (Ficha: 627 2003 S).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32272 Dic 03- Dic 16

MARIA LYDIA AMONDERAIN ALFONZO, (Ficha: 572 2003 S).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32453 Dic 04- Dic 17

MARIA AMELIA ELBIA SANTORO BARATCABAL y AGUSTIN HOMERO DUARTE CENTURION, (Ficha: 594 2003 S).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32582 Dic 05- Dic 18

PEDRO ALVAREZ DENIS, (Ficha: 586 2003 S).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32628 Dic 05- Dic 18

MARIA JULIA DIEGUEZ ESTEVEZ, (Ficha: 509 2003 S).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32897 Dic 09- Dic 22

LUIGI CIUFFOLETTI CRASO o GRASO o CROSO o CROSA, (Ficha: S 249 93).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33074 Dic 10- Dic 23

RAQUEL NINIOS DOÑIO de LEVY, (Ficha: 593 2003 S).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33212 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ELIA ARAVELLA VILLALBA ROJIDO, (Ficha: 544 2003 S).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32193 Dic 02- Dic 15

MARIA del ROSARIO MONTIEL PUGLIA, (Ficha: 535 2003 S).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32194 Dic 02- Dic 15

RODOLFO HECTOR FALERO CASTAGNA, (Ficha: 602 2003 S).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32270 Dic 03- Dic 16

NIVEA OLGA MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha: 612 2003 S).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32343 Dic 03- Dic 16

MARIA ESTHER LARROSA RECOBA, (Ficha: 481 2003 S).
Montevideo, 10 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32898 Dic 09- Dic 22

WASHINGTON RUFINO RODRIGUEZ SOSA, (Ficha: 593 2003 S).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32900 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOTERCER TURNO

EVELINA o AVELINA ALICIA PINTOS CHUBREGAS, (Ficha: 516 2003 S).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32155 Dic 02- Dic 15

ELVIRA GONZALEZ GOICOCHEA o GOYCOCHEA, (Ficha: 613 2003 S).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32238 Dic 02- Dic 15

MARGARITA MIREYA BURGUEÑO FULINO, (Ficha: 470 2003 S).
Montevideo, 25 de setiembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32560 Dic 05- Dic 18

ELISA FRANCISCA GENTINI GENTINI, (Ficha: 65 2002 S).
Montevideo, 20 de marzo de 2002.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32608 Dic 05- Dic 18

JUAN GRIJALBO SERRES, (Ficha: 650 2003 S).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32824 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA MERCEDES COCK CRISPO, (Ficha: 560 2003 S).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 31967 Dic 01- Dic 12

ENRIQUE SUAREZ, (Ficha: 593 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32057 Dic 01- Dic 12

JORGE OMAR MARTINEZ DIEZ, (Ficha: 598 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32102 Dic 01- Dic 12

CARLOS MANUEL GIRAZ BALDOMIR, (Ficha: 624 2003 S).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32216 Dic 02- Dic 15

JORGE HUGO VALIANTE ELIZALDE, (Ficha: 591 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32329 Dic 03- Dic 16

GREGORIO ADOLFO SAAVEDRA BERNASCONI, (Ficha: 599 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32517 Dic 05- Dic 18

LAURA FELICIANO PAHUERAN o PALMERON, (Ficha: 537 2003 S).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32520 Dic 05- Dic 18

SARA FINFER o FINFER BENGIS, (Ficha: 188 2003 S).
Montevideo, 12 de mayo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32739 Dic 08- Dic 19

OMAR ANIBAL GIMENEZ da SILVA, (Ficha: 319 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32887 Dic 09- Dic 22

MATILDE JUANA SUDRIERS DEBERNARDIS, (Ficha: 592 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33053 Dic 10- Dic 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ANTONIA TURPIA LOPEZ, (Ficha: 507 2003 S).
Montevideo, 16 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31963 Dic 01- Dic 12

CARMELO DELGADO COSENTINO y de JULIA CLARA UMPIERREZ MUÑOZ, (Ficha: 639 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32891 Dic 09- Dic 22

ELBIO MONTEIRO CAPUSSI, (Ficha: 599 2003).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33098 Dic 10- Dic 23

ALBA ELENA ODIZZIO ZABALA, (Ficha: 652 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33218 Dic 11- Dic 24

MILTON JORGE SALVAGNO GARCIA, (Ficha: 682 2003 S).
Montevideo, 2 de diciembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33236 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

RENEE TEJEDOR PENZA, (Ficha: 639 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 31961 Dic 01- Dic 12

KLEVER NERY FERNANDEZ MARTINEZ, (Ficha: 617 2003 S).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32087 Dic 01- Dic 12

MARIA GUTIERREZ BAYARRES o BAYARREZ, (Ficha: 637 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32195 Dic 02- Dic 15

CARMEN NELLY FERNANDEZ COSTA, (Ficha: 717 2002 S).
Montevideo, 23 de diciembre de 2002.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32340 Dic 03- Dic 16

EDUARDO GUSTAVO DAURIA CHIROLO, (Ficha: 591 2003 S).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32366 Dic 04- Dic 17

FELIPE SANTIAGO TORRES AMEN, (Ficha: 402 2003 S).
Montevideo, 19 de agosto de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32367 Dic 04- Dic 17

FELIPE MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 409 2003 S).
Montevideo, 9 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32374 Dic 04- Dic 17

MARIA ESTHER NARI CARBONE, (Ficha: 76 2003 S).

Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32441 Dic 04- Dic 17

SILVESTRE DIEGO DECUADRA DECUADRA o DECUADRO DECUADRA, (Ficha: 476 2003 S).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32620 Dic 05- Dic 18

NESTOR ALFREDO BORRAT MAINERO, (Ficha: 564 2003 S).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32646 Dic 08- Dic 19

ANTONIA JURADO CAMPINA o CAMPIÑA, (Ficha: 532 2003 S).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32742 Dic 08- Dic 19

ANGEL HERACLIO CEJAS MORAN y de VIAZUL CELESTE MACEDO GARCIA, (Ficha: 550 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32781 Dic 08- Dic 19

ANA MARIA MONTECORAL SANCHEZ, (Ficha: 582 2003 S).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32784 Dic 08- Dic 19

CARLOS WASHINGTON MAS OLIVERA, (Ficha: 652 2003 S).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32925 Dic 10- Dic 23

MARIA ESTHER BARRETO MENDEZ, (Ficha: 684 2003).
Montevideo, 2 de diciembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33245 Dic 11- Dic 24

WALTER MARTINEZ, (Ficha: 233 2003).
Se deja constancia que se halla auxiliado de Pobreza.
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55284 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ANTONIO RUGGIERO AGILDA, (Ficha: 491 2003 S).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32225 Dic 02- Dic 15

RAQUEL VIVIAN GOMEZ TORRES, (Ficha: 149 2003 S).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33077 Dic 10- Dic 23

GUZMAN GONZALEZ SURRACO, (Ficha: 556 2003 S).
Montevideo, 5 de diciembre de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33130 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

FLORA PERDOMO DENIS DE AIRAUDO, (Ficha: 533 2003 S).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32319 Dic 03- Dic 16

OLGA MARGOT SEQUEIRA FURCO, (Ficha: 332 2003 S).
Montevideo, 20 de agosto de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32321 Dic 03- Dic 16

MARIA LUISA ACOSTA DE RAMIREZ y MARIA LUISA RAMIREZ ACOSTA, (Ficha: 523 2003 S).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32344 Dic 03- Dic 16

AIDA VAINSINGER o AIDA ROSA VAINSINGER STOPEK, (Ficha: 589 2003 S).
Montevideo, 5 de diciembre de 2003.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32977 Dic 10- Dic 23

OLGA ESTELA GARDIOL GEYMONAT, (Ficha: 572 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33228 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO

QUINTO TURNO

NARCISO ABREU FRACHIA, (Ficha: 270 2003).
Montevideo, 27 de junio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32451 Dic 04- Dic 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO DOMINGUEZ GONSALVEZ o DOMINGUES GONSALVES, (Ficha: 828 2003).
Artigas, 25 de noviembre de 2003.
ESC. EMA RENNE POLITO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32212 Dic 02- Dic 15

BLANCA ELOISA SILVEIRA GALARZA, (Ficha: 855 2003).
Artigas, 25 de noviembre de 2003.
ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE.- Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32509 Dic 05- Dic 18

ESMERALDA GONZALEZ MENDEZ o GONZALEZ MENDES, (Ficha: 827 2003).
Artigas, 27 de noviembre de 2003.
ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE.- Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32764 Dic 08- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

MANUEL JOSE FERREIRA CONSIGLIO, (Ficha: B 448 2003).
Bella Unión, 17 de noviembre de 2003.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32211 Dic 02- Dic 15

ADOLFINA ADELAIDE REFATI o REFFATTI o REFATTI y ERNESTO PRADELLA PAVANATO, (Ficha: B 420 2003).
Bella Unión, 14 de octubre de 2003.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32510 Dic 05- Dic 18

MARIO ANTONIO FERREIRA CONSIGLIO, (Ficha: B 508 2003).
Bella Unión, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33120 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BEATRIZ LARRUINA MARTINEZ, (Ficha Civil: 138 2003 V).
Canelones, 10 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32253 Dic 03- Dic 16

CARLOS ALBERTO BORNIA ZUNINO, (Ficha Civil: 134 2003 V).
Canelones, 30 de octubre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32513 Dic 05- Dic 18

OVIDIO FLORO MARTINEZ, (Ficha Civil: 67 2003 V).
Canelones, 7 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32514 Dic 05- Dic 18

MARIO WALTER RODRIGUEZ DE LEON y WASHINGTON ALBERTO RODRIGUEZ DE LEON, (Ficha Civil: 153 2003 V).
Canelones, 21 de noviembre de 2003.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32802 Dic 09- Dic 22

JULIO LUIS BATTAGLIOTTI COSTA, (Ficha Civil: 152 2003 V).
Canelones, 14 de noviembre de 2003.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32836 Dic 09- Dic 22

NESTOR MARCELO RUSSO SITO, (Ficha Civil: 154 2003 V).
Canelones, 27 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32837 Dic 09- Dic 22

CARMEN REYES HERNANDEZ, (Ficha Civil: 151 2003 V).
Canelones, 12 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32840 Dic 09- Dic 22

ERNESTO MARTINEZ PERDOMO, (Ficha Civil: 137 2003 V).
Canelones, 7 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32841 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO JORGE ARRICO ILLA, (Ficha: 1539 2003).
Ciudad de la Costa, 6 de noviembre de 2003.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32882 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

HECTOR HERCULES BAIETTO BIELLO, (Ficha: 1197 2003).
Las Piedras, 25 de noviembre de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32378 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

LUIS CASULLO CABRERA, (Ficha: 1177 2003).
Las Piedras, 18 de noviembre de 2003.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32377 Dic 04- Dic 17

PABLO VICENTE SORIA DAVILA, (Ficha: 527 2003).
Las Piedras, 13 de junio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32834 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CARLOS DANIEL SANTOS SUAREZ, (Ficha: 1751 A 2003).
Pando, 30 de octubre de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 2700 10/p 32370 Dic 04- Dic 17

DELICA ASUSENA o DELICA AZUCENA o AZUCENA DORICA GARCIA, (Ficha: 1581 A 2003).
Pando, 1º de octubre de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32371 Dic 04- Dic 17

FELIX RAMON HIGUIMARAN o FELIX RAMON GUMERSINDO HIGUIMARAN AVERGO, (Ficha: 1859 A 2003).
Pando, 10 de noviembre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32372 Dic 04- Dic 17

UMBERTO o HUMBERTO BRIANO LASA, (Ficha: 1971 A 2003).
Pando, 24 de noviembre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32375 Dic 04- Dic 17

ANGEL AMALIO DEL PUERTO FERNANDEZ, (Ficha: 739 A 2003).
Pando, 5 de junio de 2003.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32819 Dic 09- Dic 22

ARMANDO FERREIRA MACHADO ERMIDA, (Ficha: 1803 A 2003).
Pando, 10 de noviembre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32820 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

JUAN MELCHOR GONZALEZ TABARES o TABAREZ, (Ficha: 1850 A 2003).
Pando, 14 de noviembre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32596 Dic 05- Dic 18

JOSE ROBERTO DELGADO DELGADO, (Ficha: 1940 A 2003).
Pando, 21 de noviembre de 2003.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32597 Dic 05- Dic 18

OSCAR BERGARA, (Ficha: 912 A 2003).
Se deja constancia de que se concede auxiliatoria de pobreza para la presente gestión.
Pando, 18 de setiembre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55397 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BRANKA MARIA o BLANCA MARIA SIROCIC GREGEC, (Ficha: 718 2003).
Melo, 7 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32173 Dic 02- Dic 15

MIRZA MONTENEGRO NOVO, (Ficha: 694 2003).
Melo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32177 Dic 02- Dic 15

JOSE MARIA EUSTAQUIO VIDAL CARDOZO, (Ficha: 661 2003).
Melo, 14 de octubre de 2003.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32572 Dic 05- Dic 18

ENILDA DORA RODRIGUEZ PEREIRA, (Ficha: 777 2003).
Melo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32931 Dic 10- Dic 23

ILZA MUÑOZ NUÑEZ, (Ficha: 459 2002).
Melo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32932 Dic 10- Dic 23

SEVERINO RUBEN LARROSA IBAÑEZ, (Ficha: 513 2003).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55268 Dic 02- Dic 15

JOSE ENRIQUE SANTOS MORENO, (Ficha: 101 2003).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55363 Dic 08- Dic 19

CUARTO TURNO

JOSE PEDRO JUNGUITU DUARTE, (Ficha: 704 2003).
Melo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32174 Dic 02- Dic 15

ERNESTINA RODRIGUES DE MORAES o RODRIGUEZ MORAES y JULIETA RODRIGUEZ MORAES, (Ficha: 677 2003).
Melo, 7 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32176 Dic 02- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO TUNESSI URBELTZ, (Ficha: 715 2003).
Colonia, 18 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31956 Dic 01- Dic 12

GLADYS ETHEL MALLARINI ARROYO, (Ficha: 724 2003).
Colonia, 25 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31957 Dic 01- Dic 12

BERTA NELIDA QUINTANA, (Ficha: 734 2003).
Colonia, 25 de noviembre de 2003.

Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32637 Dic 08- Dic 19

MARIA ESTER ROSLI BARIDON, (Ficha: 758 2003).
Colonia, 3 de diciembre de 2003.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33134 Dic 11- Dic 24

CARLOS MARIA CABRERA, (Ficha: 691 2003).
Colonia, 14 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33135 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALFREDO SERGIO MARTINEZ SENAS, (Expte.: 679 2003B).
Carmelo, 17 de octubre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32008 Dic 01- Dic 12

AMERICA ETANISLADA o ESTANISLADA ROVETTA PISSANO, (Expte.: 738 2003B).
Carmelo, 25 de noviembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32563 Dic 05- Dic 18

RAMIRO SABAS GUARAGLIA ESTELRICH o ESTERLICH, (Expte.: 739 2003B).
Carmelo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32564 Dic 05- Dic 18

NELLY MARGOT ALVARADO GALLARDO y PEDRO ALBERTO BATTO ALVARADO, (Expte.: 719 2003B).
Carmelo, 14 de noviembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32565 Dic 05- Dic 18

SANTIAGO CALIXTO EDILBERTO NAVONE MANITTO, (Expte.: 727 2003B).
Carmelo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32725 Dic 08- Dic 19

ELIDA SOFIA NEMER GAONA, (Expte.: 598 2003B).
Carmelo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32726 Dic 08- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO SATURNINO COZZA FERREIRA y MARIA PILAR MENDEZ DE COZZA o MARIA PILAR NORBERTA MENDEZ, (Ficha: B-227 2002).
Rosario, 12 de agosto de 2002.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32281 Dic 03- Dic 16

ELBIO CAFFAREL SALOMON y DE ORALIA CAFFAREL SALOMON, (Ficha: B 712 2003).
Rosario, 20 de noviembre de 2003.
Esc. RODOLFO BENZANO, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32801 Dic 09- Dic 22

CESAR MIRTO VECINO IRURTIA, (Ficha: B 684 2003).
Rosario, 5 de noviembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32843 Dic 09- Dic 22

YOLANDA REY o YOLANDA LILIAN REY JAUREGUIBERRY, (Ficha: B 775 2003).
Rosario, 2 de diciembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33018 Dic 10- Dic 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSEFINA VALENZUELA BORDAGORRE, (Ficha: 393 2003).
Durazno, 13 de noviembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32435 Dic 04- Dic 17

CELIA TRINIDAD FERREIRA o FERREYRA MOREIRA o MOREYRA y de HILDEMAR PAREDES FERREIRA o FERREYRA, (Ficha: 396 2003).
Durazno, 18 de noviembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32712 Dic 08- Dic 19

TERCER TURNO

MARGARITO GUALBERTO ROLDAN DIAZ, (Ficha: 527 2003).
Durazno, 24 de noviembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 32713 Dic 08- Dic 19

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

BONIFACIO PASCUAL DELGADO UMPIERREZ, (Ficha: B 226 93).
Durazno, 30 de setiembre de 1993.
Esc. María Eugenia Noni, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32711 Dic 08- Dic 19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

de OLARTE GARATEGUY, ANGEL DERMIDIO, (Ficha: 691 2003).
Trinidad, 4 de noviembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32044 Dic 01- Dic 12

PASCUAL SENEL CURUTCHET SONDEREGGER, (Ficha: 757 2003).
Trinidad, 1° de diciembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32847 Dic 09- Dic 22

JAUREGUI o JAUREGUY LARRE, MARIA ROSAURA, (Ficha: 745 2003).
Trinidad, 27 de noviembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32848 Dic 09- Dic 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ELEUTERIO CARLOS ALBERTO MONTERO URDINARRAIN, (Ficha: 567 2003).
Florida, 6 de octubre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32464 Dic 04- Dic 17

ESTELA ARAMBURU ABELENDA, (Ficha: 340 2003).
Florida, 18 de agosto de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32465 Dic 04- Dic 17

PEDRO MARIA PEREZ TORRES, (Ficha: 536 2003).
Florida, 31 de octubre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32485 Dic 05- Dic 18

JOSE FLORENCIO BRACCO CORDOBA, (Ficha: 602 2003).
Florida, 20 de noviembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32486 Dic 05- Dic 18

ADELA NATALIA PEREZ ALVAREZ, (Ficha: 478 2003).
Florida, 23 de setiembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32804 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

NORMA GLADYS LATORRE RODRIGUEZ, (Ficha: 559 2003).
Florida, 18 de noviembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32135 Dic 02- Dic 15

ALFREDO NEIRA TERZAGLI, (Ficha: 201 2001).
Florida, 7 de diciembre de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32463 Dic 04- Dic 17

RODRIGUEZ TEJERA, ANGEL MARIA, (Ficha: 396 2002).

Florida, 13 de setiembre de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32483 Dic 05- Dic 18

BRAULIA AGUIAR SOCA y EPIFANIO PICARDO BENTANCOR, (Ficha: 395 2001).
Florida, 28 de agosto de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32484 Dic 05- Dic 18

OSCAR ERNESTO SEGREDO MERCADAL, (Ficha: 251 2003).
Florida, 11 de junio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32803 Dic 09- Dic 22

HEBER RAMON LABARRERE ANDUEZA, (Ficha: 548 2003).
Florida, 6 de noviembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32805 Dic 09- Dic 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LUISA ENRIQUE, (Ficha: B 1061 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32299 Dic 03- Dic 16

JOSE PEDRO VARELA BERNASQUINA, (Ficha: B 911 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32300 Dic 03- Dic 16

NESTOR JULIO MOREIRA RODRIGUEZ, (Ficha: B 927 2003).
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32301 Dic 03- Dic 16

SANTIAGO CEDRES ANRO o ANRRO, (Ficha: B 1037 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32303 Dic 03- Dic 16

ALCIDES ALZUGARAY DIANO, (Ficha: B 1062 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32304 Dic 03- Dic 16

ALBA FRACHI o FRACCHI o FRACHIA CAZULO o CASULO, (Ficha: B 1067 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32305 Dic 03- Dic 16

SERGIO CHOCA RUIZ, (Ficha: B 1125 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32534 Dic 05- Dic 18

WILSON ARIEL MARRERO GONZALEZ, (Ficha: B 959 2003).
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32707 Dic 08- Dic 19

LEONCIO PARDO LOMBARDO y de MARIA ESTHER MIRABALLES de PARDO, (Ficha: B 940 2003).
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32962 Dic 10- Dic 23

PEDRO JULIO LARROSA, (Ficha: B 1084 2003).
Minas, 18 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32963 Dic 10- Dic 23

JUAN JOSE ROMANO ARBELO, (Ficha: B 1186 2003).
Minas, 19 de noviembre de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 32964 Dic 10- Dic 23

FELIPA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN y de HERIBERTO FERREIRA RODRIGUEZ, (Ficha: B 943 2003).
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32966 Dic 10- Dic 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PARODI ACOSTA, RENE o RENEE ESPERANZA, (Ficha: 478 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32138 Dic 02- Dic 15

EMILIA AMORIN MARTINEZ, (Ficha: 439 2003).
Maldonado, 15 de octubre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32139 Dic 02- Dic 15

MILKA CANALE PEREZ, (Ficha: 502 2003).
Maldonado, 14 de noviembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32394 Dic 04- Dic 17

NUÑEZ RODRIGUEZ, HAYDEE AMANDA o ARMANDA, (Ficha: 484 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32395 Dic 04- Dic 17

STELLA MARIS TEJERA BARBACHAN, (Ficha: 419 2003).
Maldonado, 13 de octubre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32396 Dic 04- Dic 17

NIETO BATISTA, JESUS MARIA, (Ficha: 505 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32530 Dic 05- Dic 18

DIAZ DE LEON, PABLO DANIEL, (Ficha: 444 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32635 Dic 08- Dic 19

NINA, SILVEIRA SOSA, (Ficha: 511 2003).
Maldonado, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33128 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

DAVID CASIANO SUCIAS PEREIRA, (Ficha: 593 2003).
Maldonado, 11 de noviembre de 2003.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32045 Dic 01- Dic 12

AMARANTA DEL CARMEN ALONSO PLADA, (Ficha: 621 2003).
Maldonado, 24 de noviembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32401 Dic 04- Dic 17

ANASTASIA o HAYDEE ANASTASIA ESTELA, (Ficha: 517 2003).
Maldonado, 2 de octubre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32529 Dic 05- Dic 18

MARY MILDRED SUAREZ PEREZ, (Ficha: 353 2003).
Maldonado, 28 de julio de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 33168 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

JOSE ENRIQUE BENGOCHEA ELIZALDE, (Ficha: 462 2003).
Maldonado, 25 de setiembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32531 Dic 05- Dic 18

SALSAMENDI AMESTOY, RUTH, (Ficha: 565 2003).
Maldonado, 12 de noviembre de 2003.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32625 Dic 05- Dic 18

TEMITO AMBROSIO BATISTA RIVERO, (Ficha: 505 2003).
Maldonado, 31 de octubre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33223 Dic 11- Dic 24

ERLEY CABALLERO POZZI y ANTONIO SIMON CABALLERO UMPIERREZ, (Ficha: 473 2003).
Maldonado, 25 de setiembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33224 Dic 11- Dic 24

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ELHORDOY LALINDE, MIGUEL ANGEL, (Ficha: B 282 2003).
Young, 30 de octubre de 2003.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32255 Dic 03- Dic 16

ROBKIN DUBIKIN, JUAN, (Ficha: B 318 2003).
Young, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32256 Dic 03- Dic 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PROSPERA ANTONIA GONZALEZ PINTOS y RUFINO FARIAS POLANCO, (Ficha: 712 2003).
Rivera, 19 de noviembre de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32448 Dic 04- Dic 17

IGNACIA o INACIA TRISTAO RODRIGUES o RODRIGUEZ, (Ficha: 742 2003).
Rivera, 20 de noviembre de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32968 Dic 10- Dic 23

GENY ABRILINA CHAGAS o YENY ABRILINA CHAGAS y FELIX PINTO, (Ficha: 769 2003).
Rivera, 25 de noviembre de 2003.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32969 Dic 10- Dic 23

CUARTO TURNO

JOSEPH BAKHOS ABBOUD, (Ficha: 794 2003).
Rivera, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32190 Dic 02- Dic 15

RUBEN CAMARGO o RUBEN DARIO CAMARGO MARTINEZ, (Ficha: 25 2001).
Rivera, 22 de febrero de 2001.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32191 Dic 02- Dic 15

ALEJANDRO FERREIRA COITIÑO, (Ficha: 682 2003).
Trámite con Auxiliatoria de Pobreza.
Rivera, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55338 Dic 04- Dic 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON MARIO CARLOS PEYROT, (Ficha: 659 2003).
Rocha, 4 de noviembre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32379 Dic 04- Dic 17

DON ORFILIO ESTEBAN NUÑEZ SILVA, (Ficha: 703 2003).
Rocha, 19 de noviembre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32709 Dic 08- Dic 19

DOÑA SECUNDINA ALVAREZ GUERRA, (Ficha: 627 2003).
Rocha, 10 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32935 Dic 10- Dic 23

DON JAVIER JUAN SILVERA SILVERA, (Ficha: 643 2003).
Rocha, 22 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32936 Dic 10- Dic 23

DON NICOLAS SOSA SANCHEZ, (Ficha: 189 92).
Rocha, 2 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32937 Dic 10- Dic 23

DOÑA AIDA BASILIA FREIRE GONZALEZ, (Ficha: 7 2001).
Rocha, 16 de febrero de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33171 Dic 11- Dic 24

AMELIA RODRIGUEZ, (Ficha: 759 2002).
Rocha, 23 de diciembre de 2002.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33172 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MIGUEL RUBEN DE LEON ARESSE, (Ficha: 305 2003).
Chuy, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32248 Dic 02- Dic 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BRIDARROLLI o BRIDAROLLI GONZALEZ, ELIDA AURORA, (Ficha: B 357 2003).
Salto, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32003 Dic 01- Dic 12

DO CARMO PEREIRA, SARA, (Ficha: B 371 2003).
Salto, 25 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32412 Dic 04- Dic 17

RADESCA, JUANA MARIA y LOPEZ MALDONADO, MANUEL, (Ficha: B 363 2003).
Salto, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32413 Dic 04- Dic 17

CASAÑAS LENA, GERMAN EVALDO; CASAÑAS MOLINA, ZULEMA ASELA y CASAÑAS MORA, RODRIGO JOSE, (Ficha: B 315 2003).
Salto, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32414 Dic 04- Dic 17

CABRERA FURTADO, HUGO JULIAN, (Ficha: B 365 2003).
Salto, 21 de noviembre de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32797 Dic 09- Dic 22

MINUTTI TARABINI, OLGA PILAR, (Ficha: B 411 2002).
Salto, 6 de diciembre de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33020 Dic 10- Dic 23

GARCIA, MANUEL CELEAR, (Ficha: B 351 2003).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.
Salto, 14 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55261 Dic 01- Dic 12

TERCER TURNO

OLGA ELIZAVETH o ELIZAVET LLUBERAS CABRERA, (Ficha: B 362 2003).
Salto, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32004 Dic 01- Dic 12

HERMINIA DIAZ y MIGUEL ANGEL URES, (Ficha: B 346 2003).
Salto, 7 de noviembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32291 Dic 03- Dic 16

BELARMINO ARIEL VIERA VIERA, (Ficha: B 382 2003).
Salto, 20 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 32292 Dic 03- Dic 16

MIGUEL DOMOSTOJ CHEPKO, (Ficha: B 164 2003).
Salto, 21 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32798 Dic 09- Dic 22

JUAN CARLOS ACUÑA ANTUNEZ, (Ficha: B 336 2003).
Salto, 31 de octubre de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32799 Dic 09- Dic 22

ANTONIO RIVERO DEPOMUCENO, (Ficha: B 342 2003).
Salto, 6 de noviembre de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32943 Dic 10- Dic 23

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSBALDO BERNARDO OLAGÜE ANTOGNAZZA, (Ficha: 663 2003).
San José, 20 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO Adj.
01) $ 2700 10/p 32202 Dic 02- Dic 15

AYDE o AIDE o HAYDEE SELLANES MARTINEZ, (Ficha: 616 2003).
San José, 10 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32203 Dic 02- Dic 15

JUANA DEL CARMEN PEREZ ACOSTA, (Ficha: 624 2003).
San José, 10 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJ.
01) $ 2700 10/p 32204 Dic 02- Dic 15

NELIDA MARIA FIGUEROA PERAZA, (Ficha: 664 2003).
San José, 19 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32205 Dic 02- Dic 15

RAUL SANTIAGO PEREZ GANDINI, (Ficha: 665 2003).
San José, 19 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJ.
01) $ 2700 10/p 32207 Dic 02- Dic 15

JULIO LOPEZ CASTRO, (Ficha: 415 2003).
San José, 19 de agosto de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33061 Dic 10- Dic 23

LUIS HUMBERTO BRAVO SALINAS, (Ficha: 193 2003).
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 15 de octubre de 2003.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55298 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

HAYDEE FLORES LIBBI, (Ficha: 531 2003).
San José, 22 de setiembre de 2003.
MONICA LEAL DE SOUZA, ESCRIBANA ACTUARIO Adj.
01) $ 2700 10/p 32206 Dic 02- Dic 15

MARIA EMA CARBAJAL RODRIGUEZ, (Ficha: 660 2003).
San José, 12 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32856 Dic 09- Dic 22

JULIO CESAR SALINAS PIRIZ, (Ficha: 693 2003).
San José, 18 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32857 Dic 09- Dic 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CARLOS MIGUEL FRABASILE VENTIN, (Ficha: 1298 2003).
Mercedes, 11 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 31952 Dic 01- Dic 12

ORLANDO CORREA RODRIGUEZ, (Ficha: 1256 2003).
Mercedes, 18 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32358 Dic 04- Dic 17

JOSE TARCISIO MEYER LACOSTE y DE ALICIA MANUELA MEYER CORNU, (Ficha: 1257 2003).
Mercedes, 18 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32359 Dic 04- Dic 17

ZULMA DIVER BESENZONI PREIONI o PREIONE, (Ficha: 1081 2003).
Mercedes, 18 de setiembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32500 Dic 05- Dic 18

SONNIA INVERNIZZI UBILLOS, (Ficha: 1371 2003).
Mercedes, 18 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32501 Dic 05- Dic 18

MILKA ASUNCION AVELINO BANCHERO o BAUCHERO y de WASHINGTON ANIBAR TUCAT NEGRIN, (Ficha: 1103 2003).
Mercedes, 3 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 32581 Dic 05- Dic 18

JUANA AIDA BATTRO KERZUL, (Ficha: 1430 2003).
Mercedes, 28 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33017 Dic 10- Dic 23

ZOA JULIA BERRETTA SCHOPF o SCHOEPF y DE JUAN PRIMITIVO VERDINO BOASSO, (Ficha: 1331 2003).
Mercedes, 18 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33116 Dic 11- Dic 24

JULIO ANSELMO ABELAR FERRO, (Ficha: 1396 2003).
Mercedes, 28 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33117 Dic 11- Dic 24

JOSE LUIS MANTRANA CAMILLE o CAMILLI y de ADELA SMALDONE CAMILLI DE MANTRANA, (Ficha: 1395 2003).
Mercedes, 3 de diciembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33118 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PEDRO IRINEO GUARAGLIA CAREAC, (Ficha: 450 2003).
Dolores, 11 de noviembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32791 Dic 09- Dic 22

SARAH NIDIA ESCANDELL PAREDES, (Ficha: 458 2003).
Dolores, 7 de noviembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32792 Dic 09- Dic 22

OLGA RUFINA ESARTIE GRIEGO, (Ficha: 297 2003).
Dolores, 28 de julio de 2003.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 32793 Dic 09- Dic 22

ISMAEL SOSA GONZALEZ, (Ficha: 513 2003).
Dolores, 4 de diciembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33175 Dic 11- Dic 24

NELSO WALTER CHAVASCO LARROSA, (Ficha: 500 2003).
Dolores, 27 de noviembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33176 Dic 11- Dic 24

RAMON TEODORO ROVETTA VICO, (Ficha: 425 2003).
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de las presentes actuaciones.
Dolores, 11 de noviembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55387 Dic 09- Dic 22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRINEO JAVIER OLIVERA FURTADO o FURTADO DE SOUZA, (Ficha: 778 2003).
Tacuarembó, 20 de noviembre de 2003.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 31992 Dic 01- Dic 12

CASIMIRO CAMARGO o CASIMIRO NICOLA CAMARGO y de TEODORA LOPEZ, (Ficha: 443 2003).
Tacuarembó, 24 de setiembre de 2003.
ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 31993 Dic 01- Dic 12

GERMAN ADOLFO STAEHLE FLESCH, (Ficha: 807 2003).
Tacuarembó, 25 de noviembre de 2003.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32382 Dic 04- Dic 17

CARMEN LIMA, (Ficha: 627 2003).
Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones.
Tacuarembó, 4 de Diciembre de 2003.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55408 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

JUAN CARLOS ANTUNEZ GUTIERREZ o GUTIERREZ, (Ficha: 645 2003).
Tacuarembó, 29 de setiembre de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 32842 Dic 09- Dic 22

BEATRIZ DUHALDE ALVAREZ, (Ficha: 889 2003).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33136 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

FREDDY JAVIER ALMIRON OLVEIRA, (Ficha: 514 2003).
Paso de los Toros, 21 de noviembre de 2003.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32182 Dic 02- Dic 15

LUIS GINES FIGUERAS RODRIGUEZ, (Ficha: 541 2003).
Paso de los Toros, 25 de noviembre de 2003.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32650 Dic 08- Dic 19

DONATO RODRIGUEZ ALCAIN, (Ficha: 524 2003).
Paso de los Toros, 25 de noviembre de 2003.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 32651 Dic 08- Dic 19

GREGORIA TEODORA DE MARIA ASTRADA o RUDECINDA TEODORA DEMARIA ESTRADA, (Ficha: 352 2003).
Paso de los Toros, 26 de agosto de 2003.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33073 Dic 10- Dic 23

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA o ANITA MARICHAL PALACIO, (Ficha: 552 2000B).
Treinta y Tres, 18 de agosto de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32295 Dic 03- Dic 16

ANTONIA DEMETRIA PEREZ, (Ficha: 28 2003B).
Treinta y Tres, 14 de febrero de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32748 Dic 08- Dic 19

MARIA BLANCA ZULMA SERRAT ALMEIDA, (Ficha: 1227 2003B).
Treinta y Tres, 19 de noviembre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 32849 Dic 09- Dic 22

CONVOCATORIAS COMERCIALES

VILLAGE S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el 23 de diciembre de 2003, en Luis Alberto de Herrera 1248 Of. 701, Montevideo.
Primera convocatoria: hora 15:30
Segunda convocatoria: hora 16:30

Orden del Día:

1) Designación del Directorio.
2) Designación de un accionista, para firmar el Acta de la Asamblea.
María Fernanda Rodríguez - Administradora Provisoria.
03) $ 1080 3/p 32928 Dic 10- Dic 12

SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE TELEVISION Y ANEXOS S.A.E.T.A.
Asamblea General Ordinaria
1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (S.A.E.T.A.), convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, en la sede social de la calle Dr. Lorenzo Carnelli 1234, el día 30 de diciembre de 2003, a las 10:00 horas para considerar el siguiente orden del día (Arts. 15º, 16º y concordantes del Estatuto Social):
1) Consideración de los Balances Generales, Estados de Pérdidas y Ganancias, Proyectos de Distribución de Utilidades, Memorias y gestión del Directorio por los ejercicios terminados el 31 12 2001 y 31 12 2002.
2) Elección de autoridades de la Sociedad.
3) Retribución del Directorio.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. (Artículo 23º del Estatuto Social).
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ª convocatoria, sesionará (art. 22 del estatuto social) el día 30 de diciembre de 2003 a las 10.30 hs.
Se transcribe el Artículo 18º del Estatuto de la Sociedad:
"Sólo podrán formar parte de la Asamblea de Accionistas poseedores de acciones totalmente integradas, a cuyo efecto los accionistas o quienes legalmente les representen, deberán presentarse a inscribir en el Registro de la materia por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la Asamblea".
03) $ 3510 3/p 33004 Dic 10- Dic 12

MALTERIA ORIENTAL S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 326 y 349 de la ley 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Especial que tendrá lugar el día 30 de diciembre a las 10 horas en el local de la calle Abrevadero 5525.

ORDEN DEL DIA

1. Designación por el Presidente de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.
2. Designación de un Secretario de la Asamblea.
3. Pronunciamiento de los Sres. Accionistas con respecto a la emisión de acciones a considerarse en la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 30 de diciembre de 2003 a la hora 11.
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, los Señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la calle Abrevadero 5525, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, hasta cinco días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con la asistencia prevista por el artículo 31º de los Estatutos.
Montevideo, diciembre de 2003.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2700 3/p 33107 Dic 10- Dic 12

MALTERIA ORIENTAL S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27º del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Abrevadero 5525.

ORDEN DEL DIA

1. Designación por el Presidente de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2. Designación de un Secretario de la Asamblea.
3. Consideración del Balance Especial de la Compañía.
4. Nuevos aportes de capital con emisión de acciones ordinarias y o preferidas
5. Modificación del artículo 5 del Estatuto Social de la Compañía.
6. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.
De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, los Señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la calle Abrevadero 5525, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, hasta cinco días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con la asistencia prevista por el artículo 31º de los Estatutos.
Montevideo, diciembre de 2003.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2700 3/p 33108 Dic 10- Dic 12

MALLORCA TIEMPO COMPARTIDO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

El Directorio de Mallorca Tiempo Compartido S.A. llama a los Accionistas de la mencionada sociedad a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos Sociales, según el siguiente detalle:
Fecha: 22 de diciembre de 2003
Hora: 10:00 1er. Llamado
11:00 2do. Llamado
Lugar: Sede del Cantegril Country Club en Avda. Roosevelt Pda. 17 de la Ciudad de Maldonado. URUGUAY

Orden del Día:

1) Designación de nuevo Directorio de la Sociedad en virtud de la renuncia irrevocable presentada por el actual Directorio
Se hace constar que, en caso de no lograrse los quorum previstos en el Art. 11 del Estatuto Social a los efectos de llevarse a cabo la Asamblea citada; se fijara el día 23 de diciembre de 2003 en el mismo lugar y hora señalada para realizar la Asamblea prevista en el artículo ya mencionado la que considerará el mismo Orden del Día y se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.-
El Directorio.
03) $ 2430 3/p 33186 Dic 11- Dic 15

INGENIO SANTA MARIA S.A.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de diciembre de 2003, a la hora 17 en el local de la Av. Dámaso Antonio Larrañaga 3444, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta anterior
2) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2003.
4) Designación de los miembros del Directorio con especificación de los cargos.
5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad, durante el 54º ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2970 3/p 33209 Dic 11- Dic 15

TRAZEN S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 29 de diciembre de 2003, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en Camino al Bajo de la Petiza 5205 de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 ley 16.060).
2. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de resultados) y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado, el 31 de marzo de 2003.
3. Designación de los directores y fijación de su retribución
4. Aprobación de la gestión del los directores.
5. Designación de accionistas para firmar el acta.
03) $ 2160 3/p 33214 Dic 11- Dic 15

ELECTRON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 8 De los Estatutos Sociales el Directorio de ELECTRON S. A. convoca a los Sres Accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2003, a la hora 10:00 en su domicilio de la Calle Suipacha Nro 1873, (Montevideo), a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y de Resultados del ejercicio cerrado el 30 06 2003.
3) Consideración del Proyecto de Asignación de Resultados del Mismo Ejercicio.
4) Remuneración al Directorio.
5) Designación de Directorio.
6) Designación de accionistas para firmar el Acta.
Se comunica a los Sres. Accionistas: El Registro de accionistas se abrirá tres días antes de la fecha de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto, en el local de la Sociedad.
03) $ 2430 3/p 33231 Dic 11- Dic 15

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO
JUNTA AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora ELBA FERNANDEZ GINAR, titular de la cédula de identidad número 3.051.559-6, en carácter de heredera de BONIFACIA GINAR LEMOS (fallecido) quien es titular del Nicho Serie F, número 520 del Cementerio de la ciudad de Río Branco; solicitando la transferencia de Uso de Derecho a la mencionada heredera y del cónyuge superstite por su mitad de gananciales Albar Fernandez Lemos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por noventa días a quienes creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Junta en el expediente Nº 5231 03. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
OROSBIL BUZO, SECRETARIO.
04) $ 3150 5/p 32934 Dic 10- Dic 16

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO MEDEROS ESTEFAN o ESTEFA y AMALIA MARIELA SILVERA PEREZ, (Ficha: D 481 2003).
Montevideo, 13 de noviembre de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32444 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

MARIA MERCEDES DARTAYETE BERCIANOS y FRANCISCO JAVIER JAUNSOLO CASTILLAS, (Ficha: D 551 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32773 Dic 08- Dic 19

MARIA MERCEDES DARTAYETE BERCIANOS y FRANCISCO JAVIER JAUNSOLO CASILLAS, (Ficha: D 551 2003).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32773 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

MANUEL PEDRO GOMES DE FREITAS ZABALVEYTIA y BEATRIZ RAMONA LOPEZ TELEZ, (Ficha: 543 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 33081 Dic 10- Dic 23

QUINTO TURNO

JEAN PAUL FERRARO LAURIA y ANDREA CAMPOPIANO RAMA, (Ficha: 251 2003).
Montevideo, 12 de junio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 32088 Dic 01- Dic 12

JUAN CARLOS BAUTISTA SOAREZ y ROSAURA CELIA STOCCO CALVO, (Ficha: 743 2001).
Montevideo, 7 de diciembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 32263 Dic 03- Dic 16

MIRIAM GLADYS ROMAN FIGUEREDO y WALKIVAR MICHELSEN QUAGLIANO BENTANCOR, (Ficha: 408 2003).
ESTE EXPEDIENTE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55378 Dic 08- Dic 19

SEPTIMO TURNO

DENIS ELDER ACUÑA y ELIZABETH STELLA VEIGA CONSTALES, (Ficha: 574 2003).
Montevideo, 4 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32607 Dic 05- Dic 18

VICTOR EDUARDO GIL BARRERA y CARMEN ROSARIO COSCIA REVILLA, (Ficha: 470 2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32611 Dic 05- Dic 18

MARIA BEATRIZ CASTILLO GIORDANO y PEDRO URUGUAY AYZAGUER CABRERA, (Ficha: 641 2003).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32914 Dic 09- Dic 22

DANIEL ANDRES WALTER IZETTA y SANDRA MARTA RODRIGUEZ FERRARI, (Ficha: 377 2003).
Montevideo, 1º de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 33213 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

JUAN MARTIN CASTRO CALDEVILLA y PATRICIA STEWART CASARETTO, (Ficha: D 268 2003).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 33139 Dic 11- Dic 24

NOVENO TURNO

GUSTAVO CESAR ALCALDE ALVAREZ y MARIA DE LAS MERCEDES ETCHEVERRY GARRE, (Ficha: D 574 2003).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 33023 Dic 10- Dic 23

DECIMO TURNO

GUILLERMO DARIO SANTI MOREIRA y ANDREA CAROLINA TORT MUNIZ, (Ficha: 524 2003).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32142 Dic 02- Dic 15

DECIMOPRIMER TURNO

HOMERO ERNESTO ALSINA THEVENET y EVA MARIA SALVO ZORICH, (Ficha: 605 2003 E).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32056 Dic 01- Dic 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

RINALDO MAZZILLI GARCIA y ROSA LEONOR AZANZA LABORDA, (Ficha: 262 2003).
Montevideo, 24 de junio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 31953 Dic 01- Dic 12

ARMANDO ALEJANDRO SCARON CANEPA y VIRGINIA ANGENSCHEIDT LOPEZ, (Ficha: 524 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 32815 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

JOSE LUIS MOLINARI MARTIGNONI y NORMA BEATRIZ GENTILINI MARTINEZ, (Ficha: 554 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32736 Dic 08- Dic 19

ROLANDO JUAN VALLARINO PALAZZO y GRACIELA DIAMIR MACHIN, (Ficha: 420 2003).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32740 Dic 08- Dic 19

DECIMOCUARTO TURNO

BORIS DAMIAN MARTINEZ GARCIA y SYLVIA JUANA MARIA QUEIROLO RAMOS, (Ficha: 582 2003).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 31960 Dic 01- Dic 12

JORGE ANDRES WELS PEREZ y PAULA MOSCA TOZZINI, (Ficha: 352 2003).
Montevideo, 29 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32929 Dic 10- Dic 23

DECIMOSEXTO TURNO

HECTOR RAMON ARROYO MACIEL y MARIA DELIA TARRAGONA, (Ficha: 378 2003).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32095 Dic 01- Dic 12

JORGE SERGIO MARKOWICZ y JUDITH MAUTNER, (Ficha: 483 2003).
Montevideo, 2 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 33097 Dic 10- Dic 23

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUAN CARLOS SILVA PALLARES y SOFIA SANGUINETTI HOWARD, (Ficha: 485 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32101 Dic 01- Dic 12

SILVIA YANET PINTADO URIOSTE y CATALDO COLLAZZO MENAFRA, (Ficha: 269 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32460 Dic 04- Dic 17

DECIMONOVENO TURNO

IVONNE RAQUEL MEDERO CAMEJO y JOSE GERMER BOUSOÑO ZUÑIGA, (Ficha: 495 2003).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32391 Dic 04- Dic 17

ADRIANA LUJAN CABRERA PEREZ y GUSTAVO RUBEN HERNANDEZ DELL'ARNO, (Ficha: 473 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32468 Dic 04- Dic 17

GERARDO MARCOS MAURENTE UMPIERREZ y MARIA CAROLINA HUGHES FORTUNATO, (Ficha: 546 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32649 Dic 08- Dic 19

VIGESIMO TURNO

CHAO KANG WANG TING y YUFENG XU GU, (Ficha: 382 2003).

Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32199 Dic 02- Dic 15

AMILCAR ALEJANDRO SAN ROMAN BACO y PATRICIA BOVE VANZULLI, (Ficha: 362 2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32648 Dic 08- Dic 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NORBERTO JOSE POSE de SOUZA y VERONICA GRACIELA FIGUERON VERA, (Ficha: V 13 2003).
Montevideo, 19 de febrero de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32320 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

GONZALEZ NOVO, ALVARO y ANDREU ALVAREZ, GRACIELA, (Ficha: 284 2003 D).
Montevideo, 8 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32143 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

NUÑEZ, ORIBE y CHTEYN, ELIZABETH DINORAH, (Ficha: 566 2003 D).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32360 Dic 04- Dic 17

DE LA FUENTE LANTERO, OSVALDO JUAN y GOÑI, MABEL BEATRIZ, (Ficha: 547 2003 D).
Montevideo, 7 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32785 Dic 08- Dic 19

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

VERONICA MARGARITA ROMEO CROCANO y PABLO IZUIBEJERES FULCO, (Ficha: 531 2003 D).
Montevideo, 12 de noviembre de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32126 Dic 02- Dic 15

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO ROSSI RODRIGUEZ y ELIZABETH Mª BERTUA DIAZ, (Ficha: 671 2003).
Las Piedras, 1º de agosto de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 31940 Dic 01- Dic 12

EDGARDO JAVIER ETCHEVERRY ROSSELLO, C.I. 3.319.885-4 y DIANA MORALES RISSO, C.I. 3.884.632-7, (Ficha: 1010 2003).
Las Piedras, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32161 Dic 02- Dic 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER JULIO FUENTES SANCHEZ y SELVA CONCEPCION FERNANDEZ GINO, (Ficha: 778 2003).
Melo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 32179 Dic 02- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS GAREPPE y SUSANA ELENA PORLEY BRITO, (Ficha: 724 2003 B).
Rosario, 14 de noviembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 32282 Dic 03- Dic 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL SERGIO SCOCOZZA PAIS y MARIA LUJAN SIERRA PLACIDO, (Ficha: 486 2003).
Florida, 10 de octubre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32850 Dic 09- Dic 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

doña NORMA MARICHAL GIMENEZ y NOROBIL BONIFACION VENER DE LEON, (Ficha: B 588 2003).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 13 de noviembre de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55320 Dic 03- Dic 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDISON VILIZZIO BALIÑO y VERONICA FERNANDEZ CAMEJO, (Ficha: 596 2003).
Maldonado, 28 de noviembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 32235 Dic 02- Dic 15

ENRIQUE JAVIER ACOSTA TAMBURINI y BEATRIZ ADRIANA ICARDI BOVIO, (Ficha: 602 2003).
Maldonado, 1º de diciembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 33016 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

STELLA MARIA, ALCORTA TEJERA y WALTER RAUL, CABRERA SILVA, (Ficha: 515 2003).
Maldonado, 19 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 32835 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ANDRES BERTONI PESCE y ADRIANA NAGUILA CUNDA, (Ficha: B 398 2003).
Paysandú, 19 de noviembre de 2003.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32288 Dic 03- Dic 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

RUBEN PEREZ CARRERO y BLANCA NIVER CHAPORES MOLINA, (Ficha: 56 2003).
Se deja constancia que por decreto Nº 3714 de fecha 4 08 2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 4 de noviembre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55442 Dic 10- Dic 23

JUAN MARCOS PIRIZ GONZALEZ y ANA BEATRIZ FONTES PEREYRA, (Ficha: 116 2003).
Se deja constancia que por decreto Nº 3428 de fecha 23 07 2003 se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 14 de noviembre de 2003.

ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55466 Dic 11- Dic 24

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

LUIS MARIA TARILA QUESADA y NURY ADRIANA FELIX REYES, (Ficha: 332 2003).
San José, 21 de julio de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 32208 Dic 02- Dic 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CLAUDIO MENY PORLEY y MARIA GIMENA ALVAREZ MORALES, (Ficha: 1270 2003).
Mercedes, 4 de noviembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32185 Dic 02- Dic 15

LUIS MARCELO MORALES ALZAMENDI y MARIA ADELINA ALAYON MALACRIA, (Ficha: 1038 2003).
Mercedes, 10 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 32187 Dic 02- Dic 15

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso el libramiento del siguiente:
EDICTO: En autos caratulados "GONZALEZ COELHO Edgardo c Olga ALVEZ SALINAS" - DIVORCIO - RIÑAS Y DISPUTAS - AUX. DE POBREZA - FICHA: 445 2003 D, se cita y emplaza a OLGA ALVEZ SALINAS estar a derecho por el término de 90 días, a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 1 de Diciembre de 2003.- Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55322 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: "CORGO, JUAN CARLOS C ALZUGARAY, GIOCONDA. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO", FICHA 655 2003 D, se emplaza al Sr GIOCONDA ALZUGARAY a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 24 de NOVIEMBRE de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1560 10/p 32571 Dic 05- Dic 18

CERTIFICO HABER EXPEDIDO DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: "BOASSO, MARTA GRACIELA C MENENDEZ, SERGIO OMAR. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO Y AUX. POBREZA", FICHA 609 2003 D, se emplaza al Sr SERGIO OMAR MENENDEZ a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 11 de NOVIEMBRE de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55469 Dic 11- Dic 24

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza en forma específica a JUAN CARLOS COITO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "OLIVERA, Susana Matilde C COITO, Juan Carlos - DIVORCIO" Fa. "F" 439 2003, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 7 de octubre de 2003.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55297 Dic 02- Dic 15

CANELONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "CABRERA, MARIA C RIPOLL, CARLOS. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Ficha Nº 805 2003; se cita, llama y emplaza a Carlos Nolberto Ripoll a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 25 de Noviembre del año dos mil tres. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55329 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "CLARA J. COLMAN FERRON C ISMAEL A. BARRERA - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 911 A 2003. Se cita, llama y emplaza a ISMAEL ALEJANDRO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Al presente trámite se le ha concedido el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Pando, seis de octubre de dos mil tres. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55398 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "PINTOS CHAVEZ, ANDREA YANET C A NUÑEZ GARCIA, MIGUEL SANTIAGO. DIVORCIO. FICHA 400 2003", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Miguel Santiago Nuñez García, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Melo, 27 de noviembre del 2003.
EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55365 Dic 08- Dic 19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha dictada en los autos: "FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE LUIS C ALCANTARA, MARIELA. DIVORCIO. F.668 2003, SE HACE SABER:

Que se ha dispuesto dar TRASLADO de demanda de divorcio a la Sra. MARIELA ALCANTARA, emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
Se deja constancia que por decreto N° 5803 de fecha 31 10 2003, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los once días del mes de noviembre año dos mil tres. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55441 Dic 10- Dic 23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ BOZZANO Alenzahy c a. BLANCO SALGADO, Juana Maria" - Divorcio - Ficha 418 2003, se CITA y EMPLAZA a la Sra. JUANA MARIA BLANCO SALGADO, por termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.-
Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de Auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en esta litis.-
Y a los efectos pertinente se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó 14 de noviembre de 2003.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55326 Dic 04- Dic 17

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

A N T E L

SE EMPLAZA POR ESTA VIA A JOSE LUIS MONTES DE OCA CASTRO C.I. 1.825.169-5 a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. R. 2158 86 de 30.10.86 ART. 4°. Se le confiere asimismo vista por el término de diez días hábiles a los efectos previstos en el art. 66 de la Constitución (art. 74 de la Ley No. 17.556 de 18 IX 2002). Expte.: 2001 09949. Asesoría Legal de Antel. Esc. Rita Bellido.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55450 Dic 11- Dic 15

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 06 de setiembre de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Instalación de un Depósito Elevado en la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, empadronada con el N° 183.009 parte, propiedad de VILDA S.A. y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el 11 de abril de 2000, con el N° 33.006, tiene una superficie de 493 m2 50 dm2 y se deslinda así: al Noreste: 15 m de frente a Camino Pajas Blancas; al Sureste: 32 m 90; al Suroeste: 15 m lindando por ambos vientos con resto del padrón N° 183.009 y al Noroeste: 32 m 90 lindando con parte del padrón N° 42.356.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 99,2083. Expediente N° 559 2002.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55304 Dic 03- Dic 12

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "BRZEZIACK, ANA - INCAPACIDAD" ficha 372 96" se hace saber que por auto N° 2333 97 de fecha 2 de octubre de 1997 se declaro en estado de incapacidad a ANA CARINA BRZEZIAK, se nombro curador a MIRIAM EDITH BITENCOURT, quedando aceptado el cargo el 27 de octubre de 1997. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los 7 días del mes de agosto de 2003. Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1950 10/p 32729 Dic 08- Dic 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "TOSCANO LEMOS, NUBIA MARIA - Incapacidad", Ficha N° 376 2002, se declaró a NUBIA MARIA TOSCANO LEMOS, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curador Definitivo de la misma IRMA LEMOS. Montevideo, diez de setiembre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) $ 1560 10/p 32089 Dic 01- Dic 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados "PEREZ IARZA, PABLO JOSE - Incapacidad", Ficha N° 789 2001, se declaró a PABLO JOSE PEREZ IARZA, en estado de incapacidad y aceptó el cargo de curadora del mismo OLGA MIREYA IARZA AYALA. Montevideo, veintiocho de junio de dos mil dos. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) $ 2700 10/p 32127 Dic 02- Dic 15

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno en autos caratulados "GUZMAN, LOURDES YACQUELINE - INCAPACIDAD" FA. 625 2002 por resolución N° 4360 2003 de fecha veintitres de setiembre de dos mil tres, se declaró en estado de incapacidad a LOURDES YACQUELINE GUZMAN, designándose curadora propietaria a ROSARIO LOPEZ. Montevideo, dos de diciembre de dos mil tres.
Se deja constancia que los presente autos cuentan con auxiliatoria de pobreza. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55349 Dic 05- Dic 18

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "DUARTE, JUAN CARLOS - INCAPACIDAD" FICHA: S 372 2000 se hace saber que por auto N° 3031 de fecha 19 de agosto de 2003 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: JUAN CARLOS DUARTE, habiéndose designado curador propietario a: GRACIELA IRIGOYEN la que aceptó el cargo con fecha 19 de agosto de dos mil tres.- Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55412 Dic 09- Dic 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "ACOSTA FARIAS, OLIRES DOROTEO.- INCAPACIDAD - FICHA 424 2002" se hace saber que por decreto No. 2706 de fecha 28 de julio de 2003 se declaró en estado de incapacidad a OLIRES DOROTEO ACOSTA FARIAS y se designó Curadora a la SRA. VIOLETA ESTER PEREZ MARTINEZ C.I. Nº 1.409.523-1. MONTEVIDEO, 04 de setiembre de 2003 Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.

10) $ 1560 10/p 32198 Dic 02- Dic 15

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA GARCIA, DANN Y DARWIN -- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 150 2003 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2612 2003 de fecha 15 de setiembre de 2003 se declaró en estado de incapacidad a DANNY DARWIN SILVERA GARCIA y se designó CURADOR PROPIETARIO a MARIA GRISEL GARCIA IBAÑEZ, quien aceptó el cargo el día 6 de noviembre de 2003.
Se deja constancia que en autos fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55288 Dic 02- Dic 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 919 2002, se ha declarado en estado de incapacidad a LORENZO PADILLA DA ROSA, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su madre legítima ELISA RENEE DA ROSA. Se deja constancia que se la concedió auxiliatoria de pobreza.- Artigas, 25 de noviembre del año 2003.- ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE.- Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55346 Dic 05- Dic 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "NORIA SASTRE, ANDRES FABIAN -INCAPACIDAD-" Ficha Civil 205 99 V se hace saber que por Resolución Nº 5286 de fecha 3 de Agosto de 2001 se declaró en estado de incapacidad a ANDRES FABIAN NORIA SASTRE y se designó CURADORA DEFINITIVA del incapaz de autos a ROSA IRMA SASTRE GIORDANO, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 14 de setiembre de 2001.- Canelones, 22 de octubre de 2001.- SE PUBLICARA POR DIEZ DIAS HABILES.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

10) $ 1950 10/p 33014 Dic 10- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "MARTINEZ FARIÑA, DORA MARIA. INCAPACIDAD", Ficha 563 2001 se hace saber que por auto Nº 567 2003 de fecha 14 de Febrero de 2003 Se declaró la incapacidad de Dora Maria MARTINEZ FARIÑA, designándose curadora a Sra. Norma MARTINEZ, quien aceptó el cargo con fecha nueve días del mes de abril del año dos mil tres. Las Piedras, 11 de Abril de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

10) $ 1950 10/p 32833 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Víctor Fernández Rodríguez. INCAPACIDAD. Aux. de pobreza", Ficha 458 A 2003, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Víctor Hugo Fernández Rodríguez, habiéndose designado curador a Dinorah Fernández. Se le concedió auxiliatoria. Pando, 28 de Noviembre de 2003. DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55396 Dic 09- Dic 22

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Luis Alberto Rodríguez Pereira. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 1300 A 2003, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Luis Alberto Rodríguez Pereira, habiéndose designado curador a Mirta Beatriz Pereira. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 28 de Noviembre de 2003. DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55449 Dic 11- Dic 24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BRUN TECHERA NUÑEZ, MARIA JOSE. NOMBRAMIENTO DE CURADOR. Fa. 300 2003", por decreto Nº 2541 2003 del 24 6 2003, se designó NUEVA CURADORA de la incapaz Dalia Irondina BRUN o BRUM, C.I. 3.974.289-7 a la Sra. María José BRUN TECHERA NUÑEZ, C.I. 3.441.561-7, quién aceptó el cargo el día 15 8 2003 y fijó domicilio en Guadalquivir Nº 4942 bis Montevideo, sirviendo dicho acto de discernimiento. Dalia Irondina BRUN o BRUM fué declarada incapaz por decreto Nº 3182 del 30 11 1987 y designado curador Leonel Margarito BRUM, en el expediente correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 30 de setiembre de 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55269 Dic 02- Dic 15

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "TORRES, DANIEL. INCAPACIDAD. FA. 716 2001" por auto Nº 2607 2002 del 17 de julio de 2002, se declaró en estado de incapacidad a Daniel TORRES, C.I. 4.148.304-1, habiéndose designado CURADOR a Luis Alberto VAZQUEZ SILVEIRA, C.I. 2.778.123-7, quién aceptó el cargo el 13 de setiembre de 2002 y fijó domicilio en Barrio Diego Lamas, calle 10 Vivienda del S.I.A.V. Nº 32. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 12 de noviembre del año 2002. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55425 Dic 10- Dic 23

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "PORTELA ARAUJO, JAVIER ALEXANDER. INCAPACIDAD. FA. 347 2003", por auto No 4627 2003 del 17 de octubre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a Javier Alexander PORTELA ARAUJO, C.I. 4.460.261-4, habiéndose designado CURADOR a Romeo Paris PORTELA FERNANDEZ, C.I. 4.155.262-0, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Castellanos No 1124. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 18 de noviembre del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55426 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "FABRE, Claudio Darío DENUNCIA DE INSANIA FICHA 344 2002", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº. 2526 2003 DE FECHA 21 07 2003, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Claudio Darío FABRE C.I. Nº. 4.226.895-1, DESIGNANDOSE CURADORA a su madre: Gregoria Quintina BENITEZ FABRE C.I. Nº. 3.249.982-5 SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFI-

CIENTE DISCERNIMIENTO. LA ACCIONANTE ESTA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO. COLONIA, 10 DE SETIEMBRE DE 2003.- SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55392 Dic 09- Dic 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: SENCION ARRILLAGA, ALVARO GASTON. INCAPACIDAD. Fa. B 490 2003, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Agosto de 2003, se declaró el estado de incapacidad de ALVARO GASTON SENCION ARRILLAGA, designándose curador del mismo a Alvaro Sención De León. Minas, 13 de noviembre de 2003. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) $ 1560 10/p 32967 Dic 10- Dic 23

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CACERES PUERTO, JULIO ANDRES - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 183 2002 se hace saber que por auto Nº 1901 2003 de fecha 15 de Mayo de 2003, se declaró en estado de Incapacidad a JULIO ANDRES CACERES PUERTO, designándose curadora a MARTHA OFELIA PUERTO, la que aceptó el cargo conferido el 3 de Junio de 2003.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú 27 de noviembre de 2003. DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55467 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ ATIENZA, EDUARDO SEBASTIAN -INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA- FICHA B 138 2003", se hace saber que por decreto Nº 5068 2003 de 23 de octubre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO SEBASTIAN MARTINEZ ATIENZA, designándose curadora a la Sra. OFELIA RAQUEL MARTINEZ, quien aceptó el cargo conferido el 14 de noviembre de 2003, sirviendo el mencionado decreto de susficiente discernimiento.- Paysandú, 26 de noviembre de 2003.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 5594 2003 de fecha 15 10 2003 se declaró en estado de Incapacidad a ANA KARINA PEREIRA MALDONADO (FICHA 281 2002), habiéndose designado curadora de la misma a DOMINGA PERCILIA MALDONADO SIMEONE. Rivera, 19 11 2003. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55301 Dic 03- Dic 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "PRIETO GONZALEZ MARIO HUGO. INCAPACIDAD. FICHA No. 559 2002" se hace saber que por resolución No 5345 de fecha 23 05 1988 (del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha) se ha declarado en estado de incapacidad a MARIO HUGO PRIETO GONZALEZ C.I. No. 3.992.544-9 domiciliado en Bo. Unión (pegado a la bloquera de Molina) de la ciudad de Rocha - Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha -, designándose curadora definitiva del mismo por providencia No. 3568 de fecha 04 08 2003 de esta Sede a la Sra. MARIA CRISTINA PRIETO GONZALEZ C.I No. 2.798.394-4, con igual domicilio.-
Por providencia No. 5399 de fecha 30 10 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55439 Dic 10- Dic 23

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "PRIETO GONZALEZ RUDI RAQUEL. INCAPACIDAD. FICHA No. 473 2002" se hace saber que por resolución No 13375 de fecha 28 09 1988 (del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha) se ha declarado en estado de incapacidad a RUDI RAQUEL PRIETO GONZALEZ C.I. No. 4.138.980-5 domiciliada en Bo. Unión (pegado a la bloquera de Molina) de la ciudad de Rocha - Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha -, designándose curadora definitiva de la misma por providencia No. 3566 de fecha 04 08 2003 de esta Sede a la Sra. MARIA CRISTINA PRIETO GONZALEZ C.I No. 2.798.394-4, con igual domicilio.-
Por providencia No. 5418 de fecha 31 10 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55440 Dic 10- Dic 23

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "NUÑEZ DIAZ, Angel. INCAPACIDAD. FICHA No. 444 99" se hace saber que por resolución No 3834 2002 de fecha 22 08 2002 se ha declarado en estado de incapacidad a ANGEL GERVACIO NUÑEZ DIAZ C. I No 4.107.882-4 domiciliado en Nuble Gonzalez Olaza 862 de la ciudad de San Carlos -Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado-, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. MARIBEL FERNANDEZ, C.I No 2.814.969-0, con igual domicilio.-
Por providencia No. 5665 de fecha 7 11 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55465 Dic 11- Dic 24

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "CARRERO SENA, JUAN. INCAPACIDAD. Fa. 18 2001", se hace saber que: Por Resolución No. 7114 de fecha 23 05 88, se ha declarado en estado de incapacidad a Juan Antonio Carrero Sena, domiciliado en Ba. Da Costa de la ciudad de Castillos, Dpto. de Rocha, habiéndose nombrado curador definitivo del mismo por providencia nº 632 de fecha 25 5 2000 a Teresita Sanguinetti Sena, domiciliada en Treinta y Tres casi Rocha, Castillos, Dpto de Rocha.-
Por decreto nº 1425 de fecha 24 4 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de mayo del dos mil uno. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55438 Dic 10- Dic 23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en los autos caratulados: "SALVADOR GOMEZ, Mario Feliciano. INCAPACIDAD. FA. B 722 2002, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a: MARIO FELICIANO SALVADOR GOMEZ habiéndose designado curadora a la Sra. MARTA

GOMEZ.- Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para gozar del mismo en esta litis.- Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 5 de Diciembre de 2003.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55461 Dic 11- Dic 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE DEPARTAMENTO
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de DEPARTAMENTO, dictada en autos: "DENIS, MARIA DE LOURDES; INCAPACIDAD; Fa. 426 95B, se hace saber que por decreto Nro. 3300 de fecha 30 de Octubre de 1985, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DE LOURDES DENIS y se designó Curadora a MELBA TERESA CARRIL, quien tomó aceptación del cargo el día 7 de Noviembre de 1985.- TREINTA Y TRES, 24 de DICIEMBRE de 2002. ACTUARIO.
10) $ 1560 10/p 32294 Dic 03- Dic 16

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "ARBENOIZ DIAZ, JOSE EDUARDO; INCAPACIDAD", Fa. 359 2003B se hace saber que por decreto Nro. 6155 2003 de fecha 15 de Setiembre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a JOSE EDUARDO ARBENOIZ DIAZ, y se designó curador a ALFREDO JUAN ARBENOIZ DIAZ, quien tomó aceptación del cargo el día 7 de Noviembre de 2003.- TREINTA Y TRES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) $ 1950 10/p 32747 Dic 08- Dic 19

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "ALVAREZ ESTHER; INCAPACIDAD", Fa. 909 1994B se hace saber que por decreto Nro 4507 de fecha 12 de Agosto de 1987, se declaró en estado de incapacidad a ESTHER ALVAREZ VALIN y se designó curador a HERMES RICARDO URAN, quien tomó aceptación del cargo el día 27 de Agosto de 1987. Treinta y Tres, 12 de Marzo de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE GESTION SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA POR DECRETO 68 2003 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003.- TREINTA Y TRES, 12 DE MARZO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55345 Dic 05- Dic 18

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "LARRAÑAGA PIROTTO, ELIANA LETICIA; INCAPACIDAD", Fa. 96 97B se hace saber que por decreto Nro. 2413 99 de fecha 22 de Julio de 1999, se declaró en estado de incapacidad a ELIANA LETICIA LARRAÑAGA PIROTTO, y se designó curadora a GRACIELA PIROTTO, quien tomó aceptación del cargo el día 12 de Agosto de 1999.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 7251 2003 de fecha 23 de Octubre de 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2003.- ESC. YANELA MASTROPIERRO, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55391 Dic 09- Dic 22



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno, en autos caratulados "Fernández B., Claudia Andrea. Información de vida y costumbres (Ficha 529 2003); se presento ante esta Sede Claudia Fernández, optando por el título de Escribana Pública ofreciendo las declaraciones de Verónica Sánchez y Roxana Gemelli.- Montevideo, 13 de octubre 2003.- ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
11) $ 1560 10/p 32467 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno, en autos caratul2ados: "CHAO CRESTAR, ANTONIO. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES." Fa. 533 2003, se hace saber que se presentó ante este Juzgado ANTONIO CHAO CRESTAR, promoviendo información de vida y costumbres para la inscripción en la matrícula de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de Fernando Chirimini Alvarez y Ernesto Martín Llovet Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de noviembre de 2003. Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
11) $ 1950 10/p 32947 Dic 10- Dic 23

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º. Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó JOSE WASHINGTON BERGARA SMIRCICH, Ficha: 694 2003, "Información de vida y costumbres", optando por su inscripción como DESPACHANTE DE ADUANA, ofrece la declaraciones de Miguel Angel Quintas Smith y Carlos Héctor Zabaleta Balparda, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 29 de octubre de 2003. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
11) $ 1560 10/p 32092 Dic 01- Dic 12

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos caratulados: "LANDO VANRELL, Nelson Lucas: Información de Vida y Costumbres", Ficha 660 2003, se hace saber que ante ésta Sede se presentó NELSON LUCAS LANDO VANRELL, Socio Administrador de la Sociedad "VAMEN S.R.L", quien optando por la inscripción de dicha Sociedad en el REGISTRO NACIONAL DE REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS, ofreció la declaración de Rosario Corrales, Elena Olivera y Patricia Novoa, sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 6 de noviembre de 2003.- Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
11) $ 2340 10/p 32100 Dic 01- Dic 12

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29 turno, en autos caratulados "Ureta, Ricardo - Información de vida y costumbres" ficha 617 03, se hace saber que se presentó Ricardo Ureta Alonso para la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreciendo la declaración de Juan Almeida y Eduardo Guixe sobre su vida y costumbres. Montevideo veintiuno de noviembre de dos mil tres. Esc. Dr. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO - ADJUNTO.
11) $ 1560 10/p 32197 Dic 02- Dic 15

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: JAVIER DALLERA GUEZZI, ficha: 459 2003, promoviendo la Información de Vida y Costumbres para la representación de empresas extranjeras en la actividad de transporte internacional, ofreciendo la declaración de: Vicente Sista Ceres, Luis Roberto Mietto Seccato y Hans Peter Gottschalk, sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de noviembre de 2003. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
11) $ 1950 10/p 32332 Dic 03- Dic 16

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

E D I C T O: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA JOSE ZUCCHETTI BORDAGORRI en autos caratulados: ZUCCHETTI BORDAGORRI, MARIA JOSE - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES. Ficha 258 2003, quien, a los efectos de obtener la habilitación de "Despachante de Aduana", ofreció la declaración de los testigos: Daniela Margarita Vener Toulier e Ilse María Olivera Robles, a los efectos de recabar la declaración sobre su vida y costumbres.- Paysandú, 25 de Noviembre de dos mil tres.- Dr. Francisco Rodríguez Juez de Paz.

11) $ 1950 10/p 32721 Dic 08- Dic 19

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la ciudad de Chuy se hace saber que ante este Juzgado en autos "DA COSTA, Edgardo.- Información de vida y costumbres.-", Ficha C 88 2003 se presentó Edgardo da Costa Vidal, quien a los efectos de optar por la profesión de Despachante de Aduana ofrece la declaración de Roberto Rodríguez Molina y Ramón Carmelo Silva Pérez sobre su vida y costumbres.- Ciudad de Chuy, 2 de octubre de 2003.- Alberto D. Ferreira, JUEZ DE PAZ.

11) $ 1560 10/p 32249 Dic 02- Dic 15

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO DE INFORMACION: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de 3er Turno de Salto, se hace saber que ante esta sede se presentó PATRICIA DANIELA BELL NERON, domiciliada en Córdoba 164, optando por el título de Escribano Público, ofrece declaración de Jenny Pereira Castro, y Karina Martinez Rodriguez Santana.- Salto, 6 de octubre de 2003.- Dr. GERARDO ALVAREZ ESCURSEL, Juez de Paz Deptal.

11) $ 1560 10/p 32944 Dic 10- Dic 23

EDICTO DE INFORMACION: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamental de 3er Turno de Salto, se hace saber que ante este Tribunal se presentó DANIEL ESTEBAN TABAREZ SEGOVIA, Domiciliado en Avenida Wilson Ferreira Aldunate 920, optando por el título de PROCURADOR ofrece declaración de Martín Galliazzi, Alejandra Freitas, Agustin de la Rosa. Se deja constancia que litiga con Auxiliatoria de Pobreza. Dr. GERARDO ALVAREZ ESCURSEL, Juez de Paz Deptal.

11) (Cta. Cte.) 10/p 55388 Dic 09- Dic 22

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 11 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO DELGADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. C. Colman S.63 y MARIA de las MERCEDES TELLO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. C. Colman S.63.

14) $ 273 3/p 5251 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 2

DANIEL ALEJANDRO BALDERRABANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamberlain 4738 B y CARINA BEATRIZ NALERIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Milton 4695.

14) $ 273 3/p 5249 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 3

MIGUEL ALBERTO CAVELLI, 24 años, soltero, empleado, argentino n u, domiciliado en Smidel 3238 2 y MALVINA ROSARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2996.

14) $ 273 3/p 5248 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 4

ALVARO GABRIEL GUERRERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dulcinea 2963 y MARIANNE HELAL, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco Canaro 2207.

14) $ 273 3/p 5243 Dic 11- Dic 15

EDUARDO GUSTAVO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Ariel 4575 J y RENEE JACQUELINE FERNANDEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno Ariel 4575 J.

14) $ 273 3/p 5244 Dic 11- Dic 15

JESUS GENDE, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Fpe Contucci 4063-4 y MARIA BLANCA SUAREZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Contucci 4063-4.

14) $ 273 3/p 5246 Dic 11- Dic 15

LUIS ADHEMAR LANDRI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justino Zavala Muniz 5726 y SILVIA FERREIRA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Justino Zavala Muniz 5726.

14) $ 273 3/p 5247 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 5

JUAN MARCELO TOYA, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Vizcaya 4435 y ALICE CAROLINA SENANDE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Burdeos 1912.

14) $ 273 3/p 5245 Dic 11- Dic 15

GABRIEL OMAR MELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alferes Real 2576 y VERONICA INES MAGGIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alferes Real 2576.

14) $ 273 3/p 5250 Dic 11- Dic 15

JUAN RAMON MARTINEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abreu 2458 y MARIA de los ANGELES PINTOS, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Abreu 2458.

14) $ 273 3/p 5255 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 6

EDUARDO GASTON RADESCA, 23 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Julia Arévalo 4639 3 y MARIA VIRGINIA PALABEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julia Arévalo 4639 3.

14) $ 273 3/p 5242 Dic 11- Dic 15

DANIEL GUSTAVO SEVERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pensamiento 2055 Sta. Catalina y SANDRA DANIELA CASAVIEJA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pensamiento 2055 Sta. Catalina.

14) $ 273 3/p 5252 Dic 11- Dic 15

JOSE ALEJANDRO RUIZ DIAZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Parma 3081 y ANA LAURA MEDINA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Parma 3081.

14) $ 273 3/p 5254 Dic 11- Dic 15

JOSE FERNANDO RADO, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3323-502 y FLAVIA ANDREA MIETTO, 27 años, soltera, lic. en ciencias c., oriental, domiciliada en Luis Lamas 3323 502.

14) $ 273 3/p 5256 Dic 11- Dic 15

OFICINA No. 7

RICARDO HORACIO VIDAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 2952 y LORENA YANET AROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 2952.

14) $ 273 3/p 5253 Dic 11- Dic 15

ROBERTO PIÑON, 49 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado en La Vía 29 Cerro y MARIA TERESA GOMEZ, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en La Vía 29 Cerro.

14) $ 273 3/p 5257 Dic 11- Dic 15

Montevideo, diciembre 10 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN CARLOS ABAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Solé 3279 14 y PATRICIA ALEJANDRA CANNELLA, 23 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Carlos Solé 3279 14.
14) $ 273 3/p 5200 Dic 10- Dic 12

ERNESTO ALAZRAKI, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1522 4 y LUCERO RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1522 4.
14) $ 273 3/p 5205 Dic 10- Dic 12

FERNANDO ADRIAN DAGUERRE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Albenis 5300 y NOELIA SANTERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 897.
14) $ 273 3/p 5206 Dic 10- Dic 12

UMBERTO DANIEL DI MATTEO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose H. Figueira 2231 101 y ADRIANA ANABELLA CUBA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Parma 3066.
14) $ 273 3/p 5207 Dic 10- Dic 12

FEDERICO AGUSTIN ABISAB, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4559 2 y MARIA XIMENA VIÑA, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4559 2.
14) $ 273 3/p 5210 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 2

FERNANDO JORGE FLEISCHMAN, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Nueva California 1669 y ALEJANDRA PAOLA VIGLIONE, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Nueva California 1669.
14) $ 273 3/p 5211 Dic 10- Dic 12

ELBIO GIORDANY BUENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Saboredo 5857 y LAURA BEATRIZ BONILLA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Emancipacion 870 Pje 146.
14) $ 273 3/p 5218 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 3

PABLO DANIEL INCHAUSPE, 29 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado en Vázquez Cores 3022 2 y CLAUDIA BETTINA ABREO, 34 años, divorciada, cocinera, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 3022 2.
14) $ 273 3/p 5193 Dic 10- Dic 12

FEDERICO CENTURION, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millan 2919 y MARIA SOLEDAD SANDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2575 902.
14) $ 273 3/p 5195 Dic 10- Dic 12

ANDRES EDUARDO CHABERT, 31 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1365 103 y ESTELA MIRTA MASENA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1365 103.
14) $ 273 3/p 5197 Dic 10- Dic 12

SANTIAGO CASSOU, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 2469 y EMA LOURDES BON, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2469.
14) $ 273 3/p 5201 Dic 10- Dic 12

JOSE NESTOR CARDOZO, 56 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín Calle B I 139 y MARIA CRISTINA OLIVERA, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín Calle B I 139.
14) $ 273 3/p 5202 Dic 10- Dic 12

DANIEL CARDOZO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. José Scosería 2517 201 y ANDREA FEDERICA KUSTER, 37 años, divorciada, contadora pública, oriental, domiciliada en Dr. José Scosería 2517 201.
14) $ 273 3/p 5203 Dic 10- Dic 12

JOHN ANDRES CUSTIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 1221 1 y LUCIANA BRUNO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garzón 1221 1.
14) $ 273 3/p 5209 Dic 10- Dic 12

OMAR MAURICIO CASTERIANO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en San Martin 3619 2 y ALICIA ROSSANA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martin 3619 2.
14) $ 273 3/p 5221 Dic 10- Dic 12

JUAN ALBERTO IZETTA, 31 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4376 601 y MARIA SOLEDAD LOPEZ, 31 años, aoltera, procuradora, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4376 601.
14) $ 273 3/p 5234 Dic 10- Dic 12

GASTON CARVALHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cartagena 1625 y MOIRA SHAW, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Otero 6491.
14) $ 273 3/p 5240 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 4

JORGE JHONATAN GRAJALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Bécquer 1313 y ELINA MATILDE BALCEDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pantanoso 4766.
14) $ 273 3/p 5196 Dic 10- Dic 12

ELBIO ALEJANDRO LOROÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4811 y PATRICIA CARINA MUNIZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Santos 4811.
14) $ 273 3/p 5198 Dic 10- Dic 12

CLAUDIO LEONARDO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3078-11 y NILDA LECTICIA CORNU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piccioli 3078-11.
14) $ 273 3/p 5213 Dic 10- Dic 12

CARLOS RAMIRO LATTANZIO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1731-104 y MARISA NADALES, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2520-904.
14) $ 273 3/p 5214 Dic 10- Dic 12

CESAR DANIEL LOZOWSKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruiz Puente 5569 y PATRICIA ANDREA ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruiz Puente 5569.
14) $ 273 3/p 5215 Dic 10- Dic 12

JUAN FRANCISCO LOPEZ, 68 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 3840 y MARIA MELANIA CERRUDO, 61 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 3840.
14) $ 273 3/p 5216 Dic 10- Dic 12

MARTIN IGNACIO LUZARDO, 25 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Ferreira Aldunate 1272 502 y LORENA TABACCHI, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Pastoriza 1470 5.
14) $ 273 3/p 5223 Dic 10- Dic 12

ANDRES LERENA, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Callao 3212 y NATALIA JAURENA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gavilán 3180.
14) $ 273 3/p 5230 Dic 10- Dic 12

ENRIQUE JORGE LEIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2435 y ANA MYRIAM FAGUNDEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2435.
14) $ 273 3/p 5231 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 5

JOSE MIGUEL MIHALJ, 53 años, soltero, apicultor, oriental, domiciliado en Cañas 327 3 y ANA MARIA PINTOS, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Cañas 327 3.
14) $ 273 3/p 5194 Dic 10- Dic 12

JUAN MARCELO TOMEO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3328 a y ALEXANDRA GERALDINE VEGA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Irureta Goyena 3328 A.
14) $ 273 3/p 5219 Dic 10- Dic 12

MARCELO ALEJANDRO MILLER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Vidal 874 y CLAUDIA VERONICA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Vidal 874.
14) $ 273 3/p 5227 Dic 10- Dic 12

HUGO DANIEL OLIVERA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aurelia. R. Segarra 4629 2 y MARIA ESTHER SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aurelia. R. Segarra 4629 2.
14) $ 273 3/p 5229 Dic 10- Dic 12

FEDERICO ANDRES MARICHAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amsterdam 1494 y MARIA REINA FLORIO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Amsterdam 1494.
14) $ 273 3/p 5232 Dic 10- Dic 12

ALEXIS EZEQUIEL MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 2089 y MONICA ALEJANDRA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, estadounidense, domiciliada en Gustavo Gallinal 2089.
14) $ 273 3/p 5233 Dic 10- Dic 12

GUSTAVO ENRIQUE MARTINOTTI, 33 años, soltero, operador de radio, argentino R L, domiciliado en Florencio Varela 3620 6 y BEATRIZ AMORIN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florencio Varela 3620 6.
14) $ 273 3/p 5236 Dic 10- Dic 12

MARTIN FRANCISCO MAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martin C, Martinez 3155 y CAROLINA BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martin C Martinez 3155.
14) $ 273 3/p 5238 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 6

LUIS RODOLFO RODRIGUEZ, 53 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Estanislao López 4693 ap. 106 y CRISTINA ENY CHAGAS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José P. Varela 4211 D ap. 107.
14) $ 273 3/p 5204 Dic 10- Dic 12

DANIEL ANDRES RAMPONI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pereira de la Luz 1223-105 y VIRGINIA TUNEU, 43 años, divorciada, ingeniera química, oriental, domiciliada en Avenida Brasil 3017 601.
14) $ 273 3/p 5208 Dic 10- Dic 12

EULOGIO RECARTE, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 1324 ap. 1 y MONICA ALEJANDRA MAVERINO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garzón 1324 ap. 1.
14) $ 273 3/p 5222 Dic 10- Dic 12

GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Previsión No. 4063 y SILVANA JAQUELINE ZINOLA, 35 años, soltera, guía turística, oriental, domiciliada en Previsión 4063.
14) $ 273 3/p 5224 Dic 10- Dic 12

HECTOR GABRIEL RIVAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3770 bis 2 y ALEJANDRA MERCEDES MACHIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3770 bis 2.
14) $ 273 3/p 5226 Dic 10- Dic 12

DANIEL ANIBAL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Miguel Angel 3612 y PAOLA NATALIA SOSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Miguel Angel 3612.
14) $ 273 3/p 5228 Dic 10- Dic 12

OFICINA No. 7

DIEGO MARTIN VARELA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ramón Anador Nº 3812 ap. 7 y FABIANA GISELLE DALMAS, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Verdi Nº 4393 ap. 601.
14) $ 273 3/p 5199 Dic 10- Dic 12

HORACIO DIEGO VILA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2896 apto. 2 y CRISTINA JEANETTE GERVASINI, 31 años, soltera, ingeniera agrónoma, oriental, domiciliada en José L. Terra 2896 apto. 2.
14) $ 273 3/p 5212 Dic 10- Dic 12

STEVEN GASTON VILLARREAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1542 y ANA CLAUDIA PINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 1748 202.
14) $ 273 3/p 5217 Dic 10- Dic 12

PEDRO FABIAN ZILIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta Nº 2895 y ELBA LAURA AGÜERO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Adolfo Vaillant Nº 215.
14) $ 273 3/p 5220 Dic 10- Dic 12

FERNANDO VILLAMARIN, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Veraguas 1839 y PATRICIA ALEJANDRA SORIA, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6507.
14) $ 273 3/p 5225 Dic 10- Dic 12

EDUARDO FABIAN VARELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irigoitía 1191 y MONICA MARIA OTERO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Irigoitía 1191.
14) $ 273 3/p 5235 Dic 10- Dic 12

P. BRYAN UMBECK, 34 años, soltero, analista de sistemas, estadounidense, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1246 301 y SABRINA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, analista de sistemas, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1246 301.
14) $ 273 3/p 5237 Dic 10- Dic 12

CARLOS WASHINGTON VAZQUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4680 block. D.T.6 311 y KARINA YOSELINE JUSTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 block. D.T.6 311.
14) $ 273 3/p 5239 Dic 10- Dic 12

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos "MEDEROS GARRIDO, Victor Paz C GRAVE BESIG, Gunte y otra.- Prescripción.- Ficha 126 2003", y según providencia No. 1138 del 7.4.2003 y por No. 4182 del 7.11.2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los Sres. Gunte GRAVE BESIG y Gisela RICHTER y a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre la unidad 201 en propiedad horizontal y cuota parte de los bienes comunes, incluso terreno ubicado en la 7ª Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón Nº 9676 señalado con la letra A en el plano levantado en abril de 1924 por el Agr. Manuel Avilés inscripto en Topografía el 5 de mayo de 1924, según el cual tiene un área de 53 ms. 8 dms así deslindados: 6,18 ms de frente al S. a calle Cebollatí, igual extensión al N. con Padrón Nº 9675, la línea del E. y S.E. que forma una pequeña quebrada tiene 8,59 ms. de frente a la calle Magallanes y 8,59 al O. con Padrón 4118. La unidad 201 está empadronada individualmente con el Nº 9676 201 y de acuerdo al plano del Agr. Ariel Barceló de junio de 1960 inscripto en la Dir. Nac. de Catastro con el Nº 40.301 el 8 de noviembre 1960 consta de una superficie de 50,98 ms y se ubica en 2º piso a cota vertical más 6,16 ms.- Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Se hace constar que el actor a sido declarado auxiliado de pobreza según auto Nº 3302 del 5.9.2003, Montevideo, 12 de noviembre de 2003.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55357 Dic 05- Dic 18

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

"E D I T O S".-

Por disposición del suscrito JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARATAMENTO DE ARTIGAS, en autos: PRIARIO CABRERA ULPIANA,.- SOLICITA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- PADRON RURAL No. 581.- (Fa. C No.30 2003).- Se hace saber que se presentó ante ésta SEDE, iniciándo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, la Señora

ULPIANA PRIARIO CABRERA, del PADRON No. 581, según PLANO del INGENIERO AGRIMENSOR Don: DANILO GOSLINO con una superficie de OCHO HECTAREAS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS; úbicado en la OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, zona RURAL.- En consecuencia se "CITA", "LLAMA", y "EMPLAZA", a todos los que se consideren con derecho sobre el INMUEBLE de autos, y en especial a los SUCESORES de NATIVIDAD CABRERA DE PRIARIO, a titulo particular y o universal por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles DEFENSOR DE OFICIO, con quién se seguiran lo procedimientos.- Se hace constar que se "LITIGA" con AUXILIATORIA DE POBREZA.- Baltasar Brum, NOVIEMBRE 13 de DOS MIL TRES.- DOMINGO ALTESOR RODRIGUEZ.- JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55336 Dic 04- Dic 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos: "DE ARMAS CABRERA, HUMBERTO JOSE -PRESCRIP. ADQ. TREINTENAL-" (Ficha 198 2003 C), se hace saber que ante esta Sede se presentó HUMBERTO JOSE DE ARMAS CABRERA promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la manzana catastral Nº 29, solar Nº 3 de la planta urbana de la ciudad y localidad catastral de Santa Lucia (antes Segunda Sección Judicial) del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 1.713, el que según plano del Agrimensor Alvaro Gonzalez Bogliolo, de Mayo de 2003, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro -Oficina Delegada de Canelones- Registro provisorio Nº 178 el 9 5 2003, consta de una superficie de 209 metros, 76 decímetros, que se deslindan de la siguiente manera: línea quebrada en tres tramos uno de 2 metros, 95 centímetros, otra de 022 centímetros y otra de 7 metros, 0,5 centímetros de frente al noreste a la calle Dr. A. Legnani; 20 metros, 87 centímetros al sureste con padrón 3131; 10 metros al suroeste con parte de los padrones 3072 y 4600 y al noroeste 21 metros, 14 centímetros con padrón 5.778.-

En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto especialmente a los sucesores de Modesta González de Sendic para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este trámite.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Canelones, 3 de Octubre de 2003.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

16) $ 13500 10/p 32839 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Solano Larrama Germán y Paula Olivera c Autosistem SRL y Walter Campagna. Prescripción adquisitiva" Ficha 274 A 2001. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos (especialmente a Autosistem SRL y Walter Daniel Campagna Salgado) sobre el siguiente bien: Camión marca Ford modelo D1010 156, empadronado con el Nº 73.637, matriculado con el Nº AGB 769 (antes AG 70.162 y A 723390) en el Dpto. de Canelones, Pando, motor Nº 713F3KEA, anterior 06690), año 1977, potencia fiscal 115 HP 6, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. Pando, 18 de Noviembre de 2003 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55306 Dic 03- Dic 16

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Ciudad de la Costa de Primer Turno, Dra. Jacqueline Enrique Toledo, en autos: "Mariezcurrena, Welman - Prescripción Adquisitiva Treintenal" Fa. 1008 2002, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado WELMAN MARIEZCURRENA ALCALDE, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el inmueble sito en la 8va. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Araminda, empadronado con el Nro. 548, solar 20 de la manzana 26, que según plano del Ing. Agr. Alberto Di Leoni, inscripto provisoriamente en la Dción. Nal. de Catastro, Registro Provisorio Delegado de Pando con el Nro. 583, el 20 de agosto de 2002, tiene un área de 503m2.79, dando su frente de 14 m. 10 a la calle Ceibo, lindando con los padrones Nros. 547, manzana 26, solar 19; padrón 549, de la manzana 26, solar 21; y, padrón Nro. 531, solar 3 de la manzana 26. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, especialmente a los últimos titulares del padrón 548, Sres. Liropeya, Yací y Yamandú Rivera Beloso; Walter Ricardo, Jorge Alcides, Eduardo y Roberto Miguel Estellano Rovira, y a los últimos titulares de los linderos, Sres. María Eladia Hernández, Osvaldo Heber y Hugo Eduardo Hernández Hernández y Sra. María Jesús Real de Azúa Antuña y o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimieno de designarles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. CIUDAD DE LA COSTA, 18 de NOVIEMBRE DE 2003. Dra. Ma. JACQUELINE ENRIQUE TOLEDO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 12600 10/p 32473 Dic 04- Dic 17

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Paysandú, Dr. Vartan Sarkisian, en autos caratulados "BENEVENTANO, Uberfiel y GONZALEZ, Elida. Prescripción adquisitiv". Ficha Nº 345 2002; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado los Sres. Uberfiel BENEVENTANO BASSADONE y Elida GONZALEZ BATISTA de BENEVENTANO, promoviendo juicio de Prescripción adquisitiva de un automovil Tipo: Sedan, marca Fiat, modelo Uno D, año 1986, padrón Nro. 112915, matricula anterior de Canelones A 403.873 y luego cambia AD 17400 y actualmente es ABF 157, Motor Nº 2245049, combustible: gas oil, potencia 14 HP, cilindros 4, Carga: 5 personas, dos ejes.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Paysandú, 20 de noviembre de 2003.- DR. VARTAN SARKISIAN, Juez de Paz Departamental.

16) $ 8100 10/p 33180 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RENEE ELIZABETH FAJARDO VIERA, (Ficha 30 2003) iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre una Fracción de la Chacra Nº 56 con sus mejoras y construcciones, ubicado en la Localidad Catastral de Rivera, Fracción B del plano del Agrimensor Zoe Taroco, actualmente Padrón Nº 7055, con un área de 3 hectáreas 325 metros. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sucesores de HONORIO JOSE DOS SANTOS E HIPOLITO SILVA Y O SUCESORES a cualquier titulo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien Inmueble a prescribir a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibiemto de designación de Defensor de Oficio (art. 127 del C.G.P. Rivera, 18 de Marzo de 2003. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8100 10/p 32970 Dic 10- Dic 23

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto en los autos: "FRIAS ROBLES, Francisca Prescripción adquisitiva" Fa. 541 03, se hace saber que

ante esta sede se presentó Francisca Frias Robles iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto de una fracción de terreno empadronada con el Nº 2885, sito en la localidad catastral Salto, zona urbana (antes segunda sección judicial) manzana catastral Nº 199, el cual tiene una superficie total de 637 ms. 98 dm. según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el Agrimensor Rodolfo Margall de agosto de 2003 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 164 el día 27 de agosto de 2003 y se deslinda de la siguiente manera: Al ESTE 10,14 ms. de frente a la calle Gutierrez Ruiz; al NORTE 3 líneas quebradas: dos de ellas de 20.57 mts. y 11,38 mts. respectivamente, las cuales separan del padron Nº 16.282; la tercera línea de 29,76 mts. separa los padrones Nº 17.500; Nº 18.627 y Nº 11.924, al OESTE 10,34 mts. linda con los padrones Nº 12.834 y Nº 11924; al SUR 61,85 mts. linda con padron Nº 2884. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien para que comparezcan a deducirlo en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se concedio auxiliatoria de pobreza para esta gestion. Salto, 19 de noviembre de 2003.- Dra. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55259 Dic 01- Dic 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto se hace saber que en los autos "HOURCADE LUISA PETRONA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 596 2003 de esta Sede se promueve dicho trámite sobre una Camioneta Marca CHEVROLET Tipo C10 Modelo Apache, del año 1970, Nº motor KO4-29-FCKU 143839, a nafta de 6 cilindros Nº Chasis 143839 Matrícula de Salto (anterior 52324) actual HG 486, En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien a deducir los mismos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuaran estas actuaciones. Salto veintisiete de noviembre de dos mil tres. Dra. Ana Reloba Pereira, Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Salto.

16) $ 6300 10/p 32807 Dic 08- Dic 19

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "GERIBON MASCHERONI LYDIA BLANCA.- DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA".= Fa. C 798 2002 se hace saber que ante esta Sede se presentó LYDIA BLANCA GERIBON MASCHERONI iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: PADRON Nº 15, solar de terreno con sus construcciones ubicado en la zona urbana de la localidad catastral Juan Soler, Dpto. de San José, manzana catastra Nº 6, que según plano del Agr. Gustavo Cornelius de febrero del 2002 inscripto en forma provisoria en la Dirección Nal. de Catastro, oficina de San José con el Nº 121 el 9 4 2002 tiene un área de 1.341 mts. y limita: al Sur en 14 m. 80 cms. de frente a Ruta 11 entre calles Haydee y Washington; al Oeste 90 mts. con padrón 136; al Norte 15 mts. de frente a calle Soler y al Este 90 mts. con padrones 33 y 38- 2) PADRON 137- Cuatro fracciones de terreno contiguas, ubicadas todas en zona urbana de la localidad catastral Juan Soler Dpto. de San José que según el plano referido se señalan con los nros. 1, 2, 3 y 4, cada una con un área de 675 mts. y limitan: a) fracción 1; baldía. Al Norte 30 mts. de frente a calle Soler y al Oeste 22 mts. 50 cms. de frente a calle Haydee por ser esquina, al Este 22 m. 50 cms. con padrón 136 y al Sur 30 mts. con la fracción 2 del mismo plano- b) fracción 2, baldía, al Oeste 22 mts. 50 cms. de frente a calle Haydée entre Ruta 11 y Soler, al Norte, 30 mts. con fracción 1; al Este 22 mts. 50 cms. con padrón 136 y al Sur 30 mts. con fracciones 3 y 4.- c) fracción 3, baldía, al Oeste 45 mts. de frente a calle Haydee al Sur 15 mts. de frente a Ruta 11, al Este 45 mts. con fracción 4 y al Norte 15 mts. con fracción 2.- d) fracción 4 c mejoras Al Sur 15 mts. de frente a Ruta 11, al Oeste 45 mts. con fracción 3, al Norte 15 mts. con fracción 2 y al Este 45 mts. con padróm 136. El padrón 137 soporta servidumbre de ochava.- EN CONSECUENCIA se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos bienes y especialmente a los últimos propietarios y o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajoa percibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso San José, 5 de noviembre de dos mil tres.- Dra. Ma. FERNANDA MORALES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 21600 10/p 32209 Dic 02- Dic 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "ACRENOL SOCIEDAD ANONIMA, PIREZ GOIRIENA, PABLO, GALARRAGA MAGNONE, MARIA ELENA Y DINA ALICIA, GOMEZ GALARRAGA, VERONICA Y VIRGINIA.- Prescripción Treinteñal".- Fa. 723 2003; se hace saber que se han presentado I)- ACRENOL SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica vigente, representada por su Presidente Sr PABLOPIREZ GOIRIENA; II)- MARIA ELENA GALARRAGA MAGNONE; III) DINA ALICIA GALARRAGA MAGNONE; IV)- VERONICA GOMEZ GALARRAGA Y V)- VIRGINIA GOMEZ GALARRAGA, iniciando accion de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, respecto del 3,4259% indiviso de las fracciones de campo, sitas en la 2da. Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó: 1º)- PADRON 14.000, anteriormente empadronada con el Nº 499, la cual según plano del Agrimensor Gabino Ríos del 27 11 200, inscripto el 01 12 2000, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nº 9268, se compone de una superficie de 733 hás. y 2.544 m., está señalada con la letra "A"., 2º)- PADRON 14.001, anteriormente empadronado con el Nº 499, la cual según plano del Agrimensor Gabino Ríos del 27 11 200, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 9268 el 01 12 2000, está señalada con la letra "B", se compone de un área de 614 Hás. 5.656 m. 3º)- PADRON 9703: empadronada anteriormente con el Nº 499, la que según plano del Agrimensor César Paolino de Octubre de 1977, inscripto el 29 11 1977 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 5225, se compone de un área de 1293 hás. 2950 m., 4º)- PADRON 5891, la cual según Plano de Mensura del Agrimensor Pascual Restuccia, de Enero de 1931, inscripto el 05 02 1931, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó, está comupuesta de una superficie de 178 hás. 9295 m. 6667 cm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el plazo de 90 días a la SRA: MARIA FERNANDEZ O Sucesores, a los linderos cuyos domicilios se desconocen y a todos quienes se consideren con derechos respecto del los padrones a prescribir para que comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.- Tacuarembó, 14 de Noviembre de 2003.- Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.

16) $ 18000 10/p 31994 Dic 01- Dic 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en autos "RODRIGUEZ DE OLIVERA ALVAREZ, MODESTA." PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha 423 03, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores del SR. JUAN CARLOS MENENDEZ, a los linderos y o a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, padrón Nº. 9521, manzana Nº. 483, zona sub-urbana, localidad Tacuarembó, sobre calle Vicente Grajales; por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio con quien proseguir estas actuaciones. Se deja constancia que el gestionante posee el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- DRA. F. ISABEL SUAREZ SACCO, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55325 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en autos "IZQUIERDO MATEOS, MARIA ELENA." PRESCRIPCION" Ficha 475 02, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ELIAS ADAN ALDERETE GOMEZ y o sus SUCESORES y a todos los que se considerenc con derechos sobre el bien cuya PRESCRIPCION se solicita, ubicado en la 7ma. sección Judicial de Villa Ansina, Departamento de Tacuarembó, padrón Nº. 303, que según pla-

no del Agr, Iván Ríos, inscripto en Catastro con el Nº. 148 del 6 6 02 tiene una superficie de 527 mts. 71 dm2, que se deslinda de la siguiente manera: al N.E. 12 m 01 con padrón Nº. 399; al N.O. 41 m 71 con padrón 311; al S. 11 m 88 con calle Nº. 1; al S.E. 26 m 36 con padrón 199 y 16 m 90 con padrón 387, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Tacuarembó, 13 de Noviembre de 2003. Se deja constancia que el gestionante cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55373 Dic 08- Dic 19



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SARROCA, ADRIANA DELLA VALLE, NORA ALFANO, GLADYS TEDESCO y JORGE POUSO, solicitan la inscripción de la obra titulada "GRUPO COLABORATIVO URUGUAYO: INVESTIGACION DE AFECCIONES ONCOLOGICAS HEREDITARIAS", de la cual se declaran autores. Montevideo 26 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 31949 Dic 01- Dic 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO MONTANS, GERARDO IBARRA y GREGORIO JODUS, solicitan la inscripción de los siguientes software: SIGNAL, PARADISE, y BRUJULA (SISTEMA DE GESTION CONTABLE), de los cuales son autores. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL
17) $ 1350 10/p 31950 Dic 01- Dic 12

Biblioteca Nacional

Derechos de Autor

FERNANDO MONTANS Y GERARDO IBARRA solicitan la inscripción del Software denominado "BRUJULA" (SISTEMA DE GESTION DE EMPRESAS), del cual son autores. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 31951 Dic 01- Dic 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CONSORCIO DEL URUGUAY ADMINISTRACIONES S.A solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- MANUAL COMERCIAL (TEXTO PUBLICITARIO) y 2.- GRUPO CONSORCIO DEL URUGUAY ORGANIZACION Y METODOLOGIA DE TRABAJO (TEXTO PUBLICITARIO), de las cuales se declara adquiriente, siendo los autores: JUAN JOSE SCANDROGLIO y ALVARO MACEDO. Montevideo 24 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 32214 Dic 02- Dic 15

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

CARLOS DAVID AMORIN FONTES solicita la inscripción de la obra titulada "ELABORACION TEORICA SOBRE EDUCACION", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 2 de diciembre de 2003.- RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 900 10/p 32447 Dic 04- Dic 17

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

NELSON LARROSA solicita la inscripción de los siguientes libretos 1.- DYAN y ROGER En el regreso al bosque encantado (parte 1.2.3) 2.- LIBADOR DE VIDAS y 3.- PURPURA MORTAL, de los cuales es autor. Montevideo 03 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 32535 Dic 05- Dic 18

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FERNANDEZ IBAÑEZ solicita la inscripción de la obra titulada "EL HOMBRE SOLO".- FOTOGRAFIAS Y HAIKU, de la cual es autor. Montevideo 04 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 32657 Dic 08- Dic 19

GARINO HNOS S.A. solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "AXENTRIA" del cual se declara Propietario. Montevideo 5 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 32813 Dic 09- Dic 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

NOELIA SPERANZA, LUCIANA NANNI, GUSTAVO GIACHETTO, SILVIA KEGEL, PATRICIA BANCHERO, ISMAEL OLMOS, HECTOR TELECHEA y ANA SOFIA ANDREOLI, solicitan la inscripción de la obra titulada "TRAS LA PISTA DE LOS MEDICAMENTOS", de la cual son autores. Montevideo 05 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 32852 Dic 09- Dic 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHO DE AUTOR

ZULEIKA (Seudónimo), solicita la inscripción de la obra titulada "ESTETICA - DRENAJE BIOPSICOENERGETICA DEL SIGLO XXI", de su autoria. Montevideo 10 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 32927 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DARIO MIGUEL GEMI MARTIN solicita la inscripción del programa de ordenador "BUSINESS JUMP!" del cual se declaró autor.- Montevideo, 8 de diciembre de 2003. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 900 10/p 33006 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

BRESOL S.A solicita la inscripción del Software denominado "SNIPER", del cual se declara editor y propietario. Montevideo 08 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 33015 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARCELA GUERENDIAIN solicita la inscripción de obra "LACTANCIA MATERNA - ALIMENTATE CORRECTAMENTE", de su autoria. Montevideo 12 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 33046 Dic 10- Dic 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO LUIS RAMIREZ solicita la inscripción del Software denominado "ID CHECK", del cual es autor. Montevideo 09 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 33174 Dic 11- Dic 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD DE CRIADORES DE ABERDEEN ANGUS DEL URUGUAY solicitan la inscripción de la obra titulada "PROGRAMA DE CERTIFICACION DE CARNES URUGUAYAN ANGUS BEEF Y SU PROTOCOLO" (CORREGIDO Y APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES), de la cual se declara propietario, siendo los autores PABLO MICHELENA y LUCAS GREMMINGER. Montevideo 09 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1800 10/p 33182 Dic 11- Dic 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SISTARBANC S.R.L. solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "CASS" del cual se declara Propietario. Montevideo 5 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 33244 Dic 11- Dic 24

QUIEBRAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 2697/2002 de fecha 11/12/2002 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. Turno en los autos caratulados: "L.J.C. LTDA. Y OTROS QUIEBRA FICHA 229/2001", se declaró la Quiebra de L.J.C. LTDA. NIKOVA S.A. LUIS WYLSEHR CASARINO LUZARDO Y JORGE ENRIQUE CASARINO OKRETICHS y se designó al Cr. Carlos Ruiz Lapuente como Síndico Provisorio. Se hace saber asimismo que ello determina la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la sociedad en liquidación, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados e impone a toda persona que tenga bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 6º de esta ciudad.

En la misma resolución se fijó un término de 20 días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar a la Sindicatura los justificativos de sus créditos. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1584 del C. de Comercio se expide el presente, sin cargo, art. 18 Ley 17.292. Montevideo el día cuatro de Diciembre del 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA. ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 55432 Dic 10- Dic 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de CONCURSOS de 2º Turno, en autos caratulados: "MARIÑO CALZADOS S.R.L. - QUIEBRA - FICHA 66/2001" se hace saber que por Providencia Nº 938 del 21 de abril de 2003, se declaró en estado de quiebra a MARIÑO CALZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R.U.C. 211819950015, con domicilio real en San Martín 3497, y se designó Síndico Provisorio al Cr. Daniel Acuña, domiciliado en Convención 1554/101.

Se hace saber que ello determina la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados e impone a toda persona que tenga bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en la calle San José 1132 piso 6º. Se fija un plazo de 30 días para que todos los acreedores con excepción de hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos.

A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, sin costo, Art. 18 Ley 17.292. Montevideo, veintiséis de Noviembre de 2003. Esc. EDITH BAYGORRIA, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 55431 Dic 10- Dic 12

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "NOVARESE RODRIGUEZ, GLADIS; CALVO NOVARESE, MARIO GABRIEL; CALVO NOVARESE, ANDREA CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: S 502/2003, atento al auto Nº 4228 de fecha 30 de octubre de 2003, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de MATRIMONIO de: ANGEL CALVO y GLADYS NOVARESE, celebrado el día 13 de febrero de 1958, e inscripto ante el Oficial de la Oficina Nº 11 de Montevideo, acta Nº 66, en el sentido que donde: "comparece Gladys Novarese" debe decir "comparece GLADIS NOVARESE" por así corresponder; de NACIMIENTO de: MARIO GABRIEL CALVO NOVARESE, nacido el día 5 de marzo de 1962 e inscripto en la 14ª sección de Montevideo, acta Nº 736, en el sentido que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de sus esposa doña Gladys Novarese" debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña GLADIS Novarese" por así corresponder; de MATRIMONIO de: MARIO CALVO y MARLENE YOLANDA ALVAREZ ROMAN, celebrado el día 21 de mayo de 1982, en la Oficina Nº 3 de Montevideo, acta Nº 423, en el sentido que donde dice: "hijo de Angel Calvo y de Galdys Novarese" debe decir: "hijo de Angel Calvo y de GLADIS Novarese" por así corresponder; de NACIMIENTO de: ALEJANDRA CALVO ALVAREZ, nacida el día 6 de noviembre de 1985 e inscripta en la Oficina Nº 3 de Montevideo, acta Nº 1711; de NACIMIENTO de: FERNANDA CALVO ALVAREZ, nacida el día 8 de agosto de 1988, inscripta en la 4ª Sección de Las Piedras, departamento de Canelones, acta Nº 607, ambas en el sentido que donde dice: "que es nieta por línea paterna de Angel Calvo y de Gladys Novarese" debe decir: "que es nieta por línea paterna de Angel Calvo y de GLADIS Novarese" por así corresponder, de NACIMIENTO de: ANDREA CLAUDIA CALVO NOVARESE, nacida el día 29 de agosto de 1969, inscripta en la 8ª Sección de Montevideo, acta Nº 5455, en el sentido que donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Gladys Novarese" debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa GLADIS Novarese" por así corresponder; de MATRIMONIO de: ANDREA CALVO y SERGIO GUSTAVO ECHARTEA, celebrado el día 25 de marzo de 1996, ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Montevideo, acta Nº 162, en el sentido que donde dice: "hija de Angel Calvo y de Galdys Novarese" debe deir: "hija de Angel Calvo y de GLADIS Novarese" por así corresponder; de NACIMIENTO de: ROMINA ECHARTEA CALVO, nacida el día 15 de octubre de 1996, incripta en la Oficina Nº 2 de Montevideo, acta Nº 1546, en el sentido que donde dice: "y por línea materna de Angel Calvo y Galdys Novarese" debe decir: "y por línea materna de Angel Calvo y GLADIS Novarese", por así corresponder.-

De MATRIMONIO de: ANDREA CALVO y de GUSTAVO ROBERTO NAPPI, en Montevideo, el día 17 de marzo de 1989, en la Oficina Nº 10, Acta Nº 254, en el sentido que donde dice: "hija de Angel Calvo y de GLADYS Novarese" debe decir: "hija de Angel Calvo y de GLADIS Novarese" por así corresponder.- Montevideo, 27 de noviembre de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55299 Dic 02- Dic 15

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "OLIVERA STABILE, MARIA JOSE - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 252/2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA JOSE STABILE, registrada con el Nº 445 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 9 de Montevideo el dia 12 DE ABRIL DE 1996, en el sentido que donde dice: "HIJA NATURAL DE CARMEN ISABEL STABILE" debe decir "HIJA LEGITIMA DE RODOLFO WASHINGTON OLIVERA Y CARMEN ISABEL STABILE" por así corresponder.- Montevideo, 19 de noiviembre de 2003.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55285 Dic 02- Dic 15

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "CASTIGLIONI BARTET, JULIO CESAR; FARIAS LISTA, MARIA TERESA Y CASTIGLIONI FARIAS, SILVIA ZULMA - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha V 7/2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

1) Partida de matrimonio de JULIO CESAR CASTIGLIONI Y MARIA TERESA FARICAS LISTA, registrada con el Nº 28, el día 19/1/57 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 14º Sección Judicial de Montevideo, en el sentido que donde dice: "HIJO DE JUAN PEDRO CASTIGLIONI Y MARIA TERESA BARTET" debe decir "HIJO DE PEDRO CASTIGLIONI Y ELISA BARTET" por así corresponder.-

2) Partida de nacimiento de SILVIA ZULMA CASTIGLIONI FARIAS registrada con el Nº 2604 el día 14/8/62 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 23º Sección judicial de Montevideo, en el sentido que donde dice "POR LINEA PATERNA DE JUAN PEDRO CASTIGLIONI Y DE MARIA ELISA BARTET" debe decir "DE PEDRO CASTIGLIONI Y DE ELISA BARTET" por

así corresponder. Montevideo, 10 de noviembre de 2003.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55334 Dic 05- Dic 18

CUARTO TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 4º Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRARA LUIS UMBERTO RECTIFICACION DE PARTIDA", FA. 631 2003 A, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado el 2 6 45 en la 4º sección del departamento de Canelones, Acta Nº 77, entre LUIS UMBERTO CARRARA y AIDEE ELVIRA, en el sentido de que donde dice nacido el 18 9 23, debe decir "nacido el 18 9 24", por así corresponder. Montevideo el veinticuatro de noviembre de dos mil tres.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55381 Dic 08- Dic 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictado en autos caratulados: "DEMARCO, EDDA JULIA - Rectificación de Partida", Ficha Nº 440 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Matrimonio correspondiente a CARLOS HERQUEN AUDIFFRED y EDDA JULIA DEMARCO, matrimonio celebrado el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Oficial de Estado Civil de la 10º Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 193, donde dice "doña EDDA JULIA DEMARCO, ..., nacida el tres de setiembre de mil novecientos treinta", debe decir "doña EDDA JULIA DEMARCO, ..., nacida el tres de setiembre de mil novecientos veinticinco", por así corresponder. Montevideo, diecisiete de octubre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55445 Dic 10- Dic 23

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO turno en autos caratulados: "DIAZ RAMILO, MYRIAM GLORIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA Nº 355 2003 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida que se detalla:
- partida de DEFUNCION: de CAROLINA RAMILO NICOTERA, producido el día 23 de junio de 2003 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 8ava. Sección del Departamento de Montevideo, el día 27 de junio de 2003, Acta Nº 608, en el sentido que donde dice "VIUDA" debe decir "SOLTERA" por así corresponder. Montevideo, 19 de noviembre de 2003 Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55382 Dic 08- Dic 19

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "DIAZ MARTINEZ GUMERSINDA,- Rectificación de partida" Fa. 538 2003, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GUMERSINDA DIAZ MARTINEZ, inscripta el 30 10 1997, en la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, acta Nº 1590 en el sentido que donde dice de estado civil VIUDA debe decir SOLTERA, por así corresponder. Montevideo, diez de noviembre de dos mil tres. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55280 Dic 02- Dic 15

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "GROSSMULLER GARBARINO, Ana María y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 608 2003, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANA MARIA GROSNILE, extendia el día 10 de octubre de 1954 ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del departamento de Durazno, Acta No. 615, en el sentido de que donde dice "GROSNILE" debe decir "GROSSMÜLLER"; de nacimiento de CARLOS JAVIER GROSNILE, extendida el día 5 de mayo de 1983 ante el Oficial del Estado Civil de la 11a. Sección del departamento de Montevideo, Acta No. 2767, en el sentido de que donde dice "GROSNILE", debe decir "GROSSMÜLLER" por asi corresponder; de nacimiento de LUNA BELEN GROSNILE extendida el día 25 de julio de 2003 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 8 del departamento de Montevideo, Acta Nº 700, en el sentido de que donde dice "GROSNILE" debe decir "GROSSMÜLLER" por así corresponder. Montevideo, 27 de noviembre de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55312 Dic 03- Dic 16

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "BAYON MELGAREJO, MARIA DEL ROSARIO - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUX. DE POBREZA" FICHA 221 2003, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA de LOURDES RAMIREZ BARLON, extendia el día 23 de octubre de 1998 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta No. 7093, en el sentido de que donde dice "BARLON" debe decir "BAYON" por así corresponder.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 27 de noviembre de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55380 Dic 08- Dic 19

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "VAZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 415 2003, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) de defunción de JORGE BEVILACCUA, extendia el día 4 de junio de 1932 ante el Oficial del Estado Civil de la 2a. Sección del departamento de Canelones. Acta No. 50, en el sentido de que donde dice "Jorge Bevilacua" se establezca "Giobatta Bevilacqua" tanto en el texto de la partida como en la anotación marginal y donde dice que "era hijo de Gironimo Bevilaccua y Magdalena Montero" debe decir "era hijo de Girónimo Bevilacqua y Maddalena Mantero, por así corresponder; 2) de nacimiento de GERONIMO BEBILACUA, extendida el día 14 de diciembre de 1883 ante el Juzgado de Paz de la 1a. Sección del departamento de Guadalupe (Canelones), Acta No. 304, en el sentido de que donde dice "Gerónimo Bebilacua", se establezca que debe decir "Gerónimo Bevilacqua" y en la rectificación marginada, donde dice "Bebilacua", debe decir "Bevilacqua", donde dice "Jerónimo Bebeagua" deberá decir "Girónimo Bevilacqua" y donde dice "Magdalena Montero" debe decir "Maddalena Mantero"; 3) de matrimonio de GERONIMO BEBILACUA y ENCARNACION AGUILAR extendida el día 16 de noviembre de 1907 ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del departamento de San José, Acta Nº 102, en el sentido de que donde dice "Gerónimo Bebilacua" se establezca "Gerónimo Bevilacqua" y donde dice "hijo legítimo de Jorge Bebilacua" debe decir "Giobatta Bevilacqua" por así corresponder: 4) de defunción de GERONIMO BEVILAQUA extendida el día 20 de marzo de 1962 ante el oficial del Registro del Estado Civil de la 1a. Sección del Departamento de San José, acta Nº 82, en el sentido donde dice "Bevilaqua" deberá decir "Bevilacqua"; en donde dice "Jorge" deberá decir "Giobatta" por así corresponder: 5) de nacimiento de VILFRIDO EDMUNDO BEVILACUA, extendida el día 7 de diciembre de 1918 ante el Oficial del Estado Civil de la 4a. Sección del departamento de San José, Acta Nº 100, en el sentido de que donde dice "Bevilacua" debe decir "Bevilacqua" y donde dice "Jorge" debe decir "Giobatta" por así corresponder; 6) de matrimonio de WILFREDO BEVILACQUA y HERMELINDA MARTINEZ extendida el día 2 de marzo de 1939 ante el Registro de Estado Civil de la 7a. Sección de departamento de San José, Ata Nº 3, en el sentido de que donde dice "Wilfredo" debe decir "Vilfrido" por así corresponder; 7) de fallecimiento de VILFRIDO BEVILACUA extendida el día 19 de octubre de 1981 ante el Oficial del Estado Civil de la 6a. Sección del departamento de Colonia, Acta No. 147, en el sentido de que donde dice "Bevilacua" deberá decir "Bevilacqua" por así corresponder; 8) de nacimiento de LILIANA IVONNE BEBILACUA extendida el día 3 de abril de 1945 ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. Sección del departamento de San José, Acta No. 170, en el sentido de que donde dice "Wilfredo" deberá decir "Vilfrido" y donde dice "Bebilacua" deberá decir "Bevilacqua", por así corresponder; 9) de fallecimiento de LILIANA IVONNE BEBILACUA MARTINEZ extendida el día 28 de mayo de 1990 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina No. 1 del departamento de Colonia, Acta No. 74, en el sentido de que donde dice "Bebilacua" debe decir "Bevilacqua"; 10) de nacimiento de MARIA ESTELA DIONISIA BEBILACUA extendida el día 27 de de octubre de 1917 ante el Oficial del Estado Civil de la 5a. Sección del departamento de San José, Acta No. 131, en el sentido de que dnde dice "nieta por línea paterna de "Jorge Bebilacua" debe decir "Giobatta Bevilacqua" donde dice "Bebilacua" debe decir "Bevilacqua" por así corresponder; 11) de matrimonio de MARIA ESTELA DIONISIA BEBILACQUA extendida el día 15 de julio de 1937 ante el oficial del Estado Civil de la 5a. Sección del departamento de San José, acta No. 24 en el sentido donde dice "Bebilacqua" deberá decir "Bevilacqua" por así corresponder; 12) de defunción de MARIA ESTELA BEBILACUA extendido el día 3 de abril de

1992 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina No. 2 del departamento de Montevideo, acta No. 387 en el sentido donde dice "Bebilacua" deberá decir "Bevilacqua" por así corresponder. Montevideo, 3 de noviembre de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55447 Dic 10- Dic 23

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "SCOCOZZA, PAULA ROXANA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 257 2003, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ULISES SCOCOZZA BENITEZ y PAULA BENTOS BURGOS, extendida del día 8 de agosto de 1953 por el Oficial del Estado Civil de la Adjunta Sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 359, en el sentido de que donde dice que Ulises Scocozza es hijo de Ulises Mario Scocozza y de doña "María Benítez" debe decir de doña "Pascuala María Zulema Valiente" y donde dice que comparece Don Ulises Scocozza de nacionalidad oriental nacido en Montevideo "el 4 de octubre de 1934" debe decir "el 21 de octubre de 1933", por así corresponder.
Se deja constancia de que actúa por Defensoría de Oficio. Montevideo, 9 de diciembre de 2003. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55462 Dic 11- Dic 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "DOMINGUEZ CORTIZO, BLANCA -RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO-", FICHA 338 2003, se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de la partida de matrimonio de Luis GARISTO con Blanca DOMINGUEZ, celebrado el 09 de junio de 1969, ante el Oficial del Estado Civil de la 6a. sección del departamento de Montevideo, Acta 129, en el sentido que donde dice "que Blanca DOMINGUEZ es nacida el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco", debe decir "que Blanca DOMINGUEZ es nacida el día once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos", por así corresponder.- Montevideo, 03 de noviembre de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55342 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24TO. TURNO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ BORGES Claudia Rossana y DOLDAN Sergio Gabriel" - RECTIFICACION DE PARTIDAS Y AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA: 487 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta Nº 359 de fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho de la 11a. Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "comparece doña Claudia Rossana Borges" debe decir comparece doña Claudia Rossana Rodriguez Borges" y en el marginal donde dice "Borges Claudia Rossana" debe decir "Rodriguez Borges Claudia Rossana".
b) NACIMIENTO, Acta Nº 824 de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, de la 1a. Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "hijo legítimo de Claudia Rossana Borges" debe decir "hijo legítimo de Claudia Rossana Rodriguez Borges" y en el marginal donde dice "Doldán Borges Nicolas Gabriel" debe decir "Doldán Rodriguez Borges Nicolas Gabriel" por así corresponder.-
Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 2 de Diciembre de 2003.- Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55404 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24to. TURNO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PAPA VIÑA Ana María. GATTI URRUTIA Héctor Raúl, GATTI PAPA María Isabel y María Inés" RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA: 540 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta Nº 3, de fecha 15 de Enero de 1964 de la 1a. Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "Ana María PAPA nacida el veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco" debe decir "Ana María PAPA nacida el veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno"
b) NACIMIENTO, ACTA Nº 2724 de fecha once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro de la 18va. Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "hija de Ana María PAPA de veintinueve años" debe decir "hija de Ana María PAPA de treinta y tres años"
c) NACIMIENTO, Acta Nº 1435 de fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y seis de la 18va. Sección de Montevideo en el sentido que donde dice "hija de Ana María PAPA de treinta y un años" debe decir "hija de Ana María PAPA de treinta y cinco años" por así corresponder.- Montevideo, 1 de Diciembre de 2003.- Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55456 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ, MARIO Y WALDE, ARIS - RECTIFICACION DE PARTIDAS-" FICHA V 627 2003, en cumplimiento del decreto nº 4163 2003 de fecha 12 de noviembre de 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
1) partida de nacimiento de ARIS EMA WALDE FARIAS, nacida el 16 de mayo de 1948 e inscripta el 25 de mayo de 1948 ante la 18a. sección del REgistro de Estado Civil del departamento de Montevideo, acta n 2090.
2) partida de matrimonio MARIO ULISES MARTINEZ DIAZ, Y ARIS EMA WALDE FARIAS, celebrado el 19 de enero de 1983 ante la Oficina nº 6 del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, acta nº 73.
3) partida de nacimiento de CATERINE YESSI MARTINEZ WALDE, nacida el 10 de julio de 1990 e inscrita el 11 de julio de 1990 ante la oficina nº 12 del REgistro de Estado Civil del departamento de Montevideo, acta nº 849; en el sentido que donde dice "WALDE" deberá decir "WALDER", por así corresponder. Montevideo, 25 de noviembre de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55379 Dic 08- Dic 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "FORMAGGIA, MARIA MARGARITA - RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha V 734 2002, en cumplimiento del auto 3177 2003 de fecha 5 de setiembre de 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE IGNACIO FERNANDEZ FORMAGIA, nacido el 23 de noviembre de 1953 e inscripto el 3 de diciembre de 1953 ante el REgistro de Estado Civil de la 16a. sección judicial de Montevideo, acta nº 304, en el sentido que donde dice "FORMAGIA" debe decir "FORMAGGIA", por así corresponder. Montevideo, 10 de setiembre de 2003. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55385 Dic 08- Dic 19

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos DOS SANTOS CLAUDIA ETHEL. S Rectificacion de Partida (FICHA. 457 2001), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificacion de la partida nacimiento de su menor hija Marlene Fabiana SUAREZ dos SANTOS, en la siguiente forma, en el cuerpo del acta donde dice, que es hija natural del declarante y de Claudia Ethel DOS SANTOS SUAREZ, debe decir y de Claudia Ethel DOS SANTOS,", por así corresponder.- Artigas, 07 de octubre de 2002.- ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55459 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ª Turno, dictada en autos "DEL CASTILLO, MARIA ALEJANDRA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" FICHA 514 2003, se hace saber que ante esta sede se presenteó la Sra. MARIA ALEJANDRA DEL CASTILLO, solicitando la rectificación de la partida:
1) De nacimiento de VALENTINA

ALVAREZ DEL CASTILLO, nacida el 20 de Abril de 1997 en la ciudad de Montevideo, e inscripta el 5 de Mayo del mismo año, en la Oficina del Estado Civil Nª 11, Acta Nª 3122 del Dpto. de Montevideo, en el sentido que donde dice "que es hija de Maria Alejandra Del Castillo", debe de decir "que es hija legitima de Daniel Alberto De Souza y Maria Alejandra Del Castillo", por así corresponder. Las Piedras, 27 de Noviembre de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55400 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del Tercer Turno, en autos "ANDREA RODRIGUEZ - RECTIFICACION DE PARTIDAS Y AUXILIATORIA DE POBREZA" ficha 1717 A 2002, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento, de ANDREA VERONICA RODRIGUEZ SALVATIERRA, en el sentido que en la misma deberá adicionarse "que es hija legitima de VICTOR HUGO RODRIGUEZ FERREIRA". Pando, once de septiembre de dos mil tres. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55339 Dic 05- Dic 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Valeria De Souza Camacho, Fa. 35 96, pues en la misma donde dice nacida el día "diez de marzo de 1991, debe decir "el día diez de marzo de 1992", por ser lo que corresponde. Melo, 11 de abril de 1996. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Melo, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- Esc. FERNANDO TORRES BRAYER. Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55364 Dic 08- Dic 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "JOURDAN, Berta Elida -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 167 2002", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE DEFUNCION", de Valdo Juan PONTET ACTA No. 1063 de fecha 18 de Octubre de 2001 ante el Of. del E. Civil de la Oficina No. 7 del Dpto. de Montevideo, YA QUE EN EL CUERPO Y MARGEN DE LA MISMA, FIGURA POR ERROR "Baldo Juan PONTET", CUANDO EN REALIDAD SU NOMBRE CORRECTO ES "Valdo Juan PONTET PEYRONEL". PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS COLONIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2003.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55343 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "MEDEROS, Mariana y RODRIGUEZ, Jorge RECTIF. DE PARTIDA", Fa. B.630 2003, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Mariana mederos García y Jorge Pablo Rodríguez, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la siguiente partida:
De NACIMIENTO de Pablo Andrés Rodríguez García, en el sentido que donde dice en el texto "hijo natural del declarante y de la compareciente Mariana Zulema García"... debe decir "hijo natural del declarante y de la compareciente MARIANA MEDEROS GARCIA"; y donde dice en el margen el nombre del menor "Pablo Andrés Rodríguez García", debe decir "RODRIGUEZ MEDEROS, Pablo Andrés", por así corresponder.-
Se deja constancia que los gestionantes obtuvieron Auxiliatoria de Pobreza por Auto No. 4296 de fecha 10 de noviembre de 2003. Rosario, de noviembre de 2003.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55311 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, en autos: "QUIROGA OTAROLA, ALEJANDRA SANDRA. RECTIFICACION DE PARTIDA" (expte. 466 2003B) se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Alejandra García Otárola extendida ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 11 de Montevideo Acta N° 1870 de fecha 5 de marzo de 1996 en el sentido que donde dice "que es hija de Luz Marina Otárola" debe decir "hija legítima de Ruben Horacio Quiroga Zapata y de Luz Marina Otárola Espíndola" por así corresponder; y donde al margen se establece que el nombre de la niña es "Alejandra Sandra García Otárola" debe decir Alejandra Sandra Quiroga Otárola" por así corresponder.
A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Carmelo, 24 de noviembre de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55362 Dic 08- Dic 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "BISARO MARTINEZ, PASCUAL OSVALDO, RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 452 2003, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de la Quinta Sección Judicial de Paysandú de fecha 17 04 23, Acta N° 35 correspondiente al Sr. PASCUAL BISARO ECHENIQUE en el sentido que donde dice: "Que es nieto por línea paterna de don Pedro Bisaro y de doña Luisa Taurian", debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Don Pedro Bisaro y de doña Santa Gregoria" por así corresponder. Maldonado, 08 de setiembre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55335 Dic 04- Dic 17

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugón, en autos caratulados: "BEBACQUA, ROSANA Y GARCIA, GABRIEL - RECTIFICACION DE PARTIDAS" Fa. 516 2003, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de ROSANA CARINA GARCIA BEBACQUA, de la Primera Sección Judicial de Maldonado de fecha 24 de Octubre de 1984, Acta N° 803, en el sentido que donde surge el apellido: "BEBACQUA" debe decir: "BEVACQUA", por así corresponder.- Maldonado, 31 de Octubre de 2003. Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55455 Dic 11- Dic 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: WIYNANTS LOPEZ, ISIDRO MARIA Y LOMBARDINI ALVAREZ, ESTELA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA 376 2003 B", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

1) de NACIMIENTO de ISIDRO MARIA WYNANTS LOPEZ extendida el 26 de octubre de 1949 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 1024, en el sentido que en el margen y en el texto del documento cuando se expresa como apellido paterno "WIYNANTS" debió consignarse "WYNANTS", y en el texto, cuando erróneamente dice que Francisco Alberto Wynants era "ORIENTAL", debe decir "BELGA", todo ello por ser lo correcto.
2) de DEFUNCION de FRANCISCO ALBERTO WYNANTS, extendida el 25 de junio de 1990 en la 12a. Sección Judicial de Paysandú, acta n° 101, pues se estableció que quedaban 12 hijos, y al enumerarlos se omitió el nombre de ISIDRO MARIA WYNANTS, el cual debe agregarse, por ser lo correcto.
3) de NACIMIENTO de PAOLA BEATRIZ, LILIANA LORENA Y GABRIELA NATALY WYNANTS LOMBARDINI, extendidas en la 1a. Sección Judicial de Paysandú el 23 de marzo de 1982, acta n° 490, el 10 de junio de 1983, acta n° 944, y el 24 de febrero de 1993, acta n° 370 respectivamente, en las que, por error en el margen y en el texto, se estableció como apellido paterno "WIYNANTS", debe decir "WYNANTS" por ser lo correcto.- Paysandú, 13 de noviembre de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55313 Dic 03- Dic 16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2° Turno, en autos caratulados FERREIRA CALDERON DARIO DANIEL Y GONZALEZ EVA RAQUEL - Rectificacion de partida de menor FERREYRA DARIO MARTIN.- Ficha 466 2003. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de: DARIO MARTIN FERREYRA, de fecha 23 3 1992, acta N° 131, Ante el Oficial del Registro de estado Civil de la 1era.. Sec. del Departamento de Rio Negro, en el sentido que donde dice "FERREYRA" debe decir "FERREIRA", por asi corresponder - Se expide el presente en el Fray Bentos el 29 de octubre de dos mil tres - ESCRIBANO, SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55257 Dic 01- Dic 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "CLAVIJO ALVES, MATILDES. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 638 2003; se solicitó la RECTIFICACION de las siguientes partidas: de MATRIMONIO de MATILDES CLAVIJO ALVES, en el siguiente sentido: donde dice "Matildes Clavijo, de nacionalidad Oriental", debe decir: "Matildes Clavijo, de nacionalidad brasileña", y de Nacimiento de BEATRIZ SUAREZ CLAVIJO, en el siguiente sentido: donde dice: "hija legítima del declarante y de su esposa Matildes Clavijo, oriental...", debe decir: "hija legítima del declarante y de su esposa Matildes Clavijo, brasileña...", por ser lo correcto. Rivera, 19 de noviembre de 2003. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55302 Dic 03- Dic 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "MARIANI, GUILLERMO.- Rectificación de partida. Fa. N° 1263 2003", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado ANGEL MARIA MARIANI LEMAIRE, promoviendo la rectificación de la partida de defunción de GUILLERMO MARIANI, Acta N° 321, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra. Secc. Jud. de Soriano el dia 21 10 1959, en el sentido que donde dice "de nacionalidad Oriental, nacido el Uruguay el 2 de octubre de 1910", debe decir de "nacionalidad italiano, nacido en Italia el 2 de octubre de 1911" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 1 de diciembre de 2003.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55458 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. tuno en autos: "ALVES TAPIES, Olga" - Rectificación de Partida - Ficha 570 2003, se ha dispuesto la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: OLGA ALVES TAPIES, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 7ma. sección judicial de Rivera, el dia 4 03 1945, Acta No. 21, en el sentido en que DONDE DICE: "nacida en Moirones el dia 4 03 1945", DEBE DECIR: "nacida el dia 12 05 1939", por ser lo correcto.
Y a los efectos pertinente se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó 13 de noviembre de 2003.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55256 Dic 01- Dic 12

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1° Turno, dictada en los autos caratulados "MAGNO MADORMO, Francesco c SAGADE DIAZ, José Manuel y Otros. Ejecución Hipotecaria." Fa. 261 2001, se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 12:30 hs. en el local de Yaro N° 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Unidades de P.H. que forman parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 6ª S.J. de Montevideo, padrón N° 21.346, según plano del Agr. Enrique Alvarez Vázquez de noviembre de 1984 inscripto en la D.G.C. el 21 12 1984 con el N° 5.983, consta de una superficie de 802 mt 26 dm, que se deslindan: 11 mt. 33 cm. al S.E. de frente a la Av. Dieciocho de Julio, distando el punto más próximo 11 mt. 41 cm. de la calle Joaquín Requena y 8 mt. 71 cm al S.O. también de frente a la calle Joaquín Requena, sin ser esquina. La unidad 002, padrón individual 21.346 002, según plano referido se desarrolla en Subsuelo a cota menos 3 mt 21 cm con una superficie de 77 dm; y en Planta Baja a cota más 0 mt. 23 cm con una superficie de 50 mt. 43 dm. Superficie total de la unida: 51 mt. 20 dm. La unidad casa 003, padrón individual 21.346 003, según plano referido se desarrolla en Subsuelo a cota menos 3 mt. 30 cm. con una superficie de 90 dm.; y en Planta Baja a cota menos 0 mt. 48 cm con una superficie de 37 mt. 92 dm.. Superficie total de la unidad: 38 mt. 82 dm. La Unidad Local SS101, padrón individual 21.346 SS101, según plano referido se ubica en Subsuelo a cota menos 3 mt. 21 cm. con una superficie de 39 mt. 80 dm. La unidad depósito SS102, padrón individual 21.346 SS102, según plano referido se ubica en Subsuelo a cota menos 3 mt. 59 cm. con una superficie de 38 mt. 68 dm. La unidad apartamento 101, padrón individual 21.346 101, según plano referido se ubica en 1° Piso a cota más 4 mt. 75 cm. y consta de una superficie de 236 mt. 18 dm. La unidad apartamento 201, padrón individual 21.346 201, según plano referido se ubica en 2° Piso a cota más 8 mt. 81 cm., y consta de una superficie de 111 mt. 21 dm. La unidad apartamento 202, padrón individual 21.346 202, según plano referido se ubica en 2° Piso a cota más 8 mt. 81 cm., consta de una superficie: Parte A: 117 mt. 96 dm. y Parte B: 4 mt. 95 dm. Superficie total de la unidad: 122 mt. 91 dm. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y o che-

que certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.07% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.36%. 4º) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria y tributos Municipales, según recaudos adjuntos. 5º) Se desconoce la situación ocupacional de los bienes, la existencia de modificaciones en sus construcciones con posterioridad a la hipoteca que generen aportes al B.P.S., así como la situación de las Unidades respecto del pago de los gastos comunes. 6º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del la Sede (25 de Mayo 523 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de diciembre de 2003. ESC. REINA GARIBALDI NOLE, Actuaria.
20) $ 12240 5/p 32960 Dic 10- Dic 16

ENRIQUE STAJANO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 1 Turno, dictado en autos: "BANCO de la REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY c OSIBRE S.A. y otros. Ejecución Prendaría, ficha 212 98," se hace saber: Que el próximo 22 de diciembre del año 2003 a las 10 horas en el predio ubicado en Ruta 8 km 27,200 (sobre acera derecha circulando de Montevideo a Pando), el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015 con domicilio en Zabala 1372 escritorio 36, procederá al remate sin base, en dólares americanos y al mejor postor de los bienes que se detallan: 1) Tanque Recibidor "CIR" cilíndrico horizontal para 18.000 lts. 2) Bomba para carga de cilindros con motor de 4 HP. 3) Tanque para dilución de Amoníaco "CIR" cilindro vertical para 8.000 lts. 4) Tanque cilíndrico horizontal para 20.000 lts. 5) Bomba Centrífuga. 6) 29 Cilindros para transporte de amoníaco de 50 a 70 kg c u. 7) Cisterna para transporte de amoníaco "CIR" Nr. 11079 matrícula Z91541 padrón Nr. 375.547 año 1990 capacidad 29.000 lts, chata de dos ejes. 8) Amoníaco contenido en Cisterna y tanque horizontal volumen aproximado 6.800 kg 9) Solución Amoniacal contenida en tanque vertical volumen aproximado 3.000 kg 10) Amoníaco contenido en los cilindros 1.200 kg. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 50% de su oferta al bajarse el martillo así como la comisión del martillero 16,8% incluidos impuestos, obligándose a pagar el saldo y retirar la mercadería dentro de las 72 horas de haberse rematado. 2) Los bienes se rematan a la vista y sin reclamo, donde están y como están, siendo el retiro por cuenta y riesgo del comprador. Para el retiro de los productos químicos el adquirente deberá acreditar ser persona idónea en el manejo de ellos y responsabilizarse por escrito ante cualquier daño a personas o al medio ambiente producto del trasegado y retiro. 3) Será de cargo del ejecutado la comisión de 2,72%. 4) Se desconoce la situación contributiva y fiscal de dichos bienes (B.P.S., DGI y demás) que correspondan a la naturaleza de los mismos. 5) La documentación y antecedentes se encuentran a disposición de interesados en calle 25 de mayo 523 piso primero.- Montevideo, 4 de diciembre de 2003. ESC. REINA GARIBALDI NOLE, Actuaria.
20) $ 2880 2/p 33132 Dic 11- Dic 12

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra.. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno en autos caratulados: "GENIS GOLDMAN, Susana C PAIS SALERNO, Margarita Luisa" Ejecución Hipoteca, Ficha 540 2002, se hace saber que el próximo 17 de diciembre a partir de las 11 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC 212103570019) asistido por la Sra Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: unidad de propiedad horizontal número 601 y una once ava parte de la unidad garage 002 (lugar Nro. 3), empadronadas con el Nro. 122.557 601 y 122.557 002, que forman parte del edificio sito en Montevideo, igual localidad catastral, 15ta. Sección judicial, padrón matriz 122.557, que según plano del Agrimensor Arturo Ardorian de octubre de 1979, inscripto en Catastro con el Nro. 94.745 el 30 de junio de 1980, cotejado en la misma fecha, consta de una superficie de 457 metros 68 decímetros, con 9 metros 81 centímetros de frente al sureste a la calle Chucarro entre Pagola y Barreiro.- El edificio se rige por lo dispuesto en la ley 10.751 y 14.261 capítulo III y fue construido según permisos 138.716 y 138.716 1 habilitado el 27 de marzo de 1981.- La unidad 601 se ubica en sexto piso a cota vertical + 16 metros 29 centímetros y consta de una superficie de 105 metros 73 decímetros correspondiéndole el uso exclusivo del Balcón L6 Terraza M6 y Terraza N6.- La unidad Garage 002 se ubica en planta baja a cota + 0 metros 20 centímetros y + 0 metros 35 centímetros, superficie 233 metros 77 decímetros.- El bien descripto se rige asimismo por lo dispuesto en el Reglamento de copropiedad que el 15 de mayo de 1978, autorizó el escribano Antonio Loureiro debidamente inscripto.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada en efectivo o cheque certificado.- 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo como así también la comisión e impuestos del Rematador o sea el 4.08% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta.- 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1.36%.- 4) La subasta se realizará en dólares estadounidenses.- 5) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble así como la situación tributaria y frente al BPS, 6) Se desconoce si existen deudas por gastos comunes y si tiene seguro de incendio.- 7) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de mayo 523 Piso 3ero.).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 8 de diciembre de 2003.- Daniel Vigo Paz, ACTUARIO.
20) $ 7920 5/p 32971 Dic 10- Dic 16

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ABN AMRO BANK N.V. c EL TREBOL Ltda. y otros - Ejecución de Hipoteca" (Ficha: 533 2002) se hace saber que el próximo dia 18 de diciembre de 2003, a las 13 y 30 horas, se procederá por el Martillero Máximo Klein Cardozo (Ruc 210474360016 - Mat 273), en el local de calle Bartolomé Mitre Nº 1321, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del bien inmueble siguiente: Solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la localidad catastral urbana del departamento de Montevideo, septima sección judicial, Padrón Nº 17376 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Seis) que según plano del Agrimensor Alfredo G. Priano de julio de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 39.838 el 15 del mismo mes y año se compone de un area de cuatrocientos cincuenta y tres metros noventa y ocho decímetros y según título cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta decímetros, que se deslindan: 11 metros al Sur frente a la calle Hocquart, puertas de entrada 1671 y 1673 entre las calles República y Arenal Grande, distando el punto medio 54 metros 6 centímetros de la última; 42 metros 10 centímetros al Oeste con padrón 17.375; 11 metros 36 centímetros al Noreste con padrón 17.402 y 39 metros 96 centímetros al Este con padrón Nº 17.377.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto y en efectivo.-
2º) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más impuestos o sea el 6.08 del precio de remate.-
3º) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos o sea el 1.36% del precio de remate.-
4º) Que se desconoce la situación tributaria, ni ocupacional ni frente al BPS por las construcciones.-.- 5%) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, diciembre 4 de 2003.- Daniel Vigo Paz, ACTUARIO.
20) $ 4104 3/p 33085 Dic 10- Dic 12

QUINTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados "BANKBOSTON N.A. C CARLOS RICARDO GONCALVEZ SALABERRY Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 67 2003", se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones sito en la 13º Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, que según plano del Agrimensor Alejandro Pellistri del 2 de enero del 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 50566 el 5 de enero de 1965, padrón número CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (42.750), tiene un área de mil ciento ocheta y cinco metros (1.185 m) y se deslinda así: 15 m de frente al Este a la calle Lucio Rodríguez entre Camino de la Boyada y Camino Nuevo de la Tablada al Cerro, distando su punto medio con la esquina de la última en 105 m 40 cm, 79 m al Sur con padrón 42751, 15 m al Oeste con padón 42800 y 79 metros al Norte con padrón 42749.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (4.08%) e IVA, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que sólo serán imputables al saldo de precio los trubutos necesarios para la escrituración y que se adeudaren a la fecha del remate.- 4) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 3 de diciembre de 2003.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 6480 5/p 32828 Dic 09- Dic 15

SEXTO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en autos caratulados "ABN AMRO BANK NV C RAMIREZ RODRIGUEZ SUSANA RAQUEL - Juicio Ejecutivo - fa 13 2001", se hace saber que el día 18 de Diciembre del 2003 a partir de las 10:30 horas en el local de Paraguay 2211, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca CHEVROLET, modelo C-10, tipo camioneta pick up, año 1991, diesel, empadronado con el Nº 11.049, matrícula Nº FRE 419 del Departamento de Rivera, chasis Nº 9BG5144QNLU111125 y motor Nº LD8740B379264U Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.7%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título y tributos 3) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente e información registral y documental agregada. 4) Que existen deudas por concepto de patente de rodados, multas y recargos 5) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.82%) calculado sobre el valor del remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de Diciembre de 2003.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 3240 3/p 32973 Dic 10- Dic 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en los autos caratulados "ROIG RAMPONI, Juan Francisco c GONZALEZ GRAFFIGNA, Patricia María. Ejecución Hipotecaria." Fa. 544 2002, se hace saber que el próximo 22 de diciembre a las 13:30 hs. en el local de Yaro Nº 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Unidad de P.H. Nº 402, que forma parte del edificio construido sobre un solar de terreno sito en la Localidad catastral Montevideo, antes 2ª S.J. de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 7.328, el que según plano del Agr. Enrique W. Abba de diciembre 1971, cotejado por la División Capital del Depto. de P.H. de D.G.C. el 2 2 1972, e inscripto el 10 2 1972, con el Nº 78.097, consta de una superficie de 464 mt. 82 dm., con 10 mt. 73 cm. de frente al N. a la Av. Uruguay, entre las calles Yi y Cuareim, distando el punto medio 37 mt 875 mm. de la esquina con la calle Yi, puerta Nº 1232. La unidad 402 está empadronada individualmente con el Nº 7.328 402 y se ubica en 4º piso a cota vertical más 13 mt 43 cm y consta de una superficie de 91 mt 10 dm le corresponde el uso exclusivo de los balcones: F y G (bienes comunes). SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.07% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.36%. 4º) Se desconoce la situación tributaria del inmueble así como la ocupacional, y respecto al BPS por las construcciones. 5º) Se desconoce si existe deuda por Gastos Comunes y seguro de incendio. 6º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo Nº 523 piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de diciembre de 2003. Daniel Vigo Paz, ACTUARIO.
20) $ 7560 5/p 32959 Dic 10- Dic 16

EDICTO

Por disposición del Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12º TURNO, en autos caratulados "SILVA CANO SANDRA C MENDEZ VICTOR HUGO Y OTROS", CREDITO HIPOTECARIO ficha 528 2002, se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre de 2003 a las 9 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Bartolomé Mitre 1321, asistido de la Sra. Alguacil de éste Juzgado y por intermedio del Remtador Eduardo Franchi, Mat. 4974, RUC 212496480010, se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número 003, del edificio incorporado a propiedad horizontal por aplicación de la ley 14.261, ubicado en la 10 Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 161.524, el cual según plano de Agr. Walter Fernández Barreiro de febrero de 1979, cotejado por la Dirección General de Catastro el 20 2 1979, inscripto en la misma Dirección el 14 3 1979 con el Nº 88.331, cuyo terreno tiene una superficie de 596 m, 48 dm, y tiene 14 m, 11 cm de frente al Norte a la Avda. Gral. Rivera, y 15 m, 63 cm al este de frente a la calle Haya de la Torre, por ser esquina. La unidad 003, padrón individual Nº 161.524 003, según plano citado, se ubica en Planta Baja, a cota vertical más 10 cm, tiene una superficie de 46 m 63 dm, y le corresponde en los bienes comunes, el uso exclusivo del Jardín C, patios F y G, Depósito H y Azotea N-1. SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña, en efectivo, letra, o cheque certificado en dólares norteamericanos. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de compra (6,08%), y demás impuestos y gastos que por Ley le corresponden. III) Será de cargo del expediente la comisión de venta más los impuestos (1,36%). IV) Se desconoce la situación tributaria, ocupacional, ni frente al B.P.S por las construcciones y seguro de incendio. V) Se remata en la condiciones que surgen del expediente, a disposición de los interesados en la Sede, 25 de Mayo 523, 3º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 8 de Diciembre de 2003.- Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.
20) $ 4320 3/p 33243 Dic 11- Dic 15

DECIMOCUARTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C Voza Di Cicco, Gerardo" Juicio Ejecutivo, Ficha: 229 96, se hace saber que el día 23 de diciembre de 2003 a las 10.00 hs., en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 269.664 (2 3 partes de tasación agregada a fs. 291) equivalentes en dólares Usa, del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal adaptada al régimen de la Ley 10751, según disposiciones de la ley 14261, que forma parte del edificio construido en terreno sito en la 4ª sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 155.189, que según plano suscrito en junio de 1975 por el Agrimensor César Gomensoro, cotejado por la División Capital, Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 10 de julio de 1975 e inscripto en dicha oficina con el Nº 78.203 el 25 de julio de 1975; se compone de una superficie de 622 m. 22 dm. con 11 m. 92 cm. de frente al Norte a Avenida Italia Nº 3634 entre las calle Juan de Dios Peza y Comercio, distando el punto medio de dicho frente 43 m. 76 cm. del comienzo de la esquina formada con la calle Juan De Dios Peza. La unidad 002 esta empadronada individualmente con el Nº 155.189 002, y según el citado plano se desarrolla en subsuelo (depósito B) a cota menos 2 m. 94 cm. con una superficie individual de 14 m. 58 dm. y en planta baja a cota más 7 cm. (local A) con una superficie individual de 295 m. 81 dm., a cota más 67 cm. (local B) con una superficie 17 m. 95 dm.; siendo el área total de esta unidad de 352 m. 39 dm.; correspondiéndole el uso exclusivo de la entrada "D" y del patio "E" (bienes comunes).
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será

de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.37% sobre el precio de remate. 4º) Que surge inscrita una designación para expropiar por el Municipio de Montevideo 5º) Que existe deuda por tributos domiciliarios al 29 08 2002 que asciende a $ 46.134. 6º) Que el título de propiedad, y demás antecedentes del bien a subastar se encuentra a disposición de los interesados en la sede, 25 de mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 28 de noviembre de dos mil tres. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 10080 5/p 32904 Dic 09- Dic 15

REMATE JUDICIAL
LUCAS DE ARMAS

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en autos caratulados: "ARROSA PEÑAGARICANO, Cristina C OCAMPO Elsa y otro. Ejecución Hipotecaria" FICHA: 142 99. Se hace saber que el día 22 de diciembre de 2003 a las 11.30 horas en el local, sito en Bartolomé Mitre Nº 1321, el martillero Lucas DE ARMAS (matrícula 5064, RUC 212674690016), rematará sin base y al mejor postor en moneda nacional, el inmueble: Solar de terreno con construcciones, sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 121615, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de fecha 2 de mayo de 1946, inscripto en Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 del mismo mes y año con el Nº 14874 y consta de una superficie de 275 metros 70 decímetros y se deslinda así: 1 metro, 50 centímetros de frente al Sur-suroeste a la calle Lucerna, señalada la puerta con el Nº 6231, entre Pablo Podestá y Beyrouth; al Oeste-noroeste 47 metros 88 centímetros lindando con el padrón 121616; al Norte 10 metros 175 milímetros lindando con parte del padrón 121609; al Este-sureste una línea quebrada formada por tres tramos: la primera de 24 metros 76 centímetros lindando con padrones 121610, 121611 y Juan A. Argimon, la segunda que corre de Este a Oeste de 8 metros 50 centímetros de extensión y la tercera que corre de Norte a Sur con una extensión de 25 metros, éstas dos últimas lindando con la fracción señalada con letra "A" en el mismo plano. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo, más el 6,077% (comisión de compra e impuestos) en efectivo y en moneda nacional. 2º) Será de cargo del demandado (expediente) el pago del 1,359% del precio (comisión de venta e impuestos). 3º) Será de cargo del comprador, gastos de escrituración y demás que la ley estipule a su cargo. 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas por tributos domiciliarios. 5º) Surge por declaración en la hipoteca que las construcciones son anteriores al año 1971. 6º) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación y de los certificados registrales agregados a estos autos que están a disposición de los interesados en el Juzgado (25 de Mayo 523 piso 5º). Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 8 de diciembre de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 8280 5/p 33047 Dic 10- Dic 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados "COFAC c FOTO VIGO Ltda. Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - fa 360 2001", se hace saber que el día 23 de Diciembre del 2003 a las 13:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: A) Unidades de propiedad horizontal 101, 201, 202, 002, 003, y local SS 101 y depósito SS 102, que forman parte del Edificio, construido en el terreno sito en la antes 6º Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 21.346, incorporado al régimen de propiedad horizontal por las disposiciones de la Ley 14.261, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Enrique Alvarez Vázquez de Noviembre de 1984, cotejado por la División Capital - Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro - el 20 12 1984 e inscripto en esa Dirección con el Nº 5983 el 21 12 1984, consta de una superficie de 802 metros 26 decímetros, con 11 mts 33 cm al Sur de frente a la Avenida 18 de Julio, puertas Nos. 2109 y 2111, distando el punto medio de su frente 17 mts 75 mm a la esquina formada con la calle Joaquín Requena, y 8 mts 71 cm también de frente a la calle Joaquín Requena, sin ser esquina, señalado con los Nos. de puerta 1626, 1628 y 1630, distando el punto medio de este frente 50 mts. 705 mm de la esquina con la Avenida 18 de Julio. A1) La unidad Nº 201, empadronada individualmente con el Nº 21.346 201, ubicada en el 2º piso, a cota vertical más 8 mts 81 cm, que consta de una superficie de 111 metros 21 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "X dos" (bien común). A2) La unidad Nº 202, empadronada individualmente con el Nº 21.346 202, ubicada en el 2º piso, a cota vertical más 8 mts 81 cm, que consta de una superficie de 122 metros 91 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los balcones "Q dos", "R dos" y "S dos"; Patio "U dos" (bienes comunes). A3) La unidad Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 21.346 101, ubicada en el 1º piso, a cota vertical más 4 mts 75 cm, que consta de una superficie de 236 metros 18 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los balcones "Q uno", "R uno" y "S uno"; Patios "T uno" y "U uno"; y Terrazas "X uno" e "Y uno" (bienes comunes) A4) La unidad Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 21.346 002, ubicada parte en Subsuelo, a cota vertical menos 3 mts 21 cm y parte en planta baja a cota vertical más 0 mts 23 cm, que consta de una superficie de 51 metros 20 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la Terrazas "I" (bien común). La unidad Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 21.346 003, ubicada parte en Subsuelo, a cota vertical menos 3 mts 30 cm y parte en planta baja a cota vertical más 0 mts 48 cm, que consta de una superficie de 38 metros 82 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de "Acceso J". El Local Nº SS101, empadronado individualmente con el Nº 21.346 SS101, ubicado en Subsuelo, a cota vertical menos 3 mts 21 cm, que consta de una superficie de 39 metros 80 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de Galpones "As 1", "G", "H" y Depósitos "Cs 1" y "Es 1" (bienes comunes). El Depósito Nº SS102, empadronado individualmente con el Nº 21.346 SS102, ubicado en Subsuelo, a cota vertical menos 3 mts 59 cm, que consta de una superficie de 38 metros 68 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del Depósito "Bs 1". B) Local comercial Nº 005, que forma parte del Edificio denominado "Rambla", construido en un terreno sito en la 3º Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Piriápolis, zona urbana, padrón matriz Nº 2.258, señalado con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Washington Torterolo Segovia de Octubre de 1968, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 13 de Diciembre del mismo mes y año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año con el Nº 3415, se compone de superficie de 669 metros 5545 centímetros, con 27 mts 45 cm de frente al Sureste a la calle Gregorio Sanabria y 25 mts. al Suroeste de frente a Rambla de los Argentinos por ser esquina. El edificio fue construido bajo el régimen de la Ley Nº 10.751 y habilitado por la autoridad municipal el 11 de Febrero de 1972. La unidad Nº 005 está empadronada individualmente con el Nº 2.258 005, y según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor citado de Diciembre de 1971, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el 16 de Junio del año siguiente e inscripto en la Oficina Regional de Catastro de Piriápolis el 26 de Junio de 1972 con el Nº 46 se ubica en planta baja a cota vertical más 0 mts 10 cm y tiene una superficie de 32 metros 67 decímetros.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.07%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) y con respecto al padrón Nº 2.258 005 de Maldonado, deberá además, abonar el 1% del Impuesto Departamental. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación e información registrales agregadas. 4) Que se desconoce la situación ocupacional y su situación contributiva por las construcciones 5) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, siendo éstos los únicos dos rubros imputables al precio del remate, hasta la suma concurrente, junto con el 2% del ITP por parte vendedora. 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.36%) calculado sobre el valor de remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de Diciembre de 2003. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 18720 5/p 32724 Dic 08- Dic 12

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno en autos caratulados: "FUNDASOL C VIDAL, Adriana y otros" Ejecución Hipotecaria, Ficha 538 2002, se hace saber que el próximo 17 de diciembre a partir de las 10

horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC 212103570019) asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: solar de terreno con edificio y mejoras que acceden, ubicado en la 14ta. Sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, Padrón número 57.367, señalado como solar Nro. 1 en el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Victor Selasco suscrito en diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie de 216 metros 2.376 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 52 centímetros de frente al suroeste, a la calle Manuel Correa, puerta de entrada número 3658, distando el extremo más próximo de dicho frente 107 metros 62 centímetros de la esquina formada con la calle Francisco Gómez, 25 metros 38 centímetros al noroeste lindando con la propiedad de Valentín Martínez Correa (hoy Padrón 133.519), 8 metros 52 centímetros al noreste por donde linda con la propiedad de Sucesión Hugues (hoy padrón 101.988) y 25 metros 38 centímetros al sureste con el solar 2 del mismo plano (hoy padrón 101.091).- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.08%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.36%.- 3) Existe deuda tributaria ante la Intendencia Municipal de Montevideo.- 4) Se desconoce la regularidad de las construcciones (B.P.S. e I.M.M.).- 5) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse.- 6) La subasta se realizará en dólares estadounidenses.- 7) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132 piso 4to.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 28 de noviembre de 2003.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6840 5/p 32880 Dic 09- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18vo. Turno dictada en autos caratulados REY OSCAR MIGUEL C PEREYRA ELSA.- LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Ficha 458 91 1 94 se hace saber que el 22 de diciembre de 2003 a las 13 hs. en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate público en dólares americanos al mejor postor y con la base del 50% de su tasación o sea U$S 50.000 del siguiente bien inmueble: solar de terreno y edificio en el construído ubicado en la 6ta. Sección judicial de Montevideo, paddrón 171352, antes en mayor área 26.354 señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Horacio Calcagno de junio de 1941 inscripto en la Dirección de Avalúos el 17 de junio del mismo año con el nro. 5855 y según el cual consta de una superficie de 115 mts. 60 dms. que se deslinda así: 7,50 mts. al NO de frente a calle Ciudad de Bahía Blanca; puerta nro. 2428 entre las calles Morales y Avelino Miranda, distando el punto medio 46,85 mts. de la alineación con la calle Morales; 7,68 mts. al SE lindando con propiedad de Gomez Haedo; 14,45 mts al NE confinando con solar letra C y 16,38 mts. al SO lindando con el solar letra A del mismo plano, padrón 171355.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación del bien con respecto al BPS en lo contributivo y en lo jurídico luce glosado a la titulación certificado único especial 2772 88 de fecha 5 de mayo de 1988 del BPS donde se habilita a enajenar pero se establece que carece de habilitación final. 5) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 6) Que surgen inscripciones en el certificado del Registro de Actos Personales. 7) Que el bien se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Comercial. 8) Que existen deudas por impuesto de Primaria, de Contribución Inmobiliaria e Impuestos domiciliarios. 9) Que el remate se efectua en las condiciones que surgen de la documentación que luce agregada al expediente en la caja de Seguridad del Juzgado, y de la información registral. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 5 de diciembre de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9000 5/p 32894 Dic 09- Dic 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados "BANCO DE BOSTON c RENYLEN S.A. Y LEONARDO CANTU - EJECUCION DE PRENDA, FICHA 430 2000", se hace saber que el próximo 18 de febrero a las 10:00 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells, Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, del vehículo automotor: marca PEUGEOT modelo 306 XN 1.4 año 1994 tipo SEDAN 4 puertas, empadronado en MONTEVIDEO con el número 425.075, matrícula 945.044, motor nº 10FS5W1475586, a nafta 4 cilindros.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su ofera, en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que existe deuda por concepto de patente de rodados que asciende a $ 39.869 al 27 de marzo de 2003 y se desconoce la situación respecto a las multas.- 3) Que se desconoce el estado de conservación del automovil.- 4) Que se carece de libreta de propiedad.- 5) Que el título así como los documentos que sirven como antecedentes y los certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado, Zabala 1367 Piso 4, en las condiciones emergentes de los mismos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 2 de diciembre del año 2003.- Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3024 3/p 33184 Dic 11- Dic 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, en autos "Sica Perez, Sandra C Ballart Estevez, Marisa", Juicio Ejecutivo, ficha 787 99, se hace saber que el próximo 19 de diciembre de 2003, a partir de las 15.30 horas en el local de la Av. 8 de Octubre 3873, el martillero Mario Migdal, MAT 5379, RUC 21.169529.0019 sacará a la venta en pública subasta y con la base de U$S 1.600, (2 3 partes de su valor de tasación), el siguiente vehículo automotor padrón 456.803, matrícula 536.004 de Montevideo, marca Fiat, modelo Fiorino, tipo furgón, combustible a nafta, año 1996, Nº motor 4578203, chasis 08476900. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del rematador e impuestos, o sea el 15,69% en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 2,82%. 3) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 4) Que se desconoce la situación del bien respecto a lo que pueda o no adeudarse a la Intendencia u a otro organismo por tributos o deudas de cualquier especie. 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 18 de Julio 1589 piso 1º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 8 de diciembre de 2003. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3024 3/p 33050 Dic 10- Dic 12

VIGESIMOTERCER TURNO

JULIO CESAR OLMEDO
Remate judicial

EDICTO - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, dictada en autos caratulados "SICA, Sandra c MARTINEZ, William", Ficha 849 2000, Juicio Ejecutivo, se hace saber que, el día 18 de diciembre de 2003, a las 9,30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Bartolomé Mitre Nº 1321, el Rematador JULIO CESAR OLMEDO, matrícula 660, RUC 210257420010, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea $ 3.850 (pesos uruguayos, tres mil ochocientos cincuenta), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones, ubicado en la 16º Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Suárez, Padrón Nº 305, solar 5 Manzana 49, el que según plano del Ing. Agrimensor Fernando Ospitaleche, de marzo de 1999,

inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Pando, con el Nº 9168 el 13 de abril de 1999, consta de una superficie de 437 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 87 centímetros al Noroeste a la calle Ituzaingó, entre las calles M. Núñez y de la Independencia; 40 metros 94 centímetros al Noreste lindando con el Padrón 306; al Sureste 10 metros 52 centímetros lindando con el Padrón 312, y al Suroeste 40 metros 94 centímetros lindando con el Padrón 804. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás impuestos y gastos que por Ley le correspondan, y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea, el 7,08% sobre precio de remate. 3º) Serán de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. 4º) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 5º) Se desconoce la situación del inmueble, respecto a eventuales adeudos a la IMC, BPS, u otros organismos públicos, por tributos de cualquier especie. 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 7º) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, avenida 18 de Julio Nº 1589 Piso 1, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 5 de 2003. ESC. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, Actuaria Adjunta.

20) $ 7920 5/p 32976 Dic 10- Dic 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c ROMERO ROZZIELLO, RAQUEL LEONOR Y OTROS - J. EJECUTIVO", FICHA A 1161 99, se hace saber que el 17 de diciembre de 2003 a las 9.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la sra. Alguacil de la Sede procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor de su tasación, BASE U$S 3.000, del siguiente vehículo automotor:

Camión marca HYUNDAI modelo MIGHTY 2.5 CHAS. LARG., año 1995, tipo camión, PADRON Nº 414.525, matrícula B 522.412 DE MALDONADO, motor D4AFS 101309, de 4 cilindros y a gas oil.-

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta en concepto de seña el 30% de la oferta, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320, o sea el 15,60%.- 2) Que existe deuda por concepto de Patente.- 3) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente.- 4) Que el bien se encuentra prendado a favor del Abn Amro Bank.- 5) Que los títulos de propiedad del bien no se encuentran agregados al expediente.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 9 de diciembre del año 2003.- ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, Actuaria Adjunta.

20) $ 2016 2/p 33258 Dic 11- Dic 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Quinto Turno, en autos caratulados ABN AMRO BANK - con ROSA ELENA ALMEIDA Y OTROS - Juicio Ejecutivo - Ficha 850 2001, se hace saber que el próximo 18 de diciembre de 2003, desde las 10 y 30 horas, en Paraguay 2211, el Martillero EDUARDO JAUREGUIBERRY Matrícula 326 RUC 210366750011, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente vehículo automotor: Automóvil tipo sedán marca Volkswagen, modelo GOL CL MIE, año 1997 Padrón 477.379 Matrícula 959.470 de Montevideo. Motor UND-073875 de 4 cilindros a nafta. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo la comisión del Rematador e impuestos 13.70% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2º) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2.825.- 3º) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. 4º) Que existe deuda por concepto de patente de rodados, multas y recargos con la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma de $ 43.889,67 al día 24 de setiembre de 2002. 5º) Que se omitió la última transferencia municipal del automotor. 6º) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Avda. 18 de Julio 1589. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, nueve de diciembre del dos mil tres - ESC. AMNERIS SISMONDI, Actuario Adjunto.

20) $ 2016 2/p 33138 Dic 11- Dic 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Sexto Turno, dictada en autos caratulados "DIRECCION GENERAL de LOTERIAS y QUINIELAS c SCANAVINO RICARDO" Proceso Ejecutivo Cambiario, ficha C 97 2002, se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 17 horas en el local sito en Juan Carlos Gomez 1420 (Paseo de la Matriz) se procederá por intermedio del martillero EDUARDO CORBO, matricula 309 Ruc. 210362250014, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Base U$S 133,33 Oleo sobre tela "En la Iglesia" atribuido a J. Sorella; 2) Base U$S 66,66. Oleo sobre tela "Iglesia" atribuido a P. Posse; 3) Base U$S 66,66 Oleo sobre tabal "En el Bosque" atribuido a R. Puccio Posse; 4) Base U$S 26,66 Lámina enmarcada "Escena Dieciochesca" atribuido a V. de Paredes; 5) Base U$S 66,66 Oleo sobre tabla "Escena Ciudadana" atribuido a R. Puccio Posse; 6) Base U$S 266,66 Oleo sobre fibra "Construcciones" atribuido a A. Dura; 7) Base U$S 66,66 Oleo sobre tabla "Caminito de Pueblo" atribuido a P. Posse con Naturaleza Muerta al reverso atribuido a Puccio Posse; 8) Base U$S 66,66 Oleo sobre tela "En la Puerta de la Iglesia" atribuido a F. Renom; 9) Base U$S 200.oo Oleo sobre tela "Costa Holandesa" atribuido a M. Dermancy; 10) Base U$S 200.oo Oleo sobre tela "Transatlantico en Puerto" atribuido a M. Larravide; 11) Base U$S 333,33 Oleo sobre tela "Al Borde del Arroyo" atribuido a M. Beretta; 12) Base U$S 3.333,33 Oleo sobre fibra "Dia del Sol en la Boca" atribuido a Quinquela Martin; 13) Base U$S 2.000.oo Oleo sobre tabla "El Borrachi" atribuido a C. Bernaldo de Quiros; 14) Base U$S 800.oo Oleo sobre carbon "Bailando" atribuido a P. Figari. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizará en dólares americanos. 2) Que el mejor postor debera consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3) Que será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del martillero 13,69% y el impuesto a las ventas forzadas 2% y del expediente el 2,82% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 9 de 2003. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

20) $ 4320 3/p 33259 Dic 11- Dic 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Capital de 28º Turno autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C Britos Mariño, Antonia Avelina y Otros" Juicio Ejecutivo, Ficha: 680 2001, se hace saber que el día 23 de diciembre de 2003 a las 11.00 hs., en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base equivalente en dólares Usa de $ 51.080 (2 3 partes de tasación, valor real de cédula catastral) del siguiente bien inmueble: Solar y construcciones ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 40.733 la que según plano del agrimensor A. Martinelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre de 1930, consta de un área de 179 m. 37 dm. según títulos (184,75 m. según cédula catastral) y se deslinda: 8 m. 59 cm. de frente al Este a calle Chile entre las calles Charcas y Holanda; distando su punto medio 17 m. 18 cm. de la última; 21 m. 36 cm. al Sur con Domingo Lado; 8 m. 14 cm. al Oeste con Juan Ordaitz y 21 m. 53 cm. al Norte con Manuel Fernández.

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.37% sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5) Que existe deuda por tributos Municipales. 6º) Que el estudio de títulos se hizo en base a certificados registrales y testimonio por exhibición de los títulos. 7º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, antecedentes y certificados, los que se encuentran de manifiesto en la sede, 18 de julio 1589 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 25 de noviembre

de dos mil tres. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4752 3/p 33005 Dic 10- Dic 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL

QUINTO TURNO

MICHEL MAUAD
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARIO PISANO C AK LTDA. DEMANDA LABORAL" Fa. 118 96, se hace saber que el próximo 22 de diciembre a las 15 hrs. en el local de Bme Mitre 1567, el rematador Michel Mauad Mat. 3950, sacará a la venta en remate público, en moneda nacional, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, con la base de las 2 3 partes de su tasación los siguientes bienes: trompo 456-1961 (aleman) base $ 666.66 - sierra sin fin SIPA 1050 base $ 3.000.- maquina combinada (de Renzo y Balestrini) Mat. 907 base $ 1.400.- SE PREVIENE: 1) Que los mejores postores deberán consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto y en moneda nacional.- 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 15,69% sobre el precio resultante.- 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,82% de venta.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 8 de diciembre de 2003.- Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2376 3/p 33185 Dic 11- Dic 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION, EN AUTOS CARATULADOS "BANCO ACAC C CERVINI MISENA TERESA GLADYS" JUICIO EJECUTIVO" FICHA D 90 2000, se hace saber que por intermedio del Martillero Publico Fernando Gonzáles matricula 4294, RUC 211923320014, el día 23 de diciembre de 2003, a la hora 9 y 30 en las puertas del Juzgado y asistido por la Señora Alguacil se procederá a la venta en Publica Subasta, sin base y al mejor postor y en dólares norteamericanos, del siguiente bien: Un camión marca Volkswagen, modelo 7.100, motor numero 40209101, chasis Nº 9BWUTAP5XVRS00554 HP 97, 4 cilindros a gas oil, matricula G8-2126, padrón Nº 7314, año 1997,.- SE PREVIENE QUE: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25% de seña mas el 15,69% en concepto de comisión mas impuestos, en efectivo b) Serán de cargo del comprador los gastos de transferencia, deudas de patente y tributos que la ley pone de su cargo c) Se desconoce la existencia de deudas de patente o multas de transito d) El vehículo se remata en el estado en que se encuentra e) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede Judicial.- A los efectos legales se hacen tres publicaciones en el Diario Oficial y en uno Local Bella Unión 1º de diciembre de 2003.- Escribano Pablo J. Somacal Correa, Actuario.
20) $ 2808 3/p 33119 Dic 11- Dic 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto. Por disposición del Señor Juez Letrado de 3º Turno de Pando, en los autos caratulados "B.R.O.U. c Frio Pando Ltda. y otros, Ficha 2039 2002, Medidas Preparatorias" se rematará por intermedio del Martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 16 de Diciembre de 2003 a la hora 10, en Meneses 1083 de Pando, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos, los bienes muebles inventariados a fojas 61 y 61 vto, y el bien inmueble solar con el edificio en él construido, ubicado en la 7º Sección Judicial y Catastral de Canelones, Padrón 1063, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrim. Carlos D. Furriol de julio de 1938, inscripto con el Nº 231 en la Dirección General de Avalúos el 23 de Setiembre de 1938, según el cual tiene un área de 443 mc 78 dmc, que se deslindan: 10,80 m al Suroeste de frente a calle Francisco de Meneses entre Ituzaingó y Zorrilla de San Martín; 41,86 m al Noroeste con sucesión A. Lussini; 10,32 m al Noreste con Domingo Barnech; y 42,20 m al Sureste con Solar Nº 2 y sucesión Marcelino Barnech. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que por concepto de comisión del rematador e impuestos en el bien inmueble el comprador abonará el 6,08%, y en los bienes muebles abonará el 15,79% en el acto y en efectivo o cheque certificado, sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% en el bien inmueble, y 3,72% los bienes muebles, todo sobre el precio de remate. 4) Que en el bien inmueble será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva de los bienes muebles e inmueble, así como su estado ocupacional y lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados. 6) Que tanto el bien inmueble como los bienes muebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada, de los certificados registrales y en el estado material en que se encuentran. 7) Que será de cargo del comprador el desmontaje y retiro de los bienes muebles subastados. 8) Que los antecedentes de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 04 de Diciembre de 2003. DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 9000 5/p 32859 Dic 09- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "FERNANDEZ, OBDULIO C BANCHERO ROSSI, MARIO Y BONETTO, SERGIO RAUL. JUICIO EJECUTIVO" (Expte. 328 99A) se hace saber que el día 15 de diciembre de 2003 a la hora 10, en las puertas de esta Sede sita en Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Daniel Dorrego, Matrícula Nº 1693, RUC 040015500011, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2 3 partes del valor de tasación y al mejor postor de los bienes inmuebles embargados en autos: -un campo y sus anexos padrón Nº 5958 con una superficie de 33 hás 370 m ($ 115.144) y -un campo y sus anexos padrón Nº 6147 con una superficie de 30 hás 9911 m ($ 85.349), ambos ubicados en Paraje Puntas de Arenales, zona rural de la 4ª Sección Catastral del Dpto. de Soriano.
SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos a su cargo. Carmelo, 2 de diciembre de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3960 5/p 32727 Dic 08- Dic 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

- E D I C T O.-

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos: "BANCO COMERCIAL S.A. c ILLADA CABRERA, Omar y Otros.- JUICIO EJECUTIVO.- Fa. 711 Año 1999, del Jdo. de Paz Dptal. de Colonia, se HACE SABER: Que el día martes 16 DE DICIEMBRE DE 2003, a la hora 10.00, en el local de calle Bolívar 182 de Rosario, Martillero Néstor Ariel Rabaza (Mat. 4664), asistido de la Sra. Alguacil del Jdo. de Paz Dptal. de Rosario, venderá en subasta pública, en dólares americanos, sobre la base de las dos terceras partes partes de su tasación ($ 18.123: tasación), el siguiente bien inmueble:- PADRON urbano Nº 1504 de la localidad catastral Rosario, Tercera Sección Judicial del Dpto. de Colonia, sito en calle Atanasio Lapido e Instrucciones, manzana Nº 142, solar 6, con una syperficie de 1.098 m..- SE PREVIENE: 1- El mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión y tributos a cargo del comprador, según lo dispuesto por Art. 387 del C G P .- 2) Se desconoce si existen deudas de Contribución Inmobiliaria y de Impuesto de Educación Primaria.- 3) Se encuentra agregado en autos testimonio notarial de la Escritura de Compraventa y Certificado del Registro de la Propiedad Inmueble de Colonia (fs. 48).- 4) Se efectuarán 3 publicaciones a los efectos legales.- Rosario, 1º de diciembre de 2003.- Dra. MONICA BESIO, JUEZ DE PAZ.
20) $ 2808 3/p 33019 Dic 10- Dic 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "B.R.O.U. c SUCESORES DE RODRIGUEZ, SIRIO - JUICIO EJECUTIVO" (F.576 2002 A), se hace saber que el 18 de diciembre de 2003 a la hora 09.00, en Sarandí 232 de la ciudad de Rosario, el rematador Carlos R. Santa María, matrícula 756, asistido del Alguacil venderá en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: 1) Camión marca FARGO, año 1965, matrícula L D 1146, padrón No. 3101 de Colonia; 2) Camion marca FORD, año 1993, matrícula LD 2809, padrón No. 6767 de Colonia a gas oil. Se previene: 1) La subasta se efectuará en moneda nacional uruguaya; 2) El adquirente deberá depositar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos a cargo del comprador; 3) La comisión e impuesto del vendedor serán de cargo del expediente; 4) Los titulos se encuentran a disposicion de los interesados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 6) A los efectos legales se efectuan cuatro publicaciones. Rosario, 21 de noviembre de 2003. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.

20) $ 3168 4/p 32845 Dic 09- Dic 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "BANCO COMERCIAL C . PADIMAR S.A. - EJECUCION PRENDARIA - F 104 2002"; se hace saber que el día 23 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Batlle y Ordóñez No. 700, el martillero don Jorge VIERA, R.U.C. 070036670015, Matrícula No. 5163, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien mueble: Camioneta Doble Cabina, Marca CHEVROLET, Año 1999, Modelo S 10 TURBO, Matrícula No. 812.392 del Departamento de Florida, Padrón No. 0-36.976, Motor No. 4A8A46B117732E, a GAS-OIL, Chasis No. 9BG138CTOYC403688, de 2.500 c.c., 4 cilindros, Carga 850 Kgs.

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio a los treinta días de aprobado judicialmente el remate. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de transferencia, escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 14,70% del precio del remate, más el 2% sobre la venta (Ley 16.320, art. 390). III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 2,82% del precio del remate. IV) Que obra agregada en autos, documentación relativa al bien a subastarse, a disposición de los interesados. V) Que se desconoce la situación de pagos ante el B.P.S. de "PADIMAR S.A." y ante la D.G.I. VI) Las deudas que por concepto de patente, pudiere tener el bien al día de la subasta, corren por cuenta del comprador. VII) Que de la información registral agregada en autos, surge que el Banco Comercial es acreedor prendario preferente, habiéndose inscripto el mencionado derecho real de garantía, en el Registro de la Propiedad Mobiliaria de Florida, el 6 de febrero de 2001, con el No. 203.- Florida, diciembre 2 de 2003.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2592 2/p 33183 Dic 11- Dic 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

DANIEL G. BENECH

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 5to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados; "Peluffo y Schiavo Ltda. c Dreifus Zamoskevich, Jaime y Otro Ejecución Hipotecaria. Ficha 01 2002, se hace saber que el día 15 de diciembre próximo, hora 11 en el Centro Español calle 18 de Julio y A. Santana de Maldonado, el martillero Daniel G. Benech, matrícula 4660, RUC 213234720012, asistido por la Sra. Alguacil, quien presidirá, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 1104 del edificio regido por la ley de propiedad horizontal 10751, construido sobre el terreno ubicado en Punta del Este, zona urbana, 1ra, Sección Judicial de Maldonado, manzana 34, empadronado con el número 203 (matriz) que según plano del agrimensor Walter Roy Harley de agosto de 1979 aprobado por la I. M. de Maldonado el 28 12 1979 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 13 el 18 1 1980, consta de una superficie de 2450 mts. 25 decímetros con 49 metros 50 cms. al Noroeste a la calle 24 (El Mesana) y 49 mts. 50 cm al Noreste, también de frente por ser esquina a la calle número 23 (El Coral). La unidad 1104 empadronada individualmente con el Nº 203 1104, según el referido plano se ubica en el undécimo piso a cota vertical más 29 metros 39 centímetros y tiene una superficie de 107 mts. 47 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de la terraza cubierta "G once" y de la cochera con baulera señalada con el Nº 5 del garaje S ubicado en planta baja. Se previene: I) que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el acto, II) serán de cargo del comprador los gastos y honorarios por certificados, escrituración, los impuestos, tasas nacionales y departamentales que la ley pone a su cargo, III) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e I.V.A. (4,08%) más Impuesto a las Ventas Forzadas (2%) lo que le hace un total del 6,08% del precio de remate. IV) será de cargo de los ejecutados los gastos de remate, publicaciones etc. y la comisión e impuestos correspondiente a la parte vendedora siendo un 1,36% más el 1% de Impuesto Municipal. V) el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, estando testimonio de los títulos y antecedentes a disposición de los interesados, para su consulta en la Sede, bajo el rubro de estos autos. Maldonado, Diciembre 5 de 2003. Esc. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8280 5/p 33048 Dic 10- Dic 16

FERNANDEZ BUZÓ
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "Laura, Adriana Catalina y otro c Quinteros Torres, Raúl", ejecución hipotecaria ficha 214 2001, se hace saber que el próximo 11 de febrero de 2004 a partir de las 11 hs. en las puertas del Juzgado de 5º turno sito Sarandí y Ledesma "Ed. San Lázaro", el Rematador Público Alvaro J. Fernández Buzó matr. 5435, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos el siguiente bien inmueble: solar con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en zona urbana de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, barrio Mirador de la Patria, manzana catastral 1792, padrón 16454, antes en mayor área 2522, señalado como solar 5 de la manzana A en el plano del Agrimensor Washington Pereira de León del 12 82, inscripto con el Nº 701 el 3 3 83 en la Of. Dptal. de Catastro y según el cual tienen un área de 480 mts2. que se deslindan así: al norte 12 mts. de frente a calle pública Nº 1 de 17 mts.; al este 40 mts. con solar 6; al sur 12 mts. con padrón 2521 y al oeste 40 mts. con solar 4 de la misma manzana y plano. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y o letra de cambio, todo en dólares americanos. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2% del precio subastado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 1,36% del precio más 1% impuesto municipal. 4) Los antecedentes referentes al título de propiedad se encuentran a disposición en la actuaría de esta Sede, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen 3 publicaciones. Maldonado, 26 de NOVIEMBRE de 2003. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4320 3/p 33169 Dic 11- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "BARRIO JARDIN SAN FERNANDO LTDA. C GONZALEZ FARES, LUIS ALBERTO. EJECUCION HIPOTECARIA. Ficha 157 96", el día 19 de diciembre de 2003 a la hora 11 en el Centro Español, sito en calle 18 de Julio esquina Arturo Santana de la ciudad de

Maldonado, se procederá por el Martillero Hugo Rivas Vizcaíno, Matrícula 4428 y RUC 100129370017, asistido por el Actuario y Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, o sea las sumas de $ 3.330 y $ 3.270, al mejor postor, del siguiente bien inmueble rural: Fracción de terreno y demás mejoras que le acceden ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, localidad Catastral Punta Ballena, zona rural, empadronado anteriormente en mayor área con el número 9287 y actualmente con los números 22997 la fracción A y 22998 la fracción B de acuerdo con el plano del Agrimensor Ariel Amaral de octubre de 1999 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado el 24 11 1999 con el número 5749, con una superficie: I) Fracción A: Con un área de 9551 metros 92 decímetros y se deslinda: 50,09 metros de frente al Sur al Camino Lussich; 214,87 metros al Noroeste lindando con padrón 9290; 50,66 metros al Noreste con padrón 9279 y 183,86 metros al Sureste con la fracción B del citado plano, II) Fracción B: Con un área de 9381 metros 99 decímetros y se deslinda: 50,69 metros al Sur de frente al Camino Lussich; 183,86 metros al Noroeste lindando con la fracción A del mismo plano; 58,87 metros al Noreste con el padrón 9279 y 177,60 metros al Sureste con el padrón 9277. Ambas fracciones en conjunto tienen una superficie de 2 hectáreas 412 metros 47 decímetros según título y 2 hectáreas 243 metros según plano citado.- Se previene: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada el 30% de su oferta en carácter de seña, como así también la comisión de compra del Rematador e IVA (4,02%) más Impuesto a las Ventas Forzadas (2%), lo que hace un total del 6,02% del precio del remate.- II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo.- III) Será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta, o sea el 1,34% más el 1% de Impuesto Municipal.- IV) Se hace saber a los interesados que los títulos de propiedad y el expediente se encuentran a disposición de los mismos para su estudio en la Oficina Actuaria en días y horarios hábiles.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (5 publicaciones).- Maldonado, 5 de diciembre de 2003.- Esc. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9360 5/p 33142 Dic 11- Dic 17

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL
QUINTO TURNO

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 5º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "Acevedo, Manuel y otra c Ferres, Josefa y otro. Ejecución Hipotecaria", ficha 345 2000, por intermedio del martillero Alfredo H. Martínez Arralde (mat. 719. RUC 120000170012), el día 17 de diciembre de 2003 a la hora 10 en el Edificio San Lazaro sito en Sarandi casi Ledesma (Maldonado), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor, en dólares americanos y en un solo lote, los siguientes bienes: terrenos baldíos sitos en la 3era sección judicial de Maldonado, Paraje "Sauce de Portezuelo", zona urbana, empadronados con los Nos. NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (9720) y ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (11.379) al ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (11.395), que según plano de fraccionamiento del Agrimensor Rogelio Villardino del 26 de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 1006 el 14 de enero de 1947, comprenden la totalidad de la manzana 66, se señalan con los números 1 a 18 y se describen así: Solar 1: padrón NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (9720), tiene una superficie de CINCO MIL CIENTO VEINTIUN METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS (5121 mts 72 dcms) y se deslinda así: al noroeste línea curva formada por dos arcos de 42 mts 51 cms y 86 mts 39 cms de desarrollo de frente a la calle "D 2"; al este 107 mts 11 cms lindando con solar 2; y al norte 57 mts 38 cms lindando con solar 18.- Solar 2: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (11.379), tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUARENTA DECIMETROS (4284 metros 40 decímetros) y se deslinda así: al sur 40 mts de frente a Playa (hoy padrón 17.050); al este 107 mts 11 cms de fondo lindando con solar 3; al oeste con solar 1 y al norte con solar 17.- Solar 3: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (11.380), tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUARENTA DECIMETROS (4284 metros 40 decímetros) y se deslinda así: al sur 40 mts de frente a Playa (hoy padrón 17.050); al este 107 mts 11 cms de fondo lindando con solar 4; al norte con solar 16 y al oeste con solar 2.- Solar 4: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (11.381), tiene una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS (4321 metros 89 decímetros) y se deslinda así: al sur 40 mts 35 cms de frente a Playa (hoy padrón 17.050); por el este 107 mts 11 cms lindando con solar 5; al norte con solar 15 y al oeste con solar 3.- Solar 5: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (11.382), tiene una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS (4728 metros 95 decímetros), y se deslinda así: al sur 44 mts 15 cms de frente a Playa (hoy padrón 17.050); al este 107 mts 11 cms de fondo lindando con solar 6; al norte con solar 14 y al oeste con solar 4.- Solar 6: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (11.383), tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUARENTA DECIMETROS (4284 metros 40 decímetros) y se deslinda así: al sur 40 mts de frente a Playa (hoy padrón 17.050); al este 107 mts 11 centímetros de fondo con solares 7, 8 y 9; al norte con solar 13 y al oeste con solar 5.- Solar 7: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (11.384), tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS METROS (2700 metros) y se deslinda así: al sur 90 mts de frente a Playa (hoy padrón 17.050); al este 30 mts de frente a calle "A 29"; al norte 90 mts lindando con solar 8; y al oeste 30 mts con parte del solar 6.- Solar 8: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (11.385), tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS METROS (2700 metros) y se deslinda así: al este 30 mts de frente a calle "A 29"; al norte 90 mts de fondo lindando con solar 9; al oeste con parte del solar 6 y al sur con solar 7.- Solar 9: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (11.386), tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA DECIMETROS (4239 metros 90 decímetros) y se deslinda así: al este 47 mts 11 cms de frente a calle "A 29"; al norte 90 mts de fondo con solar 10; al oeste con parte del solar 6 y al sur con solar 8.- Solar 10: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (11.387), tiene una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS METROS (3600 metros) y se deslinda así: al este 40 mts de frente a calle "A 29"; al norte 90 mts de fondo lindando con solar 11; al oeste con parte del solar 13 y al sur con solar 9.- Solar 11: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (11.388), tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS METROS (2700 metros) y se deslinda así: al este 30 mts de frente a la calle "A 29"; al norte 90 mts de fondo con solar 12; al oeste con solar 13 en parte y al sur con solar 10.- Solar 12: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (11.389), tiene una superficie de DOS MIL SETECIENTOS METROS (2700 metros) y se deslinda así: al este 30 mts de frente a la calle "A 29"; al norte 90 mts también de frente por ser esquina a calle "D 6"; al oeste 30 mts lindando con parte del solar 13; y al sur 90 mts lindando con solar 11.- Solar 13: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (11.390), tiene una superficie de CUATRO MIL METROS (4000 metros) y se deslinda así: al norte 40 mts de frente a calle "D 6"; al oeste 100 mts de fondo lindando con solar 14; al sur con solar 6 y al este con solares 10, 11 y 12.- Solar 14: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (11.391), tiene una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS (4415 metros) y se deslinda así: al norte 44 mts 15 cms de frente a calle "D 6"; al oeste 100 mts de fondo lindando con solar 15; al sur con solar 5 y al este con solar 13.- Solar 15: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (11.392), tiene una superficie de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO METROS (4035 metros) y se deslinda así: al norte 40 mts 35 cms de frente a calle "D 6"; al oeste 100 mts de fondo lindando con solar 16; al sur con solar 4 y al este con solar 14.- Solar 16: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (11.393), tiene una superficie de CUATRO MIL METROS (4000 metros) y se deslinda así: al norte 40 mts de frente a calle "D 6"; al oeste 100 mts de fondo lindando con solar 17; al sur con solar 3 y al este con solar 15.- Solar 17: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (11.394), tiene una superficie de CUATRO MIL METROS (4000 metros) y se deslinda así: al norte 40 mts de frente a calle "D 6"; al oeste 100 mts de fondo lindando con solar 18; al sur con solar 2 y al este con solar 16.- Solar 18: padrón ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (11.395), tiene una superficie de SEIS MIL VEINTIUN METROS SESENTA Y UN DECIMETROS (6021 metros 61 decimetros) y se deslinda así: al norte 27 mts 83 cms de frente a calle "D 6"; al oeste línea curva de 70 mts 6 cms de desarrollo de frente también por ser esquina a calle "D 2", estando ambos extremos unidos por una ochava recta de 52 mts 7 cms; al sur 57 mts 38 cms lindando con solar 1; y al este 100 mts con solar 17.- SE PREVIENE: a) que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán ser examinados. b) que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. c) que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del com-

prador, serán de cargo del adquirente. d) que asimismo el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del rematador más impuestos, total 6,08% en efectivo. d) que la comisión a cargo del expediente será del 1% más impuestos, total 1,36%. E) que será de cargo de la parte demandada el 1% del Impuesto Departamental. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Maldonado, 10 de diciembre de 2003. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 13824 3/p 33265 Dic 11- Dic 15

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO:

Por disposición de la SRA. JUEZ DE PAZ DE LA SEGUNDA SECC. DEL DPTO. DE MALDONADO, dictada en autos SOTELO FERNANDEZ, BETTI JANET Y OTRO C CAL PEREIRA, HILDA ANSELMA Y OTRO "ACCION EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES", ficha C174 98 se hace saber que el 23 de Diciembre de 2003 a la hora 11, ante la sede judicial, sita en 18 de Julio 675 de la ciudad de San Carlos, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209, RUC. 100021990014, asistido de la Sra. Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de $ 39.165, equivalente a 2 3 de la tasación Catastral del siguiente inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón 8.361 de la ciudad de Minas, primera sección Judicial del Dpto. de Lavalleja (Barrio Las Delicias), el que se señala como solar 30 en el plano del Agr. Raúl Grassi de Julio de 1953, inscripto en el Catastro Departamental de Lavalleja con el Nº 490 el 21 de diciembre de 1953, y tiene una superficie de 674 m2 con 52 dm., y se deslinda: al Sureste m. 12 de frente a calle pública de 17 m. de ancho; al noreste m. 53,84 con solar 29; al norte m. 12,90 con Salvador Inzaurralde y al Suroeste m. 58,58 con solar 31. Se previene: a): Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña en el acto de serle aceptada la postura; b): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todo otro gasto que la ley imponga, así como también la comisión de compra e impto. más IVA., más impto. a venta forzada, totalizando 6,078% del precio resultante; c): Que será de cargo del expte. la comisión de venta e imptos. más impto. Dptal, totalizando 3,54%; d): Que los títulos de propiedad del bien, se encuentran de manifiesto en la sede judicial. A los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. San Carlos 18 de noviembre de 2003.- Dra. Analía García Obregón, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

20) $ 6480 5/p 33170 Dic 11- Dic 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "EDIFICIO FRANCIA C GAIONE PEDRO Y OTRA - EJECUCION DE HIPOTECA", Ficha: 221 2002, se hace saber que el próximo 22 de Diciembre a las 10 horas en el local del Centro Español, calle 18 de Julio Nº 708, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Apartamento Unidad 306. Padrón individual 3.241 306, se ubica en planta 3er. piso a cota vertical más 8 mts. 40 cmts. Superficie (propiedad privada): 37 m2. 29 dmts. Superficie total (incluida mitad de muros perimetrales y separativos): 40 m2. 12 dmts., del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Punta del Este, manzana 553, empadronado con el Nº 3.241, y que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Horacio Luis Rebuffel, de Setiembre de 1973, aprobado por la Dirección de Catastro e Impuestos Municipales de la Intendencia Municipal de Maldonado el 12 11 74, e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado el 15 12 siguiente con el Nº 6.777, tiene una superficie de 1.669 mts. 46 dmts. con 33 mts. 63 cmts. al SO de frente a la Av. Francia entre las Avdas. Brasil y Río Branco. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 6º) Que existen deudas por Contribución inmobiliaria y Tributo de Educación Primaria. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo entre Sarandí y Román Guerra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 2 de diciembre de 2003.- Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ.

20) $ 3312 2/p 33187 Dic 11- Dic 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. C SUCESORES DE MIGUEL BALADON. EJECUCION PRENDARIA. FICHA 351 97 C".- SE HACE SABER QUE: el día 18 12 2003 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado Letrado sito en General Artigas No. 83 y Rincón, de la ciudad de Rocha, y por intermedio del Sr. Martillero RAUL HORACIO COIMBRA, se llevará a cabo en pública subasta, por las 2 3 partes de su tasación, la que asciende a $ 73.047, el remate del siguiente bien inmueble: Fracción de campo de pastoreo y todas sus mejoras, ubicada en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Paraje "Castillos", padrón Nº 8536, compuesta según plano de mensura y deslinde del Agrimensor César R. Quintana Tommasino, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 9758, el 2 de agosto de 1994, de una superficie de 18 hás 4045 mts. y linda al Noroeste con Ruta 16.-

SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado) y en dólares americanos el 20% de su oferta en el acto, de serle aceptada la misma; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos que asciende al 7,08% del precio de remate; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos que asciende al 1,36% del precio del remate; d) que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos; e) que es criterio de la sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio de remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado; f) que los títulos de propiedad (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto por el art. 386.3 del C.G.P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- ROCHA, 4 DE DICIEMBRE DE 2003 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

20) $ 4752 3/p 33173 Dic 11- Dic 15

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de Primer Turno de Salto, en autos "Vissillac Roberto c César Panissa y otros ejecución de Sentencia" ficha 90 2.001 Se hace saber que el día 23 de diciembre de 2.003, hora 9:00, en El Juzgado de Paz Departamental de Primer Turno de Salto, sito en Calle Uruguay 1020; el Martillero Jorge MACHADO DA SILVA matriculado 5209, R.U.C. 160130720011, asistido del Señor Alguacil; procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, base $ 142.998 (Pesos Uruguayos): 5 6 avas partes del siguiente bien inmueble Padrón 6.923, ubicado en la localidad Catastral Salto del Departamento de Salto, manzana catastral nº 511, solar 1, zona urbana, frente a Calle Cervantes nº 1172, según plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, de setiembre de 1.931, inscripto el 10 del mismo mes y año, en la Dirección de Obras Municipales de Salto. Del padrón 6.923 antes padrón 5.548, con una superficie de 313 metros 1.750 centímetros. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto

de serle aceptada y comisión e impuestos del Rematador por la compra del bien. 2º) Se desconoce el estado actual de ocupación del bien y la existencia de adeudos por tributos y gravámenes. 3º) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e impuestos del Martillero por la venta. 4º) Existen adeudos por conceptos de Contribución Inmobiliaria y Primaria. 5º) Que la documentación del bien se encuentra de manifiesto en la oficina para ser examinada por los interesados. De mandato legal se efectúan éstas publicaciones. Salto, 9 de diciembre de 2003.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 3024 3/p 33188 Dic 11- Dic 15

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en autos "BANCO LA CAJA OBRERA c a FAGUNDEZ PAIVA, CECY RAQUEL. "EJECUCION DE PRENDA" Ficha 510 02, se hace saber que el día 16 de Diciembre de 2003, a la hora 8 y 30, en el local de remates de calle Joaquín Suárez Nº 282, se procederá por parte del rematador César Nilo Custodio, matrícula 3908, RUC 190003550011, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, al mejor postor y sin base; del vehículo marca DAEWOO, año 1999, modelo Matiz S 2000, motor a nafta, padrón 86699, matrícula RA-11142. SE PREVIENE: Que existe adeudo por concepto de patente con la I.M.T., el cual al 25 10 02 ascendía a la suma de $ 15.850. Que se desconoce la existencia de otros gravámenes impositivos que puedan afectar al bien. Que serán de cargo del mejor postor la comisión y tributos que la ley pone a su cargo. Que la documentación se encuentra en la Sede a disposición de los interesados.- El mejor postor deberá consignar el 50% de su oferta en el acto del remate, y el saldo de precio contra entrega del vehículo.- Tacuarembó, Diciembre 2 de 2003.- DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
20) $ 1728 2/p 33137 Dic 11- Dic 12

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 9 1904.- PUERTO MUJER LTDA. PROMETIO VENDER A ALVARO ENRIQUE PADIN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO EN CANDELARIA 1639, MONTEVIDEO. ACREEDORES ALLI.
25) $ 3600 20/p 31029 Nov 20- Dic 17

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 09 1904 - Juana Camila Cándido Araujo prometió vender a "RyM S.R.L." establecimiento comercial "FARMACIA ELISA" - Carlos María Ramírez 273 bis. Acreedores allí.
25) $ 3600 20/p 31043 Nov 20- Dic 17

Ley 1904

URIEL S.R.L vende a Andrés Echevarria Farmacia Pedro de Mendoza 5333 acreedores allí.
25) $ 1800 20/p 31062 Nov 21- Dic 18

Ley 1904

Garage Yaguarón Ltda. prometió vender Garage sito en Yaguarón 1578. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1800 20/p 32515 Dic 05- Ene 05

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL

SE NOTIFICA POR ESTA VIA AL SR. WALTER VAZ C.I. 1.133.627-4, LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE ANTEL NRO. 1065 03 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2003, DICTADA A FS. 60 DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO NRO. 2001 09596 QUE DISPONE: NO HACER LUGAR A LAS PETICIONES FORMULADAS POR LOS SRES. LUIS RADICHI, HEBERT SALABERRY, ISOLINO SILVA, MARCO MENONI, NIRO SARNIGUET, RAMIRO LERETE, WALTER MUNIZ, ANTONIO ALFONSO, JUAN C. MARTINEZ, ENRIQUE VIDAL, JULIO CESAR DEL PINO, WALTER VAZ, MARIO LACAMERA Y JOSE L. ZABALA."
EXPTE. 2001 09596
ASESORIA LEGAL, GUATEMALA 1075 NIVEL 19
COMPLEJO TORRE DE LAS TELECOMUNICACIONES
PROC. ANDRES GITMAN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55451 Dic 11- Dic 15

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Migración

En Montevideo a 8 de diciembre de 2003.
Se intima al reintegro de sus funciones a la Agte. de 1a. (P.A.) Mariela MUÑOZ DELGADO, en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de renuncia tácita a la función pública. Lugar de notificación en la Dirección Nacional de Migración, Departamento de Personal, Misiones 1513 1er. piso.
27) $ 1080 3/p 33060 Dic 10- Dic 12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 1º de diciembre de 2003.-
VISTO: La solicitud presentada por el señor Julio Sosa con fecha 05 de enero de 1994, para la búsqueda del navío "La Estrella".
RESULTANDO: 1) Que le fue enviada al titular notificación, por medio de Carta Certificada con Aviso de Retorno con fecha 10 de noviembre del corriente año, solicitándole que manifestara si mantenía interés en el trámite por el iniciado.
2) Que hasta la fecha no se ha presentado a los efectos de manifestar interés en la prosecución de dicho trámite.
ATENTO: A lo establecido en los artículos 75 y 89 del Decreto 500 91.
EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
RESUELVE:
1.- No hacer lugar a la solicitud presentada por el Señor Julio Sosa con fecha 05 de enero de 1994, para la búsqueda del navío "La Estrella".
2.- Por la Secretaría de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, publíquese en el Diario Oficial por el término de tres días y remítase notificación por medio de carta certificada con aviso de retorno al interesado. Cumplido, archívese.
CONTRA ALMIRANTE TABARE DANERS EYRAS, Prefecto Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55427 Dic 10- Dic 12

Montevideo, 1º de diciembre de 2003.-
VISTO: La solicitud presentada por la Señora Laura Franco Baich con fecha 2 de marzo de 1995, para la búsqueda y posterior extracción del navío "La Gamela".
RESULTANDO: 1) Que le fue enviada a la titular, notificación por medio de Carta Certificada con Aviso de Retorno con fecha 14 de noviembre del corriente año, solicitándole que manifestara si mantenía interés en el trámite por ella iniciado.
2) Que hasta la fecha no se ha presentado a los efectos de manifestar interés en la prosecución de dicho trámite.
ATENTO: A lo establecido en los artículos 75 y 89 del Decreto 500 91.
EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
RESUELVE:
1.- No hacer lugar a la solicitud presentada por la Señora Laura Franco Baich con fecha 2 de marzo de 1995, para la búsqueda y posterior extracción del navío "La Gamela".
2.- Por la Secretaría de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, publíquese en el Diario Oficial por el término de tres días y remítase notificación por medio de carta certificada con aviso de retorno a la interesada. Cumplido, archívese.
CONTRA ALMIRANTE TABARE DANERS EYRAS, Prefecto Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55428 Dic 10- Dic 12

Montevideo, 1º de diciembre de 2003.-
VISTO: La solicitud presentada por el Señor Rony Almeida con fecha 09 de agosto de 1993, para la búsqueda y posterior extracción de los navíos "Nuestra Señora de la Peña de Francia y las Animas del Purgatorio" y "Nuestra Señora de la Lapa".
RESULTANDO: 1) Que le fue enviada al titular notificación, por medio de Carta Certificada con Aviso de Retorno con fecha 14 de noviembre del corriente año, a dos direcciones distintas que presentó ante la Prefectura Na-

cional Naval, solicitándole que manifestara si mantenía interés en el trámite por el iniciado.
2) Que hasta la fecha no se ha presentado a los efectos de manifestar interés en la prosecución de dicho trámite.
ATENTO: A lo establecido en los artículos 75 y 89 del Decreto 500 91.
EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
RESUELVE:
1.- No hacer lugar a la solicitud presentada por el Señor Rony Almeida con fecha 09 de agosto de 1993, para la búsqueda y posterior extracción de los navíos "Nuestra Señora de la Peña de Francia y las Animas del Purgatorio" y "Nuestra Señora de la Lapa".
2.- Por la Secretaría de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, publíquese en el Diario Oficial por el término de tres días y remítase notificación por medio de carta certificada con aviso de retorno al interesado. Cumplido, archívese.
CONTRA ALMIRANTE TABARE DANERS EYRAS, Prefecto Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55429 Dic 10- Dic 12

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL TRANSPORTE

Por la presente se notifica a la Empresa IBAT LTDA. de la Resolución de fecha 06 11 2003 recaída en Expediente 03 7 4708 y conexos cuya parte DISPOSITIVA se transcribe a continuación:
"1º) Aplícase a las empresas IBAT LTDA y DECATUR S.R.L. la sanción de U.R. 300 (unidades reajustables trescientas), a cada una, prevista en el Artículo 1 Literal "C" del Reglamento aprobado por Decreto 14 983 del 12 1 83 con la redacción dada por el Decreto 356 89 de 26 7 89.
2) Intímase el pago de la multa en un plazo de 20 (veinte) días calendario, bajo apercibimiento de promover su cobro vía judicial.
Por Secretaría General notifíquese a la empresa IBAT LTDA
Cumplido, por División Interior, notifíquese a la empresa DECATUR S.R.L.
Hecho, siga a sus efectos a División Fiscalización.
Fdo. Ing. Lucas Facello DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE
Asimismo en este acto se le dará por notificada de la Resolución respectiva.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 55419 Dic 10- Dic 12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 18 11 2003 en el asunto 417 2003, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de URUMET S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de cuarzo, afectando a los predios padrones Nº 756, 766, 5633, 5664 y 5679 de la 11ª Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja, en un área de 647 hás. 3642 m2.-
Esc. Mónica Carnelli Migues, CENTRO - DOCUMENTACION Y TRAMITE.
27) $ 1350 3/p 33111 Dic 11- Dic 15

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO

Se confiere vista por el término de 10 días a la empresa "FELI'S TOUR" (Emimac S.A.) de la denuncia formulada por la Sra. ANA KARINA ALMADA y otros, según Expediente 2003 01224-8, de acuerdo a informe de Asesoría Letrada de fecha 21 11 2003.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55424 Dic 10- Dic 12

CONVOCATORIAS

CAMDEL cita a Médicos Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el lunes 15 de diciembre a las 18:30 horas en Sala de Sesiones de la Institución, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Compra de Equipamiento - Imagenología (Art. 24 de Estatutos)
Dr. Heber Machado, Presidente - Dr. Dardo Martínez, Secretario.
27) $ 810 3/p 32961 Dic 10- Dic 12

Sociedad de Ahorro y Crédito Cooperativa José Artigas (S. A. C. C. J. A) CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 64 de los Estatutos y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 18 de junio de 2003, se convoca a los Señores Asociados para la Elección de Autoridades para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal según el siguiente detalle:
FECHA: 22 de Diciembre de 2003.
HORA: de 10 a 18 horas.
LUGAR: Sede Social, 18 de julio 1645 piso 1º.
La Comisión Electoral.
27) $ 2250 5/p 33083 Dic 10- Dic 16

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (A.N.D.A.) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, 34 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos para:
1) Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de diciembre de 2003 a la hora 17 y 30 en la sala del cine Teatro Plaza en la calle Fondar No. 619 entre Santísima Trinidad y Fray Ubeda en Trinidad, Departamento de Flores, para tratar el siguiente Orden del Día.
1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2- Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 10 2002 y el 30 09 2003 e informe de la Comisión Fiscal, si lo hubiere.
3- Presupuesto para el Ejercicio 1.10.2003 al 30.09.2004.
4- Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal.
5- Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar el Tribunal Arbitral.
6- Fijación del tope previsto en el artículo 28 del Estatuto Social.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2) Asamblea Extraordinaria en el mismo lugar a continuación una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, convocada a solicitud de mas de 1.000 socios activos habilitados, a fin de someter a su consideración el siguiente Orden del Día:
UNICO PUNTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (Artículo 53.)
1º) De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituída por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la cédula de identidad.
2º) El proyecto de reforma se encuentra en Mesa de Entrada en Casa Central, en cada uno de los locales de Montevideo, y en las Sucursales del Interior, a disposición de los afiliados.
MIGUEL GABAY, SECRETARIO.
27) $ 9450 7/p 33087 Dic 10- Dic 18

Montevideo, 24 de noviembre de 2003

S.A.S.F.
Servicio de Asistencia Social a Funcionarios y Ex Funcionarios de UTE
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los Sres. Delegados a participar en la Asamblea a realizarse el día 16 de diciembre de 2003, en el Centro de Capacitación de UTE, sito en la calle Leguizamón 3463 entre Alberto Lasplaces y Lyon. 1er. llamado hora 12:00, 2do. llamado hora 12:15

ORDEN DEL DIA

1. Informe y puesta a consideración de los Sres. Asambleístas el Balance 2002-03
2. Lectura y puesta a consideración de la Memoria Anual 2002-03
3. Designación de tres Asambleístas para la integración de la Comisión representativa para el periodo 2003-04 y firma del acta correspondiente.

Se ruega a los Sres. Delegados puntual asistencia. Las propuestas no relacionadas con el Orden del Día deberán hacerse llegar por escrito a la Mesa, la cual lo pondrá a consideración del Consejo Directivo para luego ser tratados en una próxima Asamblea.
Ing. Carlos Milans (Presidente) - Dr. Ricardo Giloca (Secretario)

S.A.S.F.
Servicio de Asistencia Social a Funcionarios y Ex Funcionarios de UTE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los Sres. Delegados a participar de la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación de la Ordinaria el día 16 de diciembre de 2003 en el Centro de Capacitación de UTE, sito en la calle Leguizamón 3463 entre Alberto Lasplaces y Lyon.

ORDEN DEL DIA

1) Ratificación de las modificaciones realizadas al Estatuto y Reglamento General del S.A.S.F. aprobado por unanimidad en las Asambleas de 1995, 1998 y 2000 que fueran convocadas a tales efectos.
2) Consideración para su aprobación de los instrumentos y modificaciones a realizar en el Estatuto y Reglamento General del S.A.S.F., para implementar loso proyectos de nuevas inversiones.

Ing. Carlos Milans (Presidente) - Dr. Ricardo Giloca (Secretario).
27) (Cta. Cte.) 5/p 55377 Dic 08- Dic 12

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: Carlos Noel Cancela González y Graciela Rubí Ribero Capillera.
Beneficiarios: Sí mismos y sus menores hijos: María Bettania y Ramiro Nicolás Cancela Ribero.
Padrón: 23.695 - Urbano.
Departamento: Salto
Documento: Esc. Pública de fecha 27 11 2003. Insc. Nº 2276 2003.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55435 Dic 10- Dic 23

BIEN DE FAMILIA

Otorgamiento: 15 11 2003
Inscripción: Nº 38715 24 11 03
Otorgantes: Carlos Pedro Piaggio Planzo y Amelia Elvira Ruiz Viera
Beneficiarios: Carlos Pedro Piaggio Planzo Amelia Elvira Ruiz Viera
Roberto Carlos, Luis Alejandro
y Pablo Javier Piaggio Ruiz
Inmueble Padrón: 150.512, 13º Sección Judicial de Montevideo.
Tasación BHU: UR. 3384.93.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55454 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictada en autos "Alberto Facchin, W. Pablo c Giró Martínez, Omar Alcides y otra. Entrega de la cosa." - Ficha 330 99S 1 2001 - se notifica a los sucesores a cualquier título de Omar Alcides Giró Martínez, que mediante sentencia definitiva de primera instancia No. 13, de fecha 14 de Marzo de 2002, fue desestimado el excepcionamiento interpuesto por Olinda Madruga Pareja con respecto a los inmuebles padrones de Montevideo Nos. 91.578 002 y 91.578 003. A sus efectos se transcribe el dispositivo de dicho fallo: "Desestímase el excepcionamiento interpuesto, manteniéndose firme la entrega del inmueble dispuesta a fs. 11, sin especiales condenas procesales. Ejecutoriada, cúmplase, expídase testimonios, efectúese desgloses y entregas si se solicitan y previo pago de la vicésima correspondiente, honorarios fictos para cada parte $ 5.000, archívese. Dra. María Eugenia Ugolini Capurro. Juez Letrado." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de Noviembre del 2003. Mª Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
27) $ 8100 10/p 33216 Dic 11- Dic 24

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia en lo Civil de 4º. Turno, en autos "Fucerep c Aires, Vicente - Juicio Ejecutivo", Ficha 158 02, se cita, llama y emplaza a Vicente Aires Carabajal a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 9 de octubre de 2003.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
27) $ 3600 10/p 32312 Dic 03- Dic 16

OCTAVO TURNO

Incidente

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 8o. Turno, en autos caratulados: "DELLEPERE, JOSE LUIS Y OTRO C DELLEPERE, ISABEL Y OTRO. INCIDENTE." FICHA 142 99 1S 2001 se emplaza por el término de 90 días a RAFAEL SEGADE para que comparezca a deducir sus derechos ante esta Sede sita en San José 1132 Piso 4, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de Noviembre de 2003. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 4500 10/p 32433 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "CASAQUINTA S.A. - CONCORDATO PREV. JUD. - FICHA 115 2002" por auto Nº 2055 de fecha 8 8 2003 se tuvo por convertido el Concordato Preventivo Judicial en Concordato Preventivo Extrajudicial y por auto Nº 3313 de fecha 21 11 2003, se ordenó la publicación del siguiente extracto de Concordato Preventivo Extrajudicial promovido por CASAQUINTA SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 211480430010, con domicilio en AVENIDA GENERAL FLORES 2180:-
BASES CONCORDATARIAS: A los efectos de proteger los intereses generales de los acreedores y de obtener una satisfacción igualitaria de los mismos, se conviene las siguientes bases del concordato:
1.- Quita total de intereses moratorios y compensatorio y cualquier otro accesorio del tipo que sea (incluso honorarios, costas y costos).
2.- Los créditos se computaran, por ende, sólo por las sumas documentadas como capital en cheques, vales, cuenta corriente, al 1 de setiembre de 2002, según el expediente relacionado.
3.- Todos los créditos quirografarios en moneda nacional, se convertirán a dólares a la cotización de $ 26,773 (pesos uruguayos veintiséis con setecientos setenta y tres milésimos) por dólar.
4.- Quita del cincuenta por ciento (50%) de los créditos, calculado de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores.
5.- El cincuenta por ciento (50%) restante se abonará a los ciento veinte días a contar de la fecha en que se notifique a CASAQUINTA S.A. la homologación del presente concordato; se abonará en cuotas trimestrales, consecutivas y vencidas. De la siguiente forma:
cuotas 1 a 4 equivalentes cada una al 1% (uno por ciento) de lo adeudado;
cuotas 5 a 8 equivalentes cada una al 1,25% (uno con veinticinco por ciento) de lo adeudado;
cuotas 9 a 12 equivalentes cada una al 1,50% (uno con cincuenta por ciento) de lo adeudado;
cuotas 13 a 16 equivalentes cada una al 2% (dos por ciento) de lo adeudado;
cuotas 17 a 20 equivalentes cada una al 2,25% (dos con veinticinco por ciento) de lo adeudado;
cuotas 21 al 28 equivalentes cada una al 3% (tres por ciento) de lo adeudado;
cuotas 29 al 32 equivalentes cada una al 4% (cuatro por ciento) de lo adeudado;
cuotas 33 al 36 equivalentes cada una al 7% (siete por ciento) de lo adeudado;
6.- No se van a entregar dineros, valores o documentos dentro de los treinta días de la sentencia homologatoria, por lo que se pacta en contra del art. 47 de la Ley 2.230
7.- Una vez homologado este acuerdo, se levantarán todos los embargos comunicándose su levantamiento a las Sedes que decretaron y o a los Registros respectivos.-
RENUNCIA Y REMISION: Los acreedores renuncian y remiten, con la suscripción de cualquier ejemplar de este convenio y en forma irrevocable, a CASAQUINTA S.A., toda obligación de CASAQUINTA S.A., excepto a los montos calculados de acuerdo a la cláusula anterior.
SUSCRIPCION: Valdrá la aceptación expresada en cualquiera de los ejemplares de estas bases.
SE PREVIENE: I) se establece un plazo de 20 días hábiles a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión. II) durante dicho plazo toda la documentación presentada por CASAQUINTA S.A., así como también el informe de los acreedores informantes están a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, San José 1132 piso 6º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, art. 18 Ley 17.292 y arts. 72 y 38 Ley 2.230. Montevideo, veintiséis de noviembre del año 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) $ 8370 3/p 33133 Dic 11- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por Resolución Nº 2849 de fecha 25 de Setiembre de 2003 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "SCHULKIN GURMAN, FERNANDO AUGUSTO - CONCURSO - FICHA 198 2003", se ha admitido el CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO de Fernando Augusto Schulkin Gurman - C.I. 1.716.214-4, con domicilio real en Br. Gral. Artigas 628 Apto. 702
Se designó Síndico Provisorio (art. 15 Ley 17.292 y 457.4 del C.G.P.) a la Dra. Rosa Giuliano Giuliano, domiciliada en Gaboto 1480 Esc. 603 y se dispuso convocar a todos sus acreedores a la JUNTA que se celebrará el 17 de diciembre de 2003 a la hora 10 (art. 460 C.G.P.) en este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6º. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores (art. 460.2 del C.G.P.)
Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle (457.2 del C.G.P.). En cumplimiento de lo dispuesto por

los arts. 457 num. 1 y 2 del C.G.P. se expide el presente. Montevideo, cinco de diciembre de 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) $ 3240 3/p 33084 Dic 10- Dic 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "CANEPA SANCHEZ, MARIS YOSELIN C SUCESORES DE JULIO CESAR PAIS - ACCION DE ESTADO CIVIL - Se cita, llama y emplaza a HEREDEROS O SUCESORES DEL SR. JULIO CESAR PAIS JULIANI O GIULLIANI a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 20 dias del mes de noviembre de dos mil tres.- El presente tramite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55452 Dic 11- Dic 24

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, en autos caratulados: "ANTENUCCI CHIAPPE HUGO RODOLFO Y PITA RODRIGUEZ TERESA C FERREIRO SILVERA LAURA GRISEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" fA. 563 2003 B, se emplaza a la demandada, Sra. LAURA GRISEL FERREIRO SILVERA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo el diecisiete de noviembre de dos mil tres. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55264 Dic 01- Dic 12

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, en autos caratulados: "EPSTEIN CEDREZ SERGIO FERMIN C DE LEON GABRIELA MARIA" Pérdida de PAtria Potestad, Fa. 596 2002 B, se cita, llama y emplaza a GABRIELA MARIA DE LEON a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auiliatoria de pobreza. Montevideo a doce días del mes de febrero del año dos mil tres.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55321 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, en autos caratulados: "FERREIRA ALONSO LAURA GABRIELA C SOSA POSE ROBERTO MARCELO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" fA. 496 2003 B, se emplaza al Sr. ROBERTO MARCELO SOSA POSE, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo el veintiseis de noviembre de dos mil tres. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55348 Dic 05- Dic 18

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "ARTESE CASANA, VERONICA ALICIA - Ratificación de Tenencia - Auxiliatoria de Pobreza", Ficha N° 518 2003, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a WALTER FERREIRA CORREA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
ESTE EXPEDIENTE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, catorce de noviembre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55310 Dic 03- Dic 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "TORNALES FABRA, EVA INOCENCIA c BENTANCOUR, LUIS DANIEL - Pensión Alimenticia - Aux. de Pobreza", Ficha N° 165 2003, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de SESENTA DIAS, a LUIS DANIEL BENTANCOUR, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
ESTE EXPEDIENTE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55401 Dic 09- Dic 22

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de al Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "VAZQUEZ GARRIDO. ANAHIR MARIA. SUCESION" FICHA N° 247 2000 se emplaza por el término de 90 días al SR. RICARDO VAZQUEZ GARRIDO a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de setiembre de 2003.
EN FE DE ELLO: Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en lugar y fecha indicados.
Montevideo,
Retira edictos: Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
27) $ 3375 10/p 32769 Dic 08- Dic 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "CUMBAY SOLER ANA MARIA C SUNHARY JULIAN, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. C 608 2003", se cita, llama y emplaza a JULIAN ARSENIO SUNHARY a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 14 de NOVIEMBRE de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55241 Dic 01- Dic 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "LARRAÑAGA ZAINO SILVIA TERESITA C NOBLE CONTRERA DANIEL ABELARDO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. C 410 2003", se cita, llama y emplaza a DANIEL ABELARDO NOBLE CONTRERA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 10 de NOVIEMBRE de 2003.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55263 Dic 01- Dic 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "HERNANDEZ, ANA MARIA C MEGA, ADRIANA JEANET - P.P.P. - Ficha C 602 2003", se cita, llama y emplaza a ADRIANA JANET MEGA a deducir sus derechos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 13 de noviembre de 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55333 Dic 04- Dic 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "INFANTE GRECO, VITO DOMENICO C GONZALEZ. JACQUELINE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 304 2003, se cita, llama y emplaza a Jacqueline GONZALEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que a la parte actora le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, veintidos de setiembre de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55309 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ ALBA, SONIA MABEL C QUEVEDO GUERRERO, RICHARD OMAR - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA 531 2003 C se cita, llama y emplaza a RICHARD OMAR QUEVEDO GUERRERO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defonsor de Oficio.- Montevideo, 15 de octubre de 2003.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55341 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso el libramiento del siguiente:
EDICTO: En autos caratulados "RIVERO FERNANDEZ Concepción c SUCESORES de RIVERO NARCISO y FERNANDEZ Dolores ó María Dolores y otros" - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.- FICHA: 527 2003 C, se cita y emplaza a sucesores de NARCISO RIVERO GONZALEZ y DOLORES ó MARIA DOLORES FERNANDEZ IGLESIAS a estar a derecho por el término de 90 días, a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 25 de Noviembre de 2003.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
27) $ 4500 10/p 32461 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "YANGURDE, ELSA - TUTELA Y AUX. DE POBREZA" Ficha V 299 2003 por decreto Nº 3486 2003 de 14 de octubre de 2003, se designó Tutora provisoria de la menor VANINA ANAHI MARTIN FERREIRA a ELSA IBRAHINA YANGURDE SUAREZ, y por auto 3281 2003 de fecha 30 de setiembre de 2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. MOntevideo, 31 de octubre de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55323 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso la apertura de la presunta yacencia de NELSON RODRIGUEZ ZAS, FICHA 84 2003 S, HERENCIA YACENTE así como la publicación de edictos por el término de 30 días (ART. 429 del CGP), llamando a los que crean con derecho a heredarle. En Montevideo a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil tres.- GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 30/p 55043 Nov 24- Dic 24

Feb 02- Feb 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 19º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Viviendas de Empleados y Obreros de Cutcsa C Sucesores Amado Ruben León Melgar - Intimación". Ficha 542 03, se intima a los sucesores de AMADO RUBEN LEON MELGAR al pago de la suma de $ u 31.853 incluidos intereses moratorios por el término de noventa dias, respecto al apartamento 204 del Block A de Camino Corrales 3528 de ésta ciudad, bajo apercibimiento legal; notificándoles el decreto 2656 2003 del 7 de agosto de 2003 que se transcribe: "Intímese el pago como se solicita, citandose por edictos (art. 89 C.G.P.), sin más trámite, a lo demás tengase presente". Montevideo, 29 de octubre de dos mil tres. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.

27) $ 6300 10/p 32269 Dic 03- Dic 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno en autos caratulados "Edificio AINOLOC c GUIMARAENS PEREIRA y otros. Intimación de pago. Ficha Nº 104 03, se dispuso citar y emplazar a todos los herederos, acreedores y demás interesados de la Sra. ESTELA GUIMARAES o GUIMARAENS o GUIMARANS PEREIRA, para que comparezcan dentro del plazo legal a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 4500 10/p 32647 Dic 08- Dic 19

DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, dictado en autos "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c Dos Santos Ruben. Juicio Ejecutivo" Ficha 99 98, se CITA DE EXCEPCIONES al señor Ruben Washington DOS SANTOS DOS SANTOS C.I. 3.621.407-5, emplazándose por el plazo legal bajo apercibimiento de designación de defensor de Oficio, y si no se opusieran, prosígase con la ejecución individualizados bienes concretos, hasta cubrir la suma reclamada ($ 14.517,15) y acrecidas, notificándose por edictos de acuerdo al Art. 89º del Código General del Proceso (auto No. 2928 de 23 de noviembre de 1998). Montevideo, 14 de noviembre de 2003.- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

27) $ 5400 10/p 32952 Dic 10- Dic 23

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º. Turno, en autos caratulados: "IMM c Arriguetti Ariel y otros - juicio ejecutivo" (Ficha 464 03), se cita de excepciones a Ariel, Miguel y Manuel José Arriguetti del Río y ó sucesores a cualquier título, a comparecer en autos conforme a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estas actuaciones con el Defensor de Oficio.- Montevideo, 10 de Octubre de 2003.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55361 Dic 08- Dic 19

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno en los autos caratulados "Barroso Pastoriza, Reina Luisa c Yac Miranda, Erica Assol y otro. Daños y Perjuicios" ficha 276 2003 se hace saber que se promovió acción por cobro de daños y perjucios contra Ricardo José Guitart Bonifacino y sus sucesores a cualquier título, llama y emplaza por el término de 90 días a RICARDO JOSE GUITART BONIFACINO Y SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.- Montevideo, 28 de noviembre de 2003 Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 5400 10/p 32771 Dic 08- Dic 19

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º. Turno, en autos caratulados: "IMM c Cachon Adolfo y otros - juicio ejecutivo" (Ficha 1044 2001), se cita de excepciones a Adolfo Cachon Rodríguez y Aurea Alonso y ó sucesores a cualquier título, a comparecer en autos conforme a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estas actuaciones con el Defensor de Oficio.- Montevideo, 31 de octubre de 2003.- Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55360 Dic 08- Dic 19

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, en los autos caratulados: "BROU c Cleria Reina Rodriguez Santana. Ejecucion en via de apremio." (Ficha C 328 03), se hace saber que por decreto No. 2463 de 17 10 03 se dispuso: "Trabase el embargo generico solicitado, oficiandose. Acreditada la inscripcion, citese de defensas a la deudora por el termino legal. Al IV) y otrosies, tengase presentes". Se expide elpresente para que se efectúen 10 publicaciones en el Diario Oficial y en un diario local. Artigas, 19 de noviembre de 2.003. Dr. José Maria Gómez Ferreyra. Juez de Paz Departamental de Artigas.

27) $ 5400 10/p 32013 Dic 01- Dic 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ª Turno, dictada en autos: "STRATTA SILVA, MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 563 2003; se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO PEREYRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 10 de octubre de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55399 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

- PANDO -
PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "GARNILER S.A. E INALUR S.A. CONCORDATO" Ficha 200 A 2002. Se hace saber que por auto Nº 1843 de fecha 27 5 2002 decretó el concordato preventivo judicial de GARNILER S.A. E INALUR S.A., con domicilio real en Ruta 82 km. 49, Paraje Valdenegro, Pando, Canelon, convocándose a los acreedores a la junta que habrá de realizarse en este Juzgado el día 15 3 2004 a la hora 15, previniéndose: 1º) Que los que comparezcan después de celebrada la audiencia tomarán el concordato en el estado que lo hallen. 2º)

Que las providencias que se dicten en adelante, serán notificadas en la oficina (Art. 459 del Código General de Proceso). 3º) Que el balance y demás documentos del deudor se encuentran en la Oficina Actuaria para consulta. Pando, 13 de Noviembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

27) $ 2160 3/p 32955 Dic 10- Dic 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en los autos: "ECHEVERRY RIVERO, CARLOS DANIEL C A RIBEIRO CASTRO, MARIA ISABEL. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL. Fa. 599 2002", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en los presentes autos a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 12 de noviembre del 2002. Esc. Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.

27) $ 4500 10/p 32930 Dic 10- Dic 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LTDO. DE 1ERA. INSTANCIA DE COLONIA DE 2DO. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "SANCHEZ VIGNOLY O VIGNOLI, CONSEPCION O CONCEPCION Y MESA SANCHEZ, FLORENTINO MELQUIADES SUCESIONES FICHA 606 2003", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A LA SIGUIENTE PERSONA: MARIO JACINTO MANUEL MESA SANCHEZ A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. ASIMISMO SE LE INTIMA EN EL TERMINO DE 10 DIAS A QUE DECLARE SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA DEFERIDA EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERSELO POR REPUDIADA; PARA EL CASO DE CONSTITUIRSE EN MORA DE DECLARARSE SI ACEPTA O REPUDIA. COLONIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003-. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 6300 10/p 32017 Dic 01- Dic 12

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LTDO. DE 1era. INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "BADIN, Rossana y MUSSELLI, Alfonso C VAZQUEZ, Carlos y BADIN, Anabella PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y RATIFICACION DE TENENCIA FICHA 643 2003", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS: Carlos René VAZQUEZ y Anabella Raquel BADIN FERNANDEZ A FIN QUE QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. COLONIA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2003-. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55344 Dic 05- Dic 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: RAMOS MAÑE, Hortensia por sí y por SILVEIRA, María de los Angeles C DENES RODRIGUEZ, Alfredo, DENES MACHADO, Mary, DENES MARQUEZ, Beatriz, NICASSIO DENES, Mary y Blas, DENES CORDOBA, María Eugenia, Blanca y Clotilde y CARABALLO, Teresa y Herederos de DENES, Domingo y Mario y NICASSIO, María Obdulia o Abdulia.- Ficha 464 2003.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a los herederos de Domingo DENES RODRIGUEZ, de Mario Santiago DENES MARQUEZ y de María Obdulia o Abdulia NICASSIO DENES, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 18 11 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

27) $ 7200 10/p 32612 Dic 05- Dic 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "FERREIRA CARABAJAL, Miriam Ethel contra Martin ORLANDO SALINAS, Perdida de Patria Potestad F509 2003", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos Sr. Martin ORLANDO SALINAS por el término de NOVENTA dias a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 13 de octubre de 2003. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55207 Dic 01- Dic 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ y sucesión testamentaria de SARA H. ESTHER O SARA ESTHER O ESTHER SARA GONZALEZ Fa. B 1033 2003, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 18 de NOVIEMBRE de 2003. Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

27) $ 2700 10/p 32302 Dic 03- Dic 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto, dispuso la apertura de las sucesiones de SZNIRER BERNO, LEON Y BERNO EINHORN, FEIGA ELKA - FA. 482 2003, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 13 de Noviembre de 2003.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 2700 10/p 32399 Dic 04- Dic 17

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "LEGUIZAMON, MARIA LUISA Y SILVEIRA GONZALEZ, TEQUIS HOMOLOGACION DE CONVENIO DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA, FA. 289 2003, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. César Alfredo, DE LOS SANTOS MALDONADO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 3125 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2003 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO.- MALDONADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55464 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de JORGE RAUL CASTIA, Ficha 471 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 25 de noviembre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

27) $ 2700 10/p 32636 Dic 08- Dic 19

SEXTO TURNO

EDICTO.-
Por disposción de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, Dra. Alicia Moré, en los autos caratulados PELUFFO Y SCHIAVO LTDA. C VINICIUS MARCUS Y OTRO - J.E. FICHA 611 2002 se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a todos los interesados en las personas de sus tutores o curadores por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que en el caso que no comparecieran a ejercer sus derechos, se les designará Defensor de Oficio con cargo a la ejecución.
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. El presente se libra a los efectos legales, en la ciudad de Maldonado, a veinte de noviembre de dos mil tres. Esc. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 6300 10/p 32402 Dic 04- Dic 17

EDICTO.-
Por disposción de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, Dra. Alicia Moré, en los autos caratulados PELUFFO Y SCHIAVO LTDA. C VINICIUS MARCUS Y OTRO - J.E. FICHA 612 2002 se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a todos los interesados en las personas de sus tutores o curadores por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que en el caso que no comparecieran a ejercer sus derechos, se les designará Defensor de Oficio con cargo a la ejecución.
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. El presente se libra a los efectos legales, en la ciudad de Maldonado, a veinte de noviembre de dos mil tres. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 6300 10/p 32403 Dic 04- Dic 17

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugón, dispuso la apertura de la sucesion de ISRAEL FINGIER KAUFMAN - FA. 321 2003, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 21 de Noviembre de 2003.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 32397 Dic 04- Dic 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de ANGELA DELIA CAPECE GENTILE, FICHA B 373 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de Noviembre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 32720 Dic 08- Dic 19

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de JORGE COLOMBO SAMPAIO, FICHA B 383 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de Noviembre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 33178 Dic 11- Dic 24

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de SANTIAGO GUILLERMO GOMEZ MERELLO, FICHA B 339 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de Noviembre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 33179 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: EUSTAQUIO HERNANDEZ HERNANDEZ FICHA 456 2002 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 13 de Diciembre de 2002. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Dic 09- Dic 22

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "SIGLO TIENDA SA Y ANGLEY SA. CONCORDATO PREVENTIVO", FICHA 873 2002 A, se hace saber que por Decreto Nro. 3947 2003 de fecha 26 de Setiembre de 2003, ha dispuesto esta publicación del extracto del Concordato Preventivo Extrajudicial ofrecido por HEBER ARIEL MARTINEZ MANZOR, en representación de SIGLO TIENDA S.A. y ANGLEY S.A., y los acreedores adherentes. Propuesta de pago: pago del 60% del capital adeudado, que se hará efectivo en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en moneda nacional, convirtiéndose en caso de deuda en moneda extranjera a la tasa de cambio considerada en los estados contables y a prorrata de los créditos de cada acreedor, con remisión del saldo de capital, intereses y reajustes de la siguiente forma: a) Acreedores de hasta $ 20.000 en 12 cuotas venciendo la primera a los 30 días siguientes a la fecha del decreto de homologación. b) Acreedores de $ 20.000 hasta $ 100.000 en 24 cuotas venciendo la primera a 90 días de la fecha referida. c) Acreedores de $ 100.000 a $ 700.000 en 36 cuotas venciendo la primera a 180 días de la fecha referida. d) Acreedores mayor a $ 700.000 en 48 cuotas venciendo la primera a los 360 días desde la fecha referida. Se hace saber que: I) toda la documentación presentada por la empresa concordatoria, así como el texto íntegro del acuerdo, nombre de los acreedores firmantes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, sito en Zorrilla de San Martín 942, primer piso, de la ciudad de Paysandú. II) Fíjase un plazo de 25 días a partir de la primera publicación para que los acrredores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión. III) Lugar de pago de cuotas: Bulevar Artigas 956, Paysandú, horario de 16:30 a 19:00 hs. IV) Los acreedores con trámites judiciales contra los concordatarios deberán desistir de los mismos, bajo apercibimiento de que si no cumplan lo pactado dentro del plazo de 10 días desde la homologación del concordato será facultad de los concordatarios solicitarlo ante la Sede, disponiendose el levantamiento de la medida adoptada (para acreedores adheridos o no adheridos). Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Paysandú, 21 de Noviembre de dos mil tres. ESC. CAROLINA VERCELLINO. ACTUARIA.
27) $ 5400 3/p 33181 Dic 11- Dic 15

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. MAZA LOPEZ ANA JACQUELIN C GIMENEZ, CARLOS EMILIO - Fa. 8042002, SE CITA, LLAMA, EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a que comparezca en estos autos a GIMENEZ CARLOS EMILIO, bajo apercibimiento designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estas actuaciones, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones - Fray Bentos, 16 DE OCTUBRE DE 2003.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera - Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55258 Dic 01- Dic 12

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



INTENDENCIA DE RIVERA

Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier titulo de los inmuebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural y Patente de Rodado mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de pro-

mover el cobro en vía Judicial (Ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.-
Nombre - Pad.- MAT - EXP. Res. - Ejercicio - Monto
NELSON MIGUEL COSTA FERNANDEZ - 15411-FRR 352 - 996-7974 - 1a. ej. 99-3a. ej. 03 - $ 108.867.68
JUAN GUEDES VALDEZ - AA 6487 - 872-6743 - 3a. ej. 97-2a. ej. 03 - $ 83.059.50
JULIO LOPEZ DE LEMA - 8902-FRX 147 - 995-7972 - 3a. ej. 95-3a. ej. 03 - $ 148.178.31
RUTH ESTELA CARNALES MARTINEZ - 13061-FRG 328 - 997-8221 - 1a. ej. 98-3a. ej. 03 - $ 136.785.77
CAFAYATE S.A - 12486-FRX 724 - 975-8127 - 3a. ej. 99-3a. ej. 03 - $ 103.642.48
LUIS EDUARDO ALFONSO HERNANDEZ - 11701-FRF 131 - 998-8222 - 4a. ej. 99-3a. ej. 03 - $ 108.840.79
STELLA MARIS BARRANQUE VIGNOLI - 12393-FRG 811 - 992-8220 - 2a. ej. 98 3a. ej. 03 - $ 169.981.80
ANA REGINA POSADA FAGUNDEZ - 8517-FRD 521 - 1009-8775 - 4a. ej. 96 4a. ej. 03 - $ 114.906.51
EDGAR N. GIMENEZ, Dir. Int. División ENC. TRIBUTOS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55443 Dic 10- Dic 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en los autos caratulados: "BATISTA RICARDO C SENA ALBA ROSA Y OTRAS. COBRO DE PESOS. AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA No. 422 2003" SE HACE SABER: que por providencia No. 4008 de fecha 20 de Agosto del 2003 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de Cobro de Pesos a la Sra. SELVA KARINA DECUADRA SENA emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal.-
Por providencia No. 4008 de fecha 20 08 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil tres. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55437 Dic 10- Dic 23

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Terceta Sección de Rocha (Lascano), en los autos caratulados: "B.R.O.U C MIGUEZ ALAYON;- ASDRUBAL ALFREDO.- JUICIO EJECUTIVO.- (Fa. C 64 2002)",- se hace saber que por Providencia No. 219 de fecha 20 5 2003, se ha dispuesto CITAR DE EXCEPCIONES al Sr. Asdrubal Alfredo Miguez Alayón, por edictos en el Diario Oficial y otro de la Localidad emplázandose al mismo por el término de NOVENTA DIAS, a presentarse a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Lascano, a los dós días del mes de Octubre del año dos mil trés.- Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55394 Dic 09- Dic 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, hace saber que se dispuso la apertura de la sucesión de los causantes de autos: "VANDERVOOT RAMIREZ, VICTOR y ALVEZ, PETRONA. SUCESIONES", FICHA B 373 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 30 (TREINTA) días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento legal.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.- SALTO, 20 (VEINTE) de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRES. Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55337 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "CORTABITARTE, LAURA ISABEL CONTRA HUNGARI, JUAN IGNACIO - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD - FICHA C 880 2003" se cita, llama y emplaza a JUAN IGNACIO HUNGARI a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55260 Dic 03- Dic 16

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "PALUMBO SANTA CRUZ, SANDRA ROXANA -- CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO - HOY: CONCURSO CIVIL NECESARIO", FICHA A 124 2003, se cita, llama y emplaza a los acreedores de SANDRA ROXANA PALUMBO SANTA CRUZ para la Junta de Acreedores dispuesta por el art. 460 del C.G.P. a realizarse el día 12 de FEBRERO de 2004 a la hora 11.30, previniéndose que los acreedores que comparezcan luego de celebrada la junta tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. Se deja constancia que estos edictos se realizarán sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 18 inc. 2 de la ley 17.292. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 24 de noviembre de dos mil tres. DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55436 Dic 10- Dic 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "I.M.T. C A SANTOS. NATIVIDAD JUICIO EJECUTIVO".- , FICHA: 312 97; SE CITA Y EMPLAZA a la SRA: NATIVIDAD SANTOS: para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento legal de designáresele Defensor de Oficio. Tacuarembó, 13 de Noviembre de 2003. Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55410 Dic 09- Dic 22

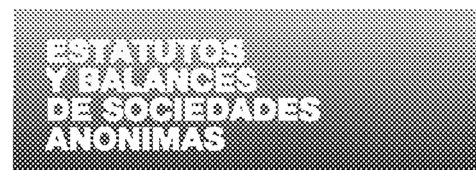
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en autos "CUELLO LEITES, CARLOS c a MANTIBA S.A. Y OTROS." COBRO DE PESOS" Ficha 594 03 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a ERRE Y HACHE S.R.L. a que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con el cual proseguir estas actuaciones. Tacuarembó, Noviembre 14 de 2003.- Se deja constancia que el actor cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55460 Dic 11- Dic 24



COLONIAR S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 28 11 03 Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.

28) $ 10620 10/p 32585 Dic 05- Dic 18

GIRUSOL S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 28 11 03 Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.

28) $ 10620 10/p 32586 Dic 05- Dic 18

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

DELIA CIRELLI o SIRELLI o DELIA SIRELLI DE STRATA o DELIA CIRELLI MIRABELLI o MIRABELLA, (Ficha: 608 2003).
Montevideo, 24 de noviembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33270 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

JORGE CENTURION SALLABERRY o SALABERRY, (Ficha: S 611 2003).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33311 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0002)

QUINTO TURNO

JULIO MARIO de SIANO TAPIA, (Ficha: 626 03).
Montevideo, 9 de diciembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 33369 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0003)

SEPTIMO TURNO

VICTOR GRIE LAMPERTE e ISOLINA PULEO FALCO, (Ficha: 557 2003).
Montevideo, 29 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33312 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0004)

OCTAVO TURNO

MANUEL VIDAL VAZQUEZ, (Ficha: S/318 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33367 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0005)

DECIMO TURNO

WILDER ROBERTO PADILLA GONZALEZ, (Ficha: 654 2003).
Montevideo, 4 de diciembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 33310 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0006)

DECIMOQUINTO TURNO

JAVIER ALEJANDRO CHAGAS MONTANI, (Ficha: 487 2003).
Se deja constancia que en autos fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55474 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0007)

DECIMONOVENO TURNO

JUSTINA TECHERA ACUÑA, (Ficha: 619 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33368 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0008)

VIGESIMO TURNO

GABRIEL CARRETERO ORFILA u ORFILIA, (Ficha: 492 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33313 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0009)

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA RAQUEL CERDEÑA AMILIBIA, (Ficha: 531 2003 S).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33314 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0010)

ROLANDO BERRUTTI VEZZOSO, (Ficha: 300 2003 S).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33316 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0011)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ESTHER ZENI PIZZORNO, (Ficha: 593 2003 S).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33271 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0012)

MARIA CRISTINA ROSSELLA LABORDE, (Ficha: 647 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33272 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0013)

VIGESIMOSEXTO TURNO

JORGE MATOSIAN TOSHJIAN, (Ficha: 649 2003 S).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33248 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0014)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

GRACIELA POSE BARREIROS, (Ficha: 534 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33315 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0015)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISIDRA CABRERA NUÑEZ, (Ficha Civil: 147 2003 V).
Canelones, 26 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33321 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0016)

EDUARDO DE LEON NIEVES, (Ficha Civil: 47 2003 V).
Canelones, 19 de mayo de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 33355 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0017)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE TAMER o JORGE TOMAS ADDA YABOV o ADDA JABOR o ADDA YABUR o ADDA YAPOR, (Ficha: 818 2003).
Melo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33266 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0018)

JESUSA ZULMA LUCAS MADRUGA, (Ficha: 821 2003).
Melo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33267 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0019)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTA FERMINA PEREIRA TOÑI, (Ficha: 757 2003).
Colonia, 3 de diciembre de 2003.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33263 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0020)

EDMUNDO DANILO CARRO ABOT, (Ficha: 770 2003).
Colonia, 5 de diciembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33264 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0021)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

ELBA MIRTA GARCIA VIÑOLY, (Ficha: 588 2003).
Florida, 18 de noviembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33278 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0022)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FALCON OLMOS, JUAN CARLOS, (Ficha: 516 2003).
Fray Bentos, 29 de agosto de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 33277 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0023)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONIO ZULMAR VARELA GONZALEZ, (Ficha: 5 2003).
Rivera, 24 de febrero de 2003.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33291 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0024)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROBAINA LATAPIE, DORA SUSANA, (Ficha: B 395 2003).
Salto, 5 de diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 33289 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0025)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NICOMEDES GILBERTO PEREIRA MIRABALLES, (Ficha: 1120 2003B).
Treinta y Tres, 4 de noviembre de 2003.
ESC. YANELA MASTROPIERRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 33282 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0026)

JOSE MARIA y DONATO HIPOLITO SUAREZ OLIVERA, (Ficha: 1028 2003B).
Treinta y Tres, 7 de octubre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33283 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0027)

ILDEFONSO ODONIL VILLA LIMA o ILDEFONSO ODONIL ORTIZ LIMA, (Ficha: 1159 2003B).
Treinta y Tres, 1º de diciembre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 33294 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0028)

LUIS ALBERTO MIRABALLES NAVOS - NAVAS o NAVA, (Ficha: 917 2003B).
SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 7477 2003 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 1º de diciembre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55490 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0029)

JUAN CARLOS ELIZONDO LACURCIA y PAZ MARGOT LACURCIA LARROSA, (Ficha: 977 2003B).
SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 7524 2003 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 1º de diciembre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55491 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0030)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIA
PUNTA DEL OESTE S.A.

Se convoca a los señores accionistas
Para la Asamblea ordinaria a realizarse el 31 de diciembre de 2003, en Colonia, calle 18 de Julio 322 a las 14 y 30 horas y en segunda convocatoria a las 15 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Autorización prevista por el art. 388 in fine de la Ley 16.060.
3. Reconsideración de los Estados de Situación y de Resultados anteriores y consideración de Memoria, Estado de Situación y Resultados del ejercicio cerrado al 30-06-03.
4. Recomposición del capital mediante nuevos aportes.
5. Consideración de Balance Especial previsto en el Art. 287 de la Ley 16.060, al 04-10-2003.-
El Directorio.
03) $ 1890 3/p 33261 Dic 12- Dic 16 (0031)

CANALMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2003, a la hora 11.00, en el local ubicado en Rincón 528 piso 5º.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del Balance.
2. Designación de Directores

Segunda convocatoria: Hora 12.00, mismo día y lugar.

03) $ 810 3/p 33413 Dic 12- Dic 16 (0032)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

NESTOR ANIBAL COLLA CORTACERO y ALESSANDRA OLIVA APOLO, (Ficha: 188 2003).
Montevideo, 15 de mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 33273 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0033)

OCTAVO TURNO

WALTER CALFANI FERNANDEZ y NURYS NOEMI ZERPA PERERA, (Ficha: D 413 2003).
Montevideo, 8 de setiembre de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 33360 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0034)

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARTIN JAVIER HARRETCHE FERNANDEZ y MARGARITA MARIA RONDEAU ACHARD, (Ficha: 518 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 33301 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0035)

DECIMOQUINTO TURNO

ABRAHAM KOLENDER FILUT y MONICA ROUCO DAMONTE, (Ficha: 615 2003).
Montevideo, 28 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 33274 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0036)

DECIMONOVENO TURNO

JUAN MANUEL ALBACETE GOMEZ y CRISTINA MAGALI MARTINI NUÑEZ, (Ficha: 558 2003).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 33287 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0037)

VIGESIMOQUINTO TURNO

PARODI MASPONS, ALEJANDRO DANIEL y BENITEZ FERRARI, MARIA, (Ficha: 474 2003 D).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 33300 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0038)

BUSCARONS CUESTA, GERARDO ALEJANDRO y MEDINA GIMENEZ, VIRGINIA NUME, (Ficha: 526 2003 D).
Montevideo, 31 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 33359 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0039)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLORIA ISABEL MAIDANA FRACHIA y RUBEN ALBERTO PEREIRA MARTINEZ, (Ficha: 223 203).
Florida, 24 de setiembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 33280 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0040)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de al Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "SOSA ANDRADE, IVANA LUISA C CORREA GARCIA, HUGO. AUX. DE POBREZA. DIVORCIO. FICHA Nº 403 2003", se emplaza por el término de 90 días al SR. HUGO CORREA GARCIA a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE REALIZADO CON BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 1 de Diciembre de 2003. Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55475 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0041)

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "PIRIZ, GLADYS C MARQUEZ, ANIBAL -DIVORCIO SEPARACION MAS DE TRES AÑOS Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Nº 365 2003, se cita, llama y emplaza al Sr. Aníbal Carlos MARQUEZ, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- Por Auto Nº 4846 2003 de fecha 26 11 2003, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 1º de diciembre de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55486 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0042)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "GONZALEZ, ANA MARIA C MAR, RUBEN - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA F 348 2003" se cita, llama y emplaza a RUBEN MAR a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución

20 4 55. Ley Nº 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55488 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0043)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



Montevideo, 9 de Diciembre de 2003

Se emplaza a la Sra. ANDREA GUERRA TEJERA, Cédula de Identidad No. 3391937-7 a presentarse en la Sección Personal, de la Facultad de Ingeniería, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, y dentro del tercer día hábil; a manifestar su intención de cumplir sus obligaciones laborales y justificar debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante, conforme a lo dispuesto por el Art. 3 Decreto No. 241 969 de 20.05.1969, el Art. 12 del Decreto No. 537 993 y el Art. 24 del Decreto Ley No. 14416.

Sección Personal
Facultad de Ingeniería.
08) (Cta. Cte.) 1/p 55473 Dic 12- Dic 12 (0044)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "HAYGOUHI KEHYAIAN EZBEKIAN - INCAPACIDAD" Fa. 290 2003, por auto Nº 2666 2003 de fecha 26 de junio de 2003, se designó en caracter de Curador Interino del presunto incapaz HAYGOUHI KEHYAIAN EZBEKIAN a ROBERTO DIKRAN AVCHARIAN KEHYAIAN.- Montevideo, cinco de diciembre de dos mil tres.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1560 10/p 33322 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0045)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "HERNANDEZ, LEOPOLDO. -INCAPACIDAD.-" Ficha Civil 346 97 V,= se hace saber que por Decreto Nº 3941 del 08.08.1988 del entonces único Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones se declaró en estado de incapacidad a LEOPOLDO HERNANDEZ, designándose CURADORA INTERINA del mismo a ELVIRA HERNANDEZ MARRERO, quien aceptó el cargo con fecha 02.09.1988, quedó discernida del mismo por Auto Nº 1686 del 17.04.1989 y por Providencia Nº 4235 de fecha 20.06.2001 se la designó CURADORA DEFINITIVA del incapaz de autos, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo con fecha 25.02.2002.- Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según lo ordenado por Decreto Nº 8090 21.10.2003.- Canelones, diecisiete de noviembre de dos mil tres.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55498 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0046)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "SOSA RODRIGUEZ, DANIEL FERNANDO. INCAPACIDAD. FA. 700 2001", surge que por auto Nº 622 2003 del 11 de marzo de 2003, se declaró en estado de incapacidad a Daniel Fernando SOSA RODRIGUEZ, C.I. 4.714.790-4, habiéndose designado CURADORA a Blanca Nieve BICA GONZALEZ, C.I. 3.330.170-6, quién aceptó el cargo el día 21 de abril de 2003 y fijó domicilio en Carretera Río Branco Km. 22 y 1 2. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 11 de setiembre del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55483 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0047)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PUBLICA:
P29994

OBJETO: Reparación de repuestos para inspección de combustión y partes calientes de turbinas de gas General Electric modelo 9001E Nº 295683 y 295684.
Apertura de ofertas: 04 de Febrero 2004 Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55481 Dic 12- Dic 12 (0048)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional Nº 22/03
"Rehabilitación y mantenimiento de la Red Ferroviaria"

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Vialidad, en el marco de su política de desarrollo de los sistemas de transporte se propone rehabilitar y poner en servicio, dentro de requerimientos aceptables de seguridad y operación, la infraestructura de las vías férreas económicamente sustentables, para recuperar el modo de transporte ferroviario y su interconexión con las vías férreas de todo el país.
La Dirección Nacional de Vialidad invita a presentar ofertas en el presente llamado público internacional que tiene por objeto la selección de una empresa o consorcio de empresas que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para ser adjudicataria de las obras de rehabilitación y mantenimiento de 1114 km de infraestructura de vía dentro de la faja de dominio público en las líneas de la zona Metropolitana de Montevideo (26 km), en la línea a Rivera desde el km 12,2 al km 563, en

la línea a Río Branco desde el km 25 al km 459 y en la línea a Minas desde el km 23 al km 127. Los trabajos incluyen además el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y readecuación de la señalización y el suministro, implantación y puesta en funcionamiento de un sistema de despacho y control de trenes. El adjudicatario deberá realizar el suministro de 100.000 m de riel para la DNV.-
El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma U$S 1.000 (Dólares Americanos mil)
El Pliego correspondiente podrá ser adquirido a partir del día 12 de diciembre de 2003 en el archivo gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sito en la calle Rincón 575 6° piso previo pago de su importe en la Tesorería, en la misma dirección, 7° piso.
Los interesados podrán obtener información adicional por parte en la DNV del MTOP e inspeccionar los documentos de licitación en el Archivo Gráfico de la DNV, en horario de oficina o bien en la página de Internet www.dnv.gub.uy.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el día 18 de febrero de 2004 a las 16 horas en la sala del 9° piso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sita en la calle Rincón 561, Montevideo, República Oriental del Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55471 Dic 12- Dic 12 (0049)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
LICITACION PUBLICA N° 5 2003
OBJETO:

"SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE EN MANO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES DE ALTA FRECUENCIA (HF) PARA CONTROL DE TRAFICO AEREO DE LOS SECTORES OCEANICO Y MONTEVIDEO ORIENTAL DEL CENTRO DE CONTROL MONTEVIDEO"

PRORROGA

La Administración ha resuelto prorrogar la apertura del llamado a Licitación Pública N° 5 2003 prevista para el día 11 de diciembre de 2003 para la siguiente fecha:
Apertura de las ofertas: 21 de enero de 2004.
Hora: 10:00
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 7.000
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la DINACIA - Area Licitaciones sita en Camino Carrasco 5519, Canelones, de Lunes a Viernes en el Horario de 08:30 a 12:30 Hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55487 Dic 12- Dic 12 (0050)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 126/2003
P R O R R O G A

OBJETO: CONCESION DEL EX PARADOR "KIBON" UBICADO EN LA PLAZA CHURCHILL
APERTURA: 17 DE DICIEMBRE DE 2003
HORA: 15:00
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55479 Dic 12- Dic 12 (0051)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 12 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HELEODORO JORGE DA SILVEIRA, 54 años, divorciado, comerciante, brasileño r l, domiciliado en Enrique Martínez 1686 y SILVIA PATRICIA OLIVO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1686.
14) $ 273 3/p 5258 Dic 12- Dic 16 (0052)

ALEJANDRO MARCELO ALONSO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cnel. Bolognese 142 y SABRINA LILIANA FERRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo. Sierra 3867.
14) $ 273 3/p 5261 Dic 12- Dic 16 (0053)

JOSE LUIS ANTUNEZ MACIEL, 27 años, soltero, gastronomico, oriental, domiciliado en 18 de julio 878 307 y ROSINA INES ABADIE, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Solano Garcia 2608.
14) $ 273 3/p 5264 Dic 12- Dic 16 (0054)

GIOVANNI DONNANGELO, 27 años, soltero, analis. computacion, oriental, domiciliado en Agraciada 3055 A 204 y GLENDA GABRIELA ESCOBEDO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Agraciada 3055 A 204.
14) $ 273 3/p 5273 Dic 12- Dic 16 (0055)

OFICINA No. 2

MARCELO BULMINI, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Asamblea 4098 y MARIA de LOURDES PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Asamblea 4098.
14) $ 273 3/p 5259 Dic 12- Dic 16 (0056)

OSCAR ALEXANDER BRUM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azotea de Lima 4427 y SELVA DANIELA SOLIS, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arturo Escarone 4795.
14) $ 273 3/p 5265 Dic 12- Dic 16 (0057)

ERIK ANDREI BERLIN, 22 años, soltero, dis. grafico, oriental, domiciliado en Leyenda Patria 3124 402 y LUCIA SILVA, 21 años, soltera, estudiante, maxicana N U, domiciliada en Leyanda Patria 3124 402.
14) $ 273 3/p 5267 Dic 12- Dic 16 (0058)

EDUARDO MARTIN FARIAS, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cl. Raíz 1707 y CELIA LAGO, 58 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Cl. Raíz 1707.
14) $ 273 3/p 5268 Dic 12- Dic 16 (0059)

MARTIN ALEJANDRO BUGNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 5776 y MIRTA SILVANA AMARO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lanús 5776.
14) $ 273 3/p 5271 Dic 12- Dic 16 (0060)

OFICINA No. 3

SEBASTIAN JAVIER COLLAZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4187 bis 4 y CLAUDIA VERONICA MAAG, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mentana 4030 3.
14) $ 273 3/p 5262 Dic 12- Dic 16 (0061)

IVAN PATRICIO JUAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 695 y SILVANA NATALY MOROTTO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 689.
14) $ 273 3/p 5266 Dic 12- Dic 16 (0062)

JORGE RUBEN CAZOT, 50 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en María Espínola 1708 y MARIA ESTELA RIVERO, 48 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 5848.
14) $ 273 3/p 5269 Dic 12- Dic 16 (0063)

LUIS EDUARDO CABALLERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marrubio 3925 y MARCIA GIOVANA

SANCHEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marrubio 3925.
14) $ 273 3/p 5274 Dic 12- Dic 16 (0064)

OFICINA No. 4

JULIO ALFREDO GOMEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4092 y GLADYS SHIRLEY BARRENECHE, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4092.
14) $ 273 3/p 5272 Dic 12- Dic 16 (0065)

OFICINA No. 5

NELSON ELINOR MEDINA, 63 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Rbla Rep de Chile 4543 803 y MARIA de los ANGELES AMATO, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Rep de Chile 4543 803.
14) $ 273 3/p 5263 Dic 12- Dic 16 (0066)

JOSE LUIS QUEIROLO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingo 1512 y SANDRA JACQUELINE ACUÑA, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ituzaingo 1512.
14) $ 273 3/p 5270 Dic 12- Dic 16 (0067)

JUAN JOSE MOLINA, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Miguelete 1972 2 y ARACELY PRADO, 64 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Miguelete 1972 2.
14) $ 273 3/p 5278 Dic 12- Dic 16 (0068)

OFICINA No. 6

LEONARDO JOSE SOTTO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. de la Redención 7185 y LETICIA ELIZABETH CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de la Redención 7185.
14) $ 273 3/p 5260 Dic 12- Dic 16 (0069)

STEFAN RAU, 23 años, soltero, estudiante, alemana, domiciliado en Bolivia 2122 y ANA MARCELA PIRIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte Oribe 1424 ap. 2.
14) $ 273 3/p 5275 Dic 12- Dic 16 (0070)

CARLOS SEBASTIAN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1266 ap. 4 y MARIA VICTORIA DOGLIOTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada No. 3355.
14) $ 273 3/p 5276 Dic 12- Dic 16 (0071)

OFICINA No. 7

SANTIAGO ZUNINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Durán 5671 y MARIA XIMENA PIÑEIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Durán 5995 103.
14) $ 273 3/p 5277 Dic 12- Dic 16 (0072)

LUIS ERIBERTO PAIVA, 30 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Jose Enrique Rodo 1941 y PATRICIA PELLEJERO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Jacobo Rouseau 4978.
14) $ 273 3/p 5279 Dic 12- Dic 16 (0073)

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "ROCHA, Conrado.- Prescripción adquisitiva.- Ficha 105 98", y según providencia No. 4134 del 13.11.2002, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el Padrón Nº 136.568 de la 16ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a calle Tesino Nº 3473, que se deslinda de la siguiente forma al Este con el Padrón No. 136.567, al Sur con el Padrón Nº 136.569; al Norte con el Padrón 136.612, al Norte con el Padrón No. 136.611 y al Oeste con el Padrón No. 136.610; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 25 de NOVIEMBRE de 2002.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 6300 10/p 33358 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0074)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, dictada en autos: "SASSANO LUTTRINGER, SANDRA - Prescripción Adquisitiva", Ficha 209 2003, se dispuso citar y emplazar, a cualquier interesado que se considere con derecho sobre el inmueble padrón No. 77.441, sito en Norberto Ortiz No. 4142, 5a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en especial propietarios y linderos para que comparezcan dentro del termino de 90 días a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 10 de Diciembre de 2003. Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
16) $ 4500 10/p 33356 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0075)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

BEATRIZ JUANA PEREYRA solicita la inscripción de las siguientes obras 1.- Reasoning Men y 2.- Un Lugar, de las cuales se declara autora. Montevideo 10 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 33302 Dic 12- Dic 26 (0076)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos: "DE LOS ANGELES ALVAREZ, MARIA CRISTINA RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 288 2002, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: 1) JONSON MATIAS ACUÑA ALVAREZ, Acta Nº 201, del 19 de octubre de 1995 de la Tercera Seccion de Cerro Largo, donde dice "JONSON MATIAS ACUÑA ALVAREZ" deberá decir "JONSON MATIAS ACUÑA DE LOS ANGELES".
Este trámite se encuentra amparado por lo dispuesto por el art. 340 de la Ley 16.320, a los efectos de que las publicaciones legales se realicen gratuitamente. Río Branco, 31 de OCTUBRE de 2002.- Dr. Oscar Bugna Molina, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55484 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0077)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados IGLESIAS VENENCIA TERESA ELIZABETH - Rectificacion de partida de nacimiento.- Ficha 434 2003. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de: IGLESIAS VENENCIA TERESA ELIZABETU, de fecha 7 9 1989, acta Nº 453, Ante el Oficial del Registro de estado Civil de la 1era.. Sec. del Departamento de Rio Negro, en el sentido que donde dice "VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 1984" debe decir "VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 1983", por así corresponder, hebiendose concedido la auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones - Se expide el presente en Fray Bentos el 26 de noviembre de dos mil tres - ESCRIBANO, SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55482 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0078)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno en autos "Banco Comercial (Fondo de recuperación del patrimonio bancario) c ENTORNO COLOR LTDA Ejecución prendaria" (ficha 52 2001 S1 01) se hace saber que el próximo 18 de diciembre de 2003 a partir de las 10 hs. en el local ubicado en la calle Paraguay 2211, se procederá por intermedio del rematador Oscar Castro Fernández Mat. 5259, R.U.C. 211900880013, a la venta en pública subasta, sin base, en Dólares Americanos y al mejor postor del siguiente bien:

CITROEN C 15 D Tipo FURGON Año 1999 Diesel Mat. 561 266 Padrón 507.345 de Montevideo Motor No. 10CV4Q4002954. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo. 2) Que serán de su cuenta los gastos de transferencia y demás que la ley pone a su cargo, así como también la comisión de compre del rematador más impuestos, o sea el 15.70% del precio del remate. 3) Que se desconoce la situación tributaria del vehículo y no hay libreta agregada. 4) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos, o sea el 2.82" del precio del remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de diciembre 2003 Esc. Alba Echeverry, ACTUARIA.

20) $ 2808 3/p 33317 Dic 12- Dic 16 (0079)

DANIEL ORELLANO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3º TURNO, dictada en los autos caratulados: "OJEDA, MERCEDES C CASSONI, JOSE Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO, FICHA 562 2002", se hace saber que el próximo 19 12 03, hora 15.00, en el local ubicado en la calle Solís Nº 1463 por intermedio del Martillero DANIEL ORELLANO (Matrícula Nº 4685, R.U.C. 212.222.900.012), asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base, en valor que sobrepase los 2 3 de la Tasación de C. C., al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble con sus construcciones: Padrón Nº 3.327 ubicado en la 1ª Sección judicial de Maldonado y Catastral de Punta del Este, solar 10, manzana C (catastral 677), Paraje Aidy Grill, según plano del Agr. Juan A. González Uslenghi de 4 956, inscripto el 3 11 956 ante D. G. C. N., con el Nº 1087 tiene una superficie del terreno mt. 700,2319 cm. que se deslinda así: mt. 23,89 cm. de frente orientación N.O. a la calle Avda. Italia (antes Avda. Salto Grande), entre Avda. Orlando Pedragosa Sierra y calle Atacama; mt. 26,58 cm. al N.E. con parte del solar 11; mt. 23,54 cm. al E. con solar 13 y mt. 33,67 cm. al S.O. con solar 9.- BASE U$S 31.844.84.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses, cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 7,08% (incluye imp. departamental, etc.), en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,36% del precio resultante. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Que se desconoce la situación contributiva y tributaria en general y especialmente frente al I.M.M. e Imp. de Primaria y frente al B.P.S. (por las construcciones).- 6) Que el remate se efectúa en las condiciones que surgen de la documentación agregada al expediente: títulos, certificados registrales e informe de la Actuaría, todo lo cual se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, P. 3º.- Montevideo, 27 de noviembre de 2003.- Daniel Vigo Paz, actuario.

20) $ 7560 5/p 33354 Dic 12- Dic 18 (0080)

QUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos: "CITIBANK NA (Suc. Montevideo) c EBONY S.A. y otros Ejecución prendaria." (ficha: 207 2002), el próximo 18 de diciembre de 2003, desde las 14:30 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: I) Automovil marca VOLVO, modelo 240, año 1985, padrón 330.940, matricula de Montevideo SAS 9.912, (mat. anterior 851.310), año 1985, gas oil. II) Automovil marca VOLVO, modelo 760 GLE Turbo, padrón 329.503, matricula de Montevideo SAU 2486, (mat. anterior 850.409), año 1985, gas oil. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantia, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,70% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,82%. 3) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 4) Que respecto al vehículo padrón 330.940, existe deuda ante la I.M. de M. que al 2 5 3 asciende a $ 5.092 y por el padrón 329.503 $ 7.481 al 25 11 03. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de diciembre de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 2592 3/p 33319 Dic 12- Dic 16 (0081)

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK NV c BEZERRA BETOLAZA, ANGELA - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 346 99, se hace saber que el 17 de diciembre de 2003 a las 11.15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Andrés Castells Mat. 5258 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su valor (BASE U$S 1.500), el siguiente automotor:

Camioneta marca VOLKSWAGEN modelo PARA TI CL MI S D, año 1998, tipo rural, PADRON 489.115 DE MONTEVIDEO matrícula 967.157, motor UND146224, de 4 cilindros y a nafta.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta más las cargas legales al serle aceptada.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que el bien mantiene deuda con la Intendencia Municipal de Montevideo por Patente de Rodados al 7 8 01 (fojas 71).- 4) Que el vehículo se remata en las condiciones materiales y jurídicas en que se encuentre.- 5) Que la titulación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 26 de noviembre del año 2003.- Esc. NUBIA PIRONE GOMEZ, ACTUARIA.

20) $ 2592 3/p 33370 Dic 12- Dic 16 (0082)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en autos caratulados: "BAUZA FRILING WALTER C FLEIDIMAR LTDA."

Juicio Ejecutivo Ficha 270 2000, se hace saber que el próximo 17 de Diciembre de 2003, a las 14:00 horas, en el local sito en Jaime Roldós y Pons Nº 4273, el martillero Ana Gabriela Cuadrado (Mat. 5432, RUC 21447709012), procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación:
a) Cámara Frigorífica de Congelado, prefabricada, con equipo Bitzer 10 HP, de media temperatura Nº 40211 modelo ELT 160 C, Base $ 52000.
b) Motor y puerta de Cámara de Mantenimiento de frío Nº 2 de media temperatura, marca COATES, Base $ 17333.
Se previene:
1.- Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, por concepto de seña.
2.- Que serán de cargo del adquiriente la comisión del martillero e impuestos, o sea el 15,69% y del expediente la comisión del rematador, impuestos y gastos que la Ley pone a su cargo, o sea 2,82%.
3.- Que serán de cargo del adquirente, los gastos de retiro y desarmado de las máquinas frigoríficas.
A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 5 de Diciembre de 2003. Esc. Dr. Carlos D'Andrea, Actuario Adjunto.
20) $ 864 1/p 33293 Dic 12- Dic 12 (0083)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Tercer Turno, en los autos caratulados BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c Alejandro CABRERA MATEO y otra. Medidas Preparatorias. Ficha 947 2001, se hace saber que el día 22 de Diciembre de 2003, a las 11.30 horas, en el local ubicado en la Av. Gral. Artigas Nº 829, entre las calles Garibaldi e Iturria de la ciudad de Pando; el rematador Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C. 110009390018, asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del vehículo tipo camioneta, marca NISSAN, modelo VANETTE, Año 1988, tipo rural con motor diesel Nº AL1432OP, Padron Nº 361.656, Matrícula 863.888 de Montevideo. Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 15,79% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 3,72% del precio de remate. 4) Que el saldo de precio de remate deberá abonarse dentro de las 72 horas siguientes a la subasta. 5) Que el vehículo se remata en las condiciones materiales en que se encuentra. 6) Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 08 de Diciembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 1008 1/p 33351 Dic 12- Dic 12 (0084)

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de cuarto Turno, en los autos caratulados BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c Andrés ARAUJO NOYA y Julio Felipe MARTINEZ VARELA. Medidas Preparatorias. Ficha 114 2001, se hace saber que el día 22 de Diciembre de 2003, a las 12.00 horas, en el local ubicado en la Av. Gral. Artigas Nº 829, entre las calles Garibaldi e Iturria de la ciudad de Pando; el rematador Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C. 110009390018, asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, el vehículo tipo camión, marca LEYLAND TERRIER 650, Año 1971, motor Nº 314948.20.434819, Padron Nº 100.507, Matrícula AD 6347. Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 15,79% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 3,72% del precio de remate. 4) Que el saldo de precio de remate deberá abonarse dentro de las 72 horas siguientes a la subasta. 5) Que el vehículo se remata en las condiciones materiales en que se encuentra. 6) Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 08 de Diciembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 1008 1/p 33352 Dic 12- Dic 12 (0085)

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de cuarto Turno, en los autos caratulados BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c AMIPLAN S.A., MAROTTA CACERES, Francisco Raúl y IRIARTE NIGELLI, Maria del Huerto. Medidas Preparatorias. Ficha 320 2002, se hace saber que el día 22 de Diciembre de 2003, a las 12 y 30 horas, en el local ubicado en la Av. Gral. Artigas Nº 829, entre las calles Garibaldi e Iturria de la ciudad de Pando; el rematador Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C. 110009390018, asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes muebles: tractor marca Zetor modelo 5011, motor diesel de 3 cilindros Nº 5001-1081, equipado con pala cargadora frontal marca HUMPOLECKE STROJIRNY; y un autoelevador marca TOYOTA, modelo 3FD25, chasis Nº 3FD25-22328, con motor diesel de 4 cilindros Nº J-144768, cuyos demás datos resultan del expediente. Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 15,79% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 3,72% del precio de remate. 4) Que el saldo de precio de remate deberá abonarse dentro de las 72 horas siguientes a la subasta. 5) Que será de cargo del comprador el desmontaje y retiro de los bienes muebles subastados. 6) Que los bienes se rematan en las condiciones materiales en que se encuentran. 7) Que los antecedentes de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 08 de Diciembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 1224 1/p 33353 Dic 12- Dic 12 (0086)

JUZGADO LETRADO DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto. Por disposición del Señor Juez Letrado de 3º Turno de Pando, en los autos caratulados B.R.O.U. c Denisse Isabel Cazaux Pérez, Ficha A 2047 1997, Medidas Preparatorias", se rematará el día 22 de diciembre de 2003 a la hora 10, en calle Solís 903 de Pando, por intermedio del martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos el bien inmueble solar con construcciones, sito en la 16º Sección Judicial de Canelones, Pueblo Joaquín Suárez, empadronado con el Nº 448, el que según plano de mensura del Agrim. Alejandro Casas de diciembre de 1991, inscripto en la Dirección de Catastro de Pando con el Nº 6718 el 4 de Agosto de 1993, se señala como Fracción Nº 1, tiene un área de 418 mc 96 dmc y se deslinda así: 30 m 77 cm al Sureste de frente a la calle Pando, distando su punto medio 33 m 41 cm de la esquina que forma con la calle Del Trabajo; 13 m 16 cm al Suroeste línea quebrada de tres tramos rectos orientados de Sureste a Noroeste, de Noreste a Suroeste y de Sureste a Noroeste y miden 4 m 53 cm, 1 m 55 cm y 8 m 65 cm, respectivamente, lindando con el padrón 6652, Fracción 2 del plano citado y 32 m 32 cm al Noroeste limita con parte del padrón 449 y 13 m 18 cm al Noreste lindando con parte del padrón 447. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,08% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados. 8) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 9 de Diciembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 8640 5/p 33324 Dic 12- Dic 18 (0087)

Edicto. Por disposición del Señor Juez Letrado de 3º Turno de Pando en los Autos caratulados "Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito c Vicente Petrillo Sementa y otra, Ficha 159 2000, Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del Martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 19 de diciembre de 2003

a las 9 y 30 horas en Meneses 803 de Pando, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses los derechos de promitente comprador del bien inmueble solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 17º Sección Judicial de Canelones, zona urbana, localidad catastral Progreso, Villa San Francisco, Padrón 3213, y que según el plano del Agrim. Fructuoso Netto inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1473 el 12 de enero de 1955, está identificado como solar Nº 4 de la Manzana 39, tiene una superficie de 679,74 mc y se deslinda así: de frente en 12 metros al Norte a la calle Nº 12; al Este linda en 68,38 mc con el Solar Nº 5, al Sur linda en 26,35 mc con los solares Nº 13 y 14; y al Oeste linda en 44,01 mc con el Solar Nº 3, todos del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,08% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del inmueble, así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 9 de Diciembre de 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 7200 5/p 33325 Dic 12- Dic 18 (0088)

CUARTO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PANDO DE CUARTO TURNO EN AUTOS CARATULADOS PEDRO CABANA C JORGE REGUEIRO Y LEDIS S.R.L. JUICIO EJECUTIVO FICHA A 1032 99 SE HACE SABER QUE EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2003 A LA HORA 11 EN SOLIS 903 DE PANDO SE REMATARA POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO FERNANDO NALERIO MATRICULA 5214. RUC. 213224600014. ASISTIDO POR EL ALGUACIL DE LA SEDE Y SOBRE LA BASE DE LAS 2 3 PARTES DE SU TASACION (VALOR CATASTRAL) EN DOLARES AMERICANOS BASE U$S. 237 (DOLARES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN SOLAR DE TERRENO CON SUS CONSTRUCCIONES Y DEMAS MEJORAS QUE LE ACCEDEN UBICADO EN CIUDAD DE PANDO, SEPTIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, EMPADRONADO CON EL NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO SEÑALADO CON EL NUMERO SIETE DE LA MANZANA "B" EN EL PLANO DEL AGRIMENSOR ROBERTO BALLEFIN GALEANO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO E INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO CON EL NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS; DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS; SEGUN EL CUAL SE COMPONE DE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DECIMETROS; QUE SE DESLINDAN ASI: DOCE METROS AL NORESTE, CON SOLAR NUMERO SEIS VEINTISEIS METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS AL SURESTE DE FRENTE A CALLE PUBLICA DE DIECISIETE METROS DE ANCHO; OCHO METROS TREINTA CENTIMETROS AL SUROESTE DE FRENTE A CALLE PUBLICA DE DIECISIETE METROS DE ANCHO, OCHAVA RECTA DE CINCO METROS ENTRE AMBAS CALLES; VEINTIOCHO METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS AL NOROESTE, CON SOLAR NUMERO OCHO, DE LA MISMA MANZANA "B". SE PREVIENE: 1- QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 30% DE SEÑA DE SU OFERTA EN EL ACTO Y EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO AL MOMENTO DE SERLE ACEPTADA 2- QUE SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION DEL REMATADOR E IMPUESTOS QUE ASCIENDEN AL 6,08% DEL PRECIO MARTILLADO EN EL ACTO Y EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO. 3- QUE SERAN DE CARGO DEL ADQUIRENTE LOS GASTOS DE ESCRITURACION, IMPUESTOS Y DEMAS QUE LA LEY PONE A SU CARGO. 4- QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE LA COMISION DEL REMATADOR E IMPUESTOS QUE ASCIENDEN AL 2,36% DEL PRECIO MARTILLADO. 5- QUE SE DESCONOCE LA SITUACION TRIBUTARIA, CONTRIBUTIVA Y OCUPACIONAL DEL INMUEBLE ASI COMO TAMBIEN SU SITUACION ANTE EL B.P.S POR APORTES A LA CONSTRUCCION. 6- QUE EL REMATE SE REALIZA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DE LA TITULACION CERTIFICADOS REGISTRALES Y DEMAS DOCUMENTACION AGREGADA EN AUTOS ENCONTRANDOSE LOS MISMOS A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUEDANDO LAS AVERIGUACIONES A SU CARGO Y DECLINANDO LA SEDE TODA RESPONSABILIDAD. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN PANDO 8 DICIEMBRE DE 2003. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 5400 3/p 33303 Dic 12- Dic 16 (0089)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia, de Primer turno de Cerro Largo en autos caratulados "SOLICITUD DEL SR. FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL VERIFICACION Y REMATE DE VEHICULOS INCAUTADOS POR INFRACCION ADUANERA", FICHA 23 03, se hace saber que el dia 17 de diciembre del 2003 a las 9.00 hs. en predio de la seccional 11ra. de Policia de Cerro Largo se subastara por parte del Martillero Danubio Silvera, Matricula 4743, RUC 030125840014, por las 2 3 partes de su tasacion los siguientes vehiculos Fiat 147 - BMW 320 - FORD Verona, 2 Maverick, Falcon, Camion 350, Camioneta, Consul, Ford 8, Corcel II, Ford 29, Sedan 46 - CHEVROLET 3C10, Veraneio, Bel Air, Marajo, 2 Opala, Sedan 42 - VW 4 Escarabajo, Brasilia - 2 Mercuri - DODGE Auto y Camioneta - RENAULT 18, 2 Gordini, Yuba - WILLYS 2 Camionetas, Auto Aero - Chevete - Buick - Camioneta Internacional - Braham Paige - Morris Sedan - CAMION Commer, Bedford, Internacional - Chassis y Cabina Ford 350 - Plataforma VW - Zorra.
Se previene algunos de dichos vehículos están ubicados en las seccionales policiales 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 13ª y 14ª, pero el remate de los mismos se realizará en Seccional 11ª, que el mejor postor debera consignar la totalidad de la oferta de ser aceptada la misma mas comision e impuestos que la ley pone a su cargo. El adquirente no podra retirar los bienes subastados hasta que no haga efectivo el pago de los tributos aduaneros e internos que gravan la importacion. Que los bienes se venden en el estado material y juridico en que se encuentran sin derecho a reclamo alguno. EN FE DE ELLO firmo la presente en Melo el dia 8 de diciembre del 2003, Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario.

20) $ 1008 1/p 33268 Dic 12- Dic 12 (0090)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NAPOLEON GARDIOL
MARTILLERO PUBLICO
Mat. 4711

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia, de 2º turno de Colonia, en AUTOS, DALMAS JOURDAN, CARLOS C DIAZ PERLA EUSEBIA: Ficha 219 2002, EJECUCION HIPOTECARIA EN VIA DE APREMIO, se hace saber que el día martes 17 de diciembre del presente año 2003 a la hora 11.00, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Colonia, el Martillero Napoleón Gardiol, rematará en dólares americanos, acompañado del Sr. Alguacil, sin base y al mejor postor, inmueble, Padrón Nº 4351, se compone de una superficie de 192 metros con 19,62 de frente al sureste a calle Dermit.
A) Se previene, que el mejor postor deberá abonar al contado el 15% de su oferta, más Comisión e Impuestos 7.08%,.
B) Que será de cargo, del expediente Comisión e Impuestos del vendedor 1.34%.
C) El Padrón cuenta con una deuda de contribución inmobiliaria de $ 3180 (tres mil ciento ochenta) al día 27 11 03
D) Que el padrón no tiene deudas de primaria
E) La subasta se realizará en Dólares Americanos.
F) El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la SEDE JUDICIAL, calle Rivadavia 373 de la capital departamental. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1584 2/p 33262 Dic 12- Dic 15 (0091)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Tercer

de Durazno, dictada en autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO, (Suc. Sdí. del Yí) C LA VICTORIA SOCIEDAD COMERCIAL y contra PEREYRA PEREZ, Edgar Ariel, PEREYRA PEREZ, Daniel Abel, PEREYRA SOCA, Nanianceno Marcelino, PEREZ ARISTEGUI, Elena Gladys.- EJECUCION HIPOTECARIA.-" Ficha 225 2000", se hace saber al público que el próximo día 18 de diciembre de 2003 a las 10 horas horas, en el local sito en calle Morquio 582 de esta ciudad; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Salvador Ltaif y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Planta Urbana de la Localidad Catastral de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno, manzana N° 21, empadronado con el N° 3.179, antes en mayor área con el N° 110, señalado con el N° 3 en el Plano del Agr. Marcos Tiscordio del 13 07 1987, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 5.247 el día 28 08 1987, tiene una superficie de 857 metros 13 decímetros.-

SE PREVIENE: 1) Se encuentra guardado en Caja de Seguridad de la Sede, títulos y demás antecedentes dominiales y Plano de Mensura. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. 3) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos de Ley. 4) Se desconoce la situación contributiva del bien, en cuanto a pago de contribución inmobiliaria, impuesto de Enseñanza Primaria, aportes al B.P.S, por las construcciones y todo otro tributo que grave al inmueble, así como también se desconoce el estado ocupacional del mismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 4 12 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

20) $ 3672 3/p 33281 Dic 12- Dic 16 (0092)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, en los autos caratulados: "COFAC C AMBIELLE LOPEZ, María del Huerto y Otro - EJECUCION HIPOTECARIA" FA. 340 2000, se hace saber que el próximo 18 de diciembre de 2003, a las 11 horas, en el local de Manuel Oribe N° 571, por intermedio del martillero Sr. FRANCISCO SASSETTI RODRIGUEZ, Mat 4985, RUC 060035310018, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de terreno con construcciones y demás accesorios dominiales, ubicado en la 1ra. sección Judicial de Flores, zona urbana, empadronadas en conjunto con el N° 6684, antes en mayor área con el N° 3097, parte del Huerto 62; la fracción dos con una superficie de 362 metros cuarenta y ocho decímetros, y la fracción 3 con una superficie de 423 metros, treinta y ocho decímetros.- SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta, en efectivo, y en dólares americanos al bajarse el martillo, y que serán de cargo del comprador todo lo que la ley pone de su cargo más el 1% de la comisión bancaria sobre la totalidad del precio de la subasta, otorgándose un plazo de 30 días para completar el saldo.- 2) que serán de cargo del comprador: a). Los gastos de escrituración, honorarios y certificados, b). Comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 3% más impuestos, del precio del remate, más el impuesto Municipal del 1%, más el 1% de la Comisión Bancaria sobre la totalidad del precio de la subasta.- 3) Que serán de cargo del demandado la Comisión de venta del Rematador más impuestos.- 4) Que el plazo para la integración del saldo de precio que tendrá el mejor postor, será de 30 días. 5) que los títulos de propiedad se encuentran en esta Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 1008 1/p 33292 Dic 12- Dic 12 (0093)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "ALEN, Alda C . Lorenzo FERREIRA y otra - JUICIO EJECUTIVO - F A 411 1997"; se hace saber que el día 22 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Dr. Luis A. de Herrera No. 566, el martillero don Servando ECHEVERRIA, R.U.C. 070019240016, Matrícula No. 1062, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno sin construcciones, empadronado con el No. 549, situado en la Manzana No. 64 de la ciudad de Sarandí Grande (10ma. Sección Judicial del Departamento de Florida), señalado con el No. 1 en el plano respectivo y con una superficie de 516 m2.- BASE: $ 25.684,66. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de treinta días de aprobado judicialmente el remate (Arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.). II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,08% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16.320, art. 390). III) Que serán de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,36% del precio del remate. IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble. V) No obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. VI) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- VII) Que se desconoce la situación ocupacional del bien a subastarse.- Florida, diciembre 1o. de 2003.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA.- ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6480 5/p 33279 Dic 12- Dic 18 (0094)

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos "D'ANGELO, Roberto Duilio C FUSARO GIMENEZ, Adriana María y otros. ACCION EJECUTIVA". Ficha 32 01, se hace saber que el día 18 de diciembre de 2003, a las 10 horas en las puertas del Juzgado de Paz Departamental de Rocha, calle Lavalleja No. 154, de la ciudad de Rocha, y por intermedio de martillero CARLOS UMPIERREZ CORBO, matrícula No. 2097, RUC. 150046500017, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, se sacará a remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Tasación U$S 28.000 - dos terceras partes U$S 18.666,66), el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, de la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, fraccionamiento "Alto del Pinar", manzana No. 1756, padrón actual No. 16.033, antes en mayor área padrón No. 2.604, señalado como solar 34 de la manzana dos en el plano del Agrimensor "Carlos A. Rodríguez" de enero de 1978, inscripto con el No. 7804, el 22 de noviembre del mismo año, en la Oficina de Catastro de Maldonado, según el cual consta de una superficie de 813 metros, 56 decímetros y se deslinda así: Al Norte treinta y seis metros lindando con los solares uno, dos y tres; al Este dieciocho metros lindando con el solar treinta y dos; al Sur dos líneas rectas de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros con solar treinta y tres; y al Oeste veinticinco metros veintinueve centímetros de frente a calle número cuatro, todos del mismo plano. SE PREVIENE: I.- Que el mejor postor en el momento de aceptársele su oferta deberá abonar el 30% de la misma, en concepto de seña y a cuenta del precio, en efectivo y en el acto o cheque certificado, en dólares estadounidenses.- II.- Que será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la Ley No. 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio del remate, en efectivo y en el acto, o cheque certificado.- III.- Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio subastado.- IV.- Que el 1% del impuesto municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio.- V.- Que conforme a lo invocado por el Sr. Escribano interviniente a fs. 92, el oferente deberá recabar información directa en la Intendencia Municipal de Maldonado y Banco de Previsión Social, por la situación de construcciones.- VI.- Que la Sede desconoce la situación actual del inmueble, ocupación, etc.. Y a los efectos legales se realizan tres publicaciones, en diario Oficial y en otro local. Rocha, once de diciembre del año dos mil tres. Dra. LAURA RODRIGUEZ ARAUJO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 5400 3/p 33304 Dic 12- Dic 16 (0095)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRUPO RIO BRANCO S.R.L."

Fecha 14 10 03
Inscripción Nº 7973
Objeto: explotación de bienes rurales y demás actividades agropecuarias.
Socios: Daniel Martín Bueno Alvarado, Carlos Rafael Leites Sosa y Alfredo Alejandro Osorio Lemos. (8 cuotas cada uno)
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Río Branco.
Capital: $ 24.000 dividido en 24 cuotas de $ 1.000 cada una.
Administración: todos los socios en forma conjunta.
22) $ 2124 1/p 33269 Dic 12- Dic 12 (0096)

REMIGIO Y EDUARDO SRL

CONTRATO: 22 01 2003 - INSC. 904 2003
SOCIOS: JUAN PAZ Y REMIGIO RODRIGUEZ (50 CUOTAS C U)
DOMICILIO: RIVERA.
OBJETO: PLANTACION FORESTAL, OTROS.
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 100.000
ADMINISTRACION: INDISTINTA.
22) $ 1062 1/p 33290 Dic 12- Dic 12 (0097)

BACKUP SRL
CESION DE CUOTAS

Fecha: 17 11 2003
Cedente: Karina FOGEL KAPLAN (50 cuotas)
Cesionarios: Federico PONCE DE LEON BRITO DEL PINO (5 cuotas), Diego ABADIE VICENS (45 cuotas)
Inscripción: Nº 8586 2003.
22) $ 1062 1/p 33306 Dic 12- Dic 12 (0098)

PROYECTOS, ARQUITECTURA y DISEÑO S.R.L.

Contrato: 28 11 03
Inscripción: Nº 9018 - 2 12 03
Socios: Edilia RUVERTONI BERNINI (95 cuotas)
Nelson Armando NUÑEZ HERNANDEZ (5 cuotas)
Objeto: Trabajos profesionales de arquitectura, proyectar, dirigir obras de arquitectura e interiores, control de presupuestos.
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.oo
Administración: Edilia Ruvertoni
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1593 1/p 33307 Dic 12- Dic 12 (0099)

VERNICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO: 18 11 03
DOMICILIO: MONTEVIDEO
PLAZO: 30 AÑOS
SOCIOS: VERA MARTHA NICHE DUPLECH (95 CUOTAS) ILIANA GIMENA GAU VILLAR (5 CUOTAS)
CAPITAL: $ 20.000.- (100 CUOTAS $ 200.-)
OBJETO: Prestación de servicios de cobranzas, pagos, giros, transferencias, etc..
ADMINISTRACION: VERA MARTHA NICHE DUPLECH
INSCRIPCION: Nº 8910 27 11 2003.
22) $ 1593 1/p 33308 Dic 12- Dic 12 (0100)

"ROMADICA LTDA."

FECHA: 20-11-2003.
INSCRIPCION: Nº 9045 año 2003.
SOCIOS: MARTIN ANTONIO GUENDJIAN PAYASLIAN (80 cuotas), VARTAN KALFAIAN KEVORKIAN (20 cuotas).
OBJETO: Comercialización, Importación, Exportación, Representación, Distribución, Compra y venta de todo tipo de artículos, bienes y mercaderías.
CAPITAL: $ 50.000.
PLAZO: 30 Años.
ADMINISTRACION: MARTIN ANTONIO GUENDJIAN PAYASLIAN.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1593 1/p 33309 Dic 12- Dic 12 (0101)

PROGRANJA CONSULTORES SRL
Cesión y Modificación domicilio

Fecha: 31 07 2003
Inscripción: 6079 del 02 09 2003
Cedentes: Sergio Francisco Rodríguez Lanz y Yolanda Isabel Franco Machín (totalidad de cuotas, 10)
Cesionarios: Horacio Alberto Baccino Giannetto y Teodoro Agustin Hernandez Salgueiro (5 cuotas cada uno)
Domilio: Ruta 5 Km 39 Juanicó, Departamento de Canelones.
22) $ 1593 1/p 33320 Dic 12- Dic 12 (0102)

CINICLA S.R.L.

CONTRATO: 20 11 2003
INSCRIPCION: 25 11 2003 No. 8792
SOCIOS: Claudia Livia Cuturi Franchomme; Cinthya Karin Machiavello Fulop; Nicolás Nogués Durán.-
OBJETO: Restaurant, Bar, Pizzería y afines; comercialización y producción de productos alimenticios
CAPITAL: $ 120.000. 600 cuotas de $ 200. Cuturi 408; Machiavello 180 y Nogués 12 cuotas.
ADMINISTRACION: todos, actúan 2 socios conjuntamente.
DOMICILIO: La Paloma. Rocha
PLAZO: 2 años, prorrogables.
22) $ 2124 1/p 33323 Dic 12- Dic 12 (0103)

MILENIUM21 SRL.
Cesión de Cuotas

Contrato: 19 11 2003
Inscripción: 8702 el 24 11 2003
Cedente: Gonzalo Martinez Vargas
Cesionario: Roque Ricardo Yelpo Sena (25 cuotas).
22) $ 1062 1/p 33357 Dic 12- Dic 12 (0104)

LGK LIMITADA

Contrato: 20 Noviembre 2003.
Inscripción: Nº 8709 el 24 11 2003.
Socios: GERARDO NOTTE MACELLARO (40 cuotas)
LEA JEANNETTE GOMEZ KLEMPERT (10 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Residencial para la atención personalizada y asistencia integral a personas de la tercera edad y o convalecientes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gerardo Notte Macellaro.
22) $ 1593 1/p 33364 Dic 12- Dic 12 (0105)

FRESUAR LTDA.

Inscripción: Nº 8984 1 12 2003.
Socios: SANDRA BEATRIZ SUAREZ CANO
LEONARDO RUBENS FREGNI TISCORNIA
(37 cuotas cada uno)
Capital: $ 14.800.-
Objeto: Comercializar mercaderías y bienes en los ramos y anexos de textil, vestimenta y otros; importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones; y otros.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Representaciones: Sandra Beatriz Suárez Cano.
22) $ 1593 1/p 33365 Dic 12- Dic 12 (0106)

VARIOS

MONTEVIDEO

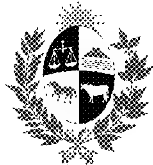
MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION ABREVIADA Nº 61/2003

OBJETO: "Servicio de mejora de senda peatonal en Ruta Nº 3, 191k175 - 193k675, Departamento de Flores"
La apertura de las propuestas se realizará en la oficina del Distrito B Flores, sita en la ciudad de Trinidad en calle continuación Alfredo J. Puig sin número, Departamento de Flores de la Dirección Nal. de Vialidad, el día 17 de diciembre de 2003, a las 11,oo hrs.
El Pliego de Condiciones Particulares deberá ser retirado en la oficina del Distrito B: FLORES de la Regional Nº 9 de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en la ciudad de Trinidad en calle Continuación Alfredo J. Puig sin número, DEPARTAMENTO DE FLORES, o en el Departamento Proveeduría sita en Rincón 575 piso 7mo. (Sede Central de la Dir. Nal. de Vialidad), de 9 a 13 hrs.
Consultas: 0342.2852 Sede de Regional 9
El mismo es sin costo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55472 Dic 12- Dic 12 (0107)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DGSG/RG ºN 68/003

Montevideo, 27 de noviembre de 2003.

VISTO: el sistema de identificación y certificación de bovinos con destino a plantas frigoríficas de exportación;

RESULTANDO: I) la resolución DGSG RG Nº 42 001 de fecha 14 de agosto de 2001, establece que las caravanas de identificación, serán proporcionadas por la División Sanidad Animal a través de sus oficinas;

II) el sistema previsto, requiere que el Servicio Oficial adquiera las caravanas a los proveedores, con destino a los veterinarios particulares, lo cual implica duplicación innecesaria de trámites;

CONSIDERANDO: I) necesario simplificar y agilitar los trámites de provisión de caravanas, mediante la adquisición directa de los veterinarios particulares a los proveedores;

II) conveniente, mantener el control de identificación de las caravanas, a través del registro de fabricantes que llevará la División Sanidad Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; ley Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989; Resolución DGSG RG Nº 42 001 de fecha 14 de agosto de 2001; Resolución DGSG RG Nº 27 002 de fecha 21 de mayo de 2002 y Decreto Nº 24 998 de fecha 29 de agosto de 2002;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE

1- A partir del 1ero. de enero de 2004, los veterinarios particulares habilitados, adquirirán las caravanas para identificación de bovinos con destino a plantas frigoríficas de exportación, directamente a los fabricantes y o distribuidores de las mismas.

2- Las empresas fabricantes interesadas, deberán registrarse en el Departamento Programas Sanitarios de la División Sanidad Animal, sito en Constituyente Nº 1476, 2do. piso, Montevideo.

3- Las caravanas deberán ser de forma circular, tipo botón, de color amarillo, y llevarán impreso en color azul: serie de tres letras mayúsculas, la primera de las cuales identificará al fabricante, y número de cuatro dígitos. Los números serán correlativos, y la combinación del número con la segunda y tercera letra de la serie, deberá ser irrepetible para cada fabricante. La primera letra de la serie, será proporcionada por el Departamento Programas Sanitarios de la División Sanidad Animal, al momento de solicitar el registro.

4- Al expender las caravanas, los fabricantes y distribuidores deberán extender un recibo en original y dos vías de acuerdo al modelo que se adjunta (Anexo), donde constará la cantidad de caravanas adquiridas, serie y número de las mismas, nombre, apellido, Nº de registro del veterinario adquirente, y fecha de la venta. El original será para el adquirente y la primera vía se remitirá dentro de los 5 días hábiles, a los Servicios Ganaderos de Montevideo o Interior del país.

5- Las caravanas adquiridas con anterioridad al 1 de enero de 2004, podrán ser utilizadas de acuerdo al sistema anterior., hasta agotar las existencias. El Servicio Oficial continuará expendiendo las caravanas ya adquiridas, hasta agotar el stock.

6- El Anexo que se adjunta, forma parte de la presente Resolución.

7- Deróganse los numerales 2 y 4 de la Resolución DGSG RG Nº 42 001 de fecha 14 de agosto de 2001.

8- Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.

9- Notifíquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y por su intermedio, a todas las reparticiones dependientes de la DGSG en Montevideo e interior del país.

10- Comuníquese a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.

11- Difúndase, cumplido que sea archívese.

Dr. Ricardo Ugarte
Director General

Aviso Nº 55495 continúa en página 3597-C

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO
EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

1) Dispónese la aplicación de una multa de UR 30 (unidades reajustables treinta) al Sr. Jorge Charbonier C.I. Nº 1.439.766-1, con domicilio en esta ciudad en Avenida Bolivia Nº 2271, por desarrollar actividades reservada para aquellos operadores debidamente autorizados por esta Secretaría de Estado.

2) Intímase al mismo la prohibición absoluta de desarrollar actividades similares al turismo, sin haber regularizado su situación frente a esta Secretaría de Estado, bajo apercibimiento, de que en caso de reincidencia hacer efectiva su responsabilidad penal por desacato.

Exp. 2003 00136-0. Resolución 872 03 de fecha 29 de octubre de 2003.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55497 Dic 12- Dic 16 (0109)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña María Annángela DEMASI DOYENART.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PUBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 24 de noviembre de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

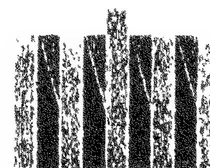
27) $ 450 1/p 33276 Dic 12- Dic 12 (0110)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Ana Irene LIMA PROSERPIO.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PUBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 8 de diciembre de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 450 1/p 33288 Dic 12- Dic 12 (0111)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Anteceden-

FECHA

SERIE Y N° DE RECIBO

RAZON SOCIAL..

DIRECCION:..

Méd. Vet.

Dirección:

N°. de Reg.

N°. de Tel.

Las caravanas acreditadas son exclusivamente para la identificación de los animales que serán remitidos a Plantas de faena habilitadas para la exportación.

NUMEROS Y SERIES DE LAS CARAVANAS			
DESDE		HASTA	
SERIE	NUMERO	SERIE	NUMERO

Recibí Conforme: Por:

1 - Original Cliente
2 - Duplicado MGAP
3 - Triplicado Emp.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55495 Dic 12- Dic 12 (0108)

tes y Pruebas para la provisión Titular dos cargos N° 10215 y 10226 de:
TECNICO EN NEUMOCARDIOLOGIA (Esc. B2, Gdo. 7, Nivel de Carrera III, 36 horas semanales), (Perfil Cardioneumología y Perfil Cirugía Cardiaca)
PLAZO DE INSCRIPCION: desde las ocho horas del día 16 de diciembre hasta las doce horas del día 3 de febrero del 2004.-
REQUISITOS DE INSCRIPCION:
* Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción Título de TECNICO EN NEUMOCARDIOLOGIA otorgado por la Escuela de Tecnología Médica dependiente de la Facultad de Medicina, y registrado por el M.S.P. (original y copia)-
* La inscripción se realizará a máquina en los formularios que a tales efectos se retiren de Sección Selección, con una fotocopia del mismo, completo con los datos personales y relación de méritos en la cara Nro. 2.-
* De deberá adjuntar además del original, fotocopia de:
- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Carné de Salud (vigencia no menor a un año desde la expedición)
- Méritos. (acreditados y numerados).
Los formularios de inscripción se podrán retirar en Sección Selección de lunes a viernes de 8 a 12 horas.-
Si el formulario es bajado de internet: Imprimir dos juegos (tamaño oficio) en doble faz (cara 1 y cara 2), con los datos completos y méritos correspondientes.
PL st.
DIVISION RECURSOS HUMANOS
SECCION SELECCION
HC.EDU.UY CONCURSOS.

27) (Cta. Cte.) 1/p 55480 Dic 12- Dic 12 (0112)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en relación al Expediente N° 1139 03:
"La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas en ejercicio de las Atribuciones Delegadas (Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas, aprobada por el C.D.C. el 29.10.98) en sesión ordinaria del día 7 de octubre de 2003 adoptó la siguiente RESOLUCION:
"Aceptar la renuncia de la Sra. funcionaria EZQUERRA Luz, al cargo de Auxiliar de Enfermería (Esc. B1, G° 8, 36 hs. semanales, Nivel de Carrera III, titular, N° de cargo 7934), a partir del 25.06.03, por incapacidad física.".

27) (Cta. Cte.) 1/p 55494 Dic 12- Dic 12 (0113)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ANP
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAIS

021479
R. Dir. 518/3.310

Ref: BUQUE ARMONIA.- INTIMACION

tevideo, noviembre 26 de 2003.-

VISTO:

La situación en que se encuentra la embarcación Armonía,

RESULTANDO:

Que dicha embarcación se encuentra en estado de semi hundida según información proporcionada por la Prefectura del Puerto de Montevideo en nota de 6 de octubre próximo pasado;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 39 de la ley No. 17.555 y art. 236 de la ley No 16320

ATENTO:

A lo expuesto,

El Directorio en su Sesión No. 3.310 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Intímase a los propietarios del buque de bandera argentina ARMONIA, así como a los Armadores y Agentes Marítimos Itencor S.A. y Lersol S.A. (Agencia Barros) respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.-

2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.-

3. Cursar a la Asesoría Jurídica para las notificaciones y publicaciones del caso.

Fdo: Ing. Luis E. LOUREIRO - Presidente Administración Nacional de Puertos
Esc. Alicia CARNELLI - Secretaria General Int. Administración Nal. De Puertos

27) (Cta. Cte.) 3/p 55496 Dic 12- Dic 16 (0114)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,992500
BRASIL	REAL	1000		2,940000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,732600
JAPON	YEN	3600		107,350000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,265300
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,223300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,750	9,850
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,090	10,190
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,090	29,140
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,100	29,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,100	29,150

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 55476 Dic 12- Dic 12 (0115)



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,965000
BRASIL	REAL	1000		2,933000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,731700
JAPON	YEN	3600		107,530000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,273600
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,217000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,760	9,860
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,090	10,190
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,090	29,140
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,100	29,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,100	29,150

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 55477 Dic 12- Dic 12 (0116)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en sus solicitudes de subsidio por desempleo incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I.; NOMBRE; Nº RESOLUCION; EXP. SESP; MONTOS
1.781.977-1; Daniel Riquel; --; --; --
1.896.705-0; José Ferreira; --; --; --
1.933.841-8; Gabriel Tejera; --; --; --
3.988.630-8; Sandra Sanchez; --; --; --
4.504.782-5; Jorge Picañol; --; --; --
1.438.770-9; José Giachello; --; --; --
3.988.818-0; Juan Fresengo; --; --; --
3.753.716-1; Juan González; --; 2003 43410; --
2.025.387-5; Aída Mattiauda; --; 1999 17041; --
4.337.602-8; Juan Rodríguez; --; 2003 64541; --
3.040.946-2; Alejandra Mezon; --; 2003 7784; --
3.136.668-3; Ticiana Passerini; --; 2003 41489; --
3.878.511-3; Julio Aguero; --; 2002 118938; --
1.237.354-8; Amalio Pereira; 478 2003; 2000 111580; --
1.801.311-4; Alvaro Mutilva; 385 2003; 2002 71112; --
1.572.718-6; Andres Curbelo; 686 2003; 2002 61620; --
2.818.185-0; Ricardo Morales; --; 2002 114070; --
Subsidio por Desempleo



27) (Cta. Cte.) 3/p 55478 Dic 12- Dic 16 (0117)

CONVOCATORIAS

CO.M.TA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
SEGUNDA CONVOCATORIA.-

Tacuarembó 09 de Diciembre de 2003.-
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Lunes 22 de Diciembre de 2003 a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2002 2003.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2002 2003 y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2003 2004.-
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral; fijación del horario de elecciones y escrutinio y proclamación de autoridades electas.-
7) Ingreso de nuevos cooperativistas
8) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de segunda convocatoria, se hace saber que transcurridos treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea dará comienzo, sesionará y resolverá con el número de socios presentes.-
Las listas de candidatos se recibirán en el Consejo Directivo hasta el día 18 de Diciembre de 2003 (inclusive) hasta la hora 17, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento previamente a las disposiciones vigentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Nelson Ferreira.- Presidente.- Dr. Luis E. Menoni.- Secretario.

27) $ 6300 5/p 33260 Dic 12- Dic 18 (0118)

CONVOCATORIA
CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de diciembre de 2003, en el local de 8 de Octubre 3462, siendo el único llamado a la hora 23.00, con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Elección de cinco (5) socios para la integración de la Comisión Electoral.
3. Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2002 - 2003, y proyecto de distribución de utilidades.

27) $ 1350 3/p 33305 Dic 12- Dic 16 (0119)

CONSUMIDORES Y USUARIOS
ASOCIADOS URUGUAY
CUA

A los Señores asociados
Citamos a la Asamblea General Ordinaria de

nuestra Asociación, a realizarse el día 17 de diciembre a las 18 horas en Canelones 1164 (Padres Conventuales)

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior
2) Memoria y Balance Anual
3) Informe de la Comisión Fiscal
4) Asuntos varios
5) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Yandira Vega - Presidenta - Alcira Garrone - Secretaria
Montevideo, 11 de diciembre de 2003.
27) $ 450 1/p 33416 Dic 12- Dic 12 (0120)

VARIOS

ASOCIACION URUGUAYA DE PSICOLOGIA CLINICA

Convoca Elecciones: diecisiete de diciembre de 2003
Lauro Muller 1970 de 18:30 a 20:30.
27) $ 90 1/p 33326 Dic 12- Dic 12 (0121)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "VILLARUBIA BASALO, ANDREA VERONICA C LOPEZ DE LACALLE, PAULO - P.P.P. - Ficha C 195 2003", se cita, llama y emplaza a PAULO LOPEZ DE LACALLE a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza Montevideo, 1º de diciembre de 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55485 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0122)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Tabajo de 9º Turno, en autos caratulados: "BLEDA, ANA KARINA C DUDEL S.R.L. Y OTROS. MEDIDA CAUTELAR Y DEMANDA LABORAL" FICHA: 94 2002, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 3413 2003 de fecha 21 de octubre de 2003, se emplaza al Sr. JORGE DUPONT BLENGINI, a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en estos autos.
Se deja constancia que la actora ANA KARINA BLEDA, cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 18 de noviembre de 2003. EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55470 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0123)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
APERTURA DE SUCESION
EDICTO**

Edicto: El Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Flores dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABANAS NUÑEZ en los autos caratulados "Juan José CABANAS y CABANAS NUÑEZ, Luis Alberto" - SUCESIONES - Fa. 104 95, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Auxiliado de Pobreza Trinidad, 27 de Noviembre de 2003 ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55492 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0124)

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. Rivera 2º turno, dictada en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C CAMILO AVILA YAKELINE Y O SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. A 210 2002", se hace saber que se cita llama y emplaza a Yakeline Camilo Avila y o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho por el término legal bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones Rivera, 2 de diciembre del 2003. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz. Deptal. Rivera 2º turno.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55493 Dic 12- Dic 12 (0125)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "CAVALLO, MARIA DEL CARMEN CONTRA SILVERA, MIGUEL ANGEL - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD - FICHA C 840 2003" se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL SILVERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55489 Dic 12- Dic 24

Feb 02- Feb 02 (0126)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESTRELLA S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9375.
28) $ 3717 1/p 33249 Dic 12- Dic 12 (0127)

URAMAR S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9377.
28) $ 3717 1/p 33250 Dic 12- Dic 12 (0128)

ARTENIL S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas,

mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9378.
28) $ 3717 1/p 33251 Dic 12- Dic 12 (0129)

KLARIMAR S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9379.
28) $ 3717 1/p 33252 Dic 12- Dic 12 (0130)

MIXO S.A

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9380.
28) $ 3717 1/p 33253 Dic 12- Dic 12 (0131)

RIFLER S.A

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9381.
28) $ 3717 1/p 33254 Dic 12- Dic 12 (0132)

VIDA NOVA S.A

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 09 12 2003 Nº 9382.
28) $ 3717 1/p 33255 Dic 12- Dic 12 (0133)

WELKYN CORP.
SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramo y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 09 12 2003 Nº 9374.
28) $ 3186 1/p 33256 Dic 12- Dic 12 (0134)

HOPFUL COMPANY
SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 09 12 2003 Nº 9376.
28) $ 3186 1/p 33257 Dic 12- Dic 12 (0135)

ACLARACION
ANKEL CORP. S.A.
Reforma de estatutos

Publicación 22 07 2003
Debió decir: "Capital: u$s 800.000.-".
28) $ 531 1/p 33275 Dic 12- Dic 12 (0136)

PAN AMERICAN ENERGY
URUGUAY S.A.
Antes
CLAPOR S.A.

PLAZO Y NOMBRE. Articulo 1. Constituyese PAN AMERICAN ENERGY URUGUAY S.A.. Su plazo es de cien años a contar del día de hoy.
Se hace constar que además se ha dado nueva redacción a los artículos 5º y 20º del estatuto social.
Inscripción; 19 Noviembre 2003 No. 8561.
28) $ 2124 1/p 33284 Dic 12- Dic 12 (0137)

YCI INC. S.A.
Ley 11.073 art. 7º

Domicilio: Montevideo.
Capital: U$S 100.000.
Plazo: 100 años.
Objeto: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, Comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: 19 Noviembre 2003 No. 8557.
28) $ 3717 1/p 33285 Dic 12- Dic 12 (0138)

METRO EQUITY
SOCIEDAD ANONIMA
ANTES
LANIRAL S.A.

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Articulo 1. Constituyese "METRO EQUITY SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Se aumentó capital contractual a la suma de $ 540.000.000.
Inscripción: 21 Noviembre 2003 No. 8674.
28) $ 2124 1/p 33286 Dic 12- Dic 12 (0139)

BENVENIS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 1-12-2003 Nº 8964.
28) $ 3717 1/p 33295 Dic 12- Dic 12 (0140)

PALANTE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 1-12-2003 Nº 8965.
28) $ 3717 1/p 33296 Dic 12- Dic 12 (0141)

VERALUZ SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 1-12-2003 Nº 8966.
28) $ 3717 1/p 33297 Dic 12- Dic 12 (0142)

DIBARIS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 1-12-2003 Nº 8967.
28) $ 3717 1/p 33298 Dic 12- Dic 12 (0143)

VERALINA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
$ 1.500.000.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 1-12-2003 Nº 8968.
28) $ 3717 1/p 33299 Dic 12- Dic 12 (0144)

BUENTIR S.A.
MODIFICACION DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 09 2002, se resolvió modificar el artículo 22 del Estatuto Social. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera:
El administrador o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad.-
INSCRIPCION: 21 05 2003 Nº 3132.
28) $ 1593 1/p 33318 Dic 12- Dic 12 (0145)

LOBIZEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico,

prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9 12 03, 9407.
28) $ 3717 1/p 33327 Dic 12- Dic 12 (0146)

NUBAZEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9 12 03, 9405.
28) $ 3717 1/p 33328 Dic 12- Dic 12 (0147)

RIMEKLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9 12 03, 9403.
28) $ 3717 1/p 33329 Dic 12- Dic 12 (0148)

GAFIPELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9 12 03, 9401.
28) $ 3717 1/p 33330 Dic 12- Dic 12 (0149)

CAVIFORD S.A.

U$S 200.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9 12 03, 9397.
28) $ 3186 1/p 33331 Dic 12- Dic 12 (0150)

INVERSORA KONVERY S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9 12 03, 9396.
28) $ 3186 1/p 33332 Dic 12- Dic 12 (0151)

KANTILL CORP. S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9 12 03, 9394.
28) $ 3186 1/p 33333 Dic 12- Dic 12 (0152)

ROYALDUC S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9 12 03, 9398.
28) $ 3186 1/p 33334 Dic 12- Dic 12 (0153)

UNIONWEND S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9399.
28) $ 3186 1/p 33335 Dic 12- Dic 12 (0154)

LIDERNED S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9400.
28) $ 3186 1/p 33336 Dic 12- Dic 12 (0155)

CIRONPRIDE S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9402.
28) $ 3186 1/p 33337 Dic 12- Dic 12 (0156)

GLOBALWESS S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9404.
28) $ 3186 1/p 33338 Dic 12- Dic 12 (0157)

GIRONWELL S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9406.
28) $ 3186 1/p 33339 Dic 12- Dic 12 (0158)

CLIVENCORD S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9408.
28) $ 3186 1/p 33340 Dic 12- Dic 12 (0159)

FAWIN CORP. S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9409.
28) $ 3186 1/p 33341 Dic 12- Dic 12 (0160)

LIDIBROOK S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9410.
28) $ 3186 1/p 33342 Dic 12- Dic 12 (0161)

DAVIMAKE S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9411.
28) $ 3186 1/p 33343 Dic 12- Dic 12 (0162)

RILLOT INTERNATIONAL S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9412.
28) $ 3186 1/p 33344 Dic 12- Dic 12 (0163)

UNIONKER S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9413.
28) $ 3186 1/p 33345 Dic 12- Dic 12 (0164)

GLOBALGLEN S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9414.
28) $ 3186 1/p 33346 Dic 12- Dic 12 (0165)

LIDERWESS S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9415.
28) $ 3186 1/p 33347 Dic 12- Dic 12 (0166)

NIDDEK CORPORATION S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9416.
28) $ 3186 1/p 33348 Dic 12- Dic 12 (0167)

VERYWEND S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9417.
28) $ 3186 1/p 33349 Dic 12- Dic 12 (0168)

PADERCITY S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica,

informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 9/12/03, 9418.
28) $ 3186 1/p 33350 Dic 12- Dic 12 (0169)

RANDALOR S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 02/12/03
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 10620 10/p 33361 Dic 12- Dic 26 (0170)

BLANFIR S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 02/12/03
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 10620 10/p 33362 Dic 12- Dic 26 (0171)

INVERSIONES VERVINS S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria del 10/11/03 resolvió reducción de Capital Integrado, Reserva Legal y Resultados Acumulados, quedando reducidos a dólares estadounidenses 1.461.900,00; dólares estadounidenses 267.187,54 y dólares estadounidenses 5.649.468,13 respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en San José 807/1102, Montevideo. Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 15930 10/p 33363 Dic 12- Dic 26 (0172)

REFORMAS

BANCO ACAC S.A.
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas de 23/09/02 y de 30/06/03 se resolvió modificar el artículo 8º de los estatutos sociales de Banco Acac S.A..
Inscripción: Nº 8710 de 24/11/03.
28) $ 1593 1/p 33246 Dic 12- Dic 12 (0173)

PARK SIDE TECHNOLOGY S.A.
(antes Sadiworld Corporation S.A.)
Reforma de Estatutos

Art. 1º. Denominación: PARK SIDE TECHNOLOGY S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 28/08/2003
Auditoría Interna de la Nación: 18/11/2003
Inscripción: 28/11/2003, Nº 8944.
28) $ 1593 1/p 33247 Dic 12- Dic 12 (0174)

ERG-O-MATIC S.A.
antes
BLUELAND PROPERTIES S.A.
Reforma de Estatutos

La Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 7 de julio de 2003, resolvió reformar el Art. 1º de los Estatutos Sociales. Nombre - Plazo - Domicilio.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 3/12/2003, Nº 9090.
28) $ 1593 1/p 33366 Dic 12- Dic 12 (0175)